


Bofarull
BX

LOS CONDES

DE

BARCELONA VINDICADOS.

TOMO I.

Abraza los siete primeros, desde el año 874 al 1035.

Memento dierum antiquorum, cogita generationes singulas.
DEUT. 32 CANT. 2 MOI. VER. 8.

Gloria majorum posteris lumen.
SALUSTIUS IN BELLO JUGURT.

Flumina magna vides parvis de fontibus orta.
OVID. LIB. I DE REMED.

LOS

CONDES DE BARCELONA

VINDICADOS,

Y CRONOLOGIA Y GENEALOGIA

DE LOS

REYES DE ESPAÑA

CONSIDERADOS COMO SOBERANOS INDEPENDIENTES DE SU MARCA.

OBRA DEDICADA

Al Sr. D. Fernando IV de Barcelona y Aragon,
VII de Castilla.

POR

D. PRÓSPERO DE BOFARULL Y MASCARÓ,
Secretario de S. M. y Archivero mayor en el Real y general de la Corona de Aragon, Sócio correspondiente de la Real Academia de la Historia y de número de la de Buenas Letras de Barcelona etc.

TOMO PRIMERO.

Sale à luz à espensas y bajo la proteccion del Escmo. Sr. Duque de Osuna, Duque Conde de Benavente y Bejar etc.

—

BARCELONA.
Imprenta de J. Oliveres y Monmany, calle de la Fustería.
1836.

Escmo. Señor.

Tengo el honor de poner personalmente á manos de V. E. en cumplimiento á la Real órden del 8 de junio próximo pasado, el ejemplar de la VINDICTA, CRONOLOGIA Y GENEALOGIA DE LOS REYES DE ESPAÑA CONSIDERADOS COMO CONDES SOBERANOS DE BARCELONA, que el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) me manda presentarle antes de resolver sobre si deberá pasar esta Obra á censura de la Real Academia de la Historia, para la rectificacion que deseo de mis descuidos y faltas involuntarias; y espero que V. E. se servirá enterar á S. M. de mi pronta obediencia para la resolucion que sea del Soberano agrado. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Madrid y setiembre 12 de 1833. = Escmo. Sr. = Próspero de Bofarull. = Escmo. Sr. Conde de Ofalia, Secretario de Estado y del Despacho Universal del Fomento del Reino etc., etc.

Ministerio del Fomento General del Reino. = He presentado al Rey Ntro. Sr. el manuscrito de la VINDICTA, CRONOLOGIA Y GENEALOGIA DE LOS REYES DE ESPAÑA CON-

siderados como Condes Soberanos de Barcelona, que V. S. ha puesto en mis manos con este objeto. S. M. lo ha visto con agrado, y se ha servido mandar que pase á examen de la Real Academia de la Historia, á la que hoy lo dirijo con este fin. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1833. =Ofalia. =Sr. D. Próspero de Bofarull.

Ministerio del Fomento General del Reino.=S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado permitir á V. S. que publique bajo sus Reales auspicios la Obra que dedicó al Rey Ntro. Señor (Q. E. E. G.) titulada: Vindicta, Cronologia y Genealogia de los Reyes de España considerados como Condes Soberanos de Barcelona.=Lo que comunico á V. S. de Real órden, con devolucion del manuscrito que presentó, para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1833.=Burgos.=Sr. D. Próspero de Bofarull.

Real Academia de la Historia.=La Academia ha recibido ayer, con fecha del 6, el traslado de la Real órden que con la misma fecha se comunica á V. S. manifestándole, que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado aceptar la dedicatoria de la Obra que ha escrito V. S. con el título de Vindicta, Cronologia y Genealogia de los Reyes de España considerados como Condes Sobera-

nos de Barcelona. = Ha tenido en ello la Academia la mayor satisfaccion, y asi ha acordado se le diga á V. S. en su nombre, como lo ejecúto, añadiendo por mi parte las seguridades de mi especial consideracion y afecto. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1833. = Diego Clemencin, Secretario de la Academia. = Sr. D. Próspero de Bofarull, Archivero del General de la Corona de Aragon.

Al Señor

DON FERNANDO VII

REY DE LAS ESPAÑAS.

SEÑOR:

La verdad histórica, y la conservacion y arreglo del Real y general Archivo diplomático de la antigua Corona de Aragon que V. R. M. se dignó confiarme, exijieron del deber de mi honroso encargo la investigacion de la oscura Cronología y Genealogía de los augustos Predecesores de V. R. M. considerados como Condes Soberanos de Barcelona, que la gratitud conduce hoy vindicados á V. R. P. en testimonio y tributo del mas respetuoso reconocimiento.

La Soberana aprobacion que ha merecido esta débil tarea, parcial y sucesivamente presentada á V. R. M. en mis partes reglamentarios, manifestada de palabra y en varias Reales órdenes, y la complacencia con que V. R. M. la vió y oyó de mi boca, ya compilada, el fausto dia en que se dignó inspeccionar este precioso Monumento de las glorias y derechos de sus Mayores; si han podido animar mi justa desconfianza á presentarla á V. R. M., me prometen tambien con tales auspicios la indulgente acogida que tanto han menester sus defectos.

Dios Ntro. Sr. conserve la importante vida de V. R. M. y prospere su reinado, como se lo ruega. Barcelona 1.° de agosto de 1833.

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

V. ARCHIVERO MAYOR
Próspero de Bofarull.

RAZON DE LA OBRA.

De todas las provincias de la Península Española que en los primeros períodos de la dichosa aunque lenta y vacilante restauracion de la malhadada Patria del yugo mahometano formaban Estados independientes, acaso Cataluña, ó sea el Condado y Marquesado de Barcelona con sus agregados, es la que mas abunda en monumentos históricos. Son en grande número los que posee tanto diplomáticos y oficiales, como escrituras fehacientes públicas y de particulares, con los cuales puede formarse el cuerpo mas completo y auténtico de su historia peculiar, perteneciente á los últimos once siglos de la Era Cristiana á que se estiende su existencia y representacion política, especialmente la parte mas oscura, é interesante por ser fundamental, que es la del noveno al duodécimo. Las continuas incursiones de los Muzlimes, el fuego, la espada, el entusiasmo religioso, y en suma, la ignorancia en que envolvió al Mundo el seductor sistema político-religioso del pseudo Profeta de Medina, no nos dejaron de aquellos cuatro primeros siglos del sacudimiento Español mas que muertes, desolacion, cenizas y escombros, y la confusa memoria de muy pocos y aun desfigurados sucesos, trasmitidos despues de unos á otros escritores sin el menor gusto, crítica ni comproba-

cion siquiera con las escasas piezas justificativas que nos quedan de tan bárbaros como heróicos tiempos. Por lo mismo, mientras algunas de nuestras provincias se afanan en explotar sus minas históricas desenterrando los gloriosos hechos, leyes y costumbres de sus Mayores del polvo de los archivos; Cataluña, una de las primeras del Reino, que tanto ha figurado en los grandes acaecimientos de todas las edades, que fué de las primeras en sacudir la ominosa coyunda del Islam, y que tanto abunda en ricos materiales; Cataluña, ó sea el Condado y Marquesado de Barcelona, vislumbra apenas sus primitivos é invictos Condes en la Historia general de España, vacila y duda del gobierno y aun existencia de algunos de estos Soberanos, y cuenta solo con unos Anales y una Crónica atestados de consejas y nimiedades insubstanciales é inconexas, ó cuando mas con algun tratado accidental ó relacion directa de sucesos de épocas ó materias aisladas, no siempre parto de escritores nacidos en esta preciosa porcion del territorio Español.

La segunda y tercera parte de la *Crónica Universal de Cataluña* escrita por el Dr. Gerónimo Pujades, que tanto anelaban naturales y estrangeros, por un recato y desidia imperdonables, no han logrado ver la luz pública hasta que á impulso y bajo la proteccion y auspicios de la Real Academia de la Historia, el Sr. D. Fernando VII (Q. D. H.) en Real órden de 7 de julio de 1828 se sirvió conceder á sus editores la correspondiente licencia para su publicacion al cabo de dos siglos de haber salido de la pluma de su infatigable Autor, cuyo original habia pasado á Francia, y despues de vencidos infinitos obstáculos que parecian insuperables.

Mas esta Crónica que el celo literario ha generalizado ya por medio de la imprenta con el laudable objeto de hacerla accesible á los literatos, é ir preparando con ella y con los apéndices que se le añadan materiales para la Historia general de este Princi-

pado, escitando asi el patriotismo y plumas de los escritores, particularmente catalanes, á mayores descubrimientos y perfeccion, tiene *no pocos lunares que la afean* á pesar de las innumerables correcciones que ha sufrido (1), y sobre todo *no está aun completa ni acabada* como dijo oportunamente la Real Academia de la Historia en su censura. Con efecto, solo alcanza al año 1162 en que la muerte del Conde D. Ramon Berenguer IV y sucesivamente la de su esposa la Reina D.ª Petronilla, puso las dos Coronas de Barcelona y Aragon en las sienes de su hijo D. Alfonso el *Casto*, trasmitiéndolas despues este juntas á sus descendientes, que las acrecentaron con las de Valencia, Mallorca, Nápoles, Sicilia, Cerdeña y Córcega, hasta que por fin D. Fernando II de Aragon el *Católico*, á quien estaba reservada la dicha de enlazar con la inmortal Isabel I de Castilla, logró la reunion completa de todos los reinos de España, cuando empuñó el cetro su nieto el emperador y rey D. Cárlos I, y se verificó la espulsion total de los Musulmanes despues de ocho siglos de dominacion y vicisitudes militares.

Asi que, ni los Anales del compatriota D. Narciso Feliu, á quien á pesar de sus defectos clásicos no puede defraudársele la gloria de haberlos intentado y concluido, ni la Crónica mal llamada *Universal* de Cataluña del infatigable barcelonés Gerónimo Pujades, que no obstante sus *lunares é imperfeccion* merece de justicia los encomios que le tributáran tantas Corporaciones Literarias y clásicos escritores, ni finalmente los diferentes tratados accidentales ó directos sobre materias y épocas aisladas, como los de Diago, Melo, Moncada, Florez, Capmany, Villanueva y otros, si bien que de un mérito relevante y muy digno de ser aprove-

(1) Adviértase, que los *Condes de Barcelona Vindicados* forman gran parte del *Juicio Crítico* que los Editores de la Crónica del Dr. Pujades ofrecieron al público en su prospecto.

chado á su vez; forman todavia el cuerpo de historia que Cataluña puede y deberia ya tener.

Desidia ha sido pues, y mengua fuera de una provincia como esta no emprenderle en el siglo décimo nono con tales auspicios, y mas teniendo como tiene en el recinto de la capital de su antiguo Condado y Marquesado tantas fuentes históricas inagotables, en los abundantes y preciosísimos archivos de la Corona de Aragon y su anejo de la antigua Diputacion de los tres Brazos ó Estamentos del Principado, en el de la Bailia general y Maestre Racional, en el de su antiguo Cuerpo Municipal ó Consejo de Ciento, en los del Gran Priorato de S. Juan de Jerusalen, Real Audiencia, Iglesia catedral, y por último en el de la Capitania General y sus dependencias; sin contar otros muchos establecidos dentro y fuera los muros de la misma Capital pertenecientes á varias Corporaciones, y las distinguidas familias de los Cardonas, Queralts, Pereladas, Pinós, Dalmases y otros antiquísimos y copiosos, que sus dueños conservan, enriquecen y mandan ordenar con el mayor esmero y crecidos dispendios, y en los que hemos disfrutado no pocos documentos de los primeros períodos de la restauracion.

No faltan asimismo en Barcelona ricas y selectas bibliotecas públicas (1) y particulares, y en especial la de *Autores* puramente *Catalanes*, agregada á la del Seminario Conciliar Episcopal, debida al generoso impulso, desprendimiento y celo literario y patriótico del digno prelado de Astorga el Ilmo. Sr. D. Felix

(1) Aunque las mas de esta clase, como fueron la preciosísima de Santa Catalina del convento de PP. Dominicos, la *Mariana* del de PP. Franciscos, las de S. Agustin, S. José y otras pertenecientes á las casas religiosas no existan en el dia en sus respectivos edificios; sin embargo el Gobierno ha mandado depositarlas todas, sin haberse malogrado ninguna, en el monasterio de Damas de S. Juan de Jerusalen, con idea de formar alli una General que tiene ya reunidos, si bien que no colocados ni ordenados, al pie de 140,000 volúmenes.

Torres de Amat, para consultar, ausiliar y llevar á cabo tan urgente y honorífica empresa, que la *Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* trata seriamente de arrostrar como *uno de los mas principales objetos de su instituto,* y es regular no le descuide teniendo tan á mano tales y tantos materiales, y suficiente número de literatos en su seno capaces para desempeñarla con aquel lleno de luces que el público puede prometerse de una corporacion tan celosa, ilustrada y comprometida.

Mas siendo la empresa árdua y trabajosa, consumiria necesariamente algunos años antes de llegar á punto de poder ser útil á las presentes generaciones si se tratase de empezarla por las épocas fabulosas y no fabulosas de Tubal, Osiris, Júpiter, Hércules, Celtas, Cartagineses, Romanos y Godos, hasta la ruina y esterminio de esta última Monarquía por los Arabes, que sobre no ofrecer mas garantias que algunos monumentos lapidarios y numismáticos y el dicho de los diferentes escritores (entre ellos el Dr. Pujades en la parte 1.ª de su Crónica) que se han ocupado ya de ellas, pertenecen mas bien á la historia antigua general de la Península Española que no á la fraccion particular de Cataluña desconocida entonces y que ninguna ó muy poca tendencia ó trabazon tienen ahora con nuestra existencia y representacion política que deriva sus derechos, leyes, usos y costumbres, su idioma, su trage, y hasta su mismo ser material, de aquellos esforzados varones, *primi homines terræ,* que capitaneados por el inmortal Wifredo el *Velloso* y sus descendientes la conquistaron con el *esfuerzo de su brazo,* lanzando del pais á los Ismaelitas y fundando una Patria, Soberanía y Constitucion civil que nos han trasmitido, y cuyo origen y vicisitudes conviene tener muy presentes, mayormente cuando se trata de uniformidad civil Española, de reformas y de regeneracion de fueros, libertades ó *privilegios* que el antiguo Condado y Marquesado de Bar-

celona no desconocia muchos siglos atrás á pesar de los embates del feudalismo.

La historia peculiar del Principado de Cataluña, ó mejor la del Condado y Marquesado de Barcelona, merece por tanto ser tratada con antelacion á la anterior del mismo pais, tomándola desde la invasion de los Arabes, porque de ella emanó indudablemente este pequeño Estado independiente, que asi como los demas de igual clase que nacieron entonces en la Península, ha venido á ser una de tantas provincias de la Monarquía continental Española que las abraza hoy todas.

Manifestar, pues, el origen de este pequeño Estado y determinar la verdadera serie de sus Gobernadores Supremos, probar la época de su soberana independencia, desvanecer la nota de *usurpadores* con que les tilda la mal forjada *tutela* de los hijos del conde Miron de Cerdaña en su hermano Suniario de Barcelona, y la ridícula esclusiva de su sobrino Oliva *Cabreta* de este Condado, que jamas obtuvo su padre ni su hermano Seniofredo, espurgar la historia de los doce primitivos Condes Soberanos de tanta fábula y hecho inverosimil como arroja, dar noticia de sus gloriosas actas, y fijar por último su Cronología y Genealogía desde el robusto tronco D. Wifredo el *Velloso* primer Conde Soberano hasta el tierno renuevo de la *contrariada* é inocente D.ª ISABEL II de las Españas (Q. D. G.); son á nuestro entender las bases fundamentales de la historia de Cataluña, que nuestro buen deseo se propone desenvolver en LOS CONDES DE BARCELONA VINDICADOS, Y CRONOLOGÍA Y GENEALOGÍA DE LOS REYES DE ESPAÑA CONSIDERADOS COMO SOBERANOS INDEPENDIENTES DE SU MARCA.

Damos á luz esta Obra, no sin haber antes visto, examinado y comparado detenida é imparcialmente cuantas históricas y diplomáticas han estado á nuestro alcance, é investigado por espacio de algunos años, ya directa ya indirectamente, valiéndonos de per-

sonas inteligentes y veraces, varios archivos de Cataluña de los de mas nombradía, y particularmente y con la mayor escrupulosidad el Real y general de la Corona de Aragon que está á nuestro cargo: el del insigne y malhadado monasterio de Santa Maria de Ripoll con el ausilio del desdichado Mabillon catalan Fr. D. Roque de Olzinellas, archivero que fué de dicho monasterio, y el del Ilustre Cabildo de la Iglesia catedral de S. Pedro de Vich por medio de su digno canónigo decano y archivero don Jaime Ripoll; á cuyos dos acreditados anticuarios debemos noticias y observaciones de la mayor consecuencia de que nos hemos aprovechado. No hemos debido menos al infatigable sucesor del respetable Florez en la España Sagrada el M. Fr. José de la Canal, que asimismo nos ha proporcionado algunas importantísimas y al intento, adquiridas en sus repetidos viages literarios y largas investigaciones en las bibliotecas y establecimientos de este Principado para continuar é ilustrar aquella grandiosa obra. No han sido por último de poca consideracion y estima las advertencias literarias y amistosos oficios con que ha rectificado y favorecido nuestro trabajo el erudito y celoso aragonés el Ilmo. señor D. Marcial Antonio Lopez que tanto se ocupa é interesa por las glorias de los antiguos Monarcas de su patria.

El objeto que nos condujo á emprender esta Obra se limitaba en un principio, solo á aclarar el origen de la Soberanía de los primitivos Condes de Barcelona y la oscurísima sucesion del inmortal Wifredo el *Velloso*, no mas que hasta su nieto D. Borrell II á quien todos los historiadores, por no haberse detenido á investigar sino parcial y ligeramente nuestros archivos, presentan con la nota de usurpador de este Condado destruyendo asi la legitimidad de los actuales Monarcas de España, que derivan de esta línea directa de D. Wifredo su incontestable derecho. Sin embargo, habiéndonos adquirido despues nuestras investigaciones y ventajosa posicion y relaciones literarias, mas estensas é intere-

santes noticias de nuestros Condes, miramos como un deber del destino y naturaleza que nos cupo en suerte avanzar la empresa á la vindicta Cronología y Genealogía de los doce primitivos hasta su enlace con la casa de Aragon, y tocando luego esta ligeramente, pero dejando establecidas las principales bases hasta su reunion con la de Castilla por el enlace de los Reyes *Católicos*, hemos dado fin por ahora á nuestro ímprobo trabajo con las dos tablas Cronológica y Genealógica historiadas, que acompañamos sueltas, de los Reyes de España considerados como Condes Soberanos de Barcelona, para hacer por medio de esta segregacion sustancial del cuerpo de la obra mas perceptibles los tres objetos esenciales de la historia que son los hechos, los tiempos y las personas.

En el estado cronológico, á mas del método, claridad, concision y advertencia de los sucesos y épocas mas memorables que presenta la tabla, y no debe perder nunca de vista el que se dedique al estudio de la diplomática de la Corona de Aragon y particularmente de Cataluña, hemos transcrito en *facsimile* de un autógrafo indudable, el signo, firma y rúbrica que usaron los Soberanos en sus respectivas cartas Reales, y tambien el de algunos Condes subalternos ó de segundo órden de la Marca con quienes pueden confundirse mas facilmente los de Barcelona; pues la esperiencia nos ha demostrado las grandes ventajas y aclaraciones que produce el cotejo de firmas con el *facsimile*, en los lances dudosos que se ofrecen á menudo, mayormente cuando el diploma que ocupa al investigador carece de data y se dice espedido por un Conde ó Rey del mismo nombre que otro ú otros de los que hayan existido, ó cuando la escritura no tiene espresion bastante en su texto para determinar el monarca ni colegir el título y estados que gobernaba, como sucede casi siempre en la época de los primitivos Condes de Barcelona, de la que sin mas ausilio que el de esta tabla, hemos aclarado hechos históri-

cos importantísimos, como se verá en el discurso de la Obra. En efecto, sin el cotejo de signos, firmas y rúbricas, acaso nunca jamas hubiéramos descubierto un ignorado Suniefredo Conde de Urgel hijo de D. Wifredo el *Velloso* y de D.ª Winidilda, coetaneo y distinto personage que su hermano el Conde Suniario de Barcelona. Sin el cotejo, quedára tambien sepultado en el olvido en que ha estado por espacio de tantos siglos el desconocido Conde Miron hijo de Suniario y de Richildis, hermano y conreinante con Borrell II en Barcelona, y muy diferente Conde que su tio y su primo los de Cerdaña y Besalú del mismo nombre con quienes se le ha confundido; y sin el cotejo finalmente equivocaríamos no pocas veces los Pedros, los Alfonsos, los Jaimes, los Fernandos, los Cárlos y otros Monarcas legítimos é intrusos que han tenido Aragon y Barcelona de un mismo nombre, y aplicaríamos malamente á unos las actas de los otros cual vemos con los Wifredos, los Mirones, los Suniefredos, Suniarios y otros Soberanos.

A la tabla ó árbol Genealógico se ha procurado darle igualmente toda la uniformidad, métódo y claridad posibles á fin de hermanarla con la Cronológica, de modo que presente despejada y á un solo golpe de vista como aquella en su objeto, la sucesion del inmortal Wifredo I hasta la actual Condesa Doña Isabel II, con la correspondiente division de las cuatro Épocas mas señaladas, y marcadas con los escudos de las armas de sus respectivas dinastías, su duracion, alteracion de líneas, entronques con las Casas de Aragon, Castilla, Austria y Borbon, y todo cuanto en fin hemos creido conducente espresar para la mas pronta, fácil y completa instruccion de nuestros lectores. Pero se advierte, que para distinguir en el árbol los Soberanos que han sido Condes de Barcelona debe seguirse siempre la progresion del tronco principal y la numeracion romana que va señalada encima de las casillas, no olvidando tampoco, que cuando el Soberano que espresan ha tenido mas de dos esposas (que solo estan en casilla sepa-

rada, con la respectiva numeracion arábiga interior, las de los Monarcas que han gobernado en Barcelona) el tronco arranca en estos casos de la madre y no del padre, para denotar la filiacion materna de los hijos que vienen á continuacion, á menos que las dos casillas de padre y madre estén unidas, pues entonces parte el tronco de entre los dos esposos. Finalmente la imposibilidad de aclarar en todas las generaciones la primogenitura de los hijos, el despejo y claridad en la ramificacion del árbol, la parte vistosa en su dibujo, y otras mil dificultades y tropiezos no han permitido establecer un método constante en la colocacion de las casillas de los Monarcas ni en las de sus esposas é hijos; sin embargo en estos hemos procurado en lo posible la colocacion de derecha á izquierda, anteponiendo los varones á las hembras, y el mayor al menor siempre que ha podido apurarse ó inferirse la primogenitura; y para no hacer interminable el árbol, solo hemos continuado en él los nietos de las líneas transversales en las primeras generaciones de D. Wifredo el *Velloso,* y en algun otro caso que nos ha parecido conducente para la historia.

Aunque quisimos enriquecer la Obra con un apéndice general de todos los documentos citados en ella, como pruebas de los hechos que se refieren ó impugnan; sin embargo por no acrecer demasiado su volúmen y costo nos hemos limitado á transcribir tan solo aquellas cláusulas ó pasages entresacados que hacen al intento, menos en alguno que otro lance en que la curiosidad, clase ó interes general de la escritura nos ha inclinado y decidido á vaciar su texto íntegro y literal en el oportuno lugar; pero guardando siempre en los traslados ó copias la mayor exactitud en los modismos, lacunas y barbarismos que se notan en las matrices, á fin de no aumentar ni disminuir con la correccion ó traducciones la fuerza natural del lenguage, que dejamos á la comprension del lector.

Para amenizar la aridez y mitigar la fatiga que causa la lectu-

ra de tanto documento, y con el deseo de aficionar la juventud catalana desde la niñez al estudio de la historia de su pais, hemos adaptado, á imitacion del sabio Duchesne y del erudito padre Isla, el olvidado pero recomendable Sumario histórico en verso de los Condes de Barcelona, que para educacion de sus hijos escribió D. J. M. Vaca de Guzman mientras fué magistrado en la Real Audiencia de este Principado; bastando nombrar la musa que con tanto mérito y aplauso cantó las *Naves de Cortés en el Nuevo Mundo* para formar de este Sumario todo el elogio que le ha dispensado la Real Academia de la Historia en la censura de esta Obra. Sin embargo como el Sr. Vaca de Guzman compuso este Sumario á fines del siglo último arreglado á las opiniones históricas recibidas entonces, hemos creido necesario rectificar á lo menos algunos hechos de la época de los primitivos Condes, favoreciéndonos con este trabajo en la parte poética el acreditado D. Ramon Muns y Seriñá.

Hemos adornado tambien nuestro trabajo, en el primer tomo de los dos en que va dividida la materia, con el retrato del inmortal D. Wifredo el *Velloso*, sacado del lienzo que existe en la coleccion general de los Condes de Barcelona en las magestuosas salas de la Real Audiencia ó antigua Diputacion de los tres Estamentos del Principado de Cataluña; pues siendo D. Wifredo el fundador de este pequeño Estado y el tronco de la Genealogía, la vista material de su retrato no podrá menos de ser agradable á nuestros lectores.

Concluida y presentada en fin la Obra tal cual va relacionada, y admitida con agrado por el Sr. D. Fernando VII (Q. D. H.) tuvo á bien S. M. mandar en 18 de setiembre de 1833 que pasase á examen de la Real Academia de la Historia, conforme habíamos solicitado para rectificar nuestras faltas y descuidos: y mientras la sabia, celosa y fomentadora Corporacion la analizaba y estendia la mas indulgente y honorífica censura, que acordó en

junta del 17 de octubre siguiente, la España tuvo el sentimiento de perder al Monarca á quien el mas respetuoso reconocimiento la dedicára; pero la augusta Madre de la inocente Reina Doña Isabel II, D.ª Maria Cristina de Borbon y de Borbon protectora innata de las ciencias y de las artes, se dignó acogerla benignamente, permitiendo en Real órden de 6 de noviembre del mismo año que se publicára bajo de sus Reales auspicios; tomando sobre sí el costo de la impresion, por el decidido amor que profesa á las letras y á los que á ellas se dedican, el Escmo. Sr. Duque de Osuna, Conde de Benavente, digno sucesor de los duques de Bejar, protectores del Inmortal Cervantes, cuyas huellas se ha propuesto seguir con el mayor ardimiento y decision.

Aunque consideramos nuestro débil trabajo muy y muy distante de merecer tales y tantas distinciones, ni los indulgentes elogios con que la Real Academia de la Historia le ha honrado y favorecido en su recomendatoria censura, sin embargo el respeto, la gratitud, la idea de que pueda ser útil de algun modo, y el voto finalmente estimulante del primer Cuerpo de la Nacion en quien el Gobierno tiene depositado el suyo en materias de esta clase han animado nuestra ingenua desconfianza á darle á luz, esperando que pueda acaso contribuir á la rectificacion de algunos pasages de la Historia general de España y particularmente de la de Cataluña nuestra Patria.

Sumario

HISTÓRICO-CRONOLÓGICO,

EN VERSO, DE LOS

CONDES DE BARCELONA,

DESDE

SU ORIGEN HASTA PRINCIPIOS

DEL SIGLO 19.

SIGLO VIII.

Ocupacion de España por los Moros, principios de su restauracion, y particularmente de la de Cataluña.

Sierva España, infeliz y dependiente
De la irruptora sarracena gente,
En duelo tan amargo
Abrió los ojos, sacudió el letargo,
Y su brio asombró los orizontes,
Parto de las entrañas de los montes.
Desde los que coronan las Asturias,
Aun mas que huestes desatadas furias,
Ó en cada campeon celeste rayo
Lanzó contra los árabes Pelayo.
En vano bloquear las asperezas,
Cuna de estas proezas,

Intenta el moro fuerte,
Pues Eudon le divierte
Con denuedo español, pecho esforzado,
En Francia de Martel acompañado,
Víctima siendo en Tours de sus laureles
Un prodigioso número de infieles.
Aquellos catalanes valerosos,
Que ausiliaron briosos
Accion de tanta gloria,
Vinculada en su brazo la victoria,
A su patria en ejército regresan
De órden del mismo Cárlos, y atraviesan
Al Conflent, Rosellon y la Cerdaña,
De donde, y del Urgel con nueva hazaña,
Cuando en su sangre las cuchillas mojan,
Al internado álarbe desalojan.
El cordovés Abderramen valiente
Cual rápido torrente
Por la Cerdaña con sus huestes entra,
Lleva tras sí, destroza cuanto encuentra.
Los cristianos reusando nuevos grillos,
En sus lugares fuertes y castillos
Se mantienen, y esperan mejor suerte
En superior poder, que los liberte:
Halláronle en Otgér, que ausente estaba,
Y á Aquitania por Cárlos gobernaba:
Otgér entra con nueve caballeros
Esgrimiendo los ínclitos aceros;
A los dignos, solícitos varones
El caudillo encargó tres divisiones:
De Pinós, de Moncada
Y Hugo de Mataplana va mandada
La division primera;
De uno y otro Cervera
Y Alemany la segunda;
Y la tercera su esperanza funda
En la presencia sola

De Ribelles, de Eril y de Anglesola.
Es por Cárlos Martel de moros libre
Marsella, y triunfa de ellos en Colibre.
Suceso tan feliz á Otgér alienta;
Con los suyos al moro se presenta;
De Valencia el castillo desampara
El contrario, y de Esterri se separa,
Mientras otros cristianos
A Barcelona arrancan de sus manos.
La ciudad vuelve al yugo sarraceno;
A Ampurias sitia de ardimiento lleno
Otgér, que su carrera alli concluye:
Dápifer de Moncada substituye:
Cuando sus fuerzas inferiores mira,
Levanta el campo, al monte se retira.
El opulento emporio de Barcino
Dueños alterna en desigual destino.
En derrotas incierto y en trofeos
Dápifer se ostentó en los Pirineos;
Hasta que, él y Wifredo coligados,
Fueron de ellos los moros ahuyentados.
Opuesto á su heroismo
Español el feroz mahometismo,
Ejército disponen numeroso
Al mando de los reyes poderoso
(Que asustar piensa al orbe)
De Fraga, de Toledo y de Segorbe:
Recobran sin que nadie les resista,
Y hasta Narbona estienden su conquista.
La Religion desde los fuertes llora
Su decadencia, y el favor implora
De Carlo Magno, que al socorro vuela;
Con Dápifer se junta, y la consuela;
Narbona recobrada,
Hace feliz por Rosellon su entrada.
Encierranse los moros en Gerona;
Cárlos la rinde; vuelve á su corona:

Otra vez el Infiel el pueblo habita;
Cárlos viene otra vez, y se lo quita;
Entre uno y otro avance
Va siguiendo hasta Lérida el alcance,
Donde el Segre testigo
De la derrota fué del enemigo.
Se ausenta el César; la invasion repite
El Agareno; Cárlos no permite
Queden sin recobrar las ocupadas
Narbona y Cataluña desgraciadas,
Sin que el efecto aguarde,
Pues vuelve á Francia porque en guerras arde.

SIGLO IX.

Dominacion de los Reyes de Francia en Cataluña.

CONDES GOBERNADORES DE BARCELONA (1).

Bara el *Traidor*	826.
Bernardo	844.
Wifredo de *Arria*	858.
Salomon	870.

Corria el año de ochocientos uno
Y Cárlos, que oportuno
Ausilio á Cataluña dar queria,
A Ludovico *Pio* su hijo envia
Del Catalan instado,
En gran parte el pais reconquistado;

(1) Siendo tan diferentes las opiniones de los historiadores sobre los Condes Gobernadores de Barcelona, hemos dejado la que sigue el autor de este sumario.

Llega de Cataluña á los umbrales,
Y le aclaman Señor los naturales.
Ganada Barcelona,
Lérida, el Panadés y Tarragona,
De la provincia dueño,
Fué el gobierno político su empeño.
Pasa á Aquisgran de Cataluña, en donde
Bara quedó Gobernador ó Conde.
Este Lugar-teniente, ilustre Godo,
Este, todo valor, hazañas todo,
Despues que de los árabes del Betis
Triunfó (que trajo á Barcelona Tetis);
Que del Ebro á la márgen arenosa
Echó á los de Tortosa,
Cuya soberbia humilla;
Su pundonor mancilla,
De su nacion á un émulo partido
Torpemente adherido:
Ante las Córtes de Aquisgran llamado,
Convicto alli, y á muerte condenado,
Pena de su infidencia,
Del César Ludovico á la clemencia
Debe la vida, que la ley le quita,
Cuando á un destierro su rigor limita.
Bernardo en el gobierno le sucede,
De la sangre Real de Francia; y cede
A su valor, el César ausiliando,
Elisacár, Donato, é Hildibrando
Con el conde de Urgel, la resistencia
De los moros de Córdoba, Valencia,
De Murcia y Aragon, con cuya gente,
Que busca diligente,
Su insurreccion ampara
Ayzon con Vilemundo, hijo de Bara.
Es *Bernardo* en honroso ministerio
Defensor de la Francia y del Imperio.
Todo lleno de timbres y de gloria

Deja á los siglos trágica memoria,
Pues fué de Ludovico brazo fuerte,
Y Cárlos Calvo le condena á muerte.
De estirpe Real *Wifredo* procreado,
Progenitor de reyes, el condado
Obtiene de su patria Barcelona,
Por prendas, que reune en su persona,
Del natural bien visto.
Síguele el Conde *Salomon* mal quisto.

SIGLO X.

CONDES SOBERANOS.

EPOCA I.

	Wifredo I el *Velloso*............	898.
	Wifredo II ó Borrell I..........	912.
	Suniario...............................	954.
Conreinado.	Borrell II............................	992.
	Miron I...............................	966.

Wifredo, primer conde soberano,
Merced de *Cárlos Calvo*, cuando ufano
El sarraceno vil casi ocupado
Tenia de Barcino el gran condado:
Wifredo, pues, que al anterior *Wifredo*
Debió el sér, el espíritu y denuedo,
De todos sus estados
Los árabes echados
Su propension á la piedad esplica,
Y monasterios funda, y reedifica.

Sucédele su hijo
Wifredo, á quien *Borrell* alguno dijo,
Primero de este nombre, y de Idelkario
Amigo y protector, cuando el contrario
Prelado de Narbona
El tributo pedia, que al de Ausona
Impuso Teodorado,
Que fué el antecesor de aquel prelado.
Al segundo *Wifredo*,
Que nunca al africano tuvo miedo,
Por fundador aclama sin misterio
De san Pablo del campo el monasterio.
Aclámanle igualmente
Por bienechor magnífico y clemente
Otras varias iglesias y conventos
De su piedad perenes monumentos.
Sucédele su hermano
Sunyer, ó *Suniario*, cuya mano,
Al paso que terror del mahometismo,
Gloria y consuelo fué del cristianismo.
San Pedro de las Puellas,
Donde castas doncellas
Regidas por la hija de Suniario
Son de virtud modelo estraordinario,
Atestigua con otras fundaciones
La fe del Conde en todas ocasiones;
Y en prueba de su celo,
Y sin duda tambien para consuelo
De la muerte de un hijo á quien lloraba,
Perdido en lucha brava,
Retírase del mundo á un monasterio
Dejando á sus dos hijos el imperio.
Sucédele, pues, junto
Con *Miron* el *Borrell*; pero difunto
Miron sin prole, queda Borrell solo,
Y aclaman su valor de polo á polo.
En continua zozobra

Barcelona se pierde y se recobra;
Mas Borrell diligente
Sus pérdidas repara prontamente:
Los pueblos asolados,
Los templos arruinados
De Borrell al imperio se levantan,
Y su piedad y su pujanza cantan.

~~~~~~~

SIGLO XI.

	Ramon, Borrell III........................	1018.
	Berenguer Ramon I el *Curvo*..........	1035.
	Ramon Berenguer I el *Viejo*..........	1076.
Conreinado.	Ramon Berenguer II *Cap de Estopa*.	1082.
Conreinado.	Berenguer Ramon II el *Fratricida*.	1096.

Ramon, Borrell tercero,
Pero en valor é intrepidez primero,
Del padre atrás no queda
Cuando el condado con el nombre hereda.
Oprimido de bárbaros califas,
Los hace de sus plantas alcatifas,
De su ejército siendo capitana
De Mon-serrat la imagen soberana.
Ni en Albesa, teatro de sus glorias,
Estrecha sus victorias,
Pues, rayo de Mavorte,
Inquieta al primer bárbaro en su corte.
Vienen cerca de Córdoba á las manos
Los catalanes, que á los africanos
Del bando de Muhamad siendo ausiliares,
Dieron á Suleiman sustos mortales,
Quedando en la batalla
~~~~~~~

¡Tal el furor las almas avasalla!.......
El moro Rey y el Conde de Urgel juntos
Con heridas recíprocas difuntos.
De gloria coronado
Vuelve *Ramon* á su feliz condado:
Dilátale, repara
Cuanto el furor de guerra destrozára;
Barcelona, Manresa
Pregonan su piedad y su braveza:
Y dejando á su hijo en edad tierna
Por *Berenguer* su madre le gobierna.
Pero despues reñidos
Impera Berenguer: son aplaudidos
El celo, la piedad y la justicia
Con que á sus pueblos todos beneficia,
Pues que donde las armas no ensordecen
Los dones todos de la paz florecen.
Y *Ramon Berenguer,* llamado el *Viejo*
Por su pulso y científico consejo,
A sus mayores imitar procura
Y de moros sus tierras asegura.
Defensor y *muralla*
Llamado de *cristianos,* en batalla
Doce agarenos reyes
Vence, y da al pueblo saludables leyes.
Ramon Berenguer, dócil, fiel, humano,
Segundo de estos nombres, con su hermano
Berenguer Ramon manda *pro indiviso;*
Porque asi el padre antecesor lo quiso;
Aunque despues inconvenientes miden,
Y mútuamente ceden, y dividen.
Fratricida puñal mata al primero.

SIGLO XII.

Ramon Berenguer III el *Grande.* 1131.
Ramon Berenguer IV el *Santo....* 1162.

CONDES REYES DE ARAGON.

═

EPOCA II.

Alfonso I el *Casto*...................... 1196.

Y su hijo el *tercero*
Ramon Berenguer, dicho el *Grande*, el *Santo*,
De los vasallos fieles templa el llanto.
Mallorca con su espada
Del poder sarraceno conquistada,
En su Estado se ostenta vencedora,
Teñido el Llobregat de sangre mora.
Engrandecen y esmaltan su corona
Balaguer, Tarragona,
De Besalú el condado
Y Provenza tambien: noble dechado
De religion, á Roma se encamina,
Del sucesor de Pedro al pie se inclina:
Del estado los próceres convoca,
Y con la cruz armado de templario
A batalla provoca
En Corbins al comun fiero adversario,
Y la derrota de la Media-Luna
De la Cruz atestigua la fortuna.
Ramon Berenguer cuarto su hijo imita
El ínclito dechado que le escita.
Doblan el cuello á sus heroicidades
De Lérida y Tortosa las ciudades:

No hallando resistencia,
Temblar hizo al Rey moro de Valencia.
Mas poderoso príncipe de España
En cuanto Vesta incluye y Tetis baña,
A su calificada varonía
Enlaza de Aragon la monarquía,
Dando en su edad primera
La mano á *Petronila* su heredera.
Del tálamo fecundo
Alfonso el *Casto* sale á luz *segundo*
De Aragon, y *primero* en Cataluña:
Señor le reconoce la Gascuña,
El Rosellon, Provenza y Carcasona.

SIGLO XIII.

Pedro I el *Católico*............	1213.
Jaime I el *Conquistador*.....	1276.
Pedro II el *Grande*...........	1285.
Alfonso II el *Liberal*.........	1291.

Con el condado hereda la corona,
Primero en Cataluña de este nombre,
Pedro, que de *católico* el renombre
Mereció: en Roma ungido,
Y el perdon de la Iglesia recibido,
De san Jorge de Alfama
El órden funda; y estender su fama
Logra en la venturosa
Batalla de las Navas de Tolosa.
Jaime, el *conquistador*, su hijo le sigue,
Que á los moros persigue.
Quítales á Mallorca,
Murcia, Valencia, Ibiza y á Menorca:

En treinta lides los venció, y deshizo:
Sus tributarios á los reyes hizo
De Tremecén, de Túnez y Granada.
El cielo su ventura hace colmada,
Pues descendiendo á Barcelona dones,
Que tales no hizo á las demas naciones,
En sueños le aparece la gloriosa
De dileccion hermosa
Madre, y del Verbo redentor del mundo,
Al tiempo que á Nolasco y á Raimundo;
Y los tres, que reciben los favores,
De su órden fundan el de Redentores,
Con la cruz del Cabildo esclarecido,
Y *barras* de Wifredo distinguido.
Pedro segundo el *Grande* proclamado
Fué en el paterno reino y el condado.
Derrota los franceses,
Muerto entre el rechinar de los arneses
Filipo su monarca,
Ausiliadora de Narciso el Arca,
Que de moscas lanzó campo volante,
Cuando Gerona le creyó triunfante.
Ni de Neptuno calla
Ronca bocina la naval batalla,
En que despues de su combate fiero,
El francés Almirante prisionero,
Toma con unos hechos singulares
Posesion Cataluña de los mares.
El de Levante con soberbia armada,
Siendo terror del Africa su espada,
Surca *Pedro;* en Sicilia se corona;
Malta, Calabria su esplendor pregona.
En Isabel de su consorcio fruto,
A la virtud dulcísimo tributo,
Patricia da de Barcelona al suelo,
Y Reina á Portugal, y Santa al cielo.
Nuevos paises grande Rey adquiere,

Y gran soldado en la campaña muere.
De lid sangrienta vencedor, los daños
Segundo Alfonso, su hijo, en breves años,
Y dias de honor llenos
Sentir hizo á franceses y agarenos.

SIGLO XIV.

Jaime II el *Justo*................ 1327.
Alfonso III el *Benigno*....... 1335.
Pedro III el *Ceremonioso*... 1387.
Juan I el *Cazador*.............. 1396.

En Sicilia reinaba
Jaime segundo cuando *Alfonso* acaba.
Sube al fraterno trono,
Sirviéndole de abono
El justo y verdadero
Título, que alcanzó, de *Justiciero*.
Cuando en victorias su valor empeña,
A Córcega conquista y á Cerdeña.
Vencedor del murciano y granadino,
No solo es ya el Monarca tunezino,
Segun el hado en sus reveses vario,
Sino el Imperio griego tributario.
Agregando á su patria
Los ducados de Atenas y Neopatria,
El catalan y aragonés valientes
A sus pies subyugando nuevas gentes,
Le dan el mando en Libia, Macedonia,
Tracia, Tesalia, Acaya y Licaonia,
Donde hacen que moneda el cuño forje,
Y en ella el busto del patron san Jorge.
El estudio de Lérida erigido,

Y el órden de Montesa instituido,
Muere: á *Alfonso tercero* el mando deja,
Que al padre se asemeja,
Recibiendo el dictado de *Benigno,*
De que se ostenta su caracter digno.
Al genovés en mar, al moro en tierra
Dichosamente aterra.
Pedro Tercero sabio y religioso,
Dicho el *ceremonioso,*
Por razones allá particulares,
Conquista, y vuelve á unir las Baleares.
El Rosellon recobra, y la Cerdaña,
Con la Cerdeña, que Anfitrite baña.
Juan Primero, ceñida la corona,
De condes el catálogo eslabona
Al padre sucediendo,
Y sin hijos muriendo.
Destruye en Cataluña á los franceses,
Y defiende á Aragon de los ingleses.

SIGLO XV.

Martin I el *Humano*......... 1410.
Fernando I de *Antequera*. 1416. { 1.ª línea femenina, de Castilla.
Alfonso IV el *Sabio*.......... 1458.
Juan II el *Grande*........... 1479.

Martin siguiendo en estos á su hermano,
Y á su hijo en el estado siciliano,
Como al morir no exista
Hijo ni hermano, que su manto vista,
La estensa línea varonil se estingue
De los condes en él: y al que distingue

En vida sucesor de esta potencia
Cataluña, Aragon nombra, y Valencia
Por nueve (á vista de aspirantes varios)
Jueces compromisarios,
Cuando en la lid jurídica triunfante
Sale *Fernando*, de Castilla Infante,
Derecho, que á este de Leonor dimana,
Madre del mismo, y de Martin hermana,
Agregado á principios mas estables,
Apoyo de opiniones saludables.
Fernando, pues, *primero* de *Antequera*,
Que de aquesta manera
Gloriosamente fué denominado
Por haber despojado
De esta ciudad al moro,
Manantial de virtudes ó tesoro,
En sus estados el de Urgel incluye,
Y de la *Jarra* el órden instituye.
Primogénito suyo *Alfonso el cuarto*,
De Apolo alumno, de Belona parto,
Sobresaliente en la filosofía,
Historia y poesía,
De pecho fuerte, de facundos labios,
Protector de valientes y de sabios
De Barcelona funda el gran *liceo*,
En que con placer veo,
En dos siglos y medio de existencia,
Los triunfos de la ciencia
Y el brillo de mil nombres respetados
De *autores* celebrados
Por su sabiduría,
Que á Cataluña un dia
Llenaron de esperanza y de consuelo,
Redoblando su celo
A favor de Minerva, y fiel la historia
Del cuarto Alfonso celebró la gloria.
Se llamó rey de Hungría, de Croacia,

Jerusalén, Sicilia, y de Dalmacia.
La corona de Nápoles ceñida
En lid con los franceses adquirida,
Güelves recuperada,
Córcega con Cerdeña asegurada,
De Marsella, ademas, dueño absoluto;
Y Génova en tributo,
En Italia y en Africa triunfante,
Fué de la fama empleo el mas brillante.
Rey de Aragon por muerte de su hermano,
De Navarra de Blanca por la mano,
Fué *Juan segundo:* intrépido guerrero,
En presentarse á riesgos el primero,
Consigue de este modo
Infundir su valor al reino todo.

SIGLO XVI.

Fernando II el *Católico*.. 1516.

CONDES REYES DE ARAGON Y CASTILLA;
CASA DE AUSTRIA.

EPOCA III.

CONREINADO.	Juana la *Loca*...............	1555.	2.ª linea femenina, de Austria.
	Cárlos I el *Maximo*........	1556.	
	Felipe I el *Prudente*......	1598.	

Ni á original hay rasgo, que asi cuadre
Cual *Fernando el Segundo* copia al padre.
Con su esposa la Reina de Castilla
Parte desde Sevilla,

Y emprende la arriesgada
Conquista de Granada;
No sin valor y sin constancia suma
Al cabo de diez años se consuma.
Estos Reyes, *Católicos* nombrados,
No solamente ya de sus estados
A los infieles sacan,
Sino en su mismo clima los atacan:
Asi Orán lo publica,
Túnez lo reconoce, Argel lo esplica.
En Navarra y en Nápoles se ensalzan,
Y hasta á los cielos sus trofeos alzan.
Descubridor Colon del nuevo mundo,
Con respeto profundo,
Asi que desembarca,
De uno y otro Monarca
Se consagra á los pies, que de su amado
Barcelonés condado
La Capital pisaban,
Cuyos leales vasallos rebosaban,
Acreditando en fiestas su alborozo,
Incomparable gozo;
Y asi la engrandecida monarquía
Los límites de Alcides desmentia.
De Aragon Reina y de Castilla *Juana*
Condesa en Barcelona soberana,
De *Fernando*, que en otro reino mora,
Es hija y sucesora.
Sigue á ella su hijo *Cárlos el primero*,
De Austria Real heredero,
En cuya heróica frente
Pusieron igualmente
Por su cuna, y sus prendas superiores
La diadema imperial los Electores:
Molins-de-Rey presencia su mensage,
Y el nuevo vasallage.
Córtes *Cárlos* celebra en Cataluña:

Parte á Castilla, y el acero empuña
Contra los comuneros,
Que la ley aclamaban altaneros,
Sujeta á los de Gante:
Vióle Milan triunfante,
Prisionero á Francisco, rey de Francia,
Y á sus plantas de Roma la arrogancia;
A ellas Cortés, surcando nueva espuma,
Ofrece con su imperio á Motezuma.
Gánale con espíritu bizarro
Las ricas tierras del Perú Pizarro.
En Africa Muley su amparo siente.
Y este honor de la púrpura escelente,
Este, el mayor monarca de la Europa,
En Yuste se reduce á humilde ropa,
Estrecha celda habita,
Con lo que se habilita
A ir tambien el Olimpo conquistando,
Dos mundos renunciando,
Con que á entrambos asombre,
En *Felipe, primero* de su nombre:
Felipe, que se adquiere el de *Prudente,*
Sigue al padre las huellas dignamente.
Contra el francés con valeroso empeño
Lleva adelante de la guerra el ceño.
En san Quintin su gloria inmortaliza;
El soberbio Escorial lo patentiza.
En Flándes poderoso,
Sujetando al herege y sedicioso,
El cadahalso en Bruselas levantado,
De los Condes Egmond y su aliado
Horn, cabezas de tanto mal-contento,
Son las cabezas público escarmiento.
Del turco con espanto
Publicará Lepanto
De las naves cristianas
El triunfo contra escuadras otomanas.

A pesar de la envidia, infiel vestiglo,
Conocerán al Héroe de su siglo,
Al español Monarca,
En cuanto el uno y otro polo abarca,
Dando nombre á repúblicas marinas
Por príncipe oriental las *Filipinas*,
Por rival poderoso los ingleses,
Su vencedor y rey los portugueses,
Guerrero capitan los alemanes,
Conde legislador los catalanes,
Y defensor, que en sí su causa toma,
La religion católica de Roma.

~~~~~~~~

SIGLO XVII.

Felipe II el *Pio*.................. 1621.
Felipe III el *Grande*........... 1665.
Cárlos II el *Paciente*.......... 1700.

Deja un ejemplo de piedad profundo
En *Felipe segundo.*
Este consuma la obra del ensayo
Del ínclito Pelayo,
De Carlo *Magno*, Ludovico *Pio*
Y Cárlos *Calvo*, cuyo poderío
Hizo brillar la vencedora espada
De Otgér y de Moncada,
Pues de semilla infiel deja purgados
De una vez sus estados,
Que á *Felipe tercero* el *Grande* aclaman
Cuando las Parcas á su padre llaman.
A diversas regiones
Conduce el nuevo Rey sus escuadrones,
Y la victoria errante
~~~~~~~~

Ya le muestra, ya oculta su semblante,
Sin que al Héroe en las suertes, que varía,
Desden altere, ni favor engría.
Su hijo *Cárlos segundo* al trono asciende:
La marcial tea ya estinguida enciende.
El siglo diez y siete caducaba,
Y con la vida de este Conde acaba
En las Españas su soberanía
De Austria la varonía.

SIGLO XVIII.

CONDES REYES DE LA CASA DE BORBON.

═

EPOCA IV.

Felipe IV el *Animoso*, renunció en	1724.	3.ª línea femenina, de Francia.
Luis I el *Liberal*	1724.	
Felipe IV (2ª vez)	1746.	
Fernando III el *Justo*	1759.	
Cárlos III el *Político*	1788.	
Cárlos IV el *Cazador*	1808.	

Felipe cuarto, nieto de su hermana,
Llamado el *Animoso*, hereda y gana
El reino dividido en opiniones,
Que ocupa Real progénie de Borbones.
Su paternal desvelo,
Su católico celo,
Sus prendas singulares
Cautivan corazones á millares

De vasallos, mas bien hijos amados,
Que ofrecen á su cetro encadenados.
Cesa el fuego, que ardió por todas partes,
Y florecen las artes.
De Cervera el Estudio,
De hombres grandes preludio,
Depósito de ciencias,
Cantará su Real munificencia:
Y el superior Senado
De todo el Principado
Por testimonio de atencion eterno
Tendrá su *nueva planta de gobierno:*
Sin que, por mas que en vida se sepulte,
Y Castilla le oculte
Entre el jazmin y rosa,
Cercene la gloriosa
Carrera de su mando;
Que asi lo quieren las estrellas cuando
El cetro, que descarga en *Luis primero,*
Hicieron ellas mismas pasagero.
Lejos que el digno de regir un mundo,
Como Faeton segundo,
Su redondez encienda,
Al padre obligan á cobrar la rienda
En pérdida, que lloran infinito,
Del Prócer la razon, del pueblo el grito.
La soledad de ildefonsiano hibleo
Produjo el colmo del comun deseo:
Y la Real Magestad, á quien conviene,
Como la sabia antigüedad previene,
No solo con las armas decorada,
Si tambien con las leyes ser armada,
Volviendo á manejar la pluma ociosa,
Y envainada cuchilla victoriosa,
Dicta al vasallo el útil reglamento,
Enseña al enemigo el escarmiento
Desde la Libia con feliz pelea

A la fértil region partenopéa.
En *Fernando tercero*, su renuevo,
Cifran su gloria el mundo antiguo y nuevo.
De las artes y ciencias rectifica
Los proyectos, que el padre plantifica.
Mientras de lino cándidas garzotas
Al aire dan occidentales flotas,
A la region remota y la vecina
Respetar hace el pie de su marina.
De *Buenas-letras* la antes entablada
Academia aprobada,
El consulado en Barcelona erige:
Al protector oonato del que rige
Se aviva del comercio el ejercicio.
Porque jamas de vista el beneficio
De sus vasallos pierda,
Con la silla Apostólica concuerda.
Su hermano el Rey de Nápoles, que un dia
En Italia ostentó su bizarría,
El gran *Cárlos tercero*,
De España y de las Indias heredero,
De Italia parte, á España se encamina;
Toda Nereida la cerviz inclina
Al peso augusto, que trasportan bellas;
Y la tierra, impaciente por sus huellas,
Sospecha que Neptuno
Las retarda envidioso é importuno,
Hasta que el dia suspirado raya,
En que logra se estampen en su playa
Barcelona, en tal dicha la primera
De la region Ibera.
En regocijos la ciudad ardia;
Hinchen las auras puras de alegria
Los nobles naturales
A su Conde, su invicto Rey leales.
El gobierno le dobla la rodilla:
La eclesiástica silla

Ocupa, peculiar de su decoro,
Del Sacro-santo templo en aula y coro:
Dirígese á Madrid, donde reside,
Sin que jamás á Cataluña olvide.
La del dibujo laboriosa escuela,
Cuya fama por toda Europa vuela,
Esta verdad, cuando el loor publica
De Barcelona y *Cárlos*, testifica,
Sin otras admirables
Pruebas innumerables,
Que en su lealtad la catalana gente
Sella indeleblemente.
Montes son de piedad las viudedades;
Sonlo de caridad los sociedades,
Que bajo sus auspicios
Ejercen económicos oficios.
Su religion, del orbe conocida,
A la del Rey de reyes elegida
Madre antes de los tiempos, y doncella,
Juntamente de aquella
Mancha de los mortales heredada
Ecsenta al mismo tiempo que animada,
En este sacratísimo misterio
Patrona elige de uno y otro imperio:
Y sin perder un punto en adelante
De su memoria aquel primer instante,
A esta *Real* vara de Jesé florida,
Asi entre las criaturas distinguida,
Con devocion profunda
La órden dedica, que en su reino funda
Este Monarca justo
Real, distinguida de su nombre augusto.
Menorca avasallada,
Su gloria en el Janeiro sublimada,
La bandera española
Alzada en la Mobila y Panzacola,
Colmado el español de beneficios,

España hermoseada de edificios,
Sus montes allanados,
Sus desiertos poblados,
Su pabellon, su ministerio y tropa
Respetados de Europa,
En cuyos gabinetes, si sonaba
Oráculo su voz se la escuchaba,
El alma en paz á su Criador entrega,
Y en llanto amargo la nacion anega,
Aunque esta ve que en tanto desconsuelo
No toda su virtud se lleva al cielo;
Del sucesor conoce la heredada,
Y en suerte tan airada
De la regia, mortal, paterna fuga
Cárlos cuarto las lágrimas enjuga.
Flecsible aun el cadaver y caliente,
Sus manos abre el hijo al indigente,
Y en la penuria del primer sustento,
Suministra á Madrid el alimento.
Su paternal piedad al Reino estiende;
Medita, vela, reconoce, emprende,
Practica, y sabias mácsimas apura,
Con que al vasallo todo bien procura.
Cual roca firme en medio de los mares
Contrarestando embates á millares
De uno y otro elemento,
Inmóvil se presenta al agua y viento;
Cárlos asi, modelo de constancia,
Infatigable en celo y vigilancia,
Alma grande supera las penosas
Épocas, cual jamás, calamitosas.
Fuérzanse sus pacíficos deseos,
Y fatiga los altos Pirineos
Poblados de valientes campeones,
Que levantan pendones
De Barcelona á espensas, guarnecida
De sus hijos en tanto, y defendida,

Pues cuando el rey, la patria se interesa
En la marcial empresa,
Sin distincion de clases, ni de estados,
Todos los catalanes son sòldados.
A la guerra forzada
Sigue la paz con ansia procurada,
Por mas que, decorosa, pareciera
Que aquel anhelo desmentir pudiera.
El anglo, el ruso nuevamente obligan
A que estrépitos bélicos prosigan.
Tentativas inútiles ensaya,
Saltando de Doniños en la playa
Desde tanto veloz, embreado leño
De mil en mil los hombres, el isleño.
Vió el Genio de la guerra con enojo
El temerario arrojo
Por mas que un pie de fuerzas esteriores,
Con mas de triple esceso superiores,
Pudiese facinarlos
En desigual oposicion de *Cárlos*,
Pues de nacion sobraba
Todo lo que de número faltaba.
Fijan las huellas, que se lleva el viento,
Y en combate sangriento
El español valiente los rechaza,
Los rompe, los destroza, despedaza,
Y cuando al logro de este lance aspiran,
Fuera de su elemento no respiran.
La paz de Basilea
Del encono británico la tea
Contra la España enciende,
Que su fuerza y poder al galo vende
Por el infame precio
De su humillacion y su desprecio.
Ecsangue entonces, triste y abatida,
Antes de ser esclava ya oprimida
A merced del *Privado* poderoso

Incauta duerme, y su falaz reposo
El aliado pérfido aprovecha
Y el instante fatal astuto acecha.
Fingiendo la conquista lusitana
Avanza el invasor hasta el Guadiana,
En tanto que arruina
Nelson en Trafalgar nuestra marina.
Al sucesor de ibérica corona
La urdidora calumnia no perdona,
Y el Favorito ciego
Del vil usurpador se rinde al ruego.
Cárlos en el conflicto vacilando
El cetro pone en manos de *Fernando*,
El cetro soberano
Que se escapaba de su débil mano;
Y de cerca ya suena
De la infeliz España la cadena.

SIGLO XIX.

Fernando IV el *Deseado*.

Simulando un enlace ¡negra trama!
Presto á Bayona Bonaparte llama
Al Monarca inocente,
Y le fuerza vilmente
A la renuncia del hispano trono
Dejando á la nacion en abandono.
En aquel el tirano
Sienta su propio hermano
Como rey de tributo
Que de su invasion le guarde el fruto.
Tan bajo ardid en la inflecsible historia
Del gran guerrero eclipsará la gloria.

Por el hispano suelo
Taimada estiende el águila su vuelo
Que la sed de oro y de poder conduce:
Con engaños la hueste se introduce
De la aldea sencilla
A las torres soberbias de Castilla.
Truena en el *dos-de-mayo*
Del leon el rugido, y de Pelayo
Los hijos corren á venganza y guerra
Que al opresor aterra,
Y con la rapidez del pensamiento
El patrio amor se esparce y ardimiento.
En vano la rodilla
Dobla el mundo al Coloso y se le humilla,
Y el vencedor de Jena
Los pavoridos pueblos encadena.
Alejandro consiente
En Tilsit las cadenas de Occidente,
Y el germánico imperio
El yugo sufre ya del cautiverio.
A la inmensa falange formidable
Enviste el aldeano miserable
Y el hierro vibra contra sus tiranos
Y arranca la victoria de sus manos.
De *Bailen* la llanura
Es de los *invencibles* sepultura:
Ni borrarán los años
La fama de *Castaños*,
Ni la de tantos bravos Capitanes
Que en fieros ademanes
Enseñaron al orbe estremecido
Que nunca fué vencido
El que fijó por premio á la victoria:
Vivir triunfando ó perecer con gloria.
Ni tampoco podria
Marchitarse la gloria que algun dia
Ciñó de resplendor á tantos sabios

Que en elocuentes labios
Del polvo do yacian sepultados
Levantaron derechos ya olvidados
Mostrando á la nacion sus verdaderos,
Justos, antiguos, usurpados fueros.
Ni podrá destruir el tiempo adusto
De la ciudad de Augusto
La fama del valor y de constancia,
Nueva Sagunto, intrépida Numancia.
Del águila orgullosa que descuella
La rauda furia con baldon se estrella
Contra el pecho desnudo
Del catalan impávido y membrudo,
Que la alcanza y la ostiga,
Y la acosa, y la apura, y la fatiga,
Y con la reja, si no tiene lanza,
Del bárbaro invasor toma venganza.
De Gerona el ardiente patriotismo
Supera al heroismo.
El pecho de sus hijos suple al muro,
Y triunfa invencible de su apuro,
Y los campos anega
En enemiga sangre: ni se entrega
Durante siete meses de victoria
Y su aliento postrer compra con gloria.
El brioso español en Talavera
Vence y humilla el águila altanera,
Y aunque en Almonacid queda vencido,
En Tamámes recobra lo perdido:
Ni mengua su corage
Por el sangriento ultrage
Que recibe en Ocaña
En la flor del ejército de España.
Tal lucha y heroismo sin segundo
Mira asombrado el mundo,
Que al grito del Ibero
Despierta del letargo lastimero.

El Rhin tornando al Ebro el grito santo
Al comun opresor infunde espanto.
Del hispano y del luso
Y breton al clamor responde el ruso,
Y Europa que ante su opresor temblara
A sacudir su yugo se prepara.
Segunda vez del Elba el desterrado
Hace temer al mundo consternado:
Pero de su poder la estrella aciaga
Ya para siempre en Vaterlóo se apaga.
Al fin de tanta heróica porfia
De la paz amanece el claro dia,
Y alegre Hesperia en tanto
De su largo penar enjuga el llanto.
Entre dulces abrazos
Al anelado Rey abre los brazos,
A quien con dolor vivo
Lloró entre grillos pérfidos cautivo.
Do quier huella su planta
Un sepulcro de gloria se levanta,
Y en cada escombro mira enternecido
Lo mucho que de España fué querido.

TABLA CRONOLOGICA

de los Reyes de España considerados
como Condes Soberanos de Barcelona.

Empezó el Gobierno			Primera Epoca. Condes Soberanos de Barcelona.				Concluyó el Gobierno		
dia	mes	año		Sus Nombres.		Tomo y Folio	dia	mes	año
		874	1	WIFREDO I el Velloso	*Padre*	T. 1º 1	11	*Agosto*	898
11	*Agosto*	898	2	WIFREDO II ó BORRELL I	*Hijo*	47	26	*Abril*	912
26	*Abril*	912	3	SUNIARIO ó SUÑER I	*Hermano*	64	15	*Octubre*	954
15	*Octub.*	954	4	BORRELL II	*Hijo*	139	30	*Setiem.*	992
			5	MIRON I	*Hermano*		31	*Octub.*	966
30	*Setiem.*	992	6	RAMON BORRELL III	*Sobrino*	197	25	*Febre.*	1018
25	*Febrer.*	1018	7	BERENGUER RAMON I el Curvo	*Hijo*	229	26	*Mayo*	1035
26	*Mayo*	1035	8	RAMON BERENGUER I el Viejo.	*Hijo*	T. 2º 1	27	*Mayo*	1076
27	*Mayo*	1076	9	RAMON BERENGº II Cap de Estopa	*Hijo*	107	5	*Diciem.*	1082
			10	BERENGº RAMON II el Fratricida.	*Herm.*		5	*Diciem.*	1096
5	*Dicie.*	1096	11	RAMON BERENGº III el Grande	*Sobrino*	157	19	*Julio*	1131
19	*Julio*	1131	12	RAMON BERENGº IV el Santo	*Hijo*	183	6	*Agosto*	1162
				Unese Barcelona con Aragon en 1150					

Empezó el Gobierno			Segunda Epoca. Condes Reyes de Aragon			Concluyó el Gobierno		
dia	mes	año		Sus Nombres	Tomo y Folio	dia	mes	año
6	*Agosto*	1162	*13*	ALFONSO I el Casto ... *Hijo*	213	25	*Abril*	1196
25	*Abril*	1196	*14*	PEDRO I el Catolico ... *Hijo*	229	13	*Setiem*	1213
13	*Setiem*	1213	*15*	JAYME I el Conquistador *Hijo*	233	6	*Julio*	1276
6	*Julio*	1276	*16*	PEDRO II el Grande ... *Hijo*	243	11	*Novie*	1285
11	*Novie.*	1285	*17*	ALFONSO II el Liberal ... *Hijo*	249	17	*Junio*	1291
17	*Junio*	1291	*18*	JAYME II el Justo ... *Hermano*	251	2	*Novie*	1327
2	*Novie*	1327	*19*	ALFONSO III el Benigno *Hijo*	261	24	*Enero*	1335
24	*Enero*	1335	*20*	PEDRO III el Ceremonioso *Hijo*	271	5	*Enero*	1387
5	*Enero*	1387	*21*	JUAN I el Cazador *Hijo*	285	19	*Mayo*	1396
19	*Mayo*	1396	*22*	MARTIN I el Humano *Hermano*	291	31	*Mayo*	1410
				1a Linea femenina, de Castilla.				
31	*Mayo*	1410	*23*	FERNANDO I de Antequera *Sobrino*	305	2	*Abril*	1416
2	*Abril*	1416	*24*	ALFONSO IV el Sabio ... *Hijo*	311	27	*Junio*	1458
27	*Junio*	1458	*25*	JUAN II el Grande ... *Hermano*	317	19	*Enero*	1479
19	*Enero*	1479	*26*	FERNANDO II el Catolico ... *Hijo*	331	23	*Enero*	1516
				Unese Barcelona y Aragon con Castilla en 1469.				

Empezó el Gobierno			Tercera y Cuarta Época. Condes, Reyes de Aragon y Castilla de las Casas de Austria y Francia.			Concluyó el Gobierno		
dia	mes	año		Sus Nombres.	Tomo y Folio	dia	mes	año
23	Enero	1516	27	JUANA I la Loca ...... Hya		11	Abril	1555
				2ª Linea femenina, de Austria.				
			28	CARLOS I el Maesimo ...... Hyo		16	Enero	1556
16	Enero	1556	29	FELIPE I el Prudente ...... Hyo		13	Setiem	1598
13	Setiem	1598	30	FELIPE II el Pio ...... Hyo		31	Marzo	1621
31	Marzo	1621	31	FELIPE III el Grande Hyo		17	Setiem	1665
17	Setiem	1665	32	CARLOS II el Paciente .. Hyo		1	Novie	1700
				3ª Linea femenina, de Francia.				
1	Novie	1700	33	FELIPE IV el Animoso .. Sobrino.		9	Julio	1746
14	Enero	1724	34	LUIS I el Liberal ...... Hyo.		31	Agosto	1724
9	Julio	1746	35	FERNANDO III el Justo ... Hermano.		10	Agosto	1759
10	Agosto	1759	36	CARLOS III el Politico ... Hermano.		14	Dicie.	1788
14	Dicie.	1788	37	CARLOS IV el Cazador. Hyo		19	Marzo	1808
19	Marzo	1808	38	FERNANDO IV el Deseado Hyo		29	Setiem	1833
29	Setiem	1833	39	Mª YSABEL I la Contrariada Hya.				
				Permanecen unidos en 1836.				

INTRODUCCION

A LA VINDICTA

CRONOLOGÍA Y GENEALOGÍA DE LOS CONDES SOBERANOS

DE

BARCELONA.

CUANDO tantos escritores de primer órden (1) no han podido apurar, despues de diez siglos de investigaciones y tareas, el origen de la soberanía de los primitivos Condes de Barcelona, atribuyéndole unos á don Wifredo el *Velloso* ó á su nieto Borrell, otros á D. Ramon Berenguer el *Viejo*, este al rey de Aragon D. Alfonso el *Casto*, y aquel finalmente á D. Jaime el *Conquistador* en fuerza del tratado de Carbolio ó Corbeill (2) de 1258 con Luis IX de Francia en que los dos Soberanos renunciaron mutuamente los derechos que cada cual pretendia tener en los estados del otro: cuando tantos sabios, repito, están aun discordes no solo sobre este punto fundamental de nuestra historia, si que tam-

(1) Mariana, Siculo, Monfar, Carbonell, Pujades, Abarca, Zurita, Diago, Masdeu, Florez y sus continuadores, Marcillo, Marca, Caresmar, Historiadores de Languedoc, Feliu, Capmany y otros.

(2) Real Archivo, armario de Cataluña, n. 5.

bien estienden sus dudas y cuestiones á la misma existencia de algunos de estos Condes y de sus esposas é hijos, sin haber podido determinar hasta ahora varias épocas de sus respectivos gobiernos; parecerá acaso arrojo temerario ó vana presuncion pretender alcanzar la meta á que no han podido llegar tantos talentos y desvelos. Pero como á veces los grandes descubrimientos son hijos de la casualidad ó de los mas pequeños seres, quizá nuestra *posicion* y trabajo ausiliado del de los escritores que nos han precedido, y de las luces que debemos á un literato (1) capaz de difundirlas, nos ha puesto en estado de aclarar algo unos hechos tan controvertidos cuanto oscuros é interesantes á la pública ilustracion. Darémos antes de su relato una idea en globo de los que precedieron desde la invasion de los Arabes en España hasta al gobierno del conde don Wifredo el *Velloso* (2) tronco de esta genealogía, que en seguida bosquejarémos para entrar con algun conocimiento y mas provecho en su lectura.

Despues de la lamentable batalla del Guadalete, donde con la derrota y funesta muerte del rey D. Rodrigo quedó aniquilada la monarquía goda en España, Bar-

(1) A pesar de la modesta prohibicion del Sr. D. Fr. Roque de Olzinellas, monge paborde de Aja en el Real monasterio de Sta. María de Ripoll, que refrena aqui la pluma, debemos no obstante tributar á aquel amigo esta justa é ingenua espresion de gratitud y respeto.

(2) El historiador del monasterio de Santa Maria de Ripoll del año 1147 (apéndice de Marca Hisp. núm. 404) da ya este sobrenombre ó epiteto de *Velloso* á nuestro D. Wifredo I, y le atribuimos mas bien á la magnanimidad, valor y fuerzas del Conde, que no al vello estraordinario de su membruda persona.

celona, como todas las demas poblaciones y territorios de la malhadada Península, tuvo tambien que sujetarse al yugo de los victoriosos y afortunados Muslimes (1); pero el carácter bravo y sostenido de sus naturales favorecido de la aspereza del pais, no les dejó gozar tranquilamente ni por largo tiempo del fruto de esta conquista. Retirados á sus montes, siempre con las armas en la mano y nunca desalentados, mantuvieron en continua alarma por espacio de unos ochenta años á sus conquistadores, y ausiliados y capitaneados por los monarcas de Francia, y engrosados con los fugitivos Godos que de las partes de España se refugiaron en la Gothia, Marca ó Septimania, lograron por fin, á últimos del año 801, arrancar de las almenas de Barcelona las lunas agarenas (2).

Recobrada la libertad y reconocidos y obligados á los grandes ausilios de Carlo *Magno* y de su hijo y nieto Ludovico *Pio* y Cárlos *Calvo*, se pusieron bajo su proteccion y dominio con ciertos privilegios que estos em-

---

(1) La entrega de Barcelona á los Arabes la ponen Diago y Feliu al año 717, Pujades despues de 719, Marcillo en 713, y los Historiadores Arabes del Sr. Conde no la determinan.

(2) Esta es la mas comun opinion, que corrobora el codice número 19, cajon 2.°, estante 1.° del archivo de Ripoll, escrito sobre pergamino con caractéres del siglo 10 al 11, en unas tablas de cómputos lunares con notas marginales, donde se lee = Era 939, *anno Domini* 801, *luna* 14, 4.° *nonas aprilis* = *Domini Pasche* 2, *nonas aprilis. Introivit Ludovicus in Barchinona filius prelibati Karoli Magni et tulit civitatem Sarracenis.* Los Historiadores Arabes publicados por el Sr. Conde la refieren tambien al mismo año en el tom. 1, pág. 239; pero en la pág. 262 la traen recobrada por Abderahman en 822.

peradores les concedieron (1) despues de recibirlos en su vasallage, y de establecerles la autoridad de unos Condes para que los gobernasen en su nombre y en el de sus sucesores en el imperio.

Obtuvieron esta dignidad por espacio de algunos años, y gobernaron á nombre de aquellos emperadores, segun los Historiadores de Languedoc (2), los condes Bera, Bernardo, Berenguer, Seniofredo, Aledran, Odalrico, Humfrido ó Wifredo de *Arria* ó *Ria*, Salomon y Wifredo el *Velloso;* y segun Masdeu en su *Teatro crítico de España* (3) Bera, Bernardo, Berengario, Aledran, Wifredo el de *Arria* ó *Ria*, Salomon, y Wifredo el *Velloso* que por sus servicios hechos á Cárlos *Calvo* en las guerras de Normandía, ó por su parentesco, hazañas y enlace con doña Winidilda ó Guinedilda nieta segun se dice de dicho Emperador, logró que este le cediese ó abdicase la Marca española, y el condado en plena soberanía despues de mediados del siglo 9, cuando dividió la Septimania en dos estados.

Constituidos asi los primitivos condes de Barcelona (1ª época), procuraron estender sus conquistas por el lado de Aragon y Valencia invadido entonces por los Sarracenos, y á principios del duodécimo siglo, despues de mil vicisitudes ya prósperas ya adversas, pero con-

(1) Real Archivo, en el de la antigua Diputacion de los Estamentos libro de bulas y privilegios fól. 410, 412 y 413, y en el de la catedral, lib. 1 de las antigüedades, fól. 1. Véase tambien la Crónica de Cataluña por el Dr. Pujades y la Noticia universal de Cataluña.

(2) Tom. 1, pág. 712.

(3) Tom. 15, pág. 136.

servando siempre la sucesion masculina de Wifredo el *Velloso* y su condado, lograban estender su dominio á varios estados en Francia, y hasta las inmediaciones de Tortosa y Lérida que en el año de 1149 libertaron del yugo mahometano (1).

Gobernaba en este tiempo el condado el sucesor de Wifredo por línea masculina D. Ramon Berenguer IV, que enlazó con Doña Petronila de Aragon, hija y heredera del rey D. Ramiro el *Monge*, y reunió con este matrimonio en su muerte y de su esposa las dos coronas en las sienes de su hijo D. Alfonso el *Casto*, I de Barcelona y II de Aragon (2ª época) tronco de los catorce reyes de su estirpe hasta Fernando II último de ella, que con su feliz enlace con Doña Isabel de Castilla logró aunar en el cetro que empuñó D. Cárlos I en 1516 (3ª época) la multitud de soberanías que la irrupcion agarena habia autorizado en la península española. Este célebre Monarca, nieto de los reyes *Católicos* é hijo de Doña Juana la *Loca* y del malogrado Felipe I de Castilla archiduque de Austria (que no reinó en Aragon por haber premuerto á su suegro don Fernando) fué el primer soberano de Barcelona y Aragon de esta dinastía, que estinguida á fines del siglo 17 en D. Cárlos II por falta de sucesion y en fuerza de su testamento, trajo á España la de Borbon que felizmente reina (4ª época).

Asi que, la cronología y genealogía de unos soberanos que de pequeños llegaron con el tiempo á ser por sus

(1) Véanse en el Real Archivo los números 202, 208, 209, 224, 225, 241, y otros documentos de la coleccion del undécimo Conde, en que se hallarán largas noticias de Tortosa y Lérida.

enlaces y gloriosos hechos los primeros monarcas del mundo, dando sucesivamente tantas reinas, príncipes y princesas dignas de eterna memoria á las casas reinantes de Europa en el discurso de los diez siglos de su larga existencia, es lo que nos proponemos manifestar en la presente obra, tomando por tronco al primer conde de Barcelona D. Wifredo el *Velloso*. Desde este hasta el rey D. Martin inclusive siguió la línea masculina de los primitivos condes sin interrupcion, pero habiendo muerto este Monarca en 31 de mayo de 1410 sin hijos ni declarar sucesor, suscitadas por falta de ley muchas competencias entre varios aspirantes al trono, y puesto el negocio por los Estamentos generales á decision del célebre Parlamento de Caspe de que en su lugar se hará mérito, fué adjudicada la corona en 1412, despues de largos debates, al infante de Castilla D. Fernando de *Antequera* que se tituló I de Aragon, hijo de D. Juan I de Castilla y de Doña Leonor de Aragon, hermana del difunto D. Martin, hijos ambos del *Ceremonioso* don Pedro. En D. Fernando I empezó pues la primera línea femenina de los primitivos condes de Barcelona, que quedó estinguida en 1516 por muerte sin sucesion masculina de D. Fernando II el *Católico*, por cuya falta entró la femenina de Doña Juana la *Loca* su hija y esposa de D. Felipe el *Hermoso* archiduque de Austria padres del invicto emperador de Alemania y rey de España don Cárlos I: y estinguida tambien esta segunda línea femenina de los primitivos condes de Barcelona en noviembre de 1700, por muerte sin hijos de D. Cárlos II, entró finalmente la tercera de igual clase en D. Felipe de Borbon duque de Anjou, IV de Aragon y V de Cas-

tilla, nieto de Luis XIV de Francia por la línea masculina y bisnieto de D. Felipe IV de España por la femenina de su abuela Doña María Teresa esposa de dicho Luis XIV; y esta línea es la que actualmente reina en la persona del Sr. D. Fernando VII de Castilla, IV de Aragon y XXXVIII conde de Barcelona, que Dios guarde, como se dirá y manifiesta el árbol que acompañamos para mayor claridad é inteligencia.

Habiendo sido Barcelona la silla de nuestros primitivos condes y reyes de Aragon, el baluarte de los godos orientales de la Península, el emporio del comercio de levante y la dictadora de las leyes marítimas en los primeros siglos de la restauracion de España, creemos muy propio de este lugar el pronóstico ó juicio de esta célebre ciudad, que se halla escrito en el primer fólio de la obra titulada: *Obra de Mosent Sent Jordi é de Cavallería* custodiada en el Real Archivo núm. 8 del armario de Cataluña, que dice asi: = «De la conservatió é duratió de la ciutat de Barcelona. = Sapian los homens dats en cercar investigar é scriure les gestes é coses antigues é dignes de memoria, que la ciutat de Barcelona fou edifficada, segons croniques é sestima per aprovats autors, per l'illustre é principal capitá dels Africans appelat Amilcar Barca, los quals gran temps senyorejaren la Hespania, é per ço prenent lo nom de son edificador fo appelada com es huy en dia Barcinon et Barcine, é per ço es falsia que Hercules la edificas, car de aquesta ciutat de Barcelona no sen fa mentió en autors sino mes de mil anys apres de Hércules quasi al temps de Sertorio; é han scrit alguns, é entre los altres un gran strociech appellat Raphel en son Juditiari af-

fermant que la dita ciutat fou edifficada en constillatió be fortunada, é que la sua fortuna é prosperitat se extenia á fecunditat de generatió natural, á larga saviesa, é á riqueses é honors temporals; perque consella que la dita ciutat sis volrá conservar en la sua bona fortuna no entenés en excessives honors, car aqui li falria sa fortuna. Per tal dix, que mentre la dita ciutat entenes en mercaderia é foragitar homens viciosos é vagabunts seria prosperada é ab honor de mercaderia temprada; mas de continent que la dita ciutat desvias daquest honor de mercaderia é los ciutadans de aquella entenessen en esser cavallers ó en esser curials de senyors é en honors grans, han dit los dits astrolecs é cronistes, que encontinent haguessen per senyal que la dita ciutat perdria sabona fortuna, car lavors son regiment vendria en mans de homens jovens é á no res, é sos notables habitadors haurian cisma entre si é discordia, espersaguirien, é á la fi portarien simatexos é la ciutat á perditio. Dix lo dit Raphel alli mateix á la fi del Juy de aquesta ciutat de Barcelona en temps que aquella fou dels gentils, é apres quant fou dels Gots, é apres dels Vandelles, é apres del Sarrains, que tots temps stech mils nodrida que altra ciutat de Spanya. Aquest nodriment enten ques conserva per constillatio natural inclinant é per bona prudencia conservant, é apres per les assenyalades é eletes leys é custumes en que la posaren los antichs que la senyorajaren. Fo interrogat un Rey Got ¿per que li plahia mes star en Barcelona que en alguna altra ciutat ó loch? respos: que per tal com aquís sentia pus inclinat á usar de seny é aquí refrenave mes ses males cobeiances, é prenia mes animo de batallar contra los

enemichs, en aconseguia honres, honors molt grans é victoria, é que axi devia esser per spetial acte é natura de la terra, segons que los seus strolechs é philosophs li havian dit é consellat; E dehia mes: que ço que es als ciutadans ley é bona informatio, aço mateix es al Princep Rey ó Senyor magisteri de persones nobles quil informen de usar de bon seny é de fer obres notables é dignes de memoria; E dehia mes avant: que hom qui ab aytals personnes nos fos criat ó nodrit é no hagues viscut en loch ó en ciutat notable, tard era que james fos bo á res. Per aquestes coses appar, que hom qui viu comunament deu desijar de star en bones ciutats é grans; é aço per tant, que per diversas informations puixa refrenar ses males cobeiances. E aximateix aquest Rey Goth, per que era home ple de molta saviesa dehia: que al poble qui tengues Rey Princep ó Senyor qui fos avaricios é tyran é no be acostumat, no li poria venir pus mala ventura, car tot temps seria oppres é sagnat de la vena del cor, é tots privilegis é libertats perdria, com experientia ha mostrat é mostraba cascun dia á quest bon Rey. E per ço concloent dehia, que lo poble per no caure en ma de Rey Princep ó Senyor tyran se deuria preparar tots temps en foragitar de si superbia é ambitio é tota mala inclinatio de destroir la cosa publica, ans se deuria studiar en servar é mantenir honestament les leys quels son ó seran dades. E en aquesta manera lo gran Deu los daria bon Rey Princep ó Senyor, é la cosa publica seria prosperada com dit es é no vendria á menys. Es veritat que aço nos lig en historichs ó cronistes aprovats, é aixi pot passar aço com á cosa apochrifa, exceptat lo dit de la edificatio de Barcelona qui

es dit fou edificada per lo dit Amilcar Barca." = Este acertado juicio ó pronóstico político de la ciudad de Barcelona está perfectamente simbolizado en el murciélago que como por lema puso su antiguo *Consejo de Ciento* encima del escudo de las armas ó barras que usaba, sin duda para denotar el nutrimiento que esta industriosa Capital debió á sus sábias y encadenadas instituciones, á cuya frente estaba aquel célebre Consejo desde que D. Jaime I el *Conquistador*, de gloriosa memoria, le dió la primera planta con su Real decreto del 3 de las nonas de noviembre del año 1274: pues segun dice Pierio Valerio en su tratado de los geroglíficos en la pág. 231, este despreciable y ridículo animal lo es de la nutricion, por los pechos con que alimenta á sus hijos; de los mutuos oficios, por la cadena que forman sosteniéndose unos á otros cuando estan retirados; y finalmente de la elevacion ó engrandecimiento de seres pequeños á grandes, porque careciendo de plumas se remonta por los aires: todo lo que es aplicable á la ciudad de Barcelona, que de casi nada llegó á ser la capital del condado y Marca española, y una de las primeras poblaciones del mundo, como la llamó en cierta ocasion D. Alfonso el *Sábio*. Por esta razon solo en las armas de Barcelona, es decir de la ciudad, hallamos al murciélago representado, y no en las de sus Condes ni en las de la antigua Diputacion de los tres Estamentos ó Brazos, que aunque se presentan con el mismo escudo ó *barras*, las del Príncipe no tienen mas que la corona del Marqués encima, y cuando pertenecen á la Diputacion prevalece la cruz de San Jorge por ser el patron del aquel respetable Cuerpo

que representaba todo el principado de Cataluña; pero debemos advertir, que el Brazo militar usaba el mismo escudo que los Soberanos. Acaso darémos mas estension á estas noticias en otro tratado si las ocupaciones nos lo permiten.

Entretanto, quien desée enterarse de algunas reflecciones críticas sobre el origen y significacion de las cuatro barras de gules ó coloradas en campo de oro, que presenta el escudo de las armas de nuestros Condes y ciudad de Barcelona, y desvanecen la patraña de la herida, sangre y escudo de D. Wifredo el *Velloso* en la guerra de Cárlos *Calvo* con los Normandos, puede ver la erudita Memoria que nuestro literato paisano D. Juan Sans y de Barutell leyó el dia 17 de julio de 1812 en junta ordinaria de la Real Academia de la Historia, que la ha publicado en la pág. 203 y siguientes del tom. 7 de sus actas y memorias selectas.

En dicha Memoria (que no falta quien la dispute al Sr. Sans) evidencía su autor, que quien introdujo la fábula de la señal de los cuatro dedos ensangrentados del Emperador en el escudo del *Velloso* despues de la batalla con los Normandos, fué Bernardo Boades que publicó su Historia de Cataluña, donde la refiere, á principios del siglo 15, cinco despues de la supuesta ocurrencia y cuando aun ningun otro escritor la habia tocado siquiera; lo que, junto con la circunstancia de no encontrarse diploma, edificio ni sepulcro anterior al siglo 13 con las armas que usaron los Condes de Barcelona (como afirmó y afirmamos con el anticuario Premostratense D. Jaime Pascual) persuade, no solo la falsedad del hecho si que tambien determina la época

de su introduccion por Boades. Pero lo que mas concluye es el Prólogo de la *Traduccion de los sermones de S. Bernardo*, que proporcionamos y publicó el señor Sans en su Memoria, escrito por el P. Juan Montsó de órden del rey D. Martin siendo Infante, que existe en el Real Archivo, en el que, sin embargo de ser coetáneo á Boades, no se menta siquiera la fábula del conde Wifredo, atribuyéndose solo las cuatro barras, en sentido místico, á Jesucristo y á su Iglesia; pues hablando el P. Montsó con el Infante le dice entre otras cosas =«Aquesta gloriosa creu é lit de Jhesucrist fou de IIII barres, les quals foren envermellides de la sua preciosa sanch, hy entre aquestes IIII barres lo nostre Salvador dormi, he per aquesta significança pens, quels vostres predecessors de la casa de Aragó aygen preses IIII barres vermelles per llurs armes é devisa, en senyal que puguen dir que les IIII barres, fustes ho bastons de la creu de Jhesucrist porten per senyal en lo lur cors; segons que deya Sent Pau de si matex."= Por consiguiente, despreciando la fábula de Bernardo Boades, será mas acertado determinar el orígen y significacion de las cuatro *barras* ó armas de Barcelona al viage á Roma de D. Pedro II de Aragon y al título de Confalonier ó Alferez Mayor con la *divisa* de la Iglesia que le concedió Inocencio III despues de su coronacion. Pero este tratado necesita mayores aclaraciones que no son de este lugar.



WIFREDO I
el Velloso
primer Conde Soberano de Barcelona.

Genealogia

DE LOS

CONDES SOBERANOS DE BARCELONA.

ÉPOCA I

PRIMITIVOS.

D. WIFREDO Ó GUIFREDO I

el Velloso

CON

Doña Winidilda ó Guinedilda.

HIJOS

D. RODULFO.
D. WIFREDO Ó BORRELL.
D. SUNIARIO Ó SUNYER.
D. MIR Ó MIRON.
D. SUNIEFREDO.
D.ª EMMON Ó HEMMON.
D.ª ERMESINDA.
D.ª CHIXILONE Ó QUIXILONE.
D.ª RICHILDIS Ó RIQUILDE.

Es tan densa la nube que obscurece el linage y nacimiento de este glorioso é invicto Conde á causa de la barbarie y desolaciones del siglo que adornó, que por mas que se hayan fatigado en apurarle infinitos escritores modernos y antiguos, nacionales y estrangeros, no han logrado dejarnos mas que dudas, contradiccion y tinieblas, sin haber podido tan siquiera presentar un solo documento que corrobore y justifique sus respetables dichos. Sin embargo, todos estos sabios reconocen generalmente en este Conde

y en su esposa D.ª Winidilda su descendencia de la estirpe *Carlovigia* de Francia. El cronista catalan Gerónimo Pujades, que es quien mas se interesa, remonta y estiende sobre esta materia, apoyado en la autoridad de algunos historiadores antiguos que cita (1) da á Cárlos Martel dos esposas. De la primera á quien llama Heltrude ó Geltrude dice, que tuvo aquel rey tres hijos, á saber: Cárlos *Manno*, Pipino el *Breve* y á Egidio que fué arzobispo de Ruan, y tres hijas llamadas Landrada ó Laudunda (2) que casó con Sigrano conde de Albania, y fué madre de Almira ó Almirez de la que se hablará luego, Etruda que casó con Odila, padres de Tasalion ó Taralion duque de Baviera, y á Elia. De la segunda esposa (ó barragana segun otros) Sunechile ó Sunechilda (hija de Eudo segun Feliu) sobrina de Hugoberto duque de Baviera dice, que tuvo Cárlos Martel á Guifre de Neustria, á Cárlos Lothario y á Geltrude: que Guifre de Neustria, segun Bolfango Lacio, casó con una hija de Tasalion (hay quien la llama Laudimia) y que tuvo un hijo que se llamó Siniofre (3) á quien despues del asesinato de su padre en los Alpes por Teadino señor de los Transilvanos, y con el tiempo su tio y rey Pipino el *Breve*, casó con su sobrina y prima respective la referida Almira ó Almirez, hija de Laudunda hermana del rey, dándole la prefectura de Cataluña, y que de este matrimonio nació Guifre ó Wifredo, señor del castillo de Ria ó Arria en Conflent, conde gobernador y luego feudatario de Barcelona, padre del ínclito Wifredo el *Velloso*, tataranieto por consiguiente de Cárlos Martel, y deudo asimismo de su esposa Doña Winidilda

(1) Crónica Universal de Cataluña 2.ª parte lib. 7.º cap. 9, 11, 13 y 25.

(2) Pujades se esplica con bastante ambigüedad y confusion en órden al nombre de esta Señora y al de su Esposo; pero combinando pasages se desprende ser la Landrada del cap. 11 la Laudunda del 25 citado. Acaso será error de pluma tan comunes en aquella Crónica.

(3) En el cap. 25 ya citado de la crónica del Dr. Pujades dice este, que los nombres de Wifredo, Guifre, Jifre, Jofre, Jofredo y Seniofredo son sinónimos y que de aqui provienen varias equivocaciones, que no dudamos sean ciertas al ver que él mismo confunde en su crónica los dos Wifredos que llama al uno Prefecto de Cataluña y al otro de *Ria*, aunque no altera por esto la estirpe *Carlovigia*.

como hija de Balduino conde de Flándes y de Judita hermana del emperador Cárlos *Calvo.*

Asi es como el cronista Pujades (1) hace descender de la estirpe *Carlovigia* de Francia á nuestros Condes de Barcelona, en cuya opinion coinciden todos los historiadores con solo alguna alteracion de nombres, tiempos ó personas, que no influyen en el linage; pero sin producir ni citar documento alguno que justifique sus asertos, y dejándonos siempre en la misma incertitud. Sin embargo al ver conformes en este punto á tantos sabios, y á D. Wifredo el *Velloso* sublimado ó ensalzado de hecho, como presto verémos, á una soberanía de sucesion que no merecieron ni obtuvieron los demas condes gobernadores de Barcelona que le precedieron, es fuerza reconocer en su persona la calidad y relaciones del parentesco con los reyes de Francia que aquellos contestan, ó cuando menos el resultado de algun grande y glorioso hecho de armas de los que se le atribuyen en las guerras de Cárlos *Calvo* con los Normandos, ó á la espulsion de los moros de las montañas de Monserrat, condado de Ausona, y de gran parte de Cataluña ó Marca Española, que tenemos bien justificados como verémos en su lugar.

Rayando pues en lo imposible, por falta de documentos de aquellos siglos de tinieblas, presentar prueba auténtica de la ascendencia del Héroe á quien tomamos por tronco de esta genealogía, y no siendo en este concepto necesaria al objeto de su descendencia, dejamos la decision al resultado de ulteriores investigaciones; si es que pueda añadirse alguna con fruto á las infinitas practicadas sin él en tantos siglos.

Sin embargo los Historiadores de Languedoc (2), á quienes sigue nuestro erudito premostratense D. Jaime Caresmar (3), separándose del comun sentir de los demas escritores, pero sin contradecir la descendencia de Wifredo el *Velloso* y de su esposa Winidilda de la estirpe *Carlovigia*, suponen hijo á este Conde, no

(1) Diego Monfar en su historia inédita de los condes de Urgel y otros son de la misma opinion.

(2) Tom. 1, pág. 715 y siguientes.

(3) España Sagrada tom. 43, pág. 521.

de Wifredo de *Arria* sino de Suniefredo y Ermesinda, á lo que parece marqués de la Gothia, que creen haberlo sido desde 844 á 848. Pueden verse en esta obra (1) las razones en que se fundan sus autores para apartarse de la opinion general de nuestros escritores mas antiguos, siendo la principal la donacion hecha á la abadía del monasterio de la Grassa el año 888 por Sesenanda, Suniefredo, y los condes Wifredo, Radulfo y Miron *propter remedium domini Suniefredi genitoris nostri et domnæ Ermesindæ genitricis nostræ* (2). Opinan pues aquellos sabios, que el Wifredo que alli se nombra es el *Velloso*, y Rodulfo y Miron sus hermanos, el primero conde de Conflent y el segundo de Rosellon, los mismos que nombra otra donacion del año 898, en que se apoyan, hecha al monasterio de Cuxá por la condesa Ermesenda, y por los condes Radulfo y Miron, y la condesa Quixilo, publicada por Baluzio (3).

Nos es muy respetable la opinion de los historiadores del Languedoc mayormente corroborándola nuestro sabio Caresmar, y no deja de darle alguna aparente probabilidad la mencion de Suniefredo que hace en segundo lugar la escritura de la Grassa, pues que en otra de donacion (4) y oblacion de su hija Doña Emmon que D. Wifredo el *Velloso* y su esposa Doña Winidilda hicieron al monasterio naciente de religiosas de S. Juan Bautista de Ripoll, á 5 de las calendas de julio del año de la Encarnacion 875, hallamos asimismo un *Seniofredo* hermano del *Velloso* en aquellas palabras *Qui mihi advenit ad me Wifredo comite de fratre meo nomine Seniofredo* clo. Sin embargo, está muy distante esta enunciativa de concordar perfectamente con la de la escritura de la Grassa, porque á esta le falta la abreviatura ó calidad de clo. (5) que la de Ripoll da á su Seniofredo, de quien

(1) Tom. 1, pág. 715 ya citada.

(2) Tom. id., prueba 112.

(3) Marca Hisp. núm. 56 del apéndice.

(4) Real Archivo, armario de S. Juan de las Abadesas núm. 2 y tambien núm. 1.

(5) No ha podido apurarse hasta ahora la significacion de esta abreviatura clo. que el P. Rivera descifró *clérigo*. Es verdad que segun las reglas paleográficas debe leerse en este sentido, pero lo contradice la escritura de dotalia

habla á mas de esto en el sentido de haber fallecido antes de aquel dia y año 875, trece antes del otorgamiento de la de la Grassa. Observamos tambien que en esta no suscribe la condesa Winidilda, sin embargo que vivia, y vivió aun muchos años despues, como mas adelante veremos, suscribiendo siempre todas las escrituras de ventas, compras y donaciones, sin escepcion, que otorgó su esposo el *Velloso* desde el citado año 875 hasta el de 897 de la encarnacion. No deja tambien de ser algo chocante, que siendo hermanos todas las personas que otorgaron la donacion de la Grassa, conforme el sentido que le dan los historiadores de Languedoc, y debiendo suponer que suscribirian por órden de dignidad, sexo y primogenitura; vemos sin embargo que á los dos primeros Sesenanda y Suniofredo, no se les da la calidad de condes que á Wifredo, Rodulfo y Miron que vienen postergados, y antepuesta la hembra á los varones.

Estevan Baluzio que manejó tantas escrituras de estos condados, á quien debemos la publicacion de la de Cuxá del año 888 que se ha citado, y en que se apoyan los del Languedoc para sostener su opinion en órden á la de la Grassa, confiesa francamente (1), que no vió jamas ninguna que le aclarase quienes eran los condes Ermesinda, Rodulfo, Miron y Quixol de la referida escritura de Cuxá; pero que por tratarse en ella de cosas acaecidas en el condado de Conflent conjeturaba, que el Rodulfo hijo de Ermesinda fué conde de Conflent, Miron hijo de Rodulfo, y Quixol esposa de Miron, y añade (2), que ignoraba tambien quien fuese el hermano del *Velloso* que edificó el monasterio de Arles; porque no creia seguramente que hubiese sido ninguno de los citados Condes.

---

de la iglesia de S. Martin del Congost que hallarémos mas adelante, hecha por la abadesa Emmon hija del *Velloso* en que, hablando esta señora de su tio Seniofredo, le llama *Comes Condam;* y esto supuesto, la abreviatura clo. la creemos significativa de Conde, ó mas bien condam, difunto. Sea como fuere, estas escrituras están siempre en contradiccion con la de la Grassa. Con todo mas adelante hallarémos, que al conde Suniefredo difunto de quien habla D.ª Emmon en la dotalia de San Martin, le llama *Avunculus,* que en rigor es el tio materno, y siendo asi, claro está que no es el mismo personage.

(1) Marca Hisp. Col. 376.

(2) Id. Col. 400.

Que en aquel tiempo existia un Miron conde de Rosellon hijo de Suniefredo, consta de varias escrituras (1), y que en 873 existia tambien un conde Wifredo hermano de Miron, lo atestigua la misma historia de Languedoc (2); pero de ninguna de estas escrituras ni de infinitas que se conservan del *Velloso* y de sus hijos y nietos puede siquiera remotamente inferirse, que este fuese hermano de los condes Rodulfo y Miron.

A no presentarse tan maltratada y defectuosa la escritura de la Grassa que han publicado y en que se fundan principalmente los del Languedoc, ó si á lo menos este documento conservase íntegra su data, podríamos acaso sacar de él mismo la prueba mas convincente de no ser el *Velloso* el conde Wifredo que alli se nombra, pues siendo su data de........ *Madii, anno quod obiit Karolus Imperator........ regnante, Rege expectante*, y las de la consagracion y relacion de los alodios (3) que dieron al monasterio é iglesia de Sta. María de Ripoll el conde D. Wifredo el *Velloso* y su esposa Doña Winidilda el dia de dicha consagracion y oblacion de su hijo Rodulfo del XII *kalendas maij anno primo regnante Odone rege* (20 de abril de 888), se veria clara y terminantemente, que el Wifredo que otorgó la escritura de la Grassa, no pudo ser por ningun título el mismo Conde esposo de Doña Winidilda que junto con esta señora otorgó las de Ripoll. Verdad es, que por no leerse en aquella, por su destruccion, el dia de las calendas, nonas ó idus que tuvo, debe precisamente referirse, segun el modo de computar el calendario romano, á uno de los dias que median desde el 14 de abril al 15 de mayo inclusive del año 888 que espresa la escritura; y siendo asi no hay repugnancia en creer, que un mismo conde asistiese á la acta de Ripoll del 20 de abril del mismo año, y que en uno de los seis dias anteriores ó veinte posteriores asistiese tambien á la del monasterio de la Grassa, dado que la fecha ó dia gastado no fuese el mismo ó cuasi que el de Ripoll; pues que en este caso ya que-

(1) Mar. Hisp. en el apéndice núm. 34, 39, 38, 41, 43, 56, 7, 8 y 60.

(2) Prueba núm. 99, col. 126.

(3) Real Archivo, armario de Vich núm. 252 y 53, y en el archivo de Ripoll publicados por Marca en el apéndice números 45 y 46.

daria completamente destruida la identidad de personas sin mas argumentos.

No deja de ser asimismo muy singular, que los nombres de Wifredo, Rodulfo y Miron sean idénticos á los de los hijos del *Velloso*, como en su lugar veremos, y que este, que solo con su muger Doña Winidilda otorgó la escritura de Ripoll, otorgase otra tan cercana en la Grassa con sus supuestos hermanos, y sin la concurrencia de su esposa que jamas se hecha de menos en ninguna de sus escrituras. Fija tambien nuestra atencion, la circunstancia de contarse en la de Ripoll por los años de Odon, asi como se nota en todas las posteriores otorgadas por el *Velloso;* cuando la de la Grassa cuenta por los de la muerte de Cárlos *Rege expectante*, es decir, cuando aun no estaba Odon reconocido por rey; y aunque esto puede atribuirse á la diferencia de opiniones en ambos paises, no tiene lugar la conjetura tratándose de un Conde hereditario como el *Velloso;* pues si la escritura de la Grassa es posterior á la de Ripoll ó al 20 de abril de 888, no es de creer que habiendo ya reconocido á Odon por rey, dejase de reconocerle despues, y si anterior, tan solo puede serlo de seis dias; tiempo muy corto para atribuir á un mismo conde dos escrituras tan notables, otorgadas en paises mas de veinte leguas distantes el uno del otro, y siendo en fin muy verosimil que el *Velloso* y su esposa estarian ya en Ripoll algunos dias antes de la gran fiesta y solemnidad con que harian la oblacion de su hijo D. Rodulfo.

Las razones hasta aqui alegadas, aunque cada una de por sí no sea del todo concluyente, no obstante reunidas debilitan ó destruyen la fuerza de la escritura de la Grassa. Pero suponiendo aun, que sea efectivamente el *Velloso* el Wifredo que alli se nombra como pretenden los historiadores del Languedoc, graduamos no del todo infundada nuestra sospecha, de que el Suniefredo y la Ermesinda que espresa, no fueron tal vez padres de todos, sino tan solo de algunos de los otorgantes. La escritura se presenta realmente muy defectuosa y maltratada, y observamos, que despues de las palabras *propter remedium dompni Suniefredi genitoris nostri, vel dompne Ermesindæ genitricis nostræ*, siguen inmediatamente estas otras, *sive propter remedium........ et ge-*

nitores nostri et nos veniam mereamur. ¿Quién sabe pues si las personas que nombraba la escritura antes de estar maltratada á continuacion de las últimas palabras *propter remedium*.......... eran los padres de algunos de los otorgantes; y asi, ó de otro modo conciliaríamos, cual deseamos, la opinion de los historiadores del Languedoc?...... Seria muy importante para la historia el hallazgo de esta escritura original ó por copia concordada, que nos presentase íntegro su contesto, y tal vez el archivo del monasterio de Camprodon en el que nos consta que existen otras del de la Grassa, que no hemos podido examinar, se halla en proporcion de satisfacer nuestros deseos. Mientras tanto, no podemos convenir con la opinion de estos historiadores, ni separarnos de la comun de tantos como contestan la filiacion de D. Wifredo el *Velloso*, del Conde del mismo nombre señor del castillo de Arria en Conflent, del que se vé disponer à los descendientes de los condes de Barcelona como de bienes patrimoniales (1).

Nos hemos detenido á impugnar la opinion de los historiadores del Languedoc y de nuestro infatigable Caresmar con la mira de provocar al lector á mayores aclaraciones, y de evitar entre tanto las equivocaciones históricas á que podria dar márgen en lo sucesivo el solo dicho de tan respetables escritores; y ya que no nos ha sido dable apurar quienes fueron los padres del conde D. Wifredo el *Velloso*, dejamos á lo menos bien justificado con el documento de oblacion de su hija doña Emmon en monja del monasterio de S. Juan Bautista de Ripoll del año 875, que este conde tuvo un hermano *nomine Seniofredo* clo. cuyo Seniofredo *clerigo, conde ó condam* nos le confirma tambien otra enunciativa que hace la abadesa doña Emmon hija del Velloso, en la donacion ó dotalia (2) del año 899 á la iglesia de S. Martin obispo, del Valle del Congost el dia de su consagracion por Gotmaro obispo de Ausona en la cláusula: *enim vero Emma abbatissa, trado ad dedicationem Ecclesiæ omnem aprisionem quam Suniefredus comes avunculus* (3) *meus quondam ad ipsam concesit Ecclesiam,*

(1) Mar. Hisp. Apéndice n. 73.

(2) Real Archivo n. 8, moderno de la coleccion del primer Conde.

(3) Aunque en buen latin la palabra *avunculus* significa el tio materno y

et habet fines ab Oriente per ipsum semitarium qui discurrit ad Kannes, y con tal evidencia, hemos continuado este Seniofredo como hermano del *Velloso* en nuestro árbol genealógico, por la luz que pueden dar estas noticias para el descubrimiento de otras no menos interesantes.

Con la misma idea hemos colocado tambien en el mismo árbol una tia paterna que tuvo nuestro Conde llamada Eilon ó Aylon, ennunciada como tal en la citada escritura de oblacion de D. Rodulfo en aquellas palabras en que, hablando de los alodios que el Conde daba al monasterio de Sta. Maria de Ripoll, dice: *Et in pago Bergitano in loco qui dicitur Brositano Ecclessias consacratas ipso alodæ cum fines et terminos suos sicut in ipso juditio resonat, quem adquisivit* (es decir el conde Wifredo) *per vocem liberto suo nomine Sarracino qui fuit de ammita sua nomine Eilone*, cuya calidad de sobrino y heredero de Eilon, le da tambien otra escritura del año 886 (1) que se conserva en el archivo de Ripoll, y es una sentencia dada á favor de D. Wifredo, en el pleito que seguia con el obispo Selna sobre la iglesia y lugar de Borredá que habia adquirido el Conde de Sarracino liberto de su tia Aylon. Mas, el erudito D. Joaquin Tragia, en su discurso histórico sobre el origen y sucesion del reino Pirenayco, entre otros documentos justificativos, publicó una sentencia proferida el año 862 (2) en el juzgado de Salomon antecesor del *Velloso* en el condado de Barcelona, á favor de un tal Witisclo sobrino paterno de Aylon ó Eilon hija del conde Aznar Galindez, en la que

no el paterno, y en este concepto deberíamos tener á este conde Suniefredo mas bien por hermano de D.ª Winidilda que no de su esposo, sin embargo como en el latín bárbaro de la edad media se usaba, segun Ducange, de la palabra *avunculus* indistintamente para significar al tio paterno y al materno, sospechamos que el tio Suniefredo que nombra D.ª Emmon en esta dotalia de san Martin, es el mismo hermano de quien habla su padre en la de S. Juan Bautista de Ripoll, y por consiguiente su tio paterno; á menos que quiera aplicarse esta enunciativa al abuelo materno que tambien se llamó Seniofredo, como lo dice su madre en aquella misma escritura. ¿Quién sabe tambien si el Suniefredo hermano del Velloso fué al mismo tiempo padre de D.ª Winidilda?...... Mas adelante tocarémos este punto.

(1) Archivo de Ripoll, armario 2, cajon 2, legajo pequeño sin rótulo.

(2) Memorias de la Real Academia de la Historia tom. 4, n. 3.°

se leen estas palabras = *qualiter esset villa nomine Settereto quod mihi dedit ammita mea per scriptura donationis; et illi ei evenit de patre suo Asenari Galindonis comite per sua ruptura et aprisione per preceptum Dompni Imperatoris, sicut ceteri Spanni.* La gran conexion de tiempos, nombres y personas que se observa en estas tres escrituras nos hace sospechar con bastante fundamento, que el conde D. Wifredo el *Velloso* sobrino de Aylon segun las dos primeras, es el mismo Witisclo sobrino de la Aylon hija del conde Aznar Galindez de la tercera, á quien acaso alteró el nombre el escribiente de esta última, ó que quizá el nombre Witisclo fuese diminutivo de Wifredo en su juventud, ó que finalmente Witisclo fuese un hermano de nuestro Conde. A los sabios toca juzgar sobre esta especie hasta ahora desconocida.

Si se presenta difícil de poner en claro la filiacion de nuestro Conde, no lo es á la verdad menos la prueba de las épocas de su nacimiento, gobierno, soberanía, enlace con D.ª Winidilda, nombre y número de hijos que de él resultaron, y determinar finalmente la muerte de ambos esposos y sus disposiciones testamentarias. El Dr. Gerónimo Pujades, que con infatigable zelo recopiló en su Crónica de Cataluña todas las noticias fabulosas y verdaderas que halló diseminadas en las infinitas obras que examinó, y que directa ó indirectamente tratan de D. Wifredo el *Velloso*, dice: que el año 852 nació en Barcelona este Conde, de D.ª Almira ó Almirez (1), y que su padre Guifre, Jofre ó Wifredo de Ria, conde gobernador de la misma ciudad, le llevó consigo á Francia, cuando en el año 858 fué llamado para la residencia ordenada por el emperador Cárlos *Calvo,* á consecuencia de las intrigas y calumnias que le levantó Salomon conde de Cerdaña para apoderarse del condado de Barcelona; y que caminando padre é hijo desde Narbona al *Putje* de Santa María donde se hallaba aquel Emperador, fué asesinado el de *Arria* (2) con inteligencia del conde Salomon, por las mismas escoltas que le conducian, en venganza de la muerte que habia dado en Narbona al frances

(1) Crónica universal de Cataluña lib. 11, cap. 12 y en otros parages.

(2) Pujades y otros le suponen enterrado en Ripoll; pero dudando aun de su existencia, mal podrémos convenir en la realidad de su entierro.

descomedido que se atrevió á cogerle por las barbas: que luego del asesinato del padre, añade el Dr. Pujadçs, fué conducido el jóven Wifredo á presencia de Cárlos *Calvo,* quien compadecido de su horfandad y mejor enterado de la conducta de su desgraciado padre, le envió á Balduino conde de Flándes casado con Judita su hermana, para que ambos le educasen segun su elevada clase y nacimiento: que entre tanto el conde Salomon logró su intento de apoderarse del condado de Barcelona, pero que habiendo llegado nuestro Héroe á la edad de diez y ocho años, volvió de Flándes á Barcelona en trage de peregrino y acompañado de dueñas, donde reconocido por su madre Almira por la contraseña particular del vello (1) que tenia acá ó allá de su cuerpo, fué inmediatamente aclamado de todos los magnates, que le acompañaron por las calles hasta encontrarse con su enemigo el conde Salomon, á quien de sopeton atravesó con su espada en la plaza de las Coles frente de la del Rey al mismo pie del castillo de la ciudad, en venganza y satisfaccion de la muerte de su padre. Añade el Cronista, que la de Salomon, á pesar de lo que opinan varios escritores, ocurrió en el año 870 á 71, y que sobre la marcha fué reconocido y acatado el jóven Conde por todos los Barceloneses, y confirmado por el emperador Cárlos *Calvo* en el feudo del condado á intercesion de los condes de Flándes, á quienes cumplió en el mismo año la promesa de casar con su hija doña Winidilde que les habia hecho antes de venirse á Barcelona, cuyos indecorosos amores niega y desmiente el celoso Cronista catalan con razones las mas juiciosas, asi como el prematuro fruto de ellos D. Rodulfo, que contestan los mas de nuestros historiadores. Finalmente dice Pujades, que reconocido D. Wifredo á las mercedes de su deudo Cárlos *Calvo*, no solo fué personalmente á darle las gracias á su corte, si que tambien le sirvió en las guer-

(1) El *Gesta Comitum Barcinonensium* (Marca Hisp. col. 539) fué seguramente el autor de esta fábula; pero no reparó la contradiccion del *vello* en el niño Wifredo cuando salió de Barcelona con su padre, por el cual pudiese ser reconocido por su madre cuando volvió ya adulto de Flandes.

(2) El P. Diago refiere estas guerras y hechos al año 873 y 4, lib. 2, capítulo 7, y en efecto concuerdan asi mejor con los posteriores acaecimientos.

ras contra los Normandos del año 877 ú 878 (2) en que resultó gravemente herido, que fué cuando el Emperador le concedió por armas las cuatro barras coloradas en campo de oro, marcándoselas en su Escudo con la mano ensangrentada en la herida del Conde, y que habiendo invadido luego despues los Arabes el condado de Barcelona aprovechándose de la larga permanencia de Wifredo en Francia, y no pudiendo auxiliarle el Emperador á causa de sus guerras con los Normandos, le remitió el feudo, en el propio año de 878 quedando desde aquel entonces en pleno dominio del condado, que en seguida recobró de los Sarracenos desde Barcelona al Ebro con todo el de Ausona y demas conquistas que motivaron la fundacion de los dos monasterios de S. Juan Bautista y Sta. Maria de Ripoll.

Contestan esta historieta con mas ó menos estension casi todos los escritores catalanes, y aun algunos forasteros (1), si bien que en cuanto á la cronología de los hechos, ó no se estienden tanto como Pujades, ó varian de sentir, especialmente sobre la época de la remision del feudo ó donacion absoluta del condado, que unos fijan al año 864, otros al 73, 74 y 75, estendiéndola algunos hasta el de 884. Por supuesto ningun documento nos presentan que autorice sus dichos; y en este caso habiendo nosotros evidentemente probado con la donacion del monasterio de san Juan Bautista de Ripoll del año 875, que D. Wifredo y doña Winidilda actuaban ya como esposos y príncipes en él, debemos

(1) Si á algun personage de aquel siglo cuadra perfectamente la historieta del dudoso Wifredo de Arria, supuesto padre del *Velloso*, es sin disputa al Marques de este nombre que nos presenta D. Jaime Caresmar en su carta dirigida al canónigo Dorca, que los Continuadores de la España Sagrada han publicado en el tom. 43; pues tiempos, lugares, nombres, dignidades y hechos guardan la mayor analogia con los del referido Conde restaurador de Ridaura y marques de la Septimania, á quien Cárlos *Calvo* desterró de sus estados en 864, por la demasía de la toma de Tolosa. Sin embargo este escritor niega á este Marques, como se ha visto, la calidad de padre del *Velloso* á quien hace hijo de Suniefredo y Ermesinda bienechores de la Grassa. Los historiadores del Languedoc, bajo el adagio, que la mentira es hija de algo, no se atreven á negar redondamente la tal historieta, antes la cohonestan y amalgaman del modo que puede verse en su obra tom. 1, fól. 717, col. 2 y siguiente.

precisamente referir la remision del feudo ó abdicacion del condado á su favor por el emperador Cárlos *Calvo*, á alguno de los años anteriores al de 75, que no diremos fuese el de 64 que fijan nuestros Caresmar y Capmany (1), sino el de 874 que el P. M. Diago determina, y tenemos por mas probable, en razon de no conocerse hasta ahora documento alguno de D. Wifredo ni de D.ª Winidilda anterior al año 875, ó sea la primera donacion hecha por ellos al monasterio de S. Juan Bautista de Ripoll.

A pesar de esto no falta quien niegue la soberanía á nuestros ilustres Condes de Barcelona concediéndoles solo el caracter de meros feudatarios de los monarcas de Francia, fundando principalmente su opinion en la dependencia que supone la práctica constante de fechar en este condado las escrituras de los siglos 9 al 12 por los años del gobierno de aquellos reyes; añadiendo algunos, que estos Condes no tuvieron como tales la soberanía hasta el tratado de Corbeill de 1258 en que Luis IX de Francia renunció los derechos que pretendia tener en Cataluña y Rosellon á favor de D. Jaime I de Aragon, como lo corrobora dicen, varias actas de los Condes de Barcelona en que se observa, que estos exigian la confirmacion de los monarcas de Francia en algunos casos, segun es de ver en la donacion que los albaceas del conde D. Wifredo 2.º hijo del *Velloso* hicieron, en virtud de su testamento, el año 911 (2) á la iglesia de S. Pedro de Vich, de la tercera parte del monedage que el testador tenia en dicha ciudad *per domitum Regis, donec per ipsos* (obispo y canónigos) *aut per legatos ad Regem pergant et præceptum exinde fideliter requirant atque recipiant.*

Son á la verdad demasiado endebles estas razones para despojar sin otras mas poderosas á nuestros Condes de una soberanía que de hecho tuvieron ya desde D. Wifredo el *Velloso*, no solo

(1) España Sagrada tom. 43, pág. 534. Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de Barcelona tom. 2, pág. 89 del apéndice.

(2) Real Archivo, armario de Vich n. 74 y 79 y Marca, en su apéndice n. 64, sacado del archivo de la Iglesia de Ausona. Mas adelante probarémos que esta escritura corresponde al año 912 y no al 11 como han creido Baluzio y otros.

por la cesion de Cárlos *Calvo*, que mas adelante probarémos, si que tambien por derecho de conquista y aclamacion de sus Catalanes ó Godos de la Marca, que en aquellos siglos se gobernaban segun las leyes electivas del Fuero Juzgo, que regian en toda la península antes de la invasion de los Arabes; y decir, que datar las escrituras por los años de los reinados de Francia arguye dependencia ó falta de soberanía en los Condes de Barcelona, es razon que no necesita rebatirse; pues á los diez siglos que no existia ni el César ni Roma se fechaba en Europa por la éra de Augusto.

Menos fuerza hace el tratado de Corbeill de 1258, pues si por la renuncia de Luis IX de los derechos que presumia tener en Cataluña y Rosellon á favor de D. Jaime el *Conquistador* se quiere deducir la dependencia ó falta de soberanía de los Condes de Barcelona, la misma razon habrá para negársela á los monarcas de Francia sobre los estados de Carcasona, Tolosa, Minerve etc., etc., situados en aquel reino, que en este mismo diploma que tenemos á la vista, renunció D. Jaime I de Aragon á favor del rey Luis; y no se diga que este tratado no tuvo efecto, como modernamente poco instruido ha propalado cierto escritor frances á quien hemos procurado desengañar. No negarémos que deje de notarse en alguno de nuestros primeros Condes cierta deferencia hija de la atencion ó del reconocimiento de su origen, como la del monedage de Vich y otras pocas que podrán presentarse; pero son tantos los actos positivos que tenemos para justificar el ejercicio de la soberanía independiente, que no hay casi documento otorgado por nuestros Condes ó á su favor que no la justifiquen. El título de Príncipes (1) y aun de Reyes (2) que se

---

(1) En el documento de la Historia del Languedoc tom. 2, pruebas fól. 50, á Wifredo II hijo del *Velloso* se le llama *Princeps Maximus et Marchio Wifredus*. Al mismo Conde, en las actas del concilio de Barcelona del año 906 que se citarán, se le llama *Princeps et Marchio Wifredus* y á su padre el *Velloso*, *Nobilissimum Dominum Principem Wifredum*, y en diferentes otros documentos se les da tambien á estos dos primeros Condes y sucesivamente á todos sus descendientes constantemente el mismo dictado de Príncipes.

(2) Asi se titula D. Ramon Berenguer I en la donacion del castillo de

da ya á los primeros en varios diplomas, las monedas acuñadss en sus tiempos (1), las leyes ó Usages sancionados en las córtes ó asamblea del año 1068 (2), los tratados de paz, declaraciones de guera, confederaciones y empresas militares, terrestres y marítimas, sin intervencion alguna de los monarcas de Francia, y sus enlaces continuos con Príncipes y Princesas de los primeros potentados de Europa. ¿Qué otra cosa son que pruebas las mas evidentes de la soberanía é independencia de nuestros Condes, reconocida ya desde el principio de su mas remota existencia?

Pero para que no quede ápice de duda sobre tan interesante hecho histórico, y en corroboracion del comun sentir de nuestros historiadores que creen, que la remision del feudo ó donacion del condado en plena é independiente soberanía, fué hecha por Cárlos *Calvo* á D. Wifredo el *Velloso*, presentarémos una prueba diplomática concluyente, que hasta ahora nadie ha producido. Tal es la escritura de venta (3) que el Conde de Barcelona (4) hijo de D. Sunyer y nieto del *Velloso* y de D.ª Winidilda, hizo de cierto alodio, sito en el condado de Ausona, á 17 de las calendas de noviembre del año octavo de Lotario hijo de Luis, 961, á favor de Arnulfo, en que dice=*Ego Borrellus Comes et Marquio vindo tibi alodem meum propium qui mihi advenit per vocem genitoris mei et parentum meorum, et parentibus meis advenit per vocem preceptis Regis Franchorum quod fecit gloriosissimus Karolus de omnibus fiscis vel heremis terre illorum.* Siendo pues el conde Borrell hijo de Sunyer, *genitoris mei*, nieto de Wifredo y Winidida, *pa-*

Barberá á Armengol conde de Urgel, como es de ver, Real Archivo, armario de los Condes de Barcelena n° 115.

(1) Véase el Tratado de las monedas labradas en Cataluña por el doctor D. José Salat.

(2) Vide Marquilles y demas comentadores.

(3) Real Archivo, n. 69, moderno de la coleccion de Seniofredo.

(4) El Sr. Caresmar no pudiendo negar la soberania de nuestros Condes y siguiendo la opinion de los Maurinos en su tratado diplomático, tom. 5 página 733, dice en sn carta, tom. 43 pág. 537 de la España Sagrada, que este Conde fué el primero que empezó á sacudirse del vasallage de los reyes de Francia, lo que cabalmente desmiente el documento citado, en que el mismo Conde espresa haber adquirido la soberania por donacion de aquellos monarcas.

rentum meorum, y habiendo estos adquirido *per vocem preceptis Regis Franchorum quod fecit gloriosissimus Karolus de omnibus fiscis*, resulta evidentemente probado: que D. Wifredo y D.ª Winidilda tuvieron el condado y sus *fiscos* ó soberanía por donacion de Cárlos *Calvo*, que fué el rey de este nombre que reinó en Francia durante el gobierno de nuestros Condes; con lo que creemos haber demostrado un hecho hasta ahora dudoso por no hallarse documentado. Finalmente corrobora esta misma verdad, la terminante cláusula que se lee en varias escrituras (1) de ventas de tierras sitas en el condado de Ausona por los años de 938, 941 y otros, en que hablando los vendedores del título en virtud del cual poseian aquellas tierras, se esplican así: *quæ nos traximus de heremo primi homines sub ditione Franchorum: quæ mater nostra traxit de heremo cum nos supradictos filios suos primi homines terra regia sub ditione Franchorum*; es decir, que habian estado, pero que ya no estaban bajo la dominacion ó vasallage de los reyes de Francia; no porque los Condes de Barcelona ó sea D. Wifredo el *Velloso* ó alguno de sus sucesores hubiese usurpado la soberanía como lo sienten Masdeu, Baluzio, los Maurinos y finalmente los Historiadores del Languedoc, sino porque realmente la adquirió D. Wifredo, cómo acabamos de manifestar, por derecho de conquista, con aprobacion de sus súbditos, y por la cesion del emperador Cárlos *Calvo*.

Tampoco podemos convenir en que la condesa D.ª Winidilda fuese hija de Balduino y Judita condes de Flandes, y menos dar asenso á ninguna de las fábulas que han emanado de esta equivocacion; siendo muy reparable que Carbonell, Pujades, Diago y tantos otros escritores, que no pueden menos de haber tenido en sus manos, y acaso leido, las escrituras que aclaran la filiacion de esta Condesa, no hayan observado: que fué indudablemente hija de Seniofredo y no del tal Balduino y Judita condes de Flandes. En efecto asi lo justifican las cuatro actas de donacion y dotalia (2) que el conde D. Wifredo el *Velloso* y su es-

(1) Real Archivo n. 25 y 27, moderno de la coleccion del IV Conde, y otros.

(2) Real Archivo, armario de S. Juan de las Abadesas núm. 1, 2, 3 y 4.

posa D.ª Winidilda hicieron, con asistencia de Gotmaro obispo de Ausona, cuando la fundacion y consagracion de la Iglesia y monasterio de S. Juan Bautista del valle de Ripoll y oblacion de su hija D.ª Emmon en religiosa del mismo el año 875, 77 y 78, por aquellas palabras, cuatro distintas veces repetidas en estas escrituras: *et ego Winidildes commitissa jam dicta trado ibi in comitato Impuritano in villa quæ nuncupant Kabannas omnem portionem mihi deditam quem ego ibi habeo in præfatam villam de comparatione de cuondam patrem meum nomine Seniofredo.* No falta pues sino averiguar quien fuese este Suniefredo ó Seniofredo, cual su esposa y títulos, y si tuvo ó no relaciones de parentesco con los reyes de Francia como se asegura y no podemos afirmar (1). Por supuesto inferimos, que habiendo casado su hija con D. Wifredo, seria necesariamente personage de alguna gerarquía y alta clase, aunque no lo expresa ninguna de las cuatro citadas escrituras; solo observamos, que habia ya fallecido el año 875 cuando su hija D.ª Winidilda en union con su esposo otorgó aquellas, y dió al monasterio de S. Juan su hija Emmon *Cum omnem portionem mihi deditam in comitato Impuritano*, es decir, con toda su herencia ó legítima paterna *portionem*, situada en el condado de Ampurias, lo que da márgen á sospechar, que su difunto padre Seniofredo fué algun magnate de aquel condado ú otro de la Marca, y de ningun modo el conde Balduino de Flandes como se ha creido hasta ahora con tan poca crítica.

(1) ¿Seria por ventura este Seniofredo el mismo que nombra la escritura de la Grassa como padre de los otorgantes, el hermano del Velloso, ó tio paterno ó materno de su hija D.ª Emmon?..... Habria alguna relacion de parentesco entre el Velloso y D.ª Winidilda su esposa?.... Tengan presente esta especie los que se hallan en proporcion de dar mayores aclaraciones. Y tambien, que en la acta de la tercera dedicacion de Ripoll hecha en tiempo del conde Borrell el año 977, publicada por Marca núm. 123, hablando de la piedad en los fieles de fomentar las casas religiosas manifiesta, que D. Wifredo era natural del pais, y que hace de él el siguiente elogio. = *Inter quos non ignotæ memoriæ Wifredus extitit comes atque, ut verius fatear, subditorum carus patritius, vir nobilitatis titulo pollens, virtutum vigore immarcessibiliter vernans; qui inter cetera Ecclesiarum ædificia, expulsis Agarenis, qui tunc temporis colens extiterant, more per prisiones desertam incolens terram, cœnobium Ripollense beatæ Virginis Mariæ honore construxit*, etc.

Estas cuatro escrituras referidas últimamente, ausiliadas de las dos de oblacion de D. Rodulfo y dotalia de Sta. Maria de Ripoll, dan asimismo márgen á varias ilaciones muy conducentes para la historia, á saber: 1.º que D.ª Emmon fué cuando no primogénita de nuestros Condes, á lo menos mayor que D. Rodulfo, á quien hasta el respetable código de las Constituciones ó leyes particulares de Cataluña hacen nacer allá en Flandes de coito ilegítimo, y antes que á ninguno de sus hermanos. 2.º Que el monasterio de religiosas llamado de las Abadesas de S. Juan Bautista del valle de Ripoll, fué fundado por D. Wifredo y D.ª Winidilda ó Winidilde, trece años antes que el de Sta. Maria del mismo valle, pues tantos van desde la oblacion de D.ª Emmon á la de su hermano D. Rodulfo. 3.º Que fueron dos los monasterios que fundaron nuestros Condes en Ripoll, el uno de religiosas bajo la advocacion de S. Juan Bautista, y el otro de monges de la misma órden, titulado de Sta. Maria, que aun subsiste con tanta gloria de la congregacion Benedictina claustral Tarraconense por varias razones, y por la de ser el Panteon donde descansan los mas de los primitivos Condes de Barcelona; finalmente, que siendo la primera escritura de la oblacion de D.ª Emmon al monasterio de san Juan Bautista del año 875, y suponiendo que aquella Infanta tuviese entonces unos siete ú ocho años de edad, puede muy bien referirse el enlace de sus padres á los que median desde el 864 al 867, que es la época, segun hemos insinuado, en que algunos escritores de nota fijan el principio del gobierno de nuestro Conde; y con esto se concilia tambien la opinion de los que afirman, que la remision del feudo ó soberanía en el condado la obtuvo el *Velloso* del emperador Cárlos *Calvo* en la circunferencia del año 873 ó 74, poco antes de la espulsion de los Moros del condado de Ausona, Monserrat y campo de Tarragona que solidó su independencia, y en cuya accion de gracias, á lo que parece, fundó estos dos monasterios consagrando á Dios sus dos hijos Emmon y Rodulfo, y dotándolos con tanta munificencia.

No falta quien sin embargo pretenda poner en duda estas victorias de nuestro Conde, atribuyéndolas á su dudoso padre el de *Arria*, confundiendo á este con su hijo, y al hijo con el nieto del mismo nombre, como mas adelante verémos; pero sobran do-

cumentos para justificar estos hechos. Las escrituras de donacion ó dotalia de Sta. Maria de Ripoll del año 888 de que se ha hecho mérito, le hacen de *locum quem vocant Centumcellas* (1) *in ipsa Marcha juxta civitatem Terrachonam cum milliarios quatuor in giro, cum decimis et primitiis* (2) *et cum exiis et regresiis suis cum omni libertate,* con lo que se prueba, que el Conde dominaba aquel año en el campo de Tarragona, pues que daba posesiones situadas alli.

La conquista de Monserrat, y seguramente de todo el condado de Manresa y demas territorios confinantes, nos la presenta tambien justificada entre otras escrituras la sentencia (3), que dió el conde D. Ramon Berenguer I á tres de las nonas de junio del año veinte y tres de Roberto 1019, en aquellas palabras: *Abbatia sanctæ Ceciliæ cum omnibus sibi circumjacentibus Ecclesiis quæ sitæ sunt in monte quem dicunt Serrato, quas abavus meus Wifredus comes tulit de manibus Agarenorum, et dedit prædicto cœnobio* (de Sta. Maria de Ripoll) *per scripturam donationis, et proavus meus Suniarius proles jam dicti Wifredi confirmavit eumdem locum cum Ecclesiis suis.*

Finalmente el condado de Ausona en el que fundaron nuestros Condes los dos monasterios de Ripoll, debe indudablemente su restauracion al *Velloso,* como lo confirman sin asomo de duda las

---

(1) Es notable la confirmacion de este honor de *Centum-Cellas,* que en el año de 1150, despues de la 2.ª restauracion del campo de Tarragona, hizo al mismo monasterio el conde D. Ramon Berenguer IV en que hace referencia de la consagracion y dotalia del conde Wifredo, y añade, que está allí enterrado. Archivo de Ripoll, en los legajos pequeños del estante 2º, cajon 2º. Conserva, aunque catalanizado, este honor su nombre de *Cent-selles,* y es un término rural situado entre el de Tarragona y Constantí, á una legua escasa de esta ciudad. Se llamó asi *Centumcellas Cent-selles,* por ser el punto donde en tiempo de la dominacion Romana estaban apostados cien ginetes, segun se dice.

(2) Esta concesion de diezmos y primicias en el acto de la conquista por nuestros Condes dá márgen á creer, que realmente obtuvieron esta gracia del romano Pontífice, acaso antes que Urbano II la concediese en el año 1095 á D. Pedro I de Aragon, cuya bula original se custodia en el Real Archivo de la Corona de Aragon, legajo 1 de Bulas Pontificias n. 4.

(3) Archivo de Ripoll, armario 2.º, cajon 2.º, publicada por Baluzio en el apéndice del Marc. Hisp. n. 195.

actas del concilio de Barcelona (1) del año 906 al que asistió indudablemente, como verémos mas adelante, el conde D. Wifredo II, hijo y sucesor del *Velloso* (y no este como creen algunos) en la cláusula que dice: *Cum priscis temporibus tota Hispania atque Gotia sacris insisteret eruditionibus, et vernaret clero atque fulgeret ecclesiis Christo dicatis, inter reliquas ipsa quoque Ausonensis Ecclesia nobilis habebatur. Peccatis vero exigentibus illorum, qui tunc habitatores erant illarum terrarum, ut omnes nostis, barbarico gladio divino juditio traditi sunt; ita ut ne aliquis christianorum in prædicto Pago Ausonæ remaneret. Post multorum autem annorum curricula misertus Dominus terræ illi, suscitavit in ea nobilissimum Principem Wifredum, et fratres ejus, qui ex diversis locis et gentibus homines pio amore colligentes, prælibatam Ecclesiam cum suis finibus in pristinum instauraverunt statum......*

Lo dicho basta para que en adelante no se dude ya mas de la soberanía de D. Wifredo el *Velloso* en su condado de Barcelona, ni de sus gloriosos hechos de armas y conquistas que se la adquirieron. Entremos pues en la relacion de sus hijos que fueron Rodulfo, Wifredo ó Borrell, Sunyer, Miron y Seniofredo, y finalmente cuatro hijas llamadas Emmon, Ermesinda, Chixilone y Riquilde ó Richildis, todos procreados en la condesa D.ª Winidilda, por mas que haya quien dando la mas violenta interpretacion á algunas escrituras, y con razones y deducciones arrastradas por los cabellos quiera persuadirnos (2), que nuestro Conde estuvo casado de primeras nupcias con D.ª Winidilda, y de segundas con D.ª Richilde, distribuyendo y aumentando los hijos á su antojo, por haber acaso ignorado que desde la primera hasta la última escritura que otorgó el *Velloso* poco antes de su muerte, no se encuentra una sola en que no suscriba siempre D.ª Winidilda, que reconociéndola ya por primera muger del Conde el autor de esta paradoja, no necesita de otra impugnacion.

---

(1) Viage literario del Sr. Villanueva á las iglesias de España, tom. 6 en el apéndice, pág. 262, n. 11. Véase tambien el Florez y los Historiadores del Languedoc que traen este diploma, aunque no tan correcto.

(2) Pujades en su Crónica de Cataluña, lib. 12, cap. 42.

Siendo tan difícil de aclarar el órden de primogenitura de los hijos, mayormente refiriéndose á épocas tan remotas y escasas de documentos, es fuerza deducirle por la antigüedad de noticia de las personas, anteponiendo los varones á las hembras; y en este concepto hallamos en D. Rodulfo, el hijo mayor de D. Wifredo y de D.ª Winidilda. Segun la escritura de su oblacion al monasterio de Sta. Maria de Ripoll, debemos suponerle en la infancia el año de 888, pues que no tenia aun voluntad propia para hacer los votos religiosos que suplieron sus padres con la oblacion. Esta sin duda ha dado márgen á tantos escritores para creer, y aun asegurar que este Infante fué no solo monge, si que tambien abad de aquel monasterio, en lo que han padecido equivocacion; porque apenas murieron sus padres, hallamos ya á don Rodulfo fuera del monasterio, viviendo algunos años como laico, y aun con presunciones de haber contraido matrimonio, como lo persuade los hijos y nietos que tuvo, abrazando despues la carrera eclesiástica seglar, y llegando á ser indudablemente obispo de Urgél. Asi es, que ni en el archivo del Real Monasterio de Ripoll, ni en el de la Corona, ni finalmente en ninguna coleccion diplomática de las publicadas hasta ahora, hallamos otro documento que hable de D. Rodulfo como monge, mas que el de su oblacion del año 888: siendo asi, que son muchos los que desmienten su profesion monástica y abaciato. Tal es el catálogo de los monges de aquel monasterio difuntos, que existe en su archivo (1), escrito al pie de la enciclica sobre la muerte del abad Bernardo el año 1102 en que sin embargo de su coetaneidad, y de leerse en él los nombres de unos ciento y veinte monges, no se halla continuado alli el de Rodulfo como á tal, ni como abad.

---

(1) Archivo de Ripoll en el de la abadía, armario 1.°, cajon 3.°; y tampoco se halla continuado D. Rodulfo en otros dos catálogos de los abades, que hemos examinado y se custodian en aquel archivo, el uno en el codice n.° 23, estante 2.°, cajon 3.°, y el otro en las primeras páginas del titulado *Martiniana*, n. 14, estante 2, cajon 2, y en ambos, del abad Daguino se pasa á Daniel, y de este á Enego, Arnulfo y finalmente á Witisclo que murió en 23 de julio de 979, cuando ya no podia existir D. Rodulfo de quien ninguna mencion se hace en ellos.

Agrégase á esto que en una escritura (1) del año 908, onceno de Cárlos despues de Odon, aparece ya D. Rodulfo, presbítero é hijo del conde Wifredo, comprando tierras: en dos diferentes (2) del año catorce y diez y seis de Cárlos, 911 y 913, vemos tambien á Rodulfo hijo del conde Wifredo comprar varias tierras, y contratar como persona libre y sin la calidad de monge, abad, ni referencia alguna al monasterio; y finalmente en varias otras por él y á su favor otorgadas (3) desde el año 916 al 43 inclusive, le hallamos constantemente elevado á la dignidad episcopal, y particularmente en la dotalia (4) de la iglesia de S. Juan Bautista mártir *in Pago Bergitano*, que fundó su hermana D.ª Emmon abadesa de Ripoll el año 922, nos dice el mismo: *Ego Rodulfus Episcopus sedis Santæ Dei genitricis Mariæ Orgelitanæ Ecclesiæ, consecro hanc ecclesiam in honorem Sancti Johannis Baptistæ;* con lo que no nos deja ya duda alguna de su dignidad episcopal, ni de la Sede que ocupó probablemente hasta su muerte ocurrida desde el 4 de mayo de 943, en que se le ve comprar (5) unas tierras en Buatella, hasta el 6 de setiembre de 945, en que hallamos una confrontacion (6) de tierras con las de *Rodulfo Episcopo qui fuit quondam*, segun lo que, en cálculo prudente, podemos darle unos sesenta años de vida. Hay quien le supone enterrado en Ripoll y en el mismo sepulcro que su padre, y no se hace repugnante si atendemos á los antecedentes, y á su devocion al monasterio que manifestó en varios actos de su vida.

El curso raro y estraordinario que esta tuvo, nos mueve á hacer antes de pasar mas adelante, algunas observaciones que fija-

---

(1) Archivo de la catedral de Vich, armario 10, n. 44, indicado por el Sr. Villanueva en su Viage, tom. 10, pág. 96 y siguientes.

(2) Archivo de Ripoll, legajo pequeño del cajon 2, del armario 2, y armario 1, cajon 2, legajo del Comun *Armancias*.

(3) Archivo de Ripoll, en el de la sacristía mayor, legajo 18, n. 60 y 68 é índice moderno, pág. 88 vuelta. Idem archivo del Comun, armario 1, cajon 1 legajo pequeño, y en el cajon 2, armario 2, legajo pequeño.

(4) Real Archivo, armario de las Abadesas, n. 139.

(5) Archivo de Ripoll, cartulario verde, fol. 74 vuelto.

(6) Archivo de Ripoll, cartulario mayor, fol. 138.

rán seguramente la atencion del lector. Ya hemos insinuado que D. Rodulfo tuvo efectivamente hijos y aun nietos, y asi lo justifica la donacion (1) de unas tierras, que siendo ya obispo, hizo al monasterio de Sta. Maria de Ripoll, en sufragio del alma de su hijo Seniofredo á cuátro de las calendas de agosto del año 27 de Cárlos, 924: otra escritura de venta (2) del año 936, del alodio de Palau, que Rodulfo obispo y su hijo Oliva, hicieron al conde Sunyer: ótra tambien de donacion (3) hecha al monasterio de Sta. Maria de Ripoll el año 948 por los albaceas de Oliva, del lugar de Salellas con la iglesia de S. Pedro, y todo lo que tenia alli el difunto, de su padre el obispo Rodulfo, con otros alodios en los condados de Ausona y Cerdaña. Finalmente pone el sello á todas estas enunciativas la oblacion y donacion (4) que la condesa Elo, viuda de Oliva hijo del obispo Rodulfo, hizo en el año 955 en manos de D.ª Ranlone abadesa del monasterio de S. Juan Bautista de Ripoll, de su hija Enchilia, con toda la herencia que le pertenecia de su padre Oliva.

Estos hijos y estos nietos tan ocultos hasta ahora cuanto pública y abiertamente heredados y reconocidos en su tiempo, no solo por el mismo obispo Rodulfo, si que tambien por su hermano el conde D. Sunyer en varias escrituras que existen en el archivo del monasterio de Ripoll, al paso que con estos actos presentan el carácter de legitimidad y destruyen asi la profesion monástica y abaciato del padre que quiere suponerse, dan tambien márgen á sospechar que pudo tenerlos siendo clérigo, y en este caso, si consideramos legitimos estos hijos, podrá ser algo fundada la opinion de aquellos que sienten, que no solo la barraganeria, si que tambien el matrimonio de los clérigos estuvo, sino permitido, á lo menos tolerado en lo civil en estos paises, mayormente cuando las escrituras de los siglos 10, 11 y siguientes,

---

(1) Archivo de Ripoll en el Comun, armario 1, cajon 1, legajo pequeño tres pergaminos.

(2) Archivo de Ripoll en el Comun, armario 1, cajon 1, legajo pequeño, n. 924.

(3) Archivo de Ripoll cartulario verde, fól. 4 vuelto.

(4) Real Archivo, n. 43, de la coleccion del IV Conde.

nos presentan varios contratos de mancebia (1), otorgados públicamente por personas del mas alto carácter, algunas disposiciones Reales relativas á concubinas y al trage con que las de los clérigos, canónigos y personas seglares debian presentarse en público y en el templo (2), y finalmente infinitos contratos de clérigos, presbíteros y aun canónigos encabezados, *mutatis mutandis*, de este modo = *Ego Rodulfus sacerdos et uxor mea Guillia et filii nostri &c.;* y por consiguiente casados, con hijos, y en vida comun con sus esposas y prole (3), y siendo asi podemos muy bien inferir de estos hechos la diferencia de costumbres ó abusos de este pais respecto á otros de la península española en aquellos siglos.

De esta misma diferencia nos ofrece tambien otro ejemplar el obispo D. Rodulfo muy digno de ser notado. Su oblacion al monasterio de Ripoll, que notoriamente no tuvo efecto segun la relacion que acabamos de hacer, dá asimismo márgen á otras reflexiones muy importantes sobre la disciplina que regia entonces en esta provincia ó condado acerca de los oblatos, que en otros paises quedaban desde luego obligados á la profesion monástica por voluntad agena, cuando en este condado la necesitaban propia, como lo demuestra la salida de D. Rodulfo del monasterio

(1) Véase en el Real Archivo el pergamino de la coleccion de D. Jaime I, n. 1304, moderno.

(2) Real Archivo, Pecuniæ 6, Petri III, fól. 54.

(3) Real Archivo, n. 47, 64 y 65 de la coleccion del IV Conde, n. 57 y 108 de la del VIII, y los números 17, 70, 81, 83, 86, 93, 102 y 114 etc., de la del VII, y principalmente el núm. 92 de este último Conde que es una escritura otorgada á 15 de las calendas de julio del año diez y seis de Eurique 1047, que dice asi = *Ego Guillermus gratia Dei Ausonensis Episcopus cum omni ordine clerici nostræ Canonicæ, donatores sumus tibi Ermengaudo Ermemiri canonico nostræ sedis uxorique tue et filiis tuis. Per hoc pactum scripturæ donamus tibi castrum nostræ ecclesiæ ejusque canonicæ quod dicitur Medalia cum turris et domibus &c.* = Nada hay pues que añadir á esta prueba de los abusos, costumbres ó tolerancias de aquellos tiempos, que el autor del Viage literario niega redondamente en la pág. 65 del tom. 8, ridiculizando malamente á Baluzio, que sin duda rastreó la existencia de los documentos que acabamos de citar desconocidos del Sr. Villanueva. Véase sobre esta cuestion el Ensayo Histórico Crítico sobre la antigua legislacion de Castilla por D. Francisco Martinez Marina, desde el n. 219 al 221 inclusive.

de Ripoll. De aqui el juicio que hemos formado de que en este pais, por sus particulares relaciones é inmediacion con Francia, no se observaba en aquellos siglos con rigor la disciplina de los cánones Toledanos, sino que se adoptaria tal vez la moderacion del cap. 36 Aquisgranense, supuesto que deba este entenderse en el sentido de que el niño ofrecido á Dios por sus padres, debiese ratificar el ofrecimiento al llegar á edad de discrecion. El hecho es cierto, y diga lo que quiera el autor del Viage literario (1) que los condes D. Wifredo y D.ª Winidilda ofreciesen su hijo al monasterio de Sta. Maria de Ripoll, unicamente para que fuese educado por el abad Daguino, pues las palabras de la escritura de oblacion, *et tradimus ibi filio nostro Radulfo cum omni hereditate sua, quod divisimus ei cum fratres suos, ut ibi habitaturus sit omnibus diebus vite suæ,* acompañadas de la entrega de la herencia, prueban la mas solemne y verdadera oblacion segun la fórmula de aquellos tiempos en este pais, de que se hallan aun muchísimos ejemplares en el archivo del mismo monasterio de Ripoll, al que si con este descubrimiento privamos de la satisfaccion de contar al Infante D. Rodulfo en el número de sus monges profesos y abades, le queda sobrada con la de poder gloriarse de haber dado educacion al primer Prelado que salió de la cepa de nuestros primeros Condes soberanos, y de deber á estos su fundacion (2) en hacimiento de gracias, á lo que parece, por la restauracion de la mayor parte de este Principado.

---

(1) Villanueva tom. 10, de dicho viage, fól. 96.

(2) Algunos autores quieren suponer, que este monasterio debe á Carlo *Magno* su fundacion; al paso que convienen en que D. Wifredo y su esposa lo reedificaron. Lo fundan principalmente en que cuando estos Condes oblaron á su hijo D. Rodulfo en él, ya se nombra á Daguino como abad de la casa; pero esta no es razon que convenza, pues la fundacion del monasterio debió preceder algunos años á la conclusion de la fábrica y consagracion de su iglesia, siendo cierto que existia ya el monasterio dedicado á Sta. Maria con las iglesias de S. Pedro y S. Juan fundadas en el mismo, y gobernado por el abad Daguino en el año 880, y que no se consagraron, la principal de Sta. Maria hasta 888, y la de S. Pedro hasta el de 890; por otra parte en varias escrituras coetáneas que citarémos, hallamos enteramente despoblado todo aquel pais en que el Conde fundó el monasterio, y esto parece indicar bastante que no existia

El segundo hijo de D. Wifredo, á quien llamarémos I en adelante, y de D.ª Winidilda, fué segun el órden de antigüedad de enunciativas que nos hemos propuesto, D. Wifredo II, ó Borrell I, nombres que por la identidad del primero con el del padre, y por la duplicacion hasta aqui ignorada del segundo, han dado margen para aumentar el número de los hijos del *Velloso*, y á otras equivocaciones que á su tiempo se aclararán, y que han producido en la historia una confusion de la mayor trascendencia. Sucedió este hijo á su padre en el condado de Barcelona, Gerona y Ausona algunos años antes de lo que se ha creido hasta ahora, y no faltan fuertes conjeturas para conceptuarle mayor que su hermano D. Rodulfo; pues que á mas de haber de hecho sucedido en los estados principales de su padre, le hallamos ya casado con D.ª Garsenda ó Gersindis el año 898, cuando su hermano podia apenas, segun la cuenta que hemos sacado anteriormente, haber entrado en la pubertad. En su lugar darémos noticias estensas de este Conde, que tan poco favor ha debido á todos los historiadores.

El tercer hijo varon de nuestros Condes fué D. Sunyer que sucedió en el condado de Barcelona á su hermano Wifredo II, y gobernó el marquesado por representacion propia y no en clase de mero tutor de los hijos de Miron, como creen generalmente todos los escritores, pues los hijos de Miron no fueron jamas condes de Barcelona. A su tiempo se hallarán las razones y documentos en que se funda esta opinion. Fué primero conde de Besalú.

El cuarto hijo fué D. Miron que casó con D.ª Ava, de la que tuvo cuatro hijos llamados Seniofredo, Wifredo, Oliva *Cabreta* y Miron. Heredó de su padre el *Velloso* los condados de Berga y Conflent, pero no el de Barcelona, que de Wifredo I pasó al II, y de este á su hermano Sunyer, y sucesivamente á sus hijos y

---

realmente antes de su tiempo. Sea como quiera es un hecho, que su actual existencia la debe á nuestros Condes. El viage literario del Sr. Villanueva ilustra bastante este punto y describe con mucha exactitud la situacion, fábrica y demas de aquella respetable casa religiosa, en los tomos 6, 8 y 10, aunque en alguna que otra materia no estamos acordes.

descendientes legítimos, en quienes se perpetuó y permanece segun manifiesta el árbol y se verá en el curso de esta genealogía.

El quinto fué Suniefredo, desconocido hasta ahora de todos los escritores, por haberle confundido con su hermano Sunyer. Fué conde de Urgel, y casó con su sobrina Adalaiza, hija de Sunyer de la que tuvo un hijo que se llamó Borrell que murió sin sucesion, con cuyo motivo se reunió su condado de Urgel al de Barcelona á mediados del siglo 10.

De las cuatro hijas la primera fué D.ª Hemmon ó Emmon, que segun el órden de enunciativas la hallamos tambien mayor que sus cuatro hermanos varones, pues que ya aparece, como se ha visto, oblata por sus padres al monasterio de S. Juan Bautista de Ripoll en 875; y si conjeturamos su edad por hechos documentados, no seria muy niña entonces, supuesto que fué la primera y única abadesa mientras vivió, como lo espresa su sobrino el conde Borrell, el año catorce de Luis hijo de Cárlos, 949, en la eleccion (1) de su sucesora Adalaiza que hizo, y lo confirma tambien la fundacion (2) de la iglesia de S. Martin obispo, en el valle del Congost que la misma D.ª Emmon hizo, y consagró el obispo de Ausona Gotmaro el año 899, pues que hallándose ya en este legalmente autorizada para ejercer tales actos y gobernar un monasterio tan respetable como el de S. Juan Bautista de Ripoll, debemos necesariamente suponer que en el dia de su oblacion estaria algo adelantada en edad, y acaso mas que todos ó algunos de sus hermanos. Vivió largos años esta señora gobernando siempre el monasterio, y procurando su engrandecimiento con la proteccion que por intercesion de la reina Adhelerdis madre de Cárlos el *Simple*, consiguió á favor del mismo el año 7 del reinado de este monarca 930 (3), y con infinitas adquisiciones hasta el diez de las calendas de diciembre del año séptimo de Luis 942 inclusive (4), en que se pierde de repente la constante enunciativa de su existencia, sin embargo de continuar

---

(1) Real Archivo, armario de las Abadesas n. 169.

(2) Id. n. 8, moderno de la coleccion del primer conde.

(3) Id., armario de S. Juan de las Abadesas n. 143.

(4) Id. n. 32, moderno de la coleccion del cuarto conde.

varias donaciones hechas al monasterio por sus bienechores que ya no espresan la abadesa que le gobernaba (1), y que empezando el tres de los idus de junio del año 945, dan márgen á inferir, que su muerte ocurrió desde el 22 de noviembre de 942 hasta el 11 de junio del 45; con lo que coincide bastante la eleccion de la abadesa Adalaiza, hecha por el conde marques Borrell en el referido año de 949, en que despues de referir aquel Conde la fundacion del monasterio de S. Juan por su abuelo D. Wifredo I, supone muerta muchos años antes á su hija y tia respective D.ª Emmon su primera abadesa, pues habla de otra superiora intermedia á Emmon y Adalaiza que no nombra, elegida por su padre el conde D. Sunyer, que parece no haber tenido el mejor acierto en el régimen de aquella casa religiosa, que al fin fué estinguida á solicitud de Bernardo *Tallaferro* conde de Besalú, á causa de la impúdica y escandalosa disipacion de sus religiosas, por la santidad de Benedicto VIII, que llamó á Roma á su abadesa, condenándola en rebeldía, y sustituyendo en su lugar á los canónigos regulares Aquisgranenses, segun asi es de ver en la Bula (2) que el P. Florez reduce al año 1017, ejecutada por Berenguer obispo de Ausona y el conde de Besalú. Despues de varias alteraciones se fijó en aquel monasterio la Canonica Agustiniana que con el tiempo fué tambien suprimido por su relajacion, y erigida en su lugar la colegiata, que existe hoy por bula (3) dada en Roma por la santidad de Clemente VIII, á 23 de setiembre del año de la Encarnacion 1592. ¿Y despues de unos hechos tan auténticos, deberemos tolerar que cierto escritor francés, no contento con haber despojado esta provincia de tantos monumentos históricos, pretenda aun oscurecernos este monasterio de S. Juan de las Abadesas, negando hasta su mismo nombre? (4)

(1) Real Archivo n. 33, 36 y 38 modernos de la coleccion del cuarto conde.

(2) Real Archivo, legajo 1.º de las Bulas Pontificias, n. 1.º de Benedicto VIII. No existe original pero se conservan cuatro copias de ella.

(3) Id., id. legajo 58, n. 19.

(4) Efectivamente el arzobispo de Paris en su *Marca Hisp.*, col. 189 y siguientes niega este monasterio á Cataluña, y tambien su nombre de las *Abadesas*. En cuanto á lo primero bastan los documentos citados para destruir su opinion, y en cuanto á lo segundo se conoce que S. Ilma. examinó muy por

La enunciativa de su hermana Ermesinda que hace el conde Miron hijo del *Velloso* en su testamento inédito (1) de los idus de julio del año 28 de Cárlos hijo de Luis, 925, es sobrado fundamento para notar esta otra hija de nuestros Condes, pues habiéndose ya manifestado que D. Wifredo I no tuvo mas esposa que á D.ª Winidilda, y reconociendo tan solemnemente esta hermana el conde D. Miron en su testamento, necesariamente debe figurar esta señora en nuestra genealogía, aunque carezcamos de toda otra noticia.

El respetable anticuario el Sr. D. Jaime Ripoll canónigo de la Sta. Iglesia de Vich (á quien debemos favores literarios nada comunes) publicó y nos envió años atrás la siguiente inscripcion, que despues hemos comprobado personalmente con el original de la lápida que existe sobre la puerta de la antigua capilla de casa Torres de la Garriga, del partido de Granollers en esta provincia de Cataluña, copiada escrupulosamente en diferentes ocasiones por los dos hábiles paleógrafos D. Francisco Mirambell cura párroco de Prats de Llusanés y el Dr. D. Jaime Rocafort. Está inscrita con caractéres coetáneos á su fecha y dice asi=*Hic requiescit bonæ memoriæ Chixiloni Deo dicata, filia Wifredi comitis. Dimittat ei Deus. Amen. Quæ obiit VIII. Kalendas martii. Era DCCCCLXXXIII. anni Domini DCCCCXLV. anno VIIII regnante Leodovico Rege.* Y en efecto hallamos una donacion (2) hecha el 4 de las calendas de junio del mismo año nueve de Luis 945, por los albaceas de Chixilone *Deo=dicata* que conviene perfectamente con esta inscripcion, y por consiguiente nos obliga

---

encima el Real Archivo, cuando estuvo en él durante la guerra de los Segadores del año 640 al 53, pues á no ser asi, hubiera sin duda tropezado con alguno de los infinitos documentos que existen en él, y acreditan que desde los primeros siglos de la restauracion siempre ha sido conocido ó titulado aquel monásterio ó casa religiosa, de S. Juan de las *Abadesas;* no porque entendamos que todas fuesen superioras, sino por dignidad de sus religiosas. El Sr. Villanueva en su Viage Literario, tom. 8, pág. 61 y siguientes, que salió en defensa de tan antiguo monasterio, trae tambien noticias estensas del mismo.

(1) Archivo de Ripoll en el de la pabordía de Aja.

(2) Archivo de Ripoll, cartulario verde, fól. 32, col. 2ª.

tambien á notar esta señora como hija de D. Wifredo I y D.ª Winidilda, pues aunque no resulta que sea el *Velloso* el padre de la difunta, la conjetura de tiempos y lugares está bastante á favor de esta opinion que con el tiempo podrá pasar á evidencia.

Finalmente algunos escritores antiguos y modernos dan al conde Wifredo el *Velloso* otra hija, que unos no nombran, y otros la llaman Riquilde ó Richildis, despues Maria, suponiendo haber sido la heroína del mal hilado cuento de Juan Garin. Efectivamente del 14 de las calendas de abril del año 28 de Cárlos hijo Luis, 925, hallamos una donacion (1) del conde Sunyer, en sufragio del alma de su hermana Riquilde *quondam;* y siendo Sunyer hijo del *Velloso,* queda por consiguiente justificado el dicho de los historiadores, pero no en cuanto á la historieta de Juan Garin, que siendo tan prodigiosa como nos la presentan, hubiera dejado sin duda rastros documentados de su realidad ó cuando menos alguna enunciativa que diese vislumbres de hecho tan estupendo. El P. Diago, Pujades (2) y otros que creen á pie juntillas este cuento, fijan el prodigio de haber hablado el conde Miron, niño á la sazon de solo tres meses, al supuesto Juan Garin, mandándole *en nombre de Dios que se levantase porque ya estaba perdonado,* al año de 895; pero como ya se ha justificado con documentos que D. Miron contaba en el de 907 muchos mas de edad de los doce que solo median desde el 895 al 907, es fuerza dar á esta conseja el crédito que se merece.

Aunque creemos al lector enterado de esta historieta, mayormente si es catalan, con todo la presentarémos sucintamente, tal cual nos la refieren algunos escritores, á los que no tengan noticia de ella, á fin de que unos y otros puedan juzgar de su inverosimilitud = Se supone que á últimos del siglo 9 existia en Mon-

---

(1) Archivo de Ripoll en el Comun, legajo rotulado *Abadía* n. 880, y en el Real existe tambien otra donacion del año 901 hecha por Richildes de su persona y bienes á la abadesa Emmom, que tiene bastante conexion con esta hija de nuestro Conde, y aunque observamos que no la llama hermana, no nos admira, pues vemos esta misma omision en muchos documentos de aquellos siglos.

(2) Historia de los Condes de Barcelona, lib. 2, cap. 14.

serrat un siervo de Dios llamado Juan Garin que hacia vida solitaria y penitente en una cueva de aquella célebre y prodigiosa montaña, y que habiendo entrado el demonio en el cuerpo de una de las hijas del conde de Barcelona D. Wifredo el *Velloso* llamada Richildis y despues Maria, niña á la sazon de solos doce años, en las diferentes ocasiones que se la exorcizó para arrojar al enemigo de su cuerpo, contestaba siempre, que no dejaria la presa sin órden de Juan Garin. Esto obligó al Conde á llevar la energúmena al ermitaño que la libró inmediatamente con sus oraciones, y habiéndola dejado alli el Conde (en la cueva, y sola con el ermitaño) para hacer alguna novena en hacimiento de gracias, tuvo ocasion el demonio en figura de otro ermitaño penitente, de tentar á Juan Garin, induciéndole á abusar torpemente de la Infanta, y á degollarla para ocultar asi su crímen. El *tentador* intentó luego la desesperacion del pecador, pero favorecido este de la gracia por la poderosa intercesion de Maria Santísima se arrepintió, fué á Roma, confesó su pecado al sumo Pontífice de quien consiguió el perdon, y regresado luego á su cueva hizo tan austéra penitencia por espacio de siete años, andando siempre á gatas, desnudo, y sin comer mas que yerbas que llegó á ponerse como un salvage. Pasados estos (sin que resulte que se hiciese diligencia alguna para descubrir y castigar al agresor de tan horrendos crímenes, con todo de permanecer en su cueva) ocurrió, que el Conde hizo una salida á caza por aquella montaña, y habiendo tropezado con la vision le tuvo por una fiera ó bruto y le llevó á Barcelona, donde se le trataba como á tal, hasta que cierto dia en que el Conde tuvo un convite en su casa de campo, que en el dia llaman la Procura de Santas Cruces en la calle de la Riera de S. Juan, habiendo mandado sacar la supuesta fiera para divertirse y admirarla, hallándose presente y en brazos de la ama de leche el infante D. Miron hijo del Conde, niño de solos tres meses, se dirigió este de repente á la fiera y le dijo estas palabras=*Levántate Juan Garin que Dios ya te ha perdonado*=Obedeció al instante el ermitaño con asombro del Conde y de cuantos se hallaban presentes, confesó sus crímenes, fué perdonado, y habiendo luego el Conde con el ermitaño pasado á Monserrat para trasladar el cadáver de

la Infanta á otro lugar, la hallaron viva y con solo una señal en el paraje de la herida. Y á esta señora se atribuye la fundacion de cierto monasterio de monjas Benedictinas en aquella montaña, que no tiene mas fundamento que el de esta mal forjada historia.

Pasemos ahora á aclarar otro punto no menos interesante cual es el de determinar la muerte de nuestro Conde, ya que los mas clásicos historiadores han llenado las páginas de nuestra historia de equivocaciones. Se ha dicho, y se justificará á su tiempo, que el inmediato sucesor de D. Wifredo I en el condado de Barcelona fué su hijo (primogénito presunto por esta razon) D. Wifredo II, quien á la identidad de nombre con el de su padre reunia el de *Borrell*, con el cual se le distingue en algunas escrituras de que se hará mérito mas adelante. Esta identidad y duplicacion de nombre ignorada hasta ahora, y usados alternativamente ha dado márgen á unos para aumentar el número de los hijos del *Velloso*, suponiendo á D. Borrell distinto del Wifredo que llamamos II, y aplicando las memorias de este á su padre: otros por haber prolongado demasiado en el equivocado concepto la vida de este, no han hallado despues donde colocar al hijo y se han visto precisados á enterrarle, *sine prole et veneno interfectus*, antes que á aquel, escluyéndole totalmente del catálogo de nuestros Condes, sin darle tan siquiera un solo dia de gobierno, que algunos mas advertidos y columbrando la verdad no han podido negarle, pero concediéndole solos dos años de sobrevivencia en lugar de los catorce que realmente gozó como se dirá á su tiempo.

Pero antes conviene saber, que las últimas memorias ó enunciativas de la vida del conde Wifredo el *Velloso* y de su esposa D.ª Winidilda que se encuentran en el archivo del monasterio de Sta. Maria de Ripoll, solo alcanzan al 12 de las calendas de setiembre del año cuarto del rey Cárlos el *Simple* (1), ó sea al 21 de agosto del de la Encarnacion 897, con cuya data está otorga-

(1) Deben ser contados desde el primer año del reinado de Cárlos que empezó el 28 de enero de 893 y en el concepto de encarnacion, pues asi lo comprueban varias escrituras, entre otras el traslado del privilegio que citarémos mas adelante, sacado el año primero de Odon cuando ya gobernaba en Barcelona D. Wifredo II hijo del *Velloso*.

da la donacion (1) que ambos esposos unánimes, segun su costumbre inconcusa, hicieron á aquel monasterio de todo lo que tenian en Exaduce, y del manso Orret en el condado de Urgel; y aunque Baluzio, sacando mal la cuenta, refiere esta escritura al año 901 por tomar los del reinado de Cárlos desde la muerte de Odon en lugar de contarlos como debia, segun Mabillon y otros (2), desde el 28 de enero del 893, en que aquel Rey fué ungido por Fulco obispo de Rems, es indudable por esto y por el enlace de los hechos, que esta escritura corresponde al año 897 y no al 901. En el Real Archivo de la Corona de Aragon tan solo hallamos enunciativas de la vida de estos Condes hasta el 8 de las calendas de mayo del año segundo del reinado de Odon, que corresponde al 26 de abril de 890, en la venta (3) que Sicomares y otros hicieron de un villar en el valle Bucarense y lugar llamado la Espinosa cerca del rio Llobregat. Finalmente, en ningun otro archivo de los que conocemos ni en ninguna obra diplomática de las muchas que hemos examinado antes de emprender la nuestra, hallamos noticia de fecha posterior á la de Ripoll ó al año 897 que nos presente juntos ó á solas vivos á nuestros Condes ni aun con el menor asomo de duda, á menos que se proceda con la misma equivocacion que Baluzio en su reduccion.

La repentina falta de documentos otorgados por D. Wifredo I y D.ª Winidilda despues del 21 de agosto de 897, no obstante de prolongar todos nuestros escritores la vida y gobierno de este Conde hasta el año 912, y algunos al 14: el inmediato hallazgo de muchos sucesivos otorgados en los años de 898, 899, 900, 904, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y siguientes, en que sus hijos y en espe-

(1) Archivo de Ripoll en el cartulario verde, fól. 98, del que la sacó Baluzio en el apéndice de Marca Hisp. n. 61.

(2) Mabillon *De re Diplomatica*, lib. IV, cap. 26, y los Maurinos en su tratado Diplomático, tom. 5, pág. 746 y 7. Villanueva en su Viage tom. 10, pág. 82 y siguientes. Sobre todo en el computo ó reduccion de las datas por los reinados de Francia, no pierda nunca de vista el lector la trabazon de unos documentos con otros en las noticias que arrojan, pues es positivo que no hay una regla constante para determinar el capricho de los escribientes de aquellos remotos siglos.

(3) Real Archivo, coleccion del primer Conde n. 6 moderno.

cial D. Wifredo II, D. Sunyer y D. Miro se presentan ya con ínfulas de Condes de Barcelona, Ausona, Besalú, Cerdaña etc. titulándose y actuando como á tales en asuntos de la mayor importancia y con absoluta independencia hacen sospechar, que la muerte de su padre ocurrió poco despues de la data de la escritura referida de Exaduce, ó 21 de agosto de 897.

Asi lo persuade la venta (1) hecha por Daniel y su muger á favor del conde D. Wifredo II y de su esposa la condesa Garsenda ó Garsindis de unas casas, tierras y huertos sitos en el Villardanel del condado de Ausona, á 4 de las calendas de diciembre del año primero de Cárlos despues de la muerte de Odon, 29 de noviembre de 898, que no puede dejar de referirse á D. Wifredo II hijo del *Velloso*, y no á este por la circunstancia de llamarse el Conde en cuestion esposo de D.ª Garsenda y no de D.ª Winidilda su madre; y si bien puede objetarse á esta escritura, que la sola calidad de Conde que da á D. Wifredo no arguye que su padre hubiese ya muerto, presta con todo margen á la mas fundada conjetura, que pasa á evidencia y prueba legal, luego que se nos presenta el traslado auténtico del privilegio (2) que concedió á los Barceloneses el rey Cárlos *Calvo* el año 4 de su reinado, 844, cuando los Condes de Barcelona solo tenian el carácter de meros gobernadores por aquellos Monarcas, cuyo traslado empieza de este modo: *Hoc est exemplar præcepti translatum in civitate Barchinõna in anno primo quo obiit Odo Rex tempore Domini Borrelli comitis filii quondam Wifredi ejusdem nomini nuncupati post reversionem Barchinonensium. Insercio ipsius præcepti hec est=Karolus gratia Dei &c.*

El P. Diago padeció dos equivocaciones notables en la inteligencia genuina del preámbulo de este traslado, que antes de pasar mas adelante, es preciso desvanecer. La primera fué en el cóm-

(1) Archivo de Ripoll en uno de los pequeños legajos sin rótulo del cajon 2, del armario 2.

(2) El P. Diago y Feliu traen este documento *ad longum* copiado del primer libro de las antigüedades de la Sta. Iglesia de Barcelona que existe en su precioso Archivo, y le hemos comprobado personalmente para mayor satisfaccion con asistencia de sus dos dignos archiveros, quienes nos aseguraron que el original existia en el Archivo que llaman de la Escalera.

puto ó reduccion del año primero de la muerte de Odon que determinó al de 900 cabales de la Encarnacion en lugar de fijarle, como debia, al de 898 por ser este indudablemente el primero despues de la muerte de Odon que espresa el traslado. La segunda en atribuirle al tiempo ó gobierno de Wifredo el *Velloso*, siendo asi que fué sacado indudablemente en el de su hijo D. Wifredo II, que aparece en él, no con este nombre sino con el de Borrell con el que se le distingue en algunas escrituras; lo que ignorado por aquel sábio religioso, le indujo á creer que el escribiente habia puesto *Borrell* en lugar de Wifredo, y que por consiguiente el Conde de este nombre difunto que espresa el traslado, era el que llamamos de *Arria* supuesto padre del *Velloso*, y este el *Borrell* equivocado. Lo mismo le sucedió á aquel respetable escritor por igual ignorancia, y se llenó de confusion, segun ingenuamente confiesa en su obra (1), cuando en la escritura de donacion (2) que el conde Sunyer hermano y sucesor del mismo conde Wifredo II y la condesa Riquilde hicieron á la Sta. Iglesia de Barcelona para reparar la casa Calonja, el año 9 de Luis hijo de Cárlos, y se halló otra vez con la enunciativa del Conde *Borrell* difunto hermano de Sunyer y por consiguiente hijo del *Velloso*, el mismo que suena en tal concepto en otra donacion hecha por el propio Sunyer á la iglesia de Gerona el año 9 de Luis hijo del difunto Cárlos (3); y para salir del paso en este segundo encuentro, tuvo tambien que atribuir la culpa al escribiente, cuando en realidad estaba solo en su falta de noticias. En efecto si el P. Diago hubiese tenido la dicha que nosotros de examinar la donacion (4) de un alodio sito en Fulgarola, Oligno y Villardanel, hecha al monasterio de Ripoll el 5 de los idus de setiembre del año 19 de Cárlos despues de la muerte de Odon, 917, por la condesa doña Garsinda ó Garsenda, el conde Sunyer y el vizconde Ermemiro

(1) Hist. de los Condes de Barcelona, lib. 2, cap. 4 y 16.

(2) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 3, fól. 73 de sus antigüedades, publicadas por Marca, apéndice n. 81.

(3) Del cartulario del archivo del obispo de Gerona, publicado en el Marca n. 80.

(4) Archivo de Ripoll, armario 2, cajon 2, legajo pequeño sin rótulo.

albaceas del difunto D. Wifredo II, hallára repetida allí la enunciativa del *quondam Guifredi comitis quem vocaverunt Borelo;* y quedára mucho mas satisfecho aquel Padre si hubiese conocido asimismo la donacion (1) de los alodios de Armancias, Balps y otros hecha al monasterio de Sta. Maria de Ripoll, á 3 de los idus de agosto del año 3 de Lotario, 957, por el conde Borrell en sufragio de las almas de sus padres Sunyer y Riquilde, de su abuelo Wifredo el *Velloso*, de su tio *Borrell* y de sus hermanos Miron conde y Armengol difuntos, y finalmente otra escritura de venta (2) otorgada á 15 de las calendas de mayo del año 29 del reinado de Cárlos hijo de Luis, 922, por la condesa Garsinda viuda del mismo D. Wifredo II á favor de un Mirabulo, de unas tierras sitas en el condado de Ausona, partido de S. Lorenzo, y villa de Felgueirolas, *quæ mihi advenit* (dice la condesa) *per preceptum quod Carolus Rex fecit ad viro meo Wifredo qui* (cui) *vocabulum fuit Borrello.* Segun esto, la única duda que ofrece el traslado es la cláusula, *tempore domini Borrelli comitis filii quondam Wifredi ejusdem nomini nuncupati;* pues su sentido literal parece quiere espresar que el Wifredo *quondam* (difunto) tenia tambien el nombre de *Borrell* como lo creyó Feliu en sus Anales de Cataluña; pero la resultancia de los documentos citados y que se citarán manifiesta bastante, que la inteligencia debe recaer sobre que el conde *Borrell* se llamaba Wifredo, mas bien que el que este se llamase *Borrell* (3).

---

(1) Archivo de Ripoll, armario 2.°, cajon 2.° y en el cartulario verde fólio 20.

(2) Archivo de la Sta. Iglesia de Vich, cajon 6.°, n. 571 ó n. 55, vol. episcop. 1.° moderno publicado por D. Jaime Ripoll.

(3) El P. Diago á pesar de haber achacado al escribiente la equivocacion de este nombre, entendió tambien la cláusula en el mismo sentido que nosotros justificamos, pero no le ocurrió que un mismo Conde pudo haber tenido dos nombres y usarlos indistintamente segun nos lo manifiestan los Maurinos en el tomo 4, pág. 558 y siguientes por todo el capitulo de su tratado diplomático; y si fuese cierta la especie que hemos visto en algun escritor de que los nietos solian usar el nombre de sus abuelos, podriamos inferir de aqui que el padre del *Velloso* se llamó *Borrell*. Los anticuarios podrán tener presente esta especie en sus investigaciones.

Asi que, presentando la escritura de donacion de Exaduce hecha al monasterio de Ripoll vivo al conde D. Wifredo y á doña Winidilda, el 21 de agosto del año 897, y refiriéndole ya muerto el traslado del privilegio de Cárlos *Calvo* á los Barceloneses en el siguiente de 898; resulta necesariamente que este Conde murió en lo que media desde el 21 de agosto del año 897 hasta fin á lo mas del de 898; y aunque esta data no presta conjetura para aproximar, y menos fijar el dia positivo de la muerte de D. Wifredo el *Velloso* por faltarle al traslado la espresion del dia y mes en que se otorgó, nos le ofrece sin embargo un necrológico antiquísimo del archivo de Ripoll (1) que le fija al 3 *idus augusti.... qui hanc domum edificavit; in claustra jacet:* con lo que aunque el necrológico no esprese el año de la muerte (que ya queda justificado) tenemos lo bastante para determinarla al dia 11 de agosto (3 *idus augusti*) del año de la Encarnacion 898; y asi es que á los tres meses del fallecimiento del padre, presenta ya á su hijo D. Wifredo II y á su esposa D.ª Garsenda con título de Condes, la referida escritura de venta de unas casas y tierras en Villardanel del condado de Ausona, que otorgó á su favor Daniel el 29 de noviembre del referido año 898.

Posterior á la referida época de la muerte del Conde que acabamos de aclarar, ya no aparece en estos archivos ni en ninguna coleccion diplomática de las publicadas hasta aqui, sino una constante enunciativa mas ó menos terminante de un conde Wifredo difunto y un conde Wifredo gobernando, que corrobora mas y mas nuestra prueba, y no puede dejar de referirse al *Velloso* y á su hijo D. Wifredo II. En la donacion (2) de una casa que hizo un particular de la parroquia de S. Estevan al monasterio de Sta. Maria de Ripoll, á 5 de las calendas de febrero del año 6 de Cárlos, 28 de enero de 903, hallamos ya que aquella finca habia sido de *Guifredo comite qui fuit quondam.* En otras dos escrituras otorgadas (3) en los años 7 y 13 de Cárlos despues de Odon

(1) Archivo de Ripoll en el Necrológico antiguo.

(2) Archivo de Ripoll en el Comun, armario 1, cajon 3, legajo rotulado Granollers.

(3) Archivo del monasterio de S. Cucufate del Vallés, n. 667 y 68 de su precioso cartulario.

que corresponden á los de la Encarnacion 905 y 911, hallamos dos donaciones del lugar de Cervelló hechas al monasterio de san Cucufate del Vallés por el venerable *Conde Marques* Wifredo *filii quondam Wifredi Marchionis bone memoriæ*, que no pueden ser mas terminantes. La consagracion de la iglesia de S. Jaime de Fontañá con asistencia de los condes Wifredo y Miron que publicó el Sr. Villanueva (1), aparece del año 905. En las actas del concilio de Barcelona del año 906 (2) á que asistió el *Preclarisimo marques Wifredo*, y ante el que Idelcario obispo de Ausona se quejó de la contribucion de una libra de plata que anualmente le exigia el metropolitano de Narbona, hablando de la desolacion del Pago de Ausona por los moros dice: *Misertus Dominus terræ, suscitavit in ea nobilissimum Dominum Principem Wifredum et fratres ejus, qui ex diversis locis et gentibus homines pio amore coligentes, prælibatam Ecclesiam cum suis finibus in pristinum instauraverunt statum;* cláusula que ya dió margen á los historiadores del Languedoc (3), á quienes siguen Florez, Caresmar y Capmany para creer, que el Conde que asistió á aquellas actas fué D. Wifredo II hijo del *Velloso*, y este el restaurador de Ausona que las mismas refieren como difunto, en lo que no se engañaron como lo comprueba el reconocimiento (4) que á 17 de las calendas de junio del año 16 de Cárlos hijo de Luis despues de la muerte de Odon, 914, los vecinos de Insula y otros lugares del valle de Ripoll en el condado de Ausona, hicieron á D.ª Emmon abadesa del monasterio de S. Juan Bautista, pues hablando de las tierras y casas que poseian dicen: *quod nos habemus per vocem jam dicto monasterio quod est in honorem sancti Johannis Baptista, quod quondam gloriosissimus Wifredus comes bonæ memoriæ* (5) *reedificavit et dicare jussit. Et sunt ipsos villa-*

(1) Villanueva, Viaje Literario tom. 10, pág. 84.

(2) Historia del Languedoc tom. 2.°, prueba 32, sacado del archivo de la abadía de S. Victor de Marsella, y en el Viaje Literario tom. 6, n. 11 del apéndice, copiado del archivo de la Sta. Iglesia de Vich. Véase tambien Florez y Marca.

(3) Tom. 1, pág. 717 y 729.

(4) Real Archivo, n. 3 moderno de la coleccion del tercer Conde

(5) Esta misma espresion de *Wifredus Comes bonæ memoriæ* la hallamos

res in territorio Ausonense in valle Riopollense in ajacencia de jam dicto monasterio, in omnibus sumus profesi nos jam dicti et jam dictas, quia quondam jam dictus Wifredus comes venit cum suis fidelibus in jam dicta vallæ qui erat in deserto, et sic apræhendit jam dicta valle cum suis Villaribus et terminavit eam sicut superius insertum est, et revestivit exinde jam dicta Hemmone filia sua &c.

Los mismos Historiadores del Languedoc, en el lugar citado últimamente, para corroborar mas su opinion de haber ya muerto el *Velloso* antes del año 906 y 7, traen la escritura de donacion (1) á la iglesia de Castroserra otorgada por su hijo el conde Miron, á 13 de las calendas de febrero de 907, en que hablando este Conde de aquel pueblo dice: *Qui hactenus absque Ecclesia extiterat, et nuper à quondam progenitore meo Domino Guifredo illustrissimo Marchionæ, suisque sequentibus, superna inspirante clementia in honorem Beati Pauli Episcopi et confesoris Christi, Ecclesiæ est edificata;* y aunque puede objetarse, que la espresion de *quondam progenitore meo Domino Guifredo,* que se lee en esta escritura acaso se refiere al supuesto abuelo de D. Miron, Wifredo de *Arria,* y no á su padre el *Velloso,* pues tal es en buen latin la significacion de la palabra *progenitor,* sin embargo si se atiende á la bárbara locucion de aquellos siglos, ó mejor á algun descuido del Sr. Baluzio en unir la palabra añadiendo ó quitando alguna letra, y al *nuper edificata* por Wifredo, se persuadirá cualquiera que esta espresion no puede referirse al dudoso abuelo de D. Miron, sino precisamente á su padre el *Velloso, progenitore meo,* y el *suisque sequentibus* á sus dos hermanos D. Wifredo II y D. Sunyer, que en su lugar hallaremos, por mas que haya quien quiera disputarles la sucesion en el condado de Barcelona.

Asi es, que ni el Conde *Princeps Maximus Wifredus Marchio*

---

repetida casi en todas las escrituras que indudablemente hablan del *Velloso,* y téngase presente cuando hablarémos de la inscripcion sepulcral de la lápida de su hijo D. Wifredo II.

(1) Marca Hisp. en el apéndice n. 63, copiada del cartulario de la iglesia de Urgel.

que autorizó la eleccion de Guiguo ó Wigo obispo de Gerona en el año de 908 (1), ni el que reedificó y dotó la iglesia de Olost y la dió despues en 23 de diciembre del año 909 á Idalcario ó Idelhero obispo de Vich (2), ni el *benigno Principe* del mismo nombre á quien el propio Idalcario dejó por albacea de su testamento autógrafo (3) otorgado en 909, ni finalmente ninguna escritura de fecha posterior al 11 de agosto de 898 á que hemos referido la muerte del *Velloso*, puede atribuirse á este sino á su hijo y sucesor D. Wifredo II ó Borrell I.

Aclarado así este importante punto, y desvanecidas con tales pruebas las equivocaciones que nos dejó escritas á últimos del siglo 13 el autor del *Gesta Comitum*, publicado por Baluzio á fines del 17 (4), y transmitidas de unos escritores á otros hasta nuestros dias por no haber hecho ni aquel ni estos, como pudieron y debieron, una investigacion escrupulosa en nuestros archivos; falta solo determinar ahora el lugar y época de la muerte de la condesa D.ª Winidilde, dar noticia asi mismo de la sepultura de ambos esposos, y averiguar finalmente como pasó el marquesado y condado de Barcelona que adquirió el *Velloso*, á sus hijos Wifredo II, y sucesivamente á D. Sunyer y á su hijo D. Borrell quien los transmitió de hijo en hijo varon hasta el rey D. Martin de Aragon, en quien quedó estinguida la primera linea masculina de los primitivos Condes de Barcelona, como ya se ha dicho y probará en su lugar.

En cuanto al fallecimiento de la condesa D.ª Winidilde, si bien no podemos determinar el dia y año en que ocurrió, con todo presentarémos la época con alguna aproximacion, pues resultando de la escritura de donacion de Exaduce otorgada con su esposo á favor del monasterio de Sta. María de Ripoll, que esta señora vivia el dia 21 de agosto del año 897, y proporcionándonos estos

(1) España Sagrada, tom. 43, en el apéndice n. 15. Historia del Languedoc, tom. 2, prueba 35.

(2) España Sagrada, tom. 28, pág. 81.

(3) Viaje Literario, tom. 6, n. 12 del apéndice, copiado del original que existe en la Sta. Iglesia de Vich.

(4) Marca Hisp., pág. 537 y siguientes.

archivos otra (1) del 12 de las calendas de marzo del año 7.º de Cárlos hijo de Luis, equivalente al 18 de febrero de 900, en que su hija la abadesa D.ª Emmon habla de la madre en el concepto de difunta, debemos necesariamente concluir que la condesa doña Winidilda murió en lo que media desde dicho dia 21 de agosto de 897 hasta el 18 febrero del año 900 cabales. En efecto asi lo espresa el reconocimiento que Renaldo y Biatario hicieron en el juzgado del conde Miron con esta última data á favor de aquella abadesa en que confiesan, que las casas y tierras que poseian en la villa de Stegal del condado de Cerdaña, *plus debent esse de Domna Hemmone abbatissa perscriptura de Domna Gurgutria vel Gurguria Deo =vota quam de nos aut ullum alium hominem, exceptis ipsam hereditatem de Domna Winidilde comitissa condam per ipsa domus qui est in villa quæ dicitur Provencha* (2). Ignoramos donde fué enterrado el cadáver de la Condesa, pero es de presumir que yace en el monasterio de Sta. María de Ripoll, que con su esposo habia fundado ó restaurado, acaso en el mismo sepulcro que aquel, como al parecer lo indican las palabras del epitafio *Hic jacet cum prole* de que luego hablarémos. En cuanto al punto ó lugar de su fallecimiento sospechamos, que tanto el Conde como la Condesa murieron en Ausona ó acaso en el mismo Ripoll, pues es evidente que no murieron en Barcelona segun la espresion del traslado del privilegio de Cárlos *Calvo* sacado en esta ciudad *post revertionem Barchinonensium*, el mismo año de su muerte, 898, y gobernando ya su hijo D. Wifredo II; cuya cláusula no solo da margen á esta conjetura, si que tambien supone una antecedente y próxima invasion y recobro de esta ciudad, de que no hablan nuestros historiadores, debida al valor de Wifredo II.

Sobre la sepultura del Conde, no hay que dudar en que está enterrado en el monasterio de Sta. María de Ripoll, por mas que el prurito de contradecir haya querido aplicarle la lápida del

(1) Real Archivo, n. 13, moderno en la coleccion del primer Conde.

(2) Esta enunciativa de la muerte de D.ª Winidilda condesa de Barcelona por los años de 897 á 900, destruye completamente la identidad de persona con la Condesa de igual nombre que nos presentan dudosa los Historiadores del Languedoc, en el tom. 2, pág. 62, suscribiendo la donacion hecha á la iglesia de Narbona en el año 931: prueba 51, pág. 64.

monasterio de S. Pablo del Campo de Barcelona, que indudablemente pertenece á su hijo y sucesor D. Wifredo II, como lo manifestarémos á su tiempo. Quien quiera satisfacerse por sí mismo, hallará el sepulcro de este Conde en forma de ataud de piedra comun humildemente labrado y segun el gusto y arquitectura del siglo 9, empotrado de lado en la pared del claustro de aquel antiquísimo é insigne monasterio de Sta. María de Ripoll, junto á la puerta que entra á su iglesia á mano derecha, donde aquella venerable comunidad Benedictina canta de tiempo inmemorial el mismo dia 11 de agosto, todos los años, sus responsos y un aniversario en la Iglesia en sufragio del Príncipe á quien debe su existencia. Al lado descubierto que presenta este sepulcro, se encuentra parte de una inscripcion gastada, con caracteres coetaneos á los que se usaban en la época de la muerte del Conde, de la que solo puede leerse uno de los dos versos que formaban el epitafio, que nos ha conservado integro la curiosidad, de un monge al parecer, que le copió en un codice (1) escrito sobre pergamino con letra del siglo 12 y dice así: = *Hec sunt metra domni Guifredi Comitis scripta super tumulum ipsius.*

Hic Dux cum prole situs est Guifrede Pilose,
A quo dotatus locus est hic, et hedificatus.

Y en el mismo codice se leen de letra del siglo 12 otros versos necrológicos dedicados á la buena memoria del mismo Conde, que seguramente se copiarian tambien de alguna otra lápida que existiria junto al referido sepulcro, y dicen de esta manera:

Conditur hic primus Guifredus Marchio celsus,
Qui Comes atque potens fulsit in Orbe manens.
Hancque domum struxit, et structam sumptibus auxit
Vivere dum valuit, semper ad alta tulit.
Quem Deus æthereis nexum sine fine coreis
Annuat in solio vivere sydereo.

Y en el mismo codice al margen de estos últimos versos se lee con caractéres del siglo 12 *Guifredus pilosus co...... cum filio suo*

(1) Archivo de Ripoll, coleccion de códices, estante 1, cajon 2, codice n. 1.

ante hostium dormitorii jacet; y en efecto alli mismo, en el claustro y junto á la puerta de la iglesia, se encuentra otra lápida con una inscripcion muy gastada alusiva al dormitorio, el cual segun varios documentos estaba alli, y tambien en un martirologio del monasterio del siglo 10 al 11, se lee=*III Idus augusti obiit Guifredus comes, et Marchio fundator hujus cenobii, cujus corpus requiescit in claustro ante fores Ecclesiæ*=y finalmente confirma lo mismo el necrológico en aquellas palabras=*III Idus augusti Guifredus comes qui vocatur pilosus qui hanc domum edificavit in claustra jacet.* ¿Y en vista de todo esto, se dudará aun de la sepultura de este conde en Ripoll?

Falta solo ahora para cumplir lo ofrecido, y seguir con tino la hebra empezada de nuestra genealogía y sucesion en el condado de Barcelona, apurar cuando, como, y en virtud de que disposiciones pasaron á los hijos los Estados del padre, y en especial el condado y marquesado de Barcelona, en el que hallamos vinculada de hecho la soberanía hereditaria de nuestros ilustres Condes. Materia es esta á la verdad harto dificil de poner en claro, pues como la guadaña destructora del tiempo, ó quizá la incuria en investigar detenidamente nuestros antiquísimos archivos nos priva hasta de un solo documento terminante de los que no pudo menos que otorgar D. Wifredo á favor de sus hijos sobre tan importante punto; se hace forzoso en tal apuro recurrir al único medio que resta de la conjetura por resultados.

No cabe duda en que el Conde muchos años antes de su muerte habia ya arreglado la sucesion de sus hijos, pues que en el de 888, cuando con D.ª Winidilde hicieron la oblacion de D. Rodulfo en monge de Sta. Maria de Ripoll, hablando en aquella escritura los dos esposos de la herencia que le señalaban, nos dicen: *Et tradimus ibi filio nostro Rodulfo una cum omni hereditate sua quod divissimus ei cum fratres suos;* y si bien es verdad que esta cláusula vaga é indeterminada no aclara las disposiciones del Conde, debemos con todo suponerlas circunspectas y arregladas á lo que exijia el naciente Estado. Asi es, que al hijo que se supone el mayor, D. Wifredo II ó Borrell I, le vemos ejercer actos gubernativos de toda clase en los condados de Barcelona, Ausona y Gerona (que jamas se han separado) con título

de Conde y Marques desde el momento mismo de la muerte del padre hasta la suya que hallarémos en su lugar, sin que en todo este tiempo ninguno de sus hermanos aparezca con mas título que el de Conde ni intervenga en sus actas, menos D. Suniario segundo hermano presunto, á quien hallamos suscrito en algunas, como dando á entender un conreinado que mas adelante hallarémos repetido en los hermanos D. Borrell II y Miron I, y en don Ramon Berenguer II y Berenguer Ramon II sus descendientes, por disposicion de los respectivos padres. Mas apenas muere Wifredo II, se nos presenta ya su hermano Sunyer actuando solo en dichos condados, y sin la menor intervencion de ningun otro hermano de los que le seguian. Muere luego el tercero don Miron de Cerdaña (á quien se le hace Conde de Barcelona sin haberlo sido) muchos años antes que Sunyer, y sigue este gobernando el marquesado y condados referidos antes y despues de la muerte de aquel, y sin dependencia alguna de la supuesta tutela de sus cuatro sobrinos Seniofredo, Wifredo, Oliva y Miron hijos de dicho Miron de Cerdaña, y usando constantemente no solo el título de Conde sino el de Marques, que indudablemente embebia la soberanía y condado de Barcelona. Finalmente poco antes de la muerte de Sunyer, y luego que este Conde se retiró del bullicio del mundo tomando el hábito religioso, como á su tiempo verémos, se nos presentan tambien sus dos hijos Borrell II y Miron I actuando juntos como conreinantes, ambos con título de Condes y Marqueses, y espresando en alguna escritura, que su representacion ó derecho les venia de su padre D. Sunyer, de su tio don Wifredo II ó Borrell I, y de su abuelo Wifredo I el *Velloso*; sin que en tantas escrituras se lea una sola cláusula en que pueda fundarse la tutoría en Sunyer de los hijos de su hermano Miron, que tanto han decantado todos nuestros historiadores, ni el mas leve indicio de haber nunca jamás poseido el marquesado y condados de Barcelona, Ausona y Gerona su sobrino Seniofredo hijo mayor de dicho Miron de Cerdaña y hermano de Oliva *Cabreta*, á quien para salir del paso y confusion que les nace á los mismos historiadores, de la soñada tutela, se ven precisados á escluir de la sucesion del Marquesado despues de la muerte sin hijos de su hermano Seniofredo, unos por el fútil defecto que le achacan de

tartamudo y de dar patadas al suelo como las cabras antes de balar, y otros menos crédulos y delicados, por una denigrativa irreligiosidad que desmienten las muchas fundaciones, dotalias y otros actos piadosos de *Cabreta* que se conservan; sin que los tales defectos le impidiesen la sucesion en los condados de Cerdaña y Besalú que todos contestan, y no puede ponerse en duda.

El enlace de estos hechos ó resultados traza por consiguiente en conjetura el cuadro de la disposicion siguiente: D. Wifredo I ó el *Velloso*, que segun se ha visto adquirió la soberanía por derecho de conquista, corroborado con la aclamacion de sus súbditos y cesion del emperador Cárlos *Calvo*, en los diferentes condados en que estaba dividida en su tiempo la Marca española, ó este pais que llamamos ahora Cataluña ó condado y marquesado de Barcelona, dejó en su muerte este último estado con la soberanía que embebe, á su hijo D. Wifredo II, dándole por acompañado ó conreinante á su hermano D. Sunyer, con prevencion de que el de los dos hijos que sobreviviese le pasase á los suyos, á fin de solidar y perpetuar asi mejor la naciente soberanía en sus descendientes: legó acaso particularmente y con prevision á su hijo Sunyer el condado de Besalú (1) ó algun otro de los que despues hallarémos en poder de sus descendientes, por si premoria á su hermano Wifredo, que pudo ser de complexion tan delicada que ocasionase su temprana muerte y la sospecha del veneno que se dice: al tercer hijo Miron daria el condado de Cerdaña: al cuarto, Seniofredo, el de Urgel ó el derecho de sucesion

(1) Todos los historiadores reconocen á Sunyer como sucesor en el condado de Urgel, sin que conste que este Conde ni su padre el *Velloso* hayan poseido nunca aquel condado, que despues aparece en poder de Borrell II hijo de dicho Sunyer. Poco menos acontece con su hermano Miron, á quien unos hacen sucesor de su padre en el condado de Cerdaña y otros en el de Besalú. Como nuestro objeto no es el de escribir sobre estos condados y si solo de la sucesion en el de Barcelona que embebia el marquesado, no tratamos por consiguiente de apurar las disposiciones del *Velloso* en esta parte, sobre la que nos remitimos á la opinion general; sin embargo á su oportunidad irémos dando al lector las noticias que hayamos descubierto sobre estos condados subalternos, que acaso en vida del *Velloso* los poseian sus hermanos, que le ayudaron segun las actas del concilio de Barcelona á conquistar el condado de Ausona.

que esperaba y se verificó despues: y finalmente dotaria á las hijas ó á las casas religiosas en que algunas entraron, con diferentes alodios y cantidades de que les vemos disponer libremente. Murió pues Wifredo II ó Borrell I antes que su hermano conreinante ó sustituto Sunyer, como verémos en su lugar, y por consiguiente quedó este solo y pasó por esta razon el marquesado y condado de Barcelona y Ausona á D. Sunyer, que le obtuvo hasta que tomó el hábito religioso, y le trasfirió unido á sus dos hijos Borrell II y Miron I, perpetuándose al fin en la línea y descendencia de Borrell en que actualmente se halla por la falta de hijos en D. Miron.

Por no haber concebido asi nuestros escritores las disposiciones hereditarias de D. Wifredo el *Velloso* á favor de sus hijos, y por no haberse detenido mas en investigar nuestros archivos, comparando sus documentos y deduciendo hechos, que por tan remotos y oscuros no pueden aclararse sino por este medio, han incurrido en los mismos errores y equivocaciones que nos dejó escritos á fines del siglo 13 el autor del *Gesta Comitum* publicado por Baluzio, siendo los mas notables el de la tutoría en D. Sunyer de los hijos de su hermano Miron, el supuesto gobierno de D. Seniofredo hijo de Miron en el marquesado que jamás obtuvo, y finalmente la usurpacion del mismo que todos contestan, si bien que paliada con la esclusiva de Oliva *Cabreta* por los magnates Barceloneses, y la subsiguiente y arbitraria eleccion por los mismos á favor de Borrell II hijo de Sunyer; que es tanto como reconocer la ilegitimidad de sus descendientes los actuales Condes de Barcelona, que no podemos ni debemos consentir, mayormente no existiendo un solo documento en que pueda fundarse tan siquiera en conjetura; al paso que son en gran número las escrituras que existen, y nos presentan el marquesado y condado de Barcelona y Ausona despues de la muerte de D. Wifredo el *Velloso*, en su hijo D. Wifredo II, sucesivamente en su hermano Sunyer, y finalmente unido en sus dos hijos Borrell II y Miron I en los términos que acaba de referirse, y se aclarará aun mas en los siguientes condados.

D. WIFREDO II Ó BORRELL I

CON

Doña Garsinda ó Garsendis.

HIJOS

DOÑA RICHILDIS Ó RIQUILDA.

Por mas que muchos de nuestros historiadores hayan escluido de la sucesion al marquesado y condado de Barcelona y Ausona á este hijo de D. Wifredo el *Velloso* y de D.ª Winidilda suponiéndole muerto sin prole antes que el padre, y aplicando malamente á este todas sus actas, ya se ha visto, y se manifestará aun mas, la equivocacion que en este y otros puntos padecieron nacida de la identidad de nombre en ambos, y de la ignorancia del de Borrell que tuvo este Conde, y se le dá en las diferentes escrituras que aclaran los hechos hasta la evidencia. Así es, que su gobierno empezó el dia 11 de agosto del año 898 en que murió su padre y entró por consiguiente el hijo, segun las disposiciones presuntas de aquel, en el goce del Marquesado que le hemos visto poseer en los diferentes documentos de que se ha hecho mérito en la relacion del condado anterior (1) y demas que

(1) El P. Diago en el cap. 15 del lib. 2.º de su historia de los Condes de Barcelona, se queja de que Siculo, Carbonell y Zurita hayan negado la sucesion en el condado de Barcelona á D. Wifredo II, concediéndola á D. Miron inmediata á la muerte de su padre el *Velloso;* y fundándose en la espresion de *Simili modo Comes* de la lápida de S. Pablo, defiende el gobierno de D. Wifredo II, aunque da á entender que los dos hermanos gobernaron juntos: á lo que no podemos acceder por las razones que á su lugar darémos.

se citarán en este. Fué probablemente este Conde el hijo varon primogenito, ó cuando menos el mayor de los que sobrevivieron al *Velloso*, pues aunque por no alterar el órden de antigüedad de enunciativas que hemos establecido, nos ha sido forzoso dar la preferencia á D. Rodulfo, sin embargo la circunstancia de haber sido este destinado al claustro en 888 por sus padres, en la infancia: el vínculo nupcial contraido ya por D. Wifredo II con D.ª Garsinda en 898, y la enunciativa de su esposa, hermanos é hijos *Liberis meis* que el mismo nos hace en la donacion del lugar de Cervelló al monasterio de S. Cucufate él año 905, son razones poderosas, que agregadas á la sucesion real y efectiva de D. Wifredo II en los Estados principales del padre persuaden esta conjetura.

De su enlace con D.ª Garsinda, cuyo linage ignoramos (1), tuvo este Conde mas de un hijo, como nos lo manifiesta su espresion de *Liberis meis* en la citada donacion de Cervelló; pero sin duda fueron todos hembras ó murieron antes que él, en la menor edad, segun una cronica de letra y papel del siglo 14 que existe en nuestro poder y debemos á la generosidad de D. Manuel de la Sala, en que se lee que este Conde fué envenenado, y que tuvo un hijo varon que está enterrado en Ripoll. Sea como fuere, el resultado de nuestras investigaciones nos persuade, que varones ó hembras todos los hijos de D. Wifredo II y de doña Garsinda murieron antes que el padre, menos D.ª Richildis ó Riquilda, que segun los Historiadores del Languedoc apoyados en varios documentos de su obra, de que se hará mérito, casó (2) en el año de 933 con Odon vizconde de Narbona de quien tuvo dos hijas á lo menos, que la una fué Adelaida heredera de aquel vizcondado casada con Matfret, y la otra se llamó Garsinda como su abuela y enlazó con Raimundo Pons conde de Tolosa, dejando ambas larga posteridad sin embargo de la falta absoluta de ella que se achaca á su abuelo D. Wifredo II.

---

(1) No nos faltan indicios para sospechar que esta señora pudo ser hija de algun magnate del condado de Rosellon ó del antiguo vizcondado de Narbona, pero siendo muy leves nos limitamos á dar solo esta insinuacion al lector.

(2) Hist. de Languedoc tom. 2, pág. 550.

Los historiadores de Languedoc fueron pues los primeros que rastrearon este interesante hecho, fundándose principalmente en la escritura que Estevan Baluzio publicó (1) en que la vizcondesa Richildis hija del *conde Borrell y de la condesa Garsindis* difuntos vendió á Alarico y á Leunatio, el dia 14 de las Calendas de noviembre del año primero despues de la muerte de Rodulfo *Christo regnante et Regem espectante,* 936, toda su heredad situada en el condado de Rosellon: y no encontrando, dicen estos sabios, en toda la Marca de España en aquel tiempo, otro conde Borrell casado con Garsinda, sino el de este nombre hijo de Wifredo el *Velloso* de Barcelona, y llamándose la vizcondesa Richildis hija de Borrell y Garsenda, la determinaron en consecuencia y llamaron con todo fundamento Richildis de Barcelona; si bien que por una parte ignoraban que este conde Borrell era el mismo personage que D. Wifredo II, y no distinto hijo como han creido muchos, y por otra, equivocaron notoriamente la filiacion de Matfret, que siendo tan solo yerno ó hijo político de D.ª Richildis y de Odon, por estar casado con su hija la vizcondesa Adelaida, le convierten en hijo natural, contradiciendo los documentos que publicaron en la misma obra, como son entre otros, tres testamentos (2) uno de Matfret y su esposa la vizcondesa Adelaida otorgado en 966 el dia antes de emprender su viage á Roma, y dos de la misma Vizcondesa en estado de viudez de los años 977 y 990, en que habla de su marido Matfret y de todos sus hijos y *hermanas* nombrando como á tal á Garsinda, y disponiendo del vizcondado de Narbona como de cosa propia á favor de su hijo Raimundo; de todo lo que se deduce claramente la equivocacion y poco fundamento con que todos los historiadores han negado la paternidad á D. Wifredo II ó Borrell I.

El zelo histórico de nuestro infatigable D. Jaime Ripoll, canónigo decano de la santa Iglesia de S. Pedro de Vich, ausiliado de las investigaciones de D. Roque de Olzinellas monge enfermero,

(1) Marca Hisp. apéndice n. 72, sacada del Cartul. Helen.

(2) Hist. de Languedoc tom. 2, en las pruebas n.º 101, 114 y 129, y en varios otros pasages y documentos que se hallarán bajo las palabras Richildis, Adelaiza, Odon, Matfret, Borrell y Garsinda.

del monasterio de Sta. Maria de Ripoll, ha corroborado tambien esta prueba de la sucesion de D. Wifredo II y la de su sobrenombre de Borrell, publicando en su opusculo impreso en la ciudad de Vich el año 1826, el testamento sacramental de doña Richildis vizcondesa de Narbona (1) autorizado en la iglesia de Sta. Cruz de aquella ciudad el 3 de los idus de mayo del año 8 de Lotario hijo de Luis, 962, poco despues de su fallecimiento, en que la Testadora nombra albaceas, entre otros, á la condesa *Garsinda*, y á *Matfret* y *Adelaida*, hace varios legados pios á las iglesias y monasterios de la Marca española y en especial á los de Barcelona, y se llama finalmente viuda de Odon, madre de unas hijas que no nombra, y consanguinea del conde Borrell, que no puede ser otro que el hijo de Sunyer que gobernaba entonces en Barcelona; y agregando luego el Sr. Ripoll á este precioso documento otros dos de que ya hemos hablado, tambien inéditos, que el uno es la donacion testamentaria (2) del conde Wifredo *quem vocaverunt Borrello* hecha al monasterio de santa Maria por sus albaceas la condesa *Garsinda*, el conde Sunyer, y el vizconde Ermemiro el año 917, y el otro (3) la venta otorgada en el de 927 por la condesa *Garsinda* viuda de Wifredo *qui vocabulum fuit Borrello* á favor de un tal Miravulo; compara luego con fina crítica el Sr. Ripoll estos tres documentos con los de la historia del Languedoc, y hallándolos todos referentes á unas mismas personas, saca en consecuencia, entre otras verdades históricas la del sobrenombre de Borrell que tuvo Wifredo II, y la filiacion de la vizcondesa Richildis hija de este Conde y de D.ª Garsenda, que acaso subsiste aun ignorada de sus esclarecidos descendientes á quienes tanto interesa esta noticia.

Las dadas hasta aqui, particularmente en la relacion del condado de D. Wifredo el *Velloso* sobre el dia fijo de su muerte, que evidencian la mala aplicacion de las actas de su hijo que le han hecho todos los escritores, nos dispensa de la monotonia de

(1) Archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich, cajon 6, n. 1276.

(2) Archivo de Ripoll, armario 2, cajon 2, legajos pequeños.

(3) Archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich, cajon 6, n. 571 y n. 55. Vol. Episcop. 1.º moderno.

repetirlas en este lugar, y por consiguiente remitiendo al lector á aquel pasage de nuestra genealogía, entrarémos á determinar la época del fallecimiento de D. Wifredo II sobre la que hallamos tan discordes á nuestros historiadores. Se ha creido comunmente hasta fines del siglo 16 en que una casualidad, tan dichosa como mal aprovechada, descubrió la lápida sepulcral que existe en la iglesia del monasterio de monges benedictinos de S. Pablo del campo de Barcelona, que este Conde no solo habia premuerto al padre sino que estaba enterrado en Ripoll; pero luego que este precioso monumento abrió campo á nuevas investigaciones y conjeturas, aunque han convenido casi todos los escritores en la sucesion y gobierno del marquesado que realmente obtuvo, no así en el año de su fallecimiento á causa de alguna discordancia que se observa en esta lápida, que dice así:

✠ *Sub hac Tribuna jacet Corpus quondam*
Wifredi Comitis filii Wifredi simili
modo quondam Comitis bonæ memoriæ.
Dimittat ei dominus. Amen. Qui obiit
VI Kal. Madii sub Era CMLII. Anno
Domini CMXIV anno XIIII. Regnante Carolo Rege post Odonem. ✠

El Dr. Gerónimo Pujades nos da en el cap. último del lib. 12 de la 2.ª part. de su Crónica Universal de Cataluña, como testigo ocular, una minuciosa relacion del hallazgo de esta interesante lápida. Cuando en el mes de enero del año 1596, dice, los antiguos Conselleres de Barcelona mandaron construir la gran cloaca que pasa por el monasterio de S. Pablo del campo de esta ciudad, hallaron los operarios en sus escavaciones en el parage que Pujades cree fuese cementerio de la casa antes de su desolacion, multitud de huesos humanos, y varias urnas sepulcrales, y entre ellas una verde vidriada, comba y cuadrilonga, que tenia esculpidos en su *rostro* ciertos caractéres, que segun dijo al mismo Dr. Pujades en el acto, ó poco despues, N. Brufal maestro de la obra, á presencia del prior Fr. Rosillol y otros, no supieron leer aquellos monges, permitiendo que los albañiles la

quebrasen y empleasen sus fragmentos en la mampostería, con escándalo del zeloso cronista que no duda que los restos humanos que contenia fuesen de D. Wifredo II por las antedichas razones, y por la de haberse hallado aquella urna singular, muy inmediata y á la misma raiz de la lápida, que despues de haber andado de zeca en meca rodando por el patio como dama de ajedrez fué colocada en 1618, *por gran merced* de D. Pedro Sancho abad de aquel monasterio, al lado derecho esterior de la entrada á la iglesia por la puerta del crucero.

En este mismo sitio, sirviendo de poyo y espuesta á mil contingencias y riesgos, se hallaba y vimos aun esta preciosa lápida despues de la guerra de la independencia, á tiempo que regresaron el reverendo Abad y monges á aquella casa religiosa, y pareciéndoles mas decoroso y conveniente á los dignos catedráticos de su colegio los Sres. Olzinellas, Valdrich y Zafont que se trasladase dentro del templo del mismo monasterio, hecha la propuesta á los Sres. Visitadores generales de la Congregacion, por decreto del mes de noviembre de 1815 se mandó asi, y á su consecuencia fué colocada al lado del Evangelio de la capilla de san Galdrique; pero como al revolverla se observase que en la cara opuesta á la inscripcion de D. Wifredo II existia otra romana, que no repararon ni el Dr. Pujades ni nadie de los que estuvieron presentes á su descubrimiento el año 1596, sin duda por la casualidad de hallarse como hemos dicho inscrita en la cara opuesta á la del Conde, y á la dificultad de manejar aquella enorme piedra, pensaron desde luego aquellos ilustrados monges colocarla mas adelante en parage que presentase las dos caras para mayor comodidad en su lectura. En efecto, asi se verificó el dia 9 de noviembre del presente año de 1830, sacándola de la capilla de S. Galdrique, y colocándola y empotrándola en el hueco de una ventana que habia en la pared, que media entre el crucero de la misma iglesia y la capilla del Sto. Cristo, de modo que la inscripcion del Conde se presenta al lado del crucero, y la romana á la parte opuesta en la capilla; con solo la diferencia de que la primera se lee con sus caractéres de izquierda á derecha, mientras que los de la segunda vienen como hechados, es decir, de abajo arriba en razon de sus dos diferentes posiciones. Tuvimos el

placer de presenciar esta traslacion á que nos convidaron aquellos Sres. Monges permitiéndonos y aun brindándonos á sacar copia de ambas inscripciones; la del Conde es cual la hemos vertido, y la romana del tenor siguiente:

..EDANIO
CLEMENTINI
LIB.
CLEMENTI
IIIII V...AVG.
MAXIMINVS LIB
PATRONO OPTIMO
DDD.

La mole es una enorme piedra del pais (sin duda de las inmediatas cantéras de la montaña de Monjuich) tersa y sin el menor adorno ni relieve, en figura de prisma cuadrangular, de unos cinco palmos escasos de alto y tres y medio de ancho en cada una de sus caras, á semejanza de otras varias sepulcrales romanas que existen y se han encontrado en la misma ciudad de Barcelona, como la consagrada por Lucio Clodio Hygino á Clodia Pephilemena su esposa, que en el año próximo pasado de 1829 fué descubierta encima de unos huesos humanos, en la plaza de los santos Justo y Pastor, en los cimientos de la casa propia de don Domingo Gibert, quien la ha mandado colocar en el poste ó pilar que sostiene el arco de la escalera en el zaguan de la misma casa, donde la hallará el curioso que quiera verla y examinarla. La inscripcion es la siguiente:

CLODIÆ
PEPHÍLEMENÆ
L CLODIUS
HYGINUS
VXORÍ
L DDD.

La circunstancia de hallarse el epitafio del conde D. Wifre-

do II inscrito en una lápida de la época de la dominacion Romana, lejos de dar márgen á sospecha alguna sobre su legitimidad, es en nuestro concepto otra de las pruebas de su coetaneidad con la muerte del Conde, pues sin duda sus albaceas ó testamentarios hecharon mano en aquellos siglos de atraso y sencillez en las artes, de una piedra ya labrada de esta clase, para perpetuar asi la memoria de su Señor cincelando en ella su epitafio.

Su texto ha suscitado varias opiniones y dudas entre los escritores; hay quien la moteja de apócrifa y la aplica á D. Wifredo el *Velloso:* no falta quien la quiere fraguada muchos años despues de la muerte de D. Wifredo II, y finalmente hasta sus mas apasionados ó la reconocen discorde unos en los años de la Era y Encarnacion con los del reinado de Cárlos que espresa, ó queriendo conciliar otros este anacronismo, sacan el computo ó cálculo mas equivocado sobre el año fijo de la muerte del Conde, que estos, aquellos y todos determinan segun hallan mas conducente á sus miras ú opiniones particulares.

El crítico Masdeu, por no desmentir su *divisa,* escluye sin mas ni mas del catálogo de los Condes de Barcelona á D. Wifredo II (1), suponiéndole con Baluzio muerto en 911 antes que su padre, solo por su tema de hacer pasar por apócrifa la lápida de S. Pablo que aplica al *Velloso,* aunque fraguada, dice, muchos años despues de su muerte, y de reconocer en seguida la sepultura de este Conde en Ripoll. Fúndase entre otras razonès múy despreciables, en que el *Velloso* es el único Conde á quien con razon el autor de esta lápida pudo llamar hijo de otro Conde de su nombre; como si ya nos hubiese aclarado el *crítico* que el supuesto Wifredo de *Arria* fué indudablemente el padre del *Velloso,* y no existiesen á mas de esto, entre otros muchos documentos, las dos donaciones referidas del lugar de Cervelló hechas al monasterio de S. Cucufate en 905 y 11, y sobre todo la ejecucion del testamento del mismo Wifredo II por su esposa la condesa Garsinda y demas albaceas, en que lo mismo que en la lápida se le llama *Wifredo Conde difunto hijo de Wifredo Conde difunto de buena memoria:* siendo muy reparable en Baluzio, á quien siguen Mas-

(1) Hist. Crit. de Esp. tom. 15, pág. 140 y siguientes.

deu, Mariana, Zurita y otros, que al paso que fundado en esta última escritura (que trascribe en su apéndice del Marca) asegura, que este hijo del *Velloso* murió en el año 911, diga no obstante que su muerte ocurrió antes que la del padre; cuando resulta evidentemente de ella todo lo contrario, pues, no solo esta escritura le llama tambien Conde é hijo del difunto Conde Wfredo, sino que le presenta indudablemente como sucesor en el marquesado y condados de Barcelona y Ausona; por lo mismo que legó en su testamento la tercera parte del monedage de Vich á la Iglesia catedral de S. Pedro de esta ciudad, que los testamentarios adjudican en ejecucion de sus últimas disposiciones.

«Se pondria naturalmente la inscripcion á esta lápida á principios del siglo 12 (añade Masdeu en su impugnacion) cuando se reedificó el monasterio de S. Pablo de Barcelona; y en esta suposicion no es de estrañar que el monge que la compuso, estuviese poco informado de cosas tan distantes, y equivocase la fecha de la muerte (se refiere al *Velloso)* como equivocó tambien la del reinado de Cárlos el *Simple*, segun las reflexiones de Baluzio etc....» ¿Pero son acaso estas reflexiones, ni todas las del Sr. Masdeu, bastante poderosas para aplicar la inscripcion del hijo al padre, y para motejarla de apócrifa? Si el monge á quien supone autor de ella padeció equivocaciones porque escribia de cosas tan distantes á principios del siglo 12. ¿Cuánto mayores no deberémos suponer las del *crítico* que las impugnaba sin datos á fines del 18? Y si realmente se observa alguna equivocacion en la fecha, que mas adelante se aclarará ¿porqué no pudo haberse incurrido en ella el mismo dia y año en que murió y fué enterrado D. Wifredo II, y colocada la lápida en su sepulcro? ¿La misma equivocacion, no es un indicio fuerte de la coetaneidad del texto por el mayor cuidado que debe suponerse en el falsificador en tales casos? ¿A qué fin, ni como es creible que un monge de la misma Orden y hermandad Benedictina que los de Sta. María de Ripoll donde descansan tan públicamente como hemos visto, los restos del conde D. Wifredo el *Velloso*, se atreviese á falsificar su epitafio, inscribiéndole en una enorme lápida sepulcral á vista y presencia de toda una ciudad tan inmediata á Ripoll como Barcelona? Dos siglos antes que el Sr. Masdeu escribiese su im-

pugnacion, fué descubierta en vida del Dr. Pujades, esta interesante lápida, con todos los caractéres de legitimidad que hemos referido de haber sido hallada encima de una urna sepulcral singular en las ruinas del monasterio, que el mismo Sr. Masdeu reconoce no solo destruido sino reedificado ya á principios del siglo 12. ¿Cuál no será pues la antigüedad de la inscripcion, que en este supuesto no puede menos de remontarse los dos siglos que faltan hasta encontrar con la misma muerte de D. Wifredo II, á quien creemos sino fundador, á lo menos primer restaurador del monasterio de S. Pablo de Barcelona (1) como lo fué su padre el *Velloso* del de Sta. María de Ripoll? Finalmente, ¿porqué se ha de dar á esta lápida una interpretacion violenta, cuando su sentido natural, idéntico al de tantas escrituras auténticas como hemos citado, no puede esplicar mas claro que el Conde de quien habla es el mismisimo D. Wifredo II hijo del *Velloso* y de D.ª Winidilde, del marido de D.ª Garsenda, del padre de la vizcondesa Richildis, y del abuelo finalmente de D.ª Garsenda y de D.ª Adelaida, segun asi queda todo justificado por los documentos de que hemos hecho mérito?.......

No negarémos sin embargo que esta lápida no envuelva alguna

(1) Este monasterio con la misma denominacion de S. Pablo apostol, situado *In maritima in littore maris*, nos le refiere ya existente en Barcelona, el dia 8 de los idus de marzo del año 24 de Lotario hijo de Luis, 977, una permuta de tierras sitas en *Monte Judaico*, junto al camino del *Puerto*, hecha por su Abad Atto y la Comunidad con el vizconde Witardo, que se conserva aun en el armario de Barcelona, n. 642 del Real Archivo. Despues de esta fecha se pierde ya del todo su noticia hasta que (como refiere el Dr. Pujades en el capítulo 22 del lib. 9 de la 2.ª parte de la Crónica Universal de Cataluña) un varon respetable llamado Gausberto Guitardo ó Witardo, que el Cronista cree fuese el mismo vizconde ó algun hijo suyo, junto con su esposa Rotlandis, movidos de devocion el 29 de abril de 1117, levantaron de nuevo el monasterio, poniéndole bajo la proteccion y amparo de la santa Sede Apostólica sin dependencia de ninguna otra casa ni congregacion, por lo que merecieron alcanzar el nombre de Patronos ó fundadores: y desde esta época hasta la presente, no consta que haya sufrido el edificio ninguna asolacion, como lo está diciendo el mismo gusto mezquino de su arquitectura del siglo 11 ó 12. Por consiguiente la ruina del primer monasterio ó casa está precisamente entre estas dos fechas, y no dudamos que fué consecuencia del horroroso sitio y toma de Barcelona

contradiccion que Florez, Diago, Feliu y otros escritores han mirado con sobrada indulgencia queriendo conciliar los años 952 de la Era de Augusto y el 914 de la Encarnacion, con el catorceno de Cárlos el *Simple* que en ella se leen; pues habiendo muerto Odon el 3 de enero del año 898, y empezado Cárlos *Simple* su reinado en los paises meridionales de Francia ó Aquitania este mismo dia, corresponde indudablemente el catorceno de su reinado en ellos despues de la muerte de Odon, el dia 26 de abril que espresa la lápida, al año 912 y no al 14 de la Encarnacion que la misma presenta, y al que han determinado la muerte del Conde los citados escritores.

Manifestada pues la equivocacion de la lápida, falta solo aclarar cual de las dos datas es la verdadera y cual la equivocada. No cabe duda que en buena lógica debe darse con preferencia crédito á los años de la Encarnacion, por el comprobante de la Era de que carece la espresion aislada de los 14 del reinado de Cárlos *Simple* despues de Odon; pero si atendemos á que suponiendo alguna equivocacion en la Era (que pudo muy bien cometerse) fué consiguiente la deductiva de los años de la Encarnacion, hallarémos en igual grado la probabilidad de haberse podido equivocar el inscritor, lo mismo en una que en otra data; fuera de que, es tambien presumible, que en aquellos siglos pudiesen mas facilmente equivocarse los escribientes cuando notaban la Era y

---

por Almanzor Hagib del rey moro de Córdoba, ocurrida fijamente el dia 6 de Julio del año 986 como manifestarémos á su tiempo, en que no quedó piedra sobre piedra en la ciudad y todo fué pasado á sangre y fuego, como lo refieren las historias y justifican varios documentos del Real Archivo, del de la Sta. Iglesia Catedral, y del de S. Pedro de las Puellas, cuyo monasterio (que tambien fué destruido en esta ocasion) gozó, luego de la catástrofe, el beneficio de su restauracion que no cupo al de S. Pablo hasta muchos años despues. En esta general asolacion de Barcelona, ocurrida á los 70 años de la muerte de D. Wifredo II, fué seguramente arruinado el primer edificio de S. Pablo, que entonces se hallaba estramuros de la ciudad, y quedaron envueltas entre las ruinas la urna y lápida sepulcral de nuestro Conde, de las que ninguno de los pocos que quedaron con vida volvió á acordarse despues, y en un tiempo de tanta agitacion é ignorancia, perdiéndose asi su memoria que la casualidad dichosa del tiempo del Dr. Pujades ha desenterrado con otras verdades históricas desconocidas hasta nuestros dias.

años de la Encarnacion que no cuando espresaban á secas los del reinado de los monarcas de Francia, por ser esta y no aquella la costumbre del pais, que justifican todas las escrituras otorgadas en aquel tiempo en que observamos, que por cada mil que espresan la fecha por los años del reinado de Francia, apenas aparecen diez que añadan los de la Era y Encarnacion; y por consiguiente hallamos mucho mas probables las equivocaciones en estas que no en aquellas datas, en atencion á ser la práctica la que proporciona mas facilidad, menos riesgos y mayor soltura y exactitud en los cómputos.

Pero dejemos conjeturas y vamos á la prueba. De la escritura de venta ya citada, de unas casas y tierras que Gotus y su muger Columba hicieron al conde D. Wifredo II y á D.ª Garsenda resulta, que los dos esposos vivian el 13 de las calendas de agosto del año 13 de Cárlos hijo de Luis, es decir el dia 20 de julio del de la Encarnacion 911, al paso que la ejecucion del testamento del mismo D. Wifredo que nos transcribe Baluzio (aunque mal computada al año 911, pues siendo del 1.º de diciembre del 14 de Cárlos despues de la muerte de Odon, debe precisamente referirse al 912) nos le presenta ya difunto en este año. Luego, la muerte del Conde ocurrió entre las datas de la primera y segunda escritura, es decir, desde el 20 de julio de 911 al 1.º de diciembre de 912, que es precisamente el año que corresponde al catorceno de Cárlos despues de la muerte de Odon ocurrida el 3 de enero de 898: luego, la equivocacion de la lápida de san Pablo está en los años de la Era y Encarnacion y no en los 14 del reinado de Cárlos despues de la muerte de Odon, y segun esto, el conde D. Wifredo II murió indudablemente el dia 26 de abril que espresa la lápida y corrobora el Necrologio de Ripoll, del año 912 de la Encarnacion; y he aqui sin duda la doble equivocacion de los autores antiguos que confundiendo al padre con el hijo por la identidad de nombres, refieren la muerte del *Velloso* á la época precisa de D. Wifredo II.

Demos no obstante mayor aclaracion y robustez á la prueba. Los disturbios ocurridos en los paises meridionales de Francia y particularmente en la Aquitania despues de la muerte de Odon, que habia usurpado este reino á su pupilo Cárlos *Simple* preva-

lecido de su menor edad, dieron margen en la revuelta á los notarios ó escribientes de aquel tiempo para espresar las datas en las escrituras que autorizaban, segun el capricho ú opinion política que les dominaba; y de aquí ha resultado un galimatias en la reduccion de los años del reinado de Cárlos (1), que cada cual saca conforme mas se aviene con sus miras si opiniones particulares, pues para todo presta la gran diversidad de computos que se observa en las mismas escrituras de aquel siglo de tinieblas, las mas de ellas contradictorias como nuestra lápida, y algunas notoriamente disparatadas. Sin embargo Mabillon, los Maurinos y otros escritores clásicos en la diplomacia, convienen en que los años del reinado de Cárlos *Simple* despues de la muerte de Odon, en todas las escrituras de la Aquitania, Septimania y Marca española, deben tomarse desde el mismo dia de la muerte de Odon, ó 3 de enero del año 898 de la Encarnacion; y este es precisamente el computo que seguimos, no solo por estar apoyado en la autoridad de tan respetables escritores, si que tambien por hallarle no menos conforme al sentido genuino de las palabras *post obitum Odonis* espresadas generalmente en las escrituras, y por estar arreglado á la práctica coetanea que acreditan las otorgadas en el territorio de la dominacion de nuestros Condes, de que nos valemos para justificar sus actas. Segun esto, el año primero de Cárlos *Simple* despues de Odon, debe contarse desde el 3 de enero inclusive de 898 en que murió este monarca de Francia, hasta igual dia esclusive del mes de enero de 899, y así sucesivamente, pero

(1) Téngase presente que de las escrituras de aquel tiempo que tan solo traen la data notada por los años del reinado de Cárlos *Simple* sin la espresion de si fué antes ó despues de la muerte de Odon, hay algunas que indudablemente se refieren á los cinco años primeros que este rey gobernó en vida de Odon, es decir, desde el 28 de enero de 893, en que Cárlos fué ungido y dividieron el reino con su tutor, hasta el 3 de enero de 898, en que por muerte de este empezó á reinar Cárlos solo, y otras que deben entenderse desde este último dia en adelante; y como esto puede producir una diferencia notable en los cómputos, y no pueden darse por otra parte reglas fijas para no equivocarlos prevenimos, que en tales casos se esté al enlace de los hechos que resulten de las mismas escrituras segun ya lo hemos manifestado en otros lugares, pues sino se incurrirá en las mismas equivocaciones en que han incurrido Baluzio y otros escritores, que nos seria fácil demostrar.

sin perder nunca de vista, como ha sucedido á muchos, que la reduccion se refiere á años de la Encarnacion, y que estos empiezan el 25 de marzo y acaban el 24 del siguiente, pues de otro modo se incurrirá en tantas equivocaciones cuantas sean las fechas de las escrituras de aquel siglo, en que sin embargo de espresar, v. g. la data de las calendas de diciembre del año tercero de Cárlos despues de Odon, se vé no obstante que los escribientes ó notarios las referian algunas veces al año 902 de la Encarnacion, en lugar de 901 como debieron, contado de 3 de enero á 3 de enero despues de la muerte de Odon. Y no se diga que partimos de ligero en este juicio ni en la opinion de que los años de Cárlos *Simple* deben contarse desde el dia 3 de enero de 898, pues á mas de la autoridad y razones que acabamos de dar, tenemos entre otras escrituras que confirman lo mismo, la consagracion de la iglesia de S. Martin obispo del valle del Congost en la diócesis y condado de Ausona, hecha por el obispo Gotmaro á peticion de su bienhechora la abadesa D.ª Emon hija del *Velloso*, con la siguiente data. *Anno Incarnationis Dominice DCCC. XC. VIIII. Indictione I, nonas augusti, anno I regnante Karulo Rege* (se entiende, *post Odonem.*) Por consiguiente habiendo sido esta escritura (1) otorgada en el condado de Ausona por su obispo y una hermana del mismo conde de Barcelona D. Wifredo II en el mes de agosto del año 899 de la Encarnacion y primero de Cárlos, tenemos en ella la prueba mas concluyente de que en estos condados contaban los gobernantes los años de Cárlos *Simple* en seguida de la muerte de Odon, sin intermedio alguno; y en este supuesto el catorceno de Cárlos el dia 26 de abril que espresa la lápida de S. Pablo, el 1° de diciembre del mismo año que nota la ejecucion del testamento del Conde y transcribe Baluzio, y finalmente todas cuantas escrituras presenten el año catorceno de Cárlos despues de Odon y esten desde 25 de marzo al 3 de enero siguiente sin mas espresion de data, pertenecientes á estos paises, deben precisamente referirse al año 912 de la Encarnacion y no al 11, 13 ni 14 que han determinado varios escritores.

Que el año 14 de Cárlos *Simple* despues de Odon corres-

(1) Real Archivo, n. 8, de la coleccion del primer Conde.

pondia realmente en estos condados de Barcelona y Ausona al 914 de la Encarnacion que espresa la lápida de S. Pablo y han creido muchos, nos lo aclara así mismo la acta de eleccion de Jorge sucesor de Idalcario en el obispado de Vich, que los continuadores de la España Sagrada han publicado en la pág. 116 del tom. 43, y trascribe tambien el Sr. Villanueva en el 6 de su Viage literario núm. 13 del apéndice, copiada del original que existe en el archivo de aquella Sta. Iglesia, pues su data que reune algunos comprobantes dice así: *Anno ab exordio saeculi quatermillessimo DCCC.mo LX.mo VI to, Verbi Incarnati DCCCC.mo XIIII.to, Indictione II.da, XV. Kalendas julii, Domini quoque Regis Karoli anno XVII....... Odonis Regis.* Luego, si de los 17 años de Cárlos que nota esta data se rebajan 3, quedarán reducidos á los 14 que refiere la lápida de S. Pablo, y si de los 914 de la Encarnacion que aquí se leen deducimos otros 3, bajarán á los 911 de la opinion de Baluzio que los computó mal ó en el concepto de la natividad, y no de la Encarnacion como debia, pues á no ser así, los 911 le subieran á 912 en el periodo desde 25 de marzo al 3 de enero que es el aniversario de la muerte de Odon ocurrida en tal dia del año 898 de la Encarnacion. Sin embargo tiene contra si esta acta la ejecucion del testamento del conde D. Wifredo II por el obispo Idalcario que siendo del dia 1 de enero del año 14 de Cárlos despues de Odon, no puede conciliarse con esta acta del 15 de las Calendas de julio del mismo año en que se nombra por sucesor de aquella sede á Jorge; y asi, ó debemos reconocer equivocado el mes de julio por el de enero, ó debe precisamente referirse la acta al año 913, pues que no puede referirse al 11 ni al 12 correspondiendo al 17 de Cárlos, ó á la inversa, no puede ser del año 17 de Cárlos correspondiendo al 914 de la Encarnacion. Ello es, que la práctica nos demuestra que siempre que los escribientes ó notarios de aquel siglo quisieron meterse á calculadores, es decir, á añadir á los años del reinado la correspondencia de la Era y Encarnacion que entonces empezaba á usarse segun Mabillon en estos paises, rara vez dejaron de incurrir en algun anacronismo, que despues ha dado margen á los anticuarios para fundar tanta diversidad de opiniones como reina sobre la verdadera inteligencia del princi-

pio de los años del reinado de los monarcas de Francia. La nuestra es y será siempre en tales casos, la de preferir los años del reinado contándolos segun la espresion de la misma escritura, si es terminante y guarda al mismo tiempo el enlace de los hechos y la debida consonancia con las escrituras coetaneas.

No sabemos de donde el P. Diago y demas coopinantes sacarian la especie de haber muerto el conde Wifredo II de resultas de un lento tosigo que se le dió en el mes de noviembre del año anterior al de 914 en que fijan su muerte, pues el anónimo de Ripoll que es nuestro historiador mas antiguo, nos dice solo que murió *veneno interfectus*, aunque Lucio Marinéo Siculo añade en su genealogía *non sine veneni suspitione peremptus est;* sospecha que creemos no tenga otro fundamento que el de haber muerto el Conde, segun indicios, en la flor de su edad. Lo cierto es que murió indudablemente en el dia y año que acabamos de justificar, y probablemente en su ciudad de Barcelona donde fué sepultado, habiendo antes dispuesto su testamento, que sin duda pereció en la asolacion general de esta ciudad del año 986 por Almanzor, sin que nos quede otra memoria de esta interesante escritura mas que la referencia que hacen sus testamentarios ó albaceas en las dos ejecuciones, la una de la donacion del Monedage de Vich á la Sta. iglesia de S. Pedro publicada por Baluzio, y la otra de igual clase que ha dado á luz el Sr. Ripoll en 1826, hecha por los mismos albaceas á favor del monasterio de Santa Maria de Ripoll el año 917, de un alodio sito en el término de Figuerolas y villa de Oligó en el condado de Ausona.

Los testamentarios fueron Idalcario ó Idelkerus obispo de Ausona, gran amigo del Conde á lo que parece, pues que le favoreció mucho en vida, y le protegió, especialmente en el concilio de Barcelona del año 906, cuando aquel obispo reclamó la contribucion de una libra de plata que le exigia el Metropolitano de Narbona; distinguióle despues en su testamento con el encargo de albacea, acaso porque no ignoraba que aquel digno prelado le dispensaba tambien igual confianza en el suyo (1) otorgado el

---

(1) Viaje literario de Villanueva tom. 6, n. 12 del apéndice copiado del original que existe en el archivo de la Sta. Iglesia de Vich, n. 528.

año 11 del reinado de Cárlos *Simple,* que no tuvo efecto en esta parte por haber premuerto el Conde. El segundo testamentario fué la condesa Garsinda, que sobrevivió al testador su esposo hasta el año 930 á lo menos, como lo justifica la venta de un alodio sito en S. Boy del condado de Ausona, que la misma condesa hizo á Saborelo el dia 15 de las Calendas de febrero *Christo regnante et Regem expectante* que corresponde á dicho año 30, desde el que se pierde ya toda enunciativa de esta Señora, que acaso se retiró á Narbona y acabó allí sus dias al lado de su hija la vizcondesa Richildis y de su yerno Odon. El tercero fué D. Sunyer á quien la primera de estas dos ejecuciones testamentarias publicada por Baluzio da yá el título de conde y marques en seguida de la muerte de D. Wifredo II su hermano, sobre lo que á su tiempo se harán las oportunas reflexiones; y finalmente el cuarto y último albacea fué el vizconde Ermemiro, que no dudamos lo fuese de Barcelona por hallarle con infulas de tal en varios documentos. Con lo que, despues de haber abierto con estas basas campo á la historia para mayores descubrimientos, pasarémos al siguiente Condado cuya aclaracion le es no menos interesante que esta.

D. SUNIARIO Ó SUNYER

CON

Doña Rikildis ó Richildis.

HIJOS

D. ERMENGAUDO Ó ARMENGOL.
D. BORRELL.
D. MIRON.
D. JOZFREDO.
D.ª ADALEIZ, ADELACIBA ó BONAFILIA.

Antes de pasar mas adelante é internarse el lector en la escabrosa relacion de este Conde, en que nos vemos precisados á hacer innovaciones históricas, que acaso á primera vista parecerán á alguno paradojas, le conviene tener presente y no perder nunca de vista, que los nombres de Wifredo, Borrell, Suniario, Miron, Suniefredo, Rodulfo y Ermengaudo, que hallará como vinculados en los hijos y descendientes de D. Wifredo I hasta mediados del siglo 11 en que empezaron los Berengueres y Ramones, aparecen asi mismo muy comunes en los condes de la Septimania y Marca española de la anterior generacion coetaneos al *Velloso*, con indicios vehementes de haber sido estos últimos los hermanos, que segun los autores y las actas del concilio de Barcelona y otros documentos de que hemos hecho mérito, le ausiliaron en la restauracion y conquista de Ausona, Ripoll, Manresa, Monserrat y demas territorios de este pais invadido entonces por los Sarrace-

nos: y que esta identidad y alguna semejanza de nombre en ciertos Condes de la primera y segunda generacion, su inmediata existencia y sucesion de Estados, que hallamos despues verificada de hecho en los hijos y descendientes del *Velloso*, sin que sepamos la causa ni motivo (que no pudo ser otro que sus mismas relaciones de parentesco por la ignorada disposicion del padre comun) han motivado sin duda las frecuentes equivocaciones y confusion que se nota en todos los historiadores que han escrito de aquellos siglos de tinieblas y escasez de piezas justificativas.

Ya se han visto y aclarado las que produjo en los Wifredos, padre é hijo, la identidad de nombre, y el ignorado sobrenombre del segundo, á quien por tantos siglos se le han defraudado sus actas aplicándolas al primero: y no son á la verdad de menor consecuencia las que vamos á manifestar y desvanecer en este condado, nacidas del mismo principio y de cierta semejanza en los nombres de Suniario y Suniefredo, que algunos y muy respetables escritores, para conciliar sus dudas, han hecho sinónimos (1), copiando las fabulosas tradiciones de nuestros historiadores antiguos con sobrada credulidad y buena fé.

En efecto, unos y otros sin exepcion, desconociendo el cuarto hijo del *Velloso* D. Suniefredo y confundiéndole con su hermano Suniario ó Sunyer, forman un solo personage de estos dos Condes, y despojando al primero de su condado de Urgel, le aplican al segundo por disposicion del padre comun, concediéndole solo la regencia del de Barcelona, mediante la tutoría de sus hijos que por veinte años suponen haberle confiado el otro hermano Miron, y desempeñado Suniario hasta la mayor edad de su sobrino primogénito Seniefredo, á quien, no menos que á su padre Miron, incluyen sin fundamento alguno en el catálogo de los Condes de Barcelona, desechando con todo de admitir á Suniefredo, al segundo, tercero y cuarto pupilo, hijos tambien de Miron, especialmente al segundo, ó mas bien tercero, Oliva *Cabreta* (2) so

(1) Villanueva tom. 10 de su Viaje literario, pág. 89, Monfar, historia manuscrita de los Condes de Urgel, cap. 45, Mariana, Marcillo y otros muchos en varios lugares.

(2) El Historiador de Ripoll del año 1147, ya nombra á Oliva con este apodo. Marca Hisp. col. 1297.

pretesto de tartamudo ó irreligioso, y subrogando, por acuerdo de los magnates de Barcelona, á su primo hermano Borrell, hijo de Sunyer que llaman de Urgel y no de Barcelona, en cuyos descendientes, dicen, y es un hecho, se perpetuó este último condado tal cual se halla en nuestros dias.

El anónimo de Ripoll fué el primer escritor que nos trasmitió estos hechos en su *Gesta Comitum Barchinonensium* (1) cuatro siglos despues de la supuesta ocurrencia, sin que sepamos el fundamento que tuvo para referirlos asi, ni el qúe hayan hallado despues tantos escritores de nota para perpetuar su creencia á pesar de su inverosimilitud; pues si examinamos las actas ó escrituras coetaneas, que son el único garante de las verdades históricas, no hallarémos una que tan siquiera en conjetura nos presente tales hechos, ni que D. Wifredo I, ni sus hijos Wifredo II y Suniario (2), condes propietaros de Barcelona, poseyesen nunca el condado de Urgel, pero si el desconocido hijo del *Velloso* D. Suniefredo, que casó con D.ª Adalezi ó Adelaciba, á lo que parece, su sobrina del mismo nombre, y por otro *Bonafilia*, hija del conde Suniario de Barcelona que hallarémos mas adelante, de la que tuvo un hijo llamado Borrell, que habiendo muerto segun indicios antes que su padre y sin sucesion, dejó ó traspasó aquel condado de Urgel á su primo hermano paterno y tio materno respective, el otro D. Borrell de Barcelona hijo y sucesor de Suniario ó Sunyer; siendo este último Borrell el primer Soberano de quien encontramos actas coetaneas de gobierno en ambos condados reunidos. Y he aqui aclarada la confusion, dudas y equivocaciones en que la semejanza que se advierte en el nombre de los dos hermanos Suniario y Suniefredo, y la identidad del de Borrell en los dos primos, hijos de estos, cuatro per-

(1) Marca Hisp. pág. 538 y siguientes.

(2) Véase en corroboracion de esto en el apéndice del Marca Hisp. n. 169, la bula del Papa Benedicto VIII, dada el año 1013 á favor de la Sta. Iglesia de Urgel, siendo su obispo S. Armengol, y se notará que no se nombra en ella como á bienhechores de aquella Iglesia ni á Wifredo I ni al II ni á Suniario, sino á los condes Seniofredo, y en seguida á Borrell y sus dos hijos Ramon y Ermengaudo; y esto seguramente porque los primeros no poseyeron el condado de Urgel, y si los segundos como se verá mas adelante.

sonages de una misma dinastia y tiempos, y la falta de noticias y combinacion de documentos, ha envuelto á todos nuestros historiadores.

Diego Monfar archivero Real, que consagró su pluma á la buena memoria de los condes de Urgel, escribiendo su historia peculiar inédita (1), y á quien por lo mismo deberíamos hallarle mas orientado en la materia, incurre en la misma vulgaridad y creencia que los demas escritores sobre la tutela en Sunyer de los hijos de Miron y sucesion de este y de su hijo Seniofredo en el condado de Barcelona, dando tambien el de Urgel en propiedad á Sunyer. Dice asi mismo este historiador, que el condado de Urgel fué eregido por Carlo *Magno*, cuando dividió la Cataluña ó Marca Española en nueve dignidades de esta clase, en honor de los nueve coros de Angeles que tomó por patronos de su conquista: que el primer conde de Urgel fué Armengol de Moncada hijo de Arnaldo y nieto de Dapifer de Moncada, uno de los nueve tan decantados *Barones de la fama*: que Armengol murió sin hijos por la circunferencia del año de 820, y que con este motivo, no siendo entonces hereditarios los condados de Cataluña, volvió el de Urgel á la corona de Francia, cuyos emperadores le pasaron, sin decirnos como ni cuando, á Wifredo el *Velloso*, y este á su hijo Sunyer, no obstante de habernos dicho en el capítulo 43, que el segundo conde de Urgel fué cierto caballero llamado Seniofredo, con otras especies contradictorias unas y otras enteramente destituidas de fundamento. En una palabra incurre Diego Monfar en las mismas y aun mayores equivocaciones que los demas escritores.

Pero careciendo nosotros de datos, y no siendo nuestro principal objeto tratar aqui sino por incidencia del condado de Urgel, nos abstendrémos de formar opinion sobre su origen ni sobre si realmente fué su primer obtentor el Armengol de Moncada de Diego Monfar, si le sucedió inmediatamente el caballero Seniofredo, ó si fué finalmente el Conde de Barcelona Wifredo el *Velloso* quien le poseyó, segun dice, despues de la muerte de Ar-

(1) Real Archivo, Monfar Historia manuscrita de los condes de Urgel.

mengol por donacion de los reyes de Francia trasmitiéndole en su muerte á su hijo Suniario. Con todo no hallamos una sola acta ó documento que justifique ni indique ninguno de estos hechos, pues solo las hay positivas y claras, como hemos ya dicho, de que D. Borrell hijo de Suniario fué conde de Barcelona y de Urgel á un tiempo; lo que presupone algun derecho de familia en los sucesores del *Velloso*, que se verificaria seguramente en la persona de este Borrell, y no en las de su padre y abuelo, como se ha creido hasta aqui, por haberse ignorado que el *Velloso* á mas de Suniario y de los otros hijos de quienes hemos hecho ya mérito, tuvo uno que se llamó Suniefredo, y que este fué el verdadero conde de Urgel y padre de otro Borrell desconocido tambien hasta ahora. Vamos á la prueba.

Que el conde D. Wifredo el *Velloso* tuvo entre otros un hijo, desconocido hasta ahora, de su esposa D.ª Winidilde que se llamó Suniefredo ó Seniofredo (1) distinto de su hermano Suniario ó Sunyer conde de Barcelona en propiedad y no mero gobernador, nos lo justifica á toda luz la escritura (2) que nuevamente ha descubierto el celo literario del Sr. D. Roque Olzinellas en el archivo del Real monasterio de S. Pablo del Campo de Barcelona, en que á 3 de los idus de agosto del año cuarto del reinado de Luis hijo de Cárlos 939, aparece *Suniefredus Comes* dando al abad Dacho y al monasterio de S. Sebastian del condado de Cerdaña varias aprisiones y derechos *propter remedium anime genitore meo Wifredo Comite et genitrice mea nomine Winedelde;* y aunque se nos puede objetar que este conde es el mismo Suniario en razon del sinonimo inventado por los historiadores (3) para salir de sus apuros, queda bien desvanecido el sinonimo y com-

(1) Aunque inclinamos en que no hay diferencia en estos dos nombres, con todo hemos observado que generalmente todos los documentos que hablan del hijo del *Velloso* desconocido le llaman *Suniefredus*, y los que se refieren al nieto hijo de Miron escriben *Seniofredus* y alguna que otra vez *Soniefredus*.

(2) Archivo del monasterio de S. Pablo del Campo: Bagá Plech 2. De privilegis y donacions, n. 23.

(3) Hemos visto y examinado muchísimas escrituras otorgadas por Suniario y por varios condes Suniefredos, y no hallamos una siquiera que pruebe ni insinue este sinónimo.

probada la escritura solo con acudir á la que cita Baluzio (1) en sus Capitulares, otorgada á 12 de las Calendas de agosto del año sexto de la muerte de Cárlos hijo de Luis, *Christo regnante regem expectante,* 956, en que el mismo *Suniefredus comes* de Urgel *et uxor mea Adalezi* ó Adelaza para remedio de sus almas hacen donacion *ad dommum sancte Marie Sedis Vicho Urgelitanensis* de unas tierras y viñas en el mismo territorio de Urgel.

Que estas dos escrituras se refieren á un mismo personage ó conde diferente de Sunyer é hijo tambien del *Velloso,* lo reconocerá cualquiera que coteje la firma y rubrica de ambas, y de todas las demas que aplicarémos á este desconocido conde de Urgel, y las compare con las que indudablemente son de Sunyer de Barcelona, pues á mas de la diversidad del nombre hallará tan uniforme entre si las unas, como diferentes estas de las otras (2), y por consiguiente que no pueden pertenecer sino á dos distintos condes, que el uno se llamaba Suniario y el otro Suniefredo, este conde de Urgel y aquel de Barcelona, hijos ambos de D. Wifredo primero y de D.ª Winidilde. Por otra parte es inegable, y resulta de un gran número de escrituras, que el conde Suniario de Barcelona estaba ya casado con D.ª Richildis por los años de 925, pues que ambos esposos el dia 8 de las Calendas de abril de aquel año dieron (3) al monasterio de Ripoll varios libros, alhajas y la hacienda de Vilamelich en la pendiente de Monserrat, junto con Jorge obispo de Vich que le dió en el acto la parroquia y alodios de Viñolas; y justificándonos otra donacion (4) hecha á aquel monasterio por la misma condesa Richildis, en sufragio del alma de su hijo Armengol, de unos campos en Oristá,

(1) Baluzio en sus Capitulares tomo 2.º col. 1014, nota 138 con referencia al cartulario de la Sta. iglesia de Urgel, de la que nos ha enviado copia literal por mediacion del Sr. D. José Vega, el Sr. D. José Morera canónigo de aquella Sta. iglesia con aprobacion de su Cabildo.

(2) Véase la tabla de *Facsimiles* de las firmas y signos de los soberanos, que para esta y otras aclaraciones de la mayor importancia hemos inventado y publicamos suelta.

(3) Archivo de Ripoll, armario 1.º del Comun cajon 2.º legajo Monasterio, su fundacion, etc. núm. 880.

(4) Archivo de Ripoll, armario 1.º del Comun cajon 3, legajo *Oristá.*

que aun vivia esta señora el dia de su data que es del 8 de los idus de enero del año 945, es evidente que el conde Suniefredo hijo de D. Wifredo primero y de D.ª Winidilda y esposo de Adalezi en el año de 936, no pudo ser el mismo personage que D. Suniario de Barcelona esposo de Richildis en este preciso periodo, y que por consiguiente resultan dos diferentes hermanos. Mas, en una memoria (1), que aunque sin fecha es indudablemente de mediados del siglo 10 por su contesto y caracter de letra, que se custodia en el archivo de Ripoll y contiene una noticia de los alodios que varios obispos y condes confirmaron á aquel monasterio el dia de la eleccion ú ordinacion del abad Enneco, se leen estas formales palabras: *Hic est brevis de alaudes vel parrochis Sancte Marie cenobii riopolensis sicut in ipsa electione vel scriptura de Ennegone Abba resonat quod ipsi episcopi vel comites firm...... id est Rodulfus episcopus sancte Marie urgillitanensis, Georgus ausonensis episcopus, Miro comis cerdaniensis, Soniarius comis barchinonensis vel ausonensis. Cum eis quoque borrellus filius suniefredo comis Urgillitanensis, nec non et domna emma abbatissa vel cetera clericorum multitudo &c.* ¿Que prueba pues, mas concluyente que esta puede presentarse de haber existido á un mismo tiempo en la Marca española un conde Suniario en Barcelona, y un conde Suniefredo en Urgel padre del desconocido Borrell que hemos presentado en plaza? ¿Quién dirá en vista de esto, que los nombres Suniario y Suniefredo sean sinónimos, y se refieran aquí á una misma persona? ¿Cabe, por mucho que se pondere la ignorancia de aquellos siglos en la construccion gramatical, nombrar una persona, y á renglon seguido repetirla con diferente título y nombre, sin indicar siquiera esta redundancia y quimérico sinónimo?......

Queda pues probado y demostrado con estos documentos y reflexiones, que hubo en Urgel un conde Suniefredo hijo de don Wifredo primero y de D.ª Winidilde casado con D.ª Adalezi, hermano por consiguiente y coetaneo de Suniario de Barcelona esposo de Richildis, y que ambos hermanos tuvieron cada cual

---

(1) Archivo de Ripoll, armario 1.° del Comun legajo rotulado abadia y monasterio cajon 1.°, legajo 1.° fol. 8, antiguamente n. 113.

un hijo con nombre de Borrell, segun resulta de lo dicho y de lo que se dirá mas adelante. Del Borrell hijo de Suniefredo no tenemos mas noticia por ahora que la referida, y la que coincide con ella y se lee, aunque truncada, en el historiador del monasterio de Ripoll del año 1147 publicada por Baluzio (1), que tocarémos mas adelante; pero del otro Borrell hijo de Suniario y Richildis condes de Barcelona, son muchas las que nos quedan, y sobre todo le hallamos poseyendo de hecho y sin contradiccion, los condados de Urgel y Barcelona á un tiempo, perpetuándolos en su ilustre descendencia.

Sentados estos hechos, que no admiten contradiccion, nace de ellos el obvio reparo, de como y con que derecho pudo pasar á Suniefredo hijo del *Velloso* el condado de Urgel, supuesto que no consta que su padre y hermanos mayores le hubiesen antes poseido. Punto es este á la verdad harto dificil de poner en claro, mayormente no habiéndose descubierto aun ni el testamento de D. Wifredo I ni la escritura del repartimiento de herencia entre sus hijos, que el mismo conde insinua en la oblacion de D. Rodulfo al monasterio de Ripoll del año 888; pero ya que no esté al alcance de las fuerzas humanas, y menos á la debilidad de las nuestras, la aclaracion de tan interesante hecho, por haberse sin duda perdido estas y otras muchas escrituras en las frecuentes asolaciones del pais en los primeros siglos de su dichosa restauracion, miramos como consecuencia de la ardua empresa que hemos arrostrado, presentar al lector cierto vislumbre ó conjetura que ofrecen los hechos, y llamar así la atencion de los anticuarios á mayores y mas solidos descubrimientos históricos sobre el condado de Urgel.

Hemos visto y aclarado alguna de las muchas equivocaciones que la identidad y semejanza de nombre en los condes de la Marca coetaneos y descendientes del *Velloso* ha ocasionado: es tambien evidente, que este conde ausiliado de sus hermanos fué el restaurador de Ausona y gran parte de la moderna Cataluña, que uno de ellos se llamó Suniefredo, y que igual nombre tuvie-

(1) Marca Hisp. núm. 404 del apéndice. Mal copiada del archivo de Ripoll.

ron el padre y el hermano (1) de D.ª Winidilde: vemos á esta condesa intervenir constantemente en todas las actas de su esposo, y llamarse hija de un personage del pais del mismo nombre que lleva uno de sus hijos que indudablemente obtuvo el condado de Urgel: aparece asi mismo en varias escrituras del siglo 9 un conde Suniefredo, que no es ni el hijo del *Velloso* nuevamente descubierto, ni su sobrino hijo de Miron conde de Cerdaña, se ignoran sus estados, y no faltan indicios ni historiadores que inclinan á que gobernó en Urgel (2): no consta finalmente que D. Wifredo I ni sus dos hijos mayores Wifredo II y Sunyer, poseyesen jamás aquel condado, que al fin hallamos de hecho reunido con el de Barcelona en la persona del conde Borrell hijo de Sunyer en seguida de la muerte del conde Suniefredo de Urgel, que nos anuncia la escritura de restauracion de la iglesia de san Cristóval por Wisado obispo de aquella diócesis del 22 de junio del año 949 publicada por el Sr. Villanueva (3), que aplica malamente esta noticia necrológica al conde Suniario de Barcelona, que no murió hasta cuatro años despues como á su tiempo veremos.

Para ajustar pues todos estos hechos positivos de modo que no presenten repugnancia alguna, y coincidan perfectamente con el curso que vemos seguir al condado de Urgel, nos ocurre: que el Suniefredo que Diego Monfar y varios escritores y documentos refieren en confuso como obtentor de aquel condado despues

(1) Este Conde es el que anuncia la abadesa D.ª Emmon hija del *Velloso*, como á tio materno *avunculus*, en la escritura de consagracion ya citada de la iglesia de S. Martin obispo, en el valle del Congost, del año 899 notado como á tal en el árbol.

(2) El autor del Viage literario en el tomo 10 fol. 59 á 61 habla de un Suniefredo conde presunto de Urgel y bienhechor de aquella Sta. iglesia, á que se refiere la donacion por *Marca Hisp.* núm. 2 diciendo: que fué mal reducida por Baluzio al año 819, porque teniendo la data del 3 de las nonas de enero año 26 de Luis *Pio*, corresponde al de Cristo 840; y siendo así, puede muy bien este Conde haber sido el hermano del *Velloso*, ó el padre ó el hermano de su esposa D.ª Winidilde.

(3) Viage Literario tomo 10, apéndice núm. 17. Con referencia á las notas de D. Jaime Pascual canónigo premostratense.

de Armengol de Moncada, pudo ser muy bien el hermano de este nombre que ausilió al *Velloso* en su conquista, acaso padre al mismo tiempo de D.ª Winidilde y de otro conde Suniefredo, y que habiendo muerto sin sucesion cualquiera de ellos ó sus descendientes que fuese conde efectivo de Urgel, recayese por derecho de familia y anticipada disposicion del *Velloso*, como fundador de su naciente soberania, en D. Seniofredo su hijo, esposo de Adalezi y padre del Borrell que asistió á la eleccion de Eneco abad de Sta. Maria de Ripoll: y finalmente que estinguida tambien esta linea de los condes de Urgel (de la que no aparece ya mas noticia) volviese á reunirse otra vez aquel condado con el de Barcelona por iguales circunstancias dimanadas de la muerte sin hijos del conde Suniefredo hijo del *Velloso*, que refiere la escritura de la restauracion de S. Cristóval del año 949, en cabeza del conde Borrell hijo de Suniario, tan luego como este le dimitió sus estados de Barcelona y se retiró al claustro, como verémos mas adelante. Podrá ser que no satisfaga enteramente á todos nuestros lectores esta conjetura, pero responderémos con la regla de methafisica que, *Non ideo negandum est quod appertum est, licet in ipso aliquid obscurum incertumve sit;* pues tratandose de acontecimientos tan remotos y oscuros, no siempre pueden presentarse los hechos con aquella limpieza y robustez que la verdad histórica requiere.

Sin embargo nadie podrá negar, que la existencia de un Seniofredo conde presunto de Urgel á mediados del siglo nono principios del décimo, el juego de Suniefredos enlazados con los Soberanos de Barcelona en aquellos siglos, la coexistencia de otro Suniefredo conde de Urgel con su hermano Suniario, la semejanza en el nombre de estos y la identidad en el de sus dos hijos, el derecho en el *Velloso* (contestado por todos los historiadores) al condado de Urgel, la real y efectiva posesion de él en que hallamos luego á D. Borrell hijo de Suniario de Barcelona que al fin le perpetua en sus descendientes, y otras mil y mil consideraciones que es por demas añadir; nadie podrá negar, repetimos, que no eleven esta conjetura al mayor grado de probabilidad, y destruyan al mismo tiempo el gobierno de Suniario en Urgel, que no pudo tener otro origen que el de haber confundido á este Con-

de con su hermano Suniefredo, y á su hijo con su primo Borrell, á causa de alguna omision y errores de pluma mas bien que de entendimiento y voluntad, que se notan en el historiador del monasterio de Sta. María de Ripoll del año 1147, publicado por Baluzio con algun desliz de la misma naturaleza (1).

En efecto, refiriendo aquel monge historiador la fundacion de su monasterio por los condes D. Wifredo y D.ª Winidilde, y pasando mas adelante dice entre otras cosas lo siguiente: = *Defuncto igitur Guifredo Comite, Miro atque Suniarius ejus filii successerunt.* Es de advertir que habla aqui el historiador de la edad media mas antiguo de cosas de Cataluña, á quien seguramente, tuvo presente el segundo que es el autor del *Gesta Comitum*, que escribió tres siglos despues sin comparar sus dichos con las escrituras auténticas que nos quedan de aquel tiempo. Por consiguiente no habiendo espresado el primer historiador en su relacion (acaso porque se limitaba á referir solo las actas de su monasterio) que el inmediato sucesor del *Velloso* en los estados principales fué su hijo primogénito de D. Wifredo, creyó el segundo y los que le siguieron, hasta que se descubrió la lápida de S. Pablo del Campo, que este hijo habia premuerto al padre; y asimismo, por haber antepuesto aquel historiador Miron á Suniario, por la razon que luego añade de ser el primero uno de los principales bienhechores de su monasterio, coligió ciertamente este que Miron fué el segundo hermano y no el tercero, y que como á tal sucedió inmediatamente en el condado de Barcelona con preferencia á Suniario; pero como de las actas ó escrituras se infiere lo contrario, fué de aqui preciso recurrir á la quimérica tutela y á otros cuentos, que hallará el lector mas adelante desvanecidos. *Eorum* (es decir, *Miro atque Suniarius*) *igitur studio maxime vero Mironis Comits, nec non et aliorum religiosorum atque nobilium virorum auxilio præfatum monasterium ad alta quotidie Deo oppitulante excrescens, majoris Ecclesiæ fabrica dilatari necesse fuit. Unde factum est ut sub temporibus ejusdem Suniarii, defuncto jam fratre suo Mirone, præsidente Ennegone Abbate, secunda ejusdem*

(1) Marca Hisp., apéndice n. 404, copiado segun dice del monasterio de Ripoll.

cænobii fieret dedicatio (no existe en Ripoll la acta de esta dedicacion) *per manus Georgii Ausonensis Episcopi. Facta est autem dedicatio ista anno ab Incarnatione DCCCCXXXV. Era LXXIII. secundo vero Ludovici Regis anno qui tertius post Otonem regnavit in Francia. Huic ergo Ennegoni comprovinciales qui tunc temporis adderant episcopi vel comites, scilicet Rannulfus* (debe decir Rodulfus, el hijo del *Velloso) Urgelensis Episcopus, Georgius ausonensis Episcopus, Suniarius quoque Comes Barchinonensis vel ausonensis, Miro cerdaniensis Borreli filius, Suniarius comes Urgelensis, multique alii &c.*

Asi trascribe Baluzio en la obra (1) del Sr. Marca el texto del historiador de Ripoll, pero con tan poca exactitud, que no podemos persuadirnos le viese ni copiase del codice original de letra del mismo autor, que cita al margen de su apéndice, ni de ninguno de los tres transuntos antiguos y contestes que se custodian igualmente en el archivo de aquel célebre monasterio en que, refiriendo su historiador los Condes que asistieron á la dedicacion del templo el año 935, dice de esta manera:=*Suniarius quoque comes Barchinonensis, Miro Cerdaniensis*, (aqui la coma) *Borrelli filius Suniarii* (y no Suniarius) *comes Urgellensis, multique allii &c.* Asi que, habiendo el Sr. Marca suprimido la *coma* á la palabra *Cerdaniensis* colocándola despues de *filius*, nos hizo al conde Miron de Cerdaña hijo de un Borrell, siendo asi que el historiador de Ripoll se refiere indudablemente al D. Miron hijo de Miron y nieto del *Velloso* que fué con el tiempo obispo de Gerona (2) y conde de Besalú no menos que de Cerdaña, por mas que Baluzio (3) entregado con poco examen al autor del *Gesta Comitum* haya querido negarle esta última calidad que tan abiertamente le da el historiador de Ripoll, y persuaden la consagracion de la iglesia de Cuxá del año 974, la fundacion de Ser-

(1) Marca Hisp. col. 1295 y 6.

(2) En los archivos de los R.^s monasterios de Ripoll y Camprodon existen dos diferentes escrituras del siglo X que hacen referencia de un Conde obispo de Gerona llamado Bonifilio, de quien ningun Episcopologio hace mencion: y coincidiendo en tiempos y dignidades este Bonifilio con el conde y obispo Miron de Gerona, sospechamos que tuvo este sobrenombre.

(3) Marca Hisp. col. 386.

rateix de 977 (1) y varias otras escrituras otorgadas por él, en union con su madre D.ª Ava y otros hermanos en que aparece el obispo Miron como partícipe en el señorío del condado de Cerdaña, especialmente con Oliva *Cabreta* (2).

Pero volviendo á nuestro propósito es de advertir, que la mayor y mas trascendental equivocacion ó descuido no le padeció el Sr. Marca, sino el mismo monge historiador de Ripoll en la cláusula *Borrelli filius comes Urgellensis* (y parece bien la atencion en esto) pues escribiendo involuntariamente *Suniarii* en vez de *Suniefredi,* hizo á Suniario conde de Urgel y padre de Borrell, confundiendo los hermanos y sus dignidades; y como ambos tuvieron un hijo con nombre de Borrell y de estos el de Barcelona sucedió despues, de hecho, á sus parientes de Urgel en aquel condado, ignorando los historiadores sucesivos la coexistencia de Suniario de Barcelona y Ausona con su hermano Suniefredo conde de Urgel y con su sobrino Borrell, entregados de buena fe á las relaciones del autor del *Gesta Comitum* que escribió cuatro siglos despues de los hechos sin analizar esta cláusula; atribuyeron todos, no sin alguna disculpa, las dos enunciativas de *Suniarii* al de Barcelona, y de aqui nació la necesidad del sinónimo, el entero olvido del conde Suniefredo de Urgel hijo del *Velloso,* el quimérico gobierno de su hermano *Suniario* en aquel condado, su tutoría en los hijos de Miron, el gobierno de este y de su hijo Seniofredo en Barcelona, la esclusiva de Oliva *Cabreta* y la eleccion de su primo Borrell, y por fin la confusion que por espacio de nueve siglos ha llenado las páginas de nuestras historias de hechos inverosímiles, contradictorios y falsos, presentando á nuestros actuales Condes Soberanos de Barcelona como descendientes de una línea usurpadora.

Este desliz, que debe atribuirse mas bien á la pluma que no á

(1) Marca Hisp., apéndice n. 119 y 112, y en el archivo de Ripoll cajon 2.°, armario 2.° en los legajos rotulados condado de Besalú, Montagut etc.

(2) Fué tambien D. Miron conde de Besalú, pues asi resulta de la fundacion de aquel monasterio del año 977 que transcribe Marca en su apéndice n. 124, y de cuatro sentencias dadas en su juzgado en 971, 980, 982 y 983 que existen en el archivo de Ripoll, aunque creemos que lo fué como en Cerdaña junto con su hermano Oliva.

la voluntad del respetable historiador de Ripoll, lo manifiesta bien claro el enlace de los mismos hechos justificados en las diferentes escrituras auténticas que hemos referido, no menos que en la manera de espresar dos veces, y á renglon seguido, aquel antiguo historiador á *Suniario*, la primera como á Conde de Barcelona y Ausona, y luego en la segunda como de Urgel, y padre del Borrell que asistió á la dedicacion de Ripoll el año 935, pues de otro modo no hubiera repetido en el período á un mismo personage con diferente título ó calidades. Sobre todo, la memoria original coetánea ya citada, referente á la eleccion y ordinacion del abad Enneco, patentiza el desliz del historiador en aquellas claras y terminantes palabras: *Miro Cerdaniensis, Suniarius Comis Barchinonensis vel Ausonensis, cum eis quoquæ Borrellus filius Suniefredi comis Urgellitanensis &c.;* y hallándose tan conforme esta memoria con todo lo demas que resulta del texto del historiador de Ripoll, no dudamos que este monge la tuvo presente á tiempo de escribir las actas de su monasterio, pero que inadvertidamente cometió este error de pluma y no de voluntad ni entendimiento; pues de otro modo, y si es que vació su texto por noticias de tradicion, habiendo mayormente escrito un siglo largo despues de los hechos, no mereceria tampoco la menor fe ni crédito en competencia del resultado claro y terminante de las escrituras coetáneas que hemos presentado.

Aclarados asi estos hechos y desvanecida la principal fábula que ha producido la locucion y un solo desliz de pluma de nuestro historiador mas antiguo, es justo que indemnizemos al conde Suniario por la pérdida del supuesto condado de Urgel que acabamos de quitarle. Dificil es en verdad atinar la disposicion del *Velloso*, tanto respeto á este como á los demas hijos, no pudiendo como no podemos juzgar sino por meros resultados; pero estos ofrecen sin embargo la prueba incontestable de haber Suniario sucedido en los condados de Barcelona, Ausona y Gerona en seguida de la muerte de Wifredo II, ó sea el dia 26 de abril del año 912, pues se titulaba ya Conde y Marques en la ejecucion del testamento de su hermano mayor (1), con indicios de haber

(1) Marca Hisp., apéndice n. 64.

tenido alguna intervencion en el gobierno ya en vida de aquel, segun se desprende de las dos donaciones de Cervelló al abad y monges de S. Cucufate ya citadas, especialmente de la primera en que dicho D. Wifredo II. *Tractans* (dice) *et disponens de gregis sibi gubernatione, et Sancte Ecclesie restauratione,* concedió salvaguardia á este monasterio en todo el territorio de los tres referidos condados, únicos que especifican estas escrituras que suscribió tambien el conde Suniario, ya fuese en el acto del otorgamiento como partícipe en el gobierno, ó despues de la muerte de su hermano por via de confirmacion segun práctica de aquellos y posteriores tiempos; de manera, que este acto gobernativo de Suniario en los tres condados referidos, el título de Conde y Marques con que aparece ya en la inmediata muerte y ejecucion del testamento de su hermano mayor que los poseyó, la confianza que este le dispensa nombrándole su albacea (que no mereció ninguno de los demas hermanos) la falta absoluta de documentos que justifiquen ó insinuen siquiera que su hermano Miron fué quien sucedió en Barcelona á Wifredo II y la multitud que aparecen en favor de Suniario, cual verémos luego; todo persuade que este y no Miron fué el inmediato sucesor de su hermano mayor en los condados de Barcelona, Ausona y Gerona, segun lo refiere la memoria del siglo 10 y lo corrobora el historiador de Ripoll.

En prueba de esto vemos, que el mismo D. Miron conde de Cerdaña dá ya la calidad de sucesores de su padre á estos dos hermanos en la donacion (1) que hizo el año 907 á la iglesia de Castroserras cuando dice: *qui hactenus absque ecclesia extiterat, et nuper à quondam progenitore* (*pro pater,* como ya hemos advertido) *meo Guifredo illustrissimo marchione suisque sequentibus superna inspirante clementia &c.;* pues refiriéndose esta enunciativa al año 907 en que aun vivia Wifredo II, claro está que no puede recaer la significacion de la palabra *sequentibus* ó sucesores de su padre Wifredo I sino en sus dos hermanos unidos Wifredo II y Suniario, y por consiguiente que este no solo sucedió sino que tambien tuvo la intervencion en el gobierno de su hermano ma-

(1) Marca Hisp., apéndice n. 163.

yor, que se desprende de las donaciones de Cervelló al monasterio de S. Cucufate sito en el condado de Barcelona. Otro comprobante no menos poderoso presenta tambien el conde marques don Borrell, hijo y sucesor del mismo Suniario, en la escritura de venta ya citada (1) del alodio en el condado de Ausona á favor de Arnulfo el año 961, en que hablando de los títulos de su pertenencia dice: *qui mihi advenit per vocem genitoris mei* (Suniario), *et parentum meorum* (Wifredo I y Winidilda), *et parentibus meis advenit per vocem preceptis Regis Franchorum quod fecit gloriosissimus Charolus de omnibus fiscis vel eremis terræ illorum &c.;* luego, si Borrell conde y marques de Barcelona poseia por voz ó sucesion de su padre Sunyer y este por la de sus abuelos D. Wifredo I y D.ª Winidilda á quienes dió todos los fiscos *terræ illorum* el rey Cárlos de Francia, es evidente que la sucesion del conde Suniario en los condados de Ausona y Barcelona, que siempre corrieron unidos, fué cierta y directa, es decir, indudable y por disposicion del mismo padre que pudo muy bien como fundador de su naciente Soberanía y Estado, dar al primogénito por acompañado á su segundo hijo Suniario, con prevencion, de que en falta de hijos en el primero sucediesen los del segundo, como se verificó; sin que esta mancomunacion sea singular, pues la hallamos repetida en diferentes casos por los hijos y descendientes de D. Wifredo I. El mismo D. Borrell, en aquellas palabras *post discessum Guifredi* (el *Velloso) Suniarius Comes pater meus cui jure sucesi regimen &c.,* que vierte en la eleccion de Adalaiza en abadesa del monasterio de S. Juan Bautista de Ripoll, á las que darémos mas estension á su tiempo. ¿No nos confirma tambien la sucesion directa de su padre Suniario en el condado de Ausona, y por consiguiente en el de Barcelona? Pero sea como fuere, lo cierto es que fué Suniario y no Miron quien sucedió á su hermano Wifredo II, ya fuese por disposicion del padre y mancomunadamente, ó ya despues por la de su mismo hermano mayor, con quien mantuvo en vida y en muerte las mas estrecha union como lo evidencia su encargo de albacea y las repetidas donaciones piadosas que hizo durante su largo gobierno, en que

(1) Real Archvo, n. 69 de las escrituras del Conde Borrell.

jamás olvidó sus preces y sufragios por el alma de su hermano mayor que designa algunas veces con el sobrenombre de Borrell que tanto ha confundido á nuestros historiadores (1).

Sin embargo como no parece regular que el *Velloso* dejase á su segundo hijo Suniario en dote la sola contingencia de heredar los tres condados de Barcelona, Ausona y Gerona sino se verificaba la sucesion de su hermano primogénito Wifredo II, debemos creer que le señalaria algun otro condado, así como señaló ó poseyó Miron los de Cerdaña y Berga y el desconocido Suniefredo el de Urgel. Mabillon, citado por Caresmar (2) dice: que Sunyer conde de Besalú construyó ó redificó el monasterio de Ridaura, y que le hizo dedicar por Wigo obispo de Gerona y Theuderico de Barcelona el año 950. Ya se ve que aquí hay equivocacion en el año, porque el obispo Wigo no llegó al de 944, ni Theuderico al de 937; pero el hecho de la segunda dedicacion de Ridaura por el obispo Wigo, y su dotacion en el mismo dia por el conde Suniario, su muger Richildis y sus hijos, consta por una escritura (3) preciosísima que el Sr. D. Roque de Olzinellas copió y nos envió del archivo del monasterio de Camprodon, y es una sentencia arbitral proferida por S. Olaguer y el obispo Berenguer de Gerona en la causa que el monasterio de la Grasa seguia con el de Ripoll, cuya sentencia confirmó el obispo Berenguer segun otra escritura del año 1135. La iglesia de Ridaura pertenecia al condado de Besalú, y por lo mismo no es inverosimil que el conde Suniario gobernase y obtuviese aquel condado, por disposicion de un padre, en la época de la consagracion de aquella iglesia y tiempos de Wigo, que fué obispo de Gerona desde el año 907 al de 936. Segun los historiadores de la España Sagrada (4), el conde Suniario hizo donacion del alodio é iglesia de Ridaura al monasterio de la Grasa en 936, y la confirmó despues añadiéndole la iglesia de S. Andres del Coll en el mismo condado por los años de 953; por lo que se ve, que des-

(1) Marca Hisp., apéndice n. 80, 71, 81 y otros.
(2) España Sagrada tom. 43, pág. 533.
(3) Archivo del monasterio de Camprodon.
(4) España Sagrada, tom. 43.

pues de haber renunciado Sunyer el gobierno en su hijo Borrell y retirándose al claustro, como en su lugar veremos, conservaba aun muchos derechos y posesiones en el condado de Besalú, que por otra parte no consta le poseyese nadie despues de la muerte del *Velloso*, hasta que le vemos entrado ó poseido por los descendientes de Miron de Cerdaña hijo del *Velloso* despues de mediados del siglo 10. De esto puede inferirse muy bien, que Suniario poseyó el condado de Besalú por disposicion de su padre, acaso con la circunstancia de que si se verificaba como se verificó, su sucesion á los condados de Barcelona, Ausona, Gerona, y Urgel, debiese traspasar aquel á los descendientes de su hermano Miron de Cerdaña, sobre lo que pudieron suscitarse las desavenencias que posteriormente por los años de 979 (1) observamos entre el obispo y conde Miron con el de Barcelona D. Borrell hijo de Suniario. Ello es, que en el diploma ó precepto de Luis *Trasmarino* del año 947 (2) se nombra á Suniario como otro de los condes de la *regîon* á que pertenecian los monasterios de Bañolas, Roda y S. Gines, dentro del cual viene comprendido el condado de Besalú; y por consiguiente no hallamos repugnancia, y si muy probable, que D. Suniario le poseyese por disposicion de su padre, aunque con alguna condicion ó substitucion favorable á los hijos y descendientes de su hermano Miron de Cerdaña, á quien tanto por lo dicho hasta aquí como por lo que luego añadirémos, debe escluírsele del catálogo de los Condes soberanos de Barcelona que nos presenta el precioso y antiguo código de las Constituciones de Cataluña, y de todo otro que haya incurrido en la misma equivocacion.

Por iguales y aun si cabe mayores razones, debemos tambien escluir del mismo catálogo á Seniofredo hijo primogénito de dicho Miron, pues sobre no haber podido suceder el hijo en unos derechos y dignidades que jamás obtuvo el padre ni resultan de documento alguno, la circunstancia sola de haber poseido sin contradiccion estos mismos derechos y dignidades los descendientes de Suniario con preferencia á los de Miron perpetuándolos en

(1) Marca Hisp. apéndice n. 126.
(2) Marca Hisp. apéndice, n. 83.

su descendencia, debió bastar para no reconocer á este ni á su hijo Seniofredo como sucesores en el marquesado y condado de Barcelona, por mas que asi lo diga el autor del *Gesta Comitum* con todos los demas que tan de ligero le han seguido, pues ya se ha visto que no es esta sola la equivocacion que unos y otros han padecido, sino muchas evidentes y muy trascendentales. Tal es entre ellas la infundada sucesion de Seniofredo (que llamaremos de Cerdaña por no confundirle con el de Urgel) en el condado de Barcelona y su tutela y de sus tres hermanos Wifredo, Oliva y Miron á cargo de su tio Suniario por espacio de veinte años, en virtud del testamento de su hermano Miron de Cerdaña, es decir, desde la muerte de este conde ocurrida segun la opinion mas probable el año de 928 (1), hasta la del tutor que determinan aunque equivocadamente al de 950 ó 51, suponiendo que Seniofredo rigió despues por si el condado de Barcelona hasta el año 977, en que habiendo muerto este supuesto Conde sin sucesion y no obstante de pertenecer de derecho á su hermano Oliva *Cabreta*, fué este desechado por los magnates Barceloneses so pretesto de tartamudo ó irreligioso, y elegido en su lugar por los mismos el Conde Borrell de Urgel su primo hijo del difunto tutor Suniario.

El cuento de esta sucesion y tutela es en substancia una consecuencia precisa de los demas que hemos ya refutado aunque nacidos todos del mismo principio, es decir, de la locucion y desliz de pluma del historiador de Ripoll, cuyo texto no le ocurrió analizar ni comprobar al autor anónimo del *Gesta Comitum*, sin embargo de que habiendo sido uno y otro igualmente monges del mismo monasterio, tuvo el último á su disposicion el desengaño en algunas escrituras coetaneas á los hechos que custodia aquel preciosísimo archivo. No habiéndose tomado este trabajo aquel escritor, continuó pues su fábula de modo que no contra-

(1) En el archivo de la Pabordia de Berga del monasterio de Ripoll existen dos escrituras de ejecucion del testamento de este Conde otorgadas por sus albaceas á 3 de los idus de setiembre del año treinta de Cárlos hijo de Luis, que segun nuestra manera de contar corresponde al de 929; y como las memorias de este conde no pasan del año 29 de aquel Rey, por esta razon determinamos la muerte á dicho año de 928.

dijese el texto de su antecesor y llenase al mismo tiempo el vacío histórico que le presentaba su falta de noticias. No ignoraba, á lo que parece, que el hijo primogénito del *Velloso* habia sido Wifredo II, pero como el historiador mas antiguo guarda el mas profundo silencio sobre este conde, y luego de relatar la muerte del *Velloso* entra ya con la cláusula *Defuncto igitur Guifredo comite Miro atque Suniarius ejus filii succeserunt*, se vió precisado á desacerse de Wifredo antes que de su padre, *Veneno interfectus*, dice, *sine filio obiit et sepultus in monasterio Rivipulli*; y esto prueba que desconocia las escrituras coetaneas á los hechos, y por supuesto la entonces ignorada lápida de Wifredo II sepultada desde que *Barchinona interiit* como dicen las escrituras de aquel tiempo que justifican que este conde sucedió á su padre, que tuvo hijos ó mejor hijas, y que fué enterrado en el monasterio de S. Pablo del campo de Barcelona y no en el de Ripoll (1). La anteposicion de Miron á Suniario le hizo luego inclinar á la mayor edad del primero, y por consiguiente hubo de preferírle en la sucesion, que en concepto del primer historiador recaia en la beneficencia ó proteccion del monasterio, y no en los estados de Barcelona que tan terminantemente dá en seguida á Suniario y contestan todas las escrituras y resultados; y en tanto es esto cierto, como que mas adelante el mismo historiador de Ripoll observa igual anteposicion en los hijos de Miron, pues siendo asi que el último de ellos en edad fué indudablemente el obispo de Gerona del nombre del padre, le coloca antes que á sus hermanos mayores Seniofredo y Wifredo, como es de ver en las palabras, *Plurima etiam dona Mironis Episcopi et Seniofredi et Guifredi comitum, alliorum etiam potentium seu nobilium virorum, Domino annuente adepti sunt* (2). Revestido pues así Miron de Cerdaña de sus imaginarios estados por la anteposicion, ya no fué dable quitárselos en su muerte á su primogénito Seniofredo; pero como las actas de gobierno y posesion no están á favor de este Conde ni de ninguno de sus hijos, sino de su hermano Suniario supuesto conde de Urgel por la equivocacion de *Suniarii* mani-

(1) Véase el condado anterior de Wifredo II.

(2) Marca Hisp. col. 1296.

festada, el apuro sugirió finalmente al autor del *Gesta* la idea de una tutela, que luego desmiente en el mero hecho de pasar el condado de Barcelona en seguida de la muerte sin hijos de Seniofredo que determina el año de 967, á D. Borrell hijo del tutor, sin decirnos ó darnos la razon de este violento traspaso: por lo que, dejando así sin mas ni mas despojados á Oliva y á Miron, únicos hermanos que reconoce del difunto Seniofredo, fué preciso que los subsiguientes historiadores diesen fin á la fábula aprovechándose del apodo de *Cabreta* (1) que el historiador de Ripoll da á Oliva, del que infirieron el defecto físico de tartamudo en que fundaron su esclusiva, y legitimaron así en su concepto la eleccion del conde Borrell por los magnates Barceloneses, sin reflexionar que el tal defecto no imposibilitó á Oliva de gobernar y obtener el condado de Cerdaña y otros que no le niegan, y sobre todo que en su falta quedaban sin tacha los otros dos hermanos Wifredo y Miron, que pudieron y debieron suceder en los estados hereditarios de Barcelona en caso de haberlos obtenido su padre Miron y su hermano Seniofredo.

De la anteposicion de Miron nos presenta un doble ejemplar el reconocimiento (2) del señorio territorial que varios vecinos y terratenientes de algunos pueblos del valle de Ripoll hicieron, en presencia de los *condes marqueses Miron y Suniario* y de varios magnates el año 914, á favor de D.ª Emon abadesa del monasterio de S. Juan Bautista de aquel valle hermana de dichos condes y sucesora de su padre en el señorío. El valle de Ripoll y todos los lugares que nombra esta escritura, pertenecian al condado de Ausona que poseia entonces Suniario y no Miron: este acto por otra parte, aunque fuese gubernativo, aparece firmado originalmente por Suniario y no por Miron, y se trata en él de un asunto peculiar de aquel monasterio; razones poderosas que inclinan á creer, que la anteposicion recae asi mismo sobre la beneficencia y no sobre la mayor edad de Miron. Sin embargo

(1) Este apodo ó sobrenombre le atribuye con mas crítica el autor de la *Crisis de Cataluña* á alguna accion gloriosa de Oliva en el castillo de Cabrera.

(2) Real archivo n. 3 moderno del tercer Conde.

como nuestro objeto se limita á presentar limpia y espurgada de fábulas la verdadera sucesion de los condes de Barcelona desde Wifredo el *Velloso*, siendo cierto que ambos hermanos fueron hijos de este Conde, nos importa poco dar la preferencia en edad á Miron con tal que dejemos, como dejamos, bien probada la sucesion de Suniario á estos Estados. La calidad ó titulo de marqueses, que dá el reconocimiento indistintamente á los dos hermanos parecerá acaso un poderoso argumento á favor de Miron, pero no asi si se meditan bien los hechos y se toman desde su mismo origen.

Luego que los árabes señoréaron la España é invadieron hasta las Galias, tuvieron y manifestaron los reyes de Francia el mayor interes en amparar, proteger y ausiliar á los fugitivos Godos que de lo interior de la Península se refugiaban á sus confines ó á las fronteras de Francia; y á fin de poner, digámoslo así, entre esta y aquella una barrera que contuviese los progresos de los invasores, erigió ciertamente Carlo *Magno* á su entrada en Cataluña los nueve condados, que pudieron muy bien haber dado márgen á la fábula de los nueve tan controvertidos *Barones de la fama*. Despues de la muerte de Carlo *Magno* y de su hijo Ludovico *Pio*, Carlos *Calvo* (segun los mas clásicos escritores), dividió la Septimania en dos Marquesados, que el uno se estendia por el territorio de allá de Francia, y el otro por el de acá de España, y contenia los nueve condados de Barcelona, Ausona, Urgel, Cerdaña y demas en que Carlo *Magno* habia en su tiempo dividido el pais: puso en este último de gobernador al *Velloso;* estableció en Metrópoli la ciudad de Barcelona, y desde este momento fué este territorio, que ahora llamamos Cataluña, conocido por el nombre de Marca española, y Wifredo el *Velloso* como único marques, con indicios de que sus hermanos y parientes obtuvieron algun condado de los referidos. Posteriormente, invadido de nuevo el marquesado por los Moros y no pudiendo Cárlos *Calvo* ausiliar al *Velloso* por sus guerras con los normandos, le cedió el marquesado hereditariamente y en plena soberania como hemos visto, sin duda para empeñarle mas en la conquista con la golosina de formarse un estado independiente, intermedio entre España y Francia. Logrólo al fin Wifredo con

el esfuerzo de su brazo y con el ausilio de sus hermanos y de sus súbditos, y desde este momento nacieron probablemente en Cataluña los 3 antiguos estamentos, y en Francia los zelos por este pais que han durado tanto tiempo, mientras que Wifredo I quedó legitimamente reconocido en él por Soberano con título de único marques y conde de Barcelona ó *Marca española*, de modo, que durante su vida y la de su hijo primogénito nadie sino ellos osó titularse marques. Murieron luego estos dos condes, y como la sucesion principal de Barcelona pasó de la linea recta de Wifredo II á la trasversal de Suniario, y los estados ó condados de la *Marca* se dividieron por disposicion del *Velloso* entre sus diferentes hijos, los zelos y emulacion de familia, ó tal vez la parte de la *Marca* que á cada cual cupo y poseyó, fué seguramente la causa de que algunos descendientes de aquel primitivo Conde y marques usurpasen tal cual vez este título peculiar de los condes de Barcelona, á quienes siempre la Francia en razon de su origen ha querido disputar sus derechos; y de aquí las inmensas adquisiciones que sucesivamente ha hecho de su territorio y los repetidos actos de intervencion en confirmaciones, privilegios, salvaguardias, etc. etc., con que ya en tiempo de los hijos del *Velloso*, vemos introducir á aquellos reyes en nuestro condado y marquesado, cuyo título perteneció esclusivamente á Sunyer y á sus sucesores, y no á Miron y menos á sus descendientes.

Mas dejando aparte estas reflexiones políticas y volviendo á nuestro principal objeto, estamos muy distantes de querer ridiculizar la fábula, ó mejor las conjeturas del digno protohistoriador catalan que con su patriótico zelo abrió campo á las glorias de sus ilustres Condes. Sabemos por esperiencia cuan dificil, árdua y trabajosa sea la investigacion de esta clase de noticias: que muchas veces los grandes descubrimientos históricos son hijos mas bien de la casualidad que del afan con que se procuraron, y finalmente que toda equivocacion y desliz es disculpable en un primer historiador, y del siglo trece; pero es muy de admirar que en tantos como le han sucedido, especialmente de aquellos que han hecho profesion de críticos y no la han desmentido, y que han publicado ó visto los documentos que aparecen en varias

obras diplomáticas, no se encuentre uno siquiera que reparase y fijase la atencion, en que la tutela de los hijos de Miron es tan violenta, como ridículo que pudiese prolongarse á los veinte años á que la estienden. En efecto de los documentos publicados ó vistos por estos mismos escritores resulta, que Seniofredo hijo mayor de Miron y su hermano Wifredo eran ya adultos á lo menos el año 937; como que el primero habia, enviado al segundo á Francia al rey Luis *Trasmarino* para lograr la confirmacion de las donaciones que queria hacer al monasterio de Cuxá, siendo de advertir, que aquel rey en su diploma (1) le llama *Comes nostræ ditionis*. Miron, el que fué despues obispo de Gerona, hermano menor de los anteriores, aparece ya con el carácter de *Levita* el año 941 en la donacion (2) que con su madre D.ª Ava y sus hermanos los condes Seniofredo, Wifredo y Oliva hicieron al monasterio de Cuxá. Solo estos dos documentos, publicados y vistos por todos nuestros modernos historiadores, debieran bastarles para no prolongar, aunque fuese cierta, la tutela de sus sobrinos en Sunyer hasta el año de 950; pero de otros inéditos consta lo mismo, y que especialmente Seniofredo era ya *sui juris* (3) cuando murió su padre Miron en 928. En el archivo de Ripoll se custodian en efecto varias donaciones y contratos celebrados por el conde Seniofredo y sus tres hermanos que asi lo justifican, y entre ellos los mas notables para la cuestion presente son, una venta (4) hecha á diez de las calendas de marzo del año 29 de Cárlo, 926, á favor de *Seniofredo hijo del conde Miron:* otra (5) hecha por Monageso y su esposa á favor del mismo Conde á tres de las calendas de setiembre del año 3.º despues de Cárlos, 932, y final-

---

(1) Marca Hisp., apéndice n. 73.

(2) Marca Hisp., apendice n. 76.

(3) Nos valemos de esta espresion legal para disminuir la fuerza del *nondum adultis* con que el autor del *Gesta Comitum* presenta á los supuestos pupilos en la muerte de su padre Miron, pues claro está que no pudieron tener el carácter de embajadores, levitas y subdiaconos, ni contratar en los años que presentan estas escrituras, si eran *nondum adultis* en el de 928.

(4) Archivo de Ripoll, armario 2.º cajon 2.º, legajo de pergaminos sin rótulo.

(5) Archivo de Ripoll, idem.

mente otra (1) á favor del conde Seniofredo *hijo del difunto conde Miron* del año 957, sin contar la donacion de un alodio en Armancias que el año 938 hicieron al monasterio de Ripoll la condesa Ava y sus cuatro hijos, en que Miron (el menor) aparece ya con el carácter de *Subdiácono* (2). ¿Cómo pueden pues en vista de estos documentos suponerse tan niños los hijos de Miron cuando murió este Conde? ¿Ni como pudo haberse prolongado tanto su tutela? Al mismo Dr. Pujades, á pesar de su adiccion á los antiguos historiadores catalanes, ya se le indigestó esta tutela, su larga duracion, y el título de Conde de Barcelona sin dependencia de la tutoría con que en varios documentos aparece Suniario, aunque por seguir la corriente, segun dice, pasó y se conformó con ella. Pero para ahorrar tiempo y palabras y disipar toda duda, no hay mas que enterarse del testamento del mismo conde Miron en que se funda esta tutela, que por ser un documento tan precioso, desconocido y al caso, le trascribirémos del original autógrafo del testador (3), y dice asi: „Cum Sal„vator noster summa pietate humanum genus de potestate diaboli „et à morte perpetua mirabili seipsum offerendo eripuerit ab „ipsa morte.. „........... modo homo miserabil qui jam puram libertatem.......... „.................. meruerit abere seipsum ultroneus denuo diaboli „subdit et morti iterum contraditur. Sed illud nobis est........... „.. admirandum quia qui re„demit à morte prima iterum misericorditer relaxando pecca„ta redemit morte secunda scilicet his missereret omnino qui „post perpetrata peccata toto corde ad ipsum revertuntur, et ideo „sumopere cavendum est ut qui promtior est in delictis promtior „sit ad conversionis emmendationem et cordis compunctione et „lacrimis effusione et ad veram emmendationem percipere capi „delictorum remissionem. Hec ego Miro peccator et infelix et „ut verius dicam super omnes peccatores trementer et pericu„lose percogitans..

(1) Archivo de Ripoll en el de la Camarería.

(2) Archivo de Ripoll, armario 2.° cajon 2.°, legajo sin rótulo.

(3) Archivo de Ripoll, en el de la pavordía de Aja.

„ cristianorum inmemorabilia esse et innumerabilia et insustenta-
„ bilia à me perpetrata peccata recogitans ne ut subito asseribus
„ veniam piissime et misericordissime dei Indignus humiliter espos-
„ cho ut in manibus dilectissima sorore mea hemmoni abbatissa, seu
„ unifredo vicecomite fideli meo et consanguinea mea gilesinda, et
„ filio suo remesario vice comite fideli meo.... Ortor nimium vo-
„ bis ut ad domum Sancta Maria in urigell qui est fundata in
„ vicco donare faciatis solidos C. propter remedium anime mee de
„ denarios meros. ad domum Sancta Maria monasterio ad urbione
„ donarios faciatis solidos C. de denarios meros propter remedium
„ anime mee, ad domum Sancta Maria monasterio in riopullo fa-
„ cite scripture de alode meo qui dicunt ecclesias clavatas cum
„ fines et termines........... et de equas meas et vacas et oves vel
„ porcos ipsa medietate, ad domum Sancti Joannis monasterii in
„ riopullo ubi soror mea servit facite scriptura de quantum abeo
„ in valle asperi in villare que dicunt pruneto vel in ejus termi-
„ nes, vel ipso meo villare que dicunt miralzar qui est prope
„ Sanctí Joannis in bergitano, ad sorore mea ermesinda facite scrip-
„ tura de hoc quod comparavit de man............................ chin-
„ deberga femina, et hoc quod abeo in villa......................... vel
„ in ejus termino in tali conventu dum vixerit soror mea teneat
„ in sua potestate post obitum suum remaneat in potestate de filios
„ meos leg.................suprestis extiterit, ad wischafredo filio meo
„ facite scripturam de hoc quod habeo in barchinona et in valle....
„ ....in comitatu cerdanie hoc quod abeo.........................
„ campo..
„ .... vel in ejus termino, et ad virgiliæ.............. er wischa-
„ fredo filio meo facite scripturam de hoc quod abeo in villa pe-
„ tra vel in... terminos in tale con-
„ ventu, ut non abeat potestatem nec vendere, nec donare nec
„ percamiare nisi ad filio meo wischafredo quod de me abuit. ad
„ filia mea guilindo facite scripturam de alode meo qnod abeo in
„ comitatu ausona quod dicut devesa, vel hoc quod habeo in mo-
„ cones vel in ejus termine. ad filia mea chixilone facite scriptura
„ in comitatu bergitano alode meo que dicunt ad ipso villare de
„ dedonata, vel villa alaternosa, vel hoc quod habeo intra fines
„ de puioregos. ad filia mea *goltregoto* facite scripturam in co-

„ mitatu cerdanie de alode meo que dicunt villanova, vel in ejus
„ termine. ad filia mea sesenanda facite scriptura de hoc quod
„ habeo inuritam.. ad sor................
„ filia................................. indo facite scripturam de hoc quod
„ comparavi de s.............. abbate in villa bulver vel in ejus ter-
„ mine dum vixerit teneat in sua potestate post obitum suum re-
„ maneat in potestate de fil.............................. legitimos. Scrip-
„ turas................................ fecerint mihi homines per securitate
„ rendere illis faciatis aut ad filios illorum..................................
„ .... ipsas scripturas.................... vel de ejus............
„ .... filio meo wischafredo et ad filias meas..................
„ superius resonant... scripturas in
„ tale conventu.................................... proles abuerit hoc quod
„ illis dono et teneant et possideant................... autem ad quali-
„ cumque mors advenerit antequam filios abuerit ipsa ereditas
„ remaneat ad filios meos legitimos. omnes alios alodes meos re-
„ maneant in potestate uxori mea ava si in bona viduitate per-
„ manserit et.......................... filios meos qua de meaba abet ad-
„ venerit. quamdiu in bona viduitate permanserit ipsa ereditate
„ teneat in sua potestate quamdiu vivat et post obitum suum re-
„ maneat in potestate de filios meos legitimos. De bestias vel de
„ denarios quod remanent rendere faciatis debitos quod debeo.
„ omnia autem aliud quod abeo remaneat in potestate de filios
„ meos legitimos vel uxori mee si in bona viduitate permanserit.
„ O...................... fruges quod Deus dederit de alodes meos qui
„ remaneut in potestate filios meos legitimos vel uxori mee dent
„ ipsa undecima parte propter remedium anime mee aut ipsum
„ precium per sigulos annos. Servos vel ancillas meas remaneant
„ in potestate filiis meis legitimis. Precor namque........................
„ .... karita.............
„ ut............. superius scriptum est sic facite. Facta ista scriptura
„ idus Junii anno XXVIII. regnante Karolo rege filio ledovibilli...
„ Miro † .... scripturam feci et testes firmare
„ rogavi = † Joannes presbiter † Gontarius levita † (siguen otras
„ tres firmas que no se pueden leer) Geldemirus levita qui hanc
„ scriptura scripsi et † sub die et anno quod supra.......... alia
„ manus scripsi. ="

¿Dónde está pues en este testamento la cláusula de la pretendida tutela, ni el mas leve recuerdo si quiera del testador hacia su hermano Suniario del cual pueda colegirse tal encargo? ¿Qué mérito darémos pues á una tutela y gobierno que se funda en esta disposicion? Ninguno á la verdad merece; y no se diga que pudo haber otorgado otra posterior el Conde, pues sobre ser esta objecion despreciable no presentándose revestida de tal fundamento que destruya la primera, las dos solas donaciones hechas en ejecucion del mismo testamento por los albaceas que en él suenan, la una del alodio de *Ecclesias Clavatas* al monasterio de Sta. Maria de Ripoll, y la otra á favor de Exalone ó Chixilone hija natural del testador, ambas del dia 3 de los idus de setiembre del año 30 de Cárlos hijo de Luis (1), son mas que suficientes para persuadirnos, que el conde Miron murió *immutata voluntate*, y por consiguiente que su gobierno y el de su hijo Seniofredo, y la tutela son imaginarias. Con todo, es muy reparable la generalidad con que el testador habla de sus hijos legítimos, sin decirnos su numero, nombres ni estados que les dejaba, al paso que se entretiene de un modo no muy decoroso en beneficiar á los ilegitimos Wischafredo, Guilindo, Chixilone, Goltregodo y Senenanda ó Sesenanda, el primero varon y hembras las cuatro siguientes, habidos todos á lo que parece, de su amiga Virgilia.

De los legítimos de su esposa D.ª Ava nos dan ya bastantes noticias varias escrituras, y particularmente la donacion (2) que juntos con su madre hicieron al monasterio de Cuxa el año 941, por la que se ve que fueron, el pretendido conde de Barcelona Seniofredo, que segun unos historiadores estuvo casado con doña María de Aragon hija de D. Sancho Abarca y segun otros con Adelaida. Pero la discordancia en los historiadores sobre el verdadero nombre de esta Señora, y el silencio del mismo Seniofredo en su testamento del año 966 (3) sobre este punto, igual al que observamos en una infinidad de escrituras que nos quedan

(1) Archivo de Ripoll en el de la pavordia de Berga.
(2) Marca Hisp. apéndice, n. 76.
(3) Marca Hisp. apéndice, n. 104.

de este Conde, hace sospechar que murió célibe, y que seguramente le confundieron con su tio Suniefredo de Urgel esposo de Adalezi los que le creyeron casado con una señora de este nombre, pues ya hemos visto las muchas y grandes equivocaciones que ha producido la identidad y semejanza de nombre en los condes de las primeras generaciones; y acaso no nos seria dificil aclarar esta duda por medio de nuestra tabla de *Fac-similes*, si tubiéramos á la vista la escritura ó escrituras originales en que han fundado su opinion los autores de este sospechoso enlaze.

La general de estos mismos y la mas fundada es tambien de que este Conde murió sin sucesion á fines del año 967 ó principios del 68, y que está enterrado en el monasterio de Sta. María de Ripoll; pero el cronista Pujades (1) nos dice, que murió desgraciadamente en un derroque de las obras ó fabrica del monasterio de S. Miguel de Cuxá que habia emprendido, en cuyo coro monácal le supone enterrado, trascribiendo el epitafio del sepulcro que dice asi: *Hic jacet serenissimus Seniofredus Comes nonus Barchinone Rossilionis et Ceritaniæ, cujus ope et favore Poncius Abbas XIIII presens Coenobium sub invocatione Sancti Michaelis Arcangeli redificavit, illudque muneribus et honoribus valde locupletavit, qui obiit anno Domini* 969.=No negarémos que Seniofredo de Cerdaña estuviese realmente enterrado en Cuxá, hallándose como se hallaba este monasterio dentro los limites de sus estados y siendo el Conde su reedificador; pero es evidente que el epitafio fué forjado muchos centenares de años despues de su muerte, por que su autor le dió el título de noveno Conde de Barcelona, sin duda por haberse regido por el catálogo de las Constituciones de Cataluña ú otro de su clase, formados algunos siglos despues de la muerte de este conde de Cerdaña sobre los dichos y equivocaciones del historiador del *Gesta Comitum*, pues de otro modo ni le llamára *noveno conde de Barcelona* no habiéndolo sido, ni hubiera discordado en el año de su muerte, que no pudo verificarse en el de 969, supuesto que en el archivo del monasterio de Ripoll tenemos dos diferentes donaciones de

(1) Libro catorce, cap. 12 de la Cronica Universal de Cataluña.

los alodios de Marolla, Ginebret, Puig de Menarges, Torroélla etc. en los valles de Lillet y condado de Besalú hechas por sus albaceas en los años de 967 y 68 (1). Siendo cierta la sepultura de este Conde en Cuxá, deberémos pues atribuir la del Conde del mismo nombre en Ripoll, que contestan todos los historiadores, á su tio Suniefredo de Urgel esposo de Adalezi, á quien se refieren tambien indudablemente las dos escrituras de la restauracion de la iglesia de S. Cristoval de Salinas del año 949 ya citada, y la union de varios monasterios al de S. Saturnino de Tabernoles cerca de Urgel por los obispos Nantigiso y Adulfo, y el conde marques Suniefredo del año 914, publicada por los anticuarios Pascual y Villanueva (2); y por consiguiente aplicar á este conde el epitafio ó versos compuestos por Oliva obispo de Ausona, que se leen en el Necrológico ó cronicon antiguo de Ripoll del siglo 10 que dice asi (3):

Contegit hic tumulus Sinfredi nobile corpus,
qui Comes egregius splenduit atque pius.
Bellipotens, fortis, metuendus et acer in armis,
terribilis reprobis et decus omne suis.
Quisquis ades lector suplex dic parce Redemptor,
Hunc miserans famulum fer super astra tuum.

Todo lo que confirma mas y mas nuestra opinion, de que el caos que presentan las historias de Cataluña ha provenido del traspaso de estados consiguiente á las relaciones de parentesco entre los primeros Condes de la Marca Española, y de su semejanza ó identidad de nombre.

El segundo hijo legítimo de D. Miron fué indudablemente Wifredo, de quien no se sabe que estuviese casado ni dejase hijos, pero si que fué positivamente conde de Besalú despues que su tio Suniario de Barcelona, y asesinado por el pérfido Adalbérto

---

(1) Archivo de Ripoll cajon 2.° del armario 2.°, y en el Cartulario verde fól. 18 y 75.

(2) Viage literario tom. 10, pág. 256.

(3) Archivo de Ripoll estante 1.°, cajon 1.°, n. 1.°

antes que muriese su hermano mayor Seniofredo que le sucedió en Besalú; pero no debe referirse su muerte al año 954 como asegura Baluzio (1) sino entre el de 957 al de 962, pues una sentencia original autógrafa de este Wifredo (2) dada en el castillo de Besalú á 18 de las calendas de octubre del año 957 nos prueba que aun vivia en dicho dia y año, y la ordinacion de Teuderico (3) abad de Camprodon del 13 de las calendas de junio del año 8 de Lotario, 962, nos le refiere ya difunto. Fué enterrado este Conde en el monasterio de Sta. María de Ripoll, y su epitafio que conserva el Necrológico ya citado es el siguiente:

Post quoque Guifredus crudeli morte peremptus,
nobilis atque Comes, quem tulit atra dies.
Hoc jacet in tumulo compressus cespite duro,
confer opem misero Christe Deus famulo.

El tercer hijo legítimo del conde Miron fué Oliva *Cabreta*, que indudablemente sucedió á su hermano Seniofredo en el condado de Cerdaña, aunque no resulta que le sucediese asimismo en el de Besalú que este habia heredado de Wifredo, pues vemos que pasó al obispo Miron (4), y de este despues á Bernardo hijo del mismo *Cabreta*. Este conde á quien unos historiadores han ridiculizado por su defecto de tartamudo (si es que lo tuvo) disfamándole otros con la nota de irreligioso, aparece ya casado con D.ª Ermengarda el dia 17 de las calendas de setiembre del año 13 de Lotario, 967, (cabalmente en la misma época de la forjada esclusiva) en la donacion que ambos esposos hicieron al monasterio de Sta. María de Ripoll de una hacienda en Engordans *para alcanzar de Dios la gracia de tener hijos* (5), que les con-

(1) Marca Hisp. col. 395 y 400, y Pujades en su crónica, lib. 14, cap. 5.
(2) Archivo de Ripoll, armario 2.°, cajon 2.°, legajo pequeño sin rótulo.
(3) Marca Hisp., apéndice n. 100.
(4) Marca Hisp., apéndice n. 100, 107 y 124, y las cuatro sentencias ya citadas de Ripoll.
(5) Archivo de Ripoll, cajon 2.°, armario 2.° legajo sin rótulo, y cartulario mayor, fól. 170, y en el verde fól. 4.

cedió dándoles á Wifredo, que sucedió en Cerdaña, á Bernardo que fué conde de Besalú, á Oliva abad de Ripoll y despues obispo de Ausona, á Berenguer obispo de Elna, y finalmente dos hijas que la una, segun la consagracion de la iglesia de S. Martin de Aguacia hecha por su hermano Oliva obispo de Ausona el año de la Encarnacion 1024 (1), se llamó Adalez y estuvo casada con Juan Auriol personage ilustre, y la otra nombrada Ingilberga que fué abadesa de S. Juan Bautista de Ripoll. Las memorias de *Cabreta* llegan hasta el año 988, y el anónimo de Ripoll pone su muerte al de 990. Sin duda que en este intermedio fué cuando este Conde tomó el hábito religioso en Montecasino (2) donde estará enterrado, pues en Ripoll no hay noticia de su sepultura.

Pero antes de concluir la relacion de Oliva *Cabreta*, oigamos lo que nos dice en la España Sagrada (3) el M. Risco en vindicta de este conde de Cerdaña, y ridiculizando las causales en que se fundan los escritores para escluirle de la sucesion de Barcelona. „ No dejando sucesion el precedente (se refiere á Seniofredo su„ puesto conde de Barcelona hermano mayor de Oliva *Cabreta*, „ pasó el condado de Barcelona á un primo suyo, llamado *Borrell*, „ hijo de Sunyer (el ya nombrado conde de Urgel, hermano de „ Miro) y de la condesa Richilde. Esto es muy de estrañar: por„ que vivian los dos hermanos del difunto Seniofredo, Oliva y „ Miro: y correspondia que muerto el hermano mayor pasase la „ herencia al siguiente, que era Oliva: asi como muerto Guifre„ do II le sucedió su hermano Miro. Sobre esto varian los auto„ res en señalar motivo. Zurita (lib. 1.º, cap. 9) dice que los „ Barones principales de la tierra privaron de la sucesion á Oliva „ su hermano, á quien de derecho pertenecia; por ser avido por „ mal príncipe, y no católico. Escribiólo asi antes Miguel Carbo„ nell en su crónica (fol. 48 b). Pero mientras no conste por do„ cumentos antiguos, no debemos admitir semejante injuria; pues „ vemos lo contrario en Bula del Papa Juan XIII que elogió á este „ conde Oliva como temeroso de Dios: *Vir Deum timens et incly-*

(1) Real Archivo, armario de S. Juan de las Abadesas, n. 123, 124 y 125.
(2) Histo. de Lenguadoc, tom. 2 nota 27 pág. 597.
(3) Tom. 29, pág. 172.

„ *tus Comes Oliva,* que fué á Roma para venerar los cuerpos de
„ los santos Apóstoles, y rogar al Pontífice tomase bajo su pro-
„ teccion el monasterio Arulense, segun convence la Bula publi-
„ cada en la Marca (col. 893) bajo el año 968, cuyo tiempo es
„ muy notable, como inmediato á la muerte del conde Seniofredo
„ su hermano mayor: que convence ser Oliva varon muy católico
„ al tiempo en que debia heredar, y asi fué prosiguiendo en bue-
„ na reputacion, empleado en obras pias, de modo que en el año
„ de 985 mereció le elogiase el papa Juan XV llamándole *lauda-*
„ *ble y magnifico Conde,* como se ve en la Bula de aquel año en
„ la Marca Hispanica: y despues el papa Benedicto VIII le elogió
„ con la expresion de nobilísimo Conde *de pia memoria,* como
„ refiere la bula estampada en Diago (lib. 2.º, cap. 90) sobre el
„ año 1017. Todo esto junto con las asistencias personales á con-
„ sagraciones de iglesias, y proteccion de monasterios, muestra
„ que fué no solo católico, sino piadoso, en cuya fama vivió y
„ murió, pues como tal le elogiaron los Papas en vida, y despues
„ de muerto. Ni es imaginable otra cosa de ninguno de aquellos
„ Príncipes dotadores de Iglesias, y perseguidores de los enemi-
„ gos de la Fé, mientras no se vean pruebas convincentes, que
„ hasta ahora no ofrecen los que le denigran. Pedro Tomich, y
„ lo comun de los posteriores, recurren á que Oliva tenia un de-
„ fecto corporal de dar cuatro ó cinco golpes en el suelo con un
„ pie, á modo de cabra, por lo que le llamaron *Cabreta,* y per-
„ dió la sucesion al Condado. Yo me admiro de que se hayan
„ aquietado los autores con respuesta tan ridícula, para duda tan
„ grande como es la sucesion de un Principado á que hay dere-
„ cho legítimo hereditario: y aunque necesitára eleccion, mira-
„ rian no al pie, sino á la cabeza: y Oliva la tuvo buena en lo
„ cristiano, militar, y político. Baluzio poniendo la muerte de
„ Seniofredo sobre el 967 y negando que Borrell (y no Oliva)
„ sucediese en el condado de Barcelona por eleccion de los Barce-
„ loneses, ó testamento de Seniofredo; recurre á que Borrell *manu*
„ *promptus et bellandi peritus statim invasit in nomen potestatem-*
„ *que Comitis Barcinonensis:* y de esta respuesta dice que no la
„ vieron ó conocieron los Españoles. ¿Pero donde la verian, si se
„ reduce á imaginarla Baluzio? ¿Qué autor antiguo lo dijo? ¿No

„ alega ninguno en su favor: ni prueba que el conde de Urgel „ Borrell fuese mas diestro en el arte militar, que Oliva conde „ de Besalú y de Cerdaña: y aunque las personas fuesen tales; „ ¿qué dirémos de los Magnates de Barcelona? Como no protegen „ al legítimo sucesor hereditario? ¿Cómo sin ellos y contra ellos „ entra el que no tiene derecho? ¿Como Oliva, su hermano el „ conde Miro, y la condesa Madre, no conmueven la tierra para „ conservar el trono dentro de su casa? Yo tengo por mejor „ suponer algun motivo gravísimo que obligó á recibir por conde „ á Borrell sin mover armas: y hasta hoy no le conocemos."= Si el sabio M. Risco hubiese tenido noticia de algunos documentos que se han citado, no dudamos que conociera y se conformára en que Miron hijo del *Velloso* no fué Conde de Barcelona, como ni tampoco su hijo Seniofredo; y por consiguiente que la causa de no suceder en Barcelona Oliva *Cabreta* no fué otra, que la de no corresponderle de derecho por ser descendiente de linea trasversal y no haberse estinguido la recta.

El cuarto y último hijo legítimo de Miron fué el de su mismo nombre, de quien ya dijimos haber tenido alguna intervencion con sus hermanos en el gobierno de los condados de Cerdaña y Besalú, y finalmente se dice aunque sin fundamento, que poseyó el de Gerona, de cuya ciudad fué tambien obispo. Algunos escritores (1) han confundido este prelado con su primo hermano D. Miron hijo de Suniario de Barcelona, que no anda muy conocido, lo que prevenimos anticipadamente para evitar confusion y dudas. Murió este conde y obispo el dia 22 de enero del año 984, y fué sepultado en Ripoll, en cuyo necrológico se conserva su epitafio que abraza tambien el de su padre y dice:

Hic Dominus patriæ recubans Presulque Jerunde,
abdita felicis prodidit ossa pii:
Dictus in hoc ævo patris de nomine Miro;
perveat hunc regnum xpo. ad æthæreum.
Hujus et annexo genitor tumulator in antro,
Miro sed ipse Comes clara patrum soboles.

---

(1) España Sagrada, tom. 43, pág. 136; pues no repararon sus dignos

He aquí el testamento de este segundo Prelado de la soberana familia de los Condes de Barcelona, que por ser tan curioso como análogo á esta obra le trascribiéremos literalmente del original que custodia el archivo del monasterio de Ripoll, y dice asi=„Cunc-„torum Fidelium devotionem congruum est, ut ad celestem pa-„triam totis visceribus anelent, et Sanctorum munita videlicet in „dilectione dei et proximi inherendo celestium bonorum maxime „diutius potiantur affectibus ad sublimia tendenda meorum quo-„que subsecuta sunt ab exordio sancte matris ecclesie tam viri „religiosi quam etiam prudentes virgines nec non et sanctissime „vidue in castimonia perseverantes, qui in ecclesiastico ordine he-„docati plurimis operibus satagentes, id est ecclesie deservire et „augmenta non desistere frequentare. Jgitur ego Miro comes „gratia Dei et episcopus Hac si indignus per gratiam Dei, Co-„gitavi in corde meo adventum eternum judicium et pertimesco „pondus peccatorum meorum idest de paupertaticula mea quas „dominus mihi dedit vel adquisivi, istum brevem fieri decrevi „et manum meam propriam firmiter roboravi. Jdcirco in nomine „omnipotentis domini, Ego predictus Miro comes gratia Dei at-„que episcopus Sancte sedis Gerunde jenitrix Marie Precipio vo-„bis amicos vel fideles meos, jdest Domnus Teudericus Abba et „Miro presbitero et Dela frater suus eleemosinariis meis et Oriolus „et Att.º et trasvados et Mirone abbate ut sitis mei advocati tu-„tores vel eleemosinarii et potestatem abeatis rebus meis distri-„buere cum consensu et mercedem Domni olibani comitis se-„niori meo et fratris in sanctis Dei ecclesiis, jn Sacerdotibus, jn „pauperibus, jn viduis, jn orfanis sicut supterius insertum erit. „Jn primis ad domum Sancte Marie cenobii situm in valle riu-„pullo ubi corpus meum quiescat si Domino placet Donare fa-„ciatis per cartam firmissimam alodes meos, His nominibus Avi-„zano quantum ibi hereditare debeo pro qualbicumque voce. Et „in comitatu bergitano quantum invenire potueritis de mea he-„reditate. Jn comitatu hosuna in valle riopullense Donare faciatis „villa que vocant campo da vanalo et palares et paladiolo et in

Continuadores que el conde Miron de la escritura que trasciben se titula alli hermano de Borrell, y que el obispo Miron no tuvo hermano de tal nombre.

„ armantias ipso manso 'cum terras et vineas qui fuit de melan-
„ dro, et ipsos balbos et saltorre, et muselolos, et sannaruz, et
„ vidabona et tarnadela et stamariz quantum invenire potueritis
„ per vocem comitalem cum illorum termines, et in comitatum
„ cerdaniense in valle petrasiense in villa que vocant obazello et
„ campalias quomodo fuit de godmare. Et in comitatu bisuldu-
„ nense infra fines de monte acuto ipsum meum mansum qui fuit
„ de flodozeo cum terris et vineis ab integro. Et ad domum
„ Sancte Marie Sedis Gerunde Donare faciatis aloudem meum
„ que nuncupant felgos totum ab integro cum ipsa ecclesia cum
„ decimis et primiciis et oblaciones fidelium pro remedium anime
„ Mironi comitis qui fuit filius Suniari comitis et pro remedium
„ anime Borrelli suo fratri et pro remedium anime mee. Et ad
„ Sanctum Felicem sicut in ipsa scriptura dotalia resonat. Et ad
„ ipsas serras qui sunt justa fulgosos dono ipsum meum alodem
„ similiter á predicta sede Sancta Maria et predicta ecclesia
„ Sancti Felicis. Et in comitatu Jerundense in valle que dicunt
„ lemena in villa que dicunt concas vel purcilgas cum ipsa eccle-
„ sia que vocant Sanctum Andeolum et ad justa castro fenestras
„ et per alias villas vel villarunculos ubicumque invenire potueri-
„ tis de ipso alode qui fuit de predicto Godmare scripturam fir-
„ missimam facite de ipsos alodes ab omni integritate ad predictis
„ ecclesiis Sancte Marie et Sancti felicis pro remedium anime mee
„ et borrelli comitis pro cujus adjutorium hec omnia mihi adve-
„ nit. Et in comitatu bis···· lunense in villa que dicunt podols ip-
„ sum meum alodem qui fuit de seniofredo et de vivane bozado-
„ res, hec omnia donate per scripturam firmissimam á predicta
„ Sede Sancte Marie ab omni integritate sicut predictus seniofredus
„ et vivas nefandissimi ipsos alodes retinuerunt··· illorum potesta-
„ te in predicta villa podols vel in ventavolo cum finibus et ter-
„ minis et aiacentias et illorum affrontationes. Et ipsum meum
„ alodem de torteliano qui mihi advenit per scripturam legiti-
„ mam de abone levita quantum invenire potueritis de berrore
„ usque in lizerca donare faciatis ad domum Sancte Marie sedis
„ Gerunde propter remedium anime mee et sue, escepto ipso man-
„ so de gixarias quomodo sigofredus retinet in sua potestate cum
„ terris et vineis. Et ipsum meum alode qui fuit de mirone ban-

„ dadore et de fratres suos qui fuerunt filii de fredario quod est
„ in miliariis donare faciatis per cartam legitimam ad domum
„ S. Marie Sedis jerunde. Et ad domum Sancte johannis qui est
„ justa alveum tezer donare faciatis per scripturam alodem meum
„ que nominant arcia totum ab integrum. Et in bolosso similiter
„ et in longania similiter, et in librella alodem meum que con-
„ camiavi apud Sanctum Johannem totum ab integrum. Et ad
„ cenobium Sancti Petri qui est in Camporotundo donare faciatis
„ in comitatu bisullunense ipsum meum alodem que dicunt oliva
„ qui fuit de avane genitrice mea totum ab integrum et quantum
„ postea ibi adquisivi et in valle beiedo ipsum meum alodem qui
„ fuit de vivane bozadore qui mihi advenit per dominum meum
„ seniofredo, et in jam dicta Valle beiedo alodem meum qui mihi
„ advenit de jenitrice mea excepto quod donavi ad Sancto Xpofo-
„ ro, id est manso. 1. qui fuit de seniofredo et est prope pariete
„ S. Xpofori. Cum ipsa curte et ipso undegario et tantum de ipsa
„ terra ad seminandum ss ii. ad juxta mensuram illius loci et ex-
„ cepto hoc quod donavi ad delane fidele meo clerico et asexetto
„ sicut in illorum resonat scripturas. Et in valle bianna aloudem
„ meum de ipsas presas et de sparago quomodo fuit de guarino.
„ Et in alio loco in villa que dicunt Oloto vel in suas ajacentias
„ quantum ibi habeo pro qualicumque voce cum ipsas ecclesias
„ et cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium exceptus ipso
„ alode qui fuit de servodei vel uxori sue, et in valle biannia alo-
„ dem meum qui fuit de petrone archipresbitero cum ipsa eccle-
„ sia que vocant S. Martino cum decimis et primiciis et oblacio-
„ nes fidelium, et in termino de monte accuto ad ipsos vilares ipso
„ manso qui mihi advenit per omicidio que fecit Eldovinus, et
„ in alia que dicunt faga vel in ejus ajacentias alodem meum qui
„ fuit de sesemundo blanco vel de mirone filio suo quomodo re-
„ tinebat sesemundo in sua potestate diebus xxx. antequam de
„ hoc seculo migrasset donare faciatis propter remedium anime
„ mee et mirone qui mihi illum dedit totum ab integro. Et ad ce-
„ nobium S. Petri qui est justa castro Bisulduno qui est subditus
„ Sanctorum Petri et Pauli rome apostolorum et S. Primi marti-
„ ris donare faciatis per scripturam legitimam alodem meum que
„ dicunt phares et rosedo cum terris et vineis totum ab integro,

„ et in villamala, et in paladolo et in mari fonte ipsos alodes
„ quomodo fuerunt de seniofredo clerico et de guarino et filiis
„ suis ipsos mansos cum terris et vineis et cum omnia que ad ip-
„ sos mansos pertinent totum ab integro et ipso alode de ipso
„ turno et villare briulfo et villare novo quomodo fuerunt de se-
„ semundo cum ipsa ecclesia que vocant S. Andree, sicut in mea
„ scriptura resonat quod emo mihi fecit remaneant in supradicto
„ cenobio sine ulla reservacione pro anima mea et sua et ipso
„ alode quos durandus de bevita mihi dedit sicut in ipsa scriptu-
„ ra resonat quod ille mihi fecit tam cultum quam incultum to-
„ tum ab integrum remaneat ad predictum cenobium S. Petri qui
„ est justa castro bisulduni post obitum jam dicti durandi prop-
„ ter remedium anime mee et sue. Aut si in vita sua ad monaste-
„ rium confugium fecerit, statim ipso alode in potestate predicti
„ monasterii subdatur, et ipso meo alode que abeo in sadernes id
„ est villas et villaruneulis cum terris et vineis, omnia et in om-
„ nibus quantum in ipsa valle invenire potueritis vel quantum
„ abbo in ipsa valle retinebat xv dies antequam obiisset exceptus
„ ipsa ecclesia cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium
„ qui est de ipsa parrochia de torteliano et jus S. Marie sedis je-
„ rundensis et exceptus loredo quod dono ad seniofredo filium jo-
„ hanne, et in alio loco sic dono alodem meum ad domum S. Pe-
„ tri justa castro bisuld. alode qui fuit de vivane bozadore et est
„ in agilare vel in suos terminos et in ornazones vel in suos ter-
„ minos et in planedes vel in suos terminos quomodo vives reti-
„ nebat illum in sua potestate quando ipsa bodia fecit, id est ca-
„ sas casalis terris et vineis molendinis et molendinares omnia et
„ in omnibus quantum infra predictis locis predictus vivas abuit
„ vel retinuit per alodem, et ipsas vineas et ipsas terras et totum
„ ipsum alodem qui fuit de sesemundo blanco qui est in valle ma-
„ nibulo et in cestellas vel in ajacentias de palado et in villare
„ bozolego totum ab integro exceptus ipso puio que vocant bodo-
„ lego ubi sesemundus habitavit et exceptus ipsas casas iii. qui
„ sunt justa ipso puio et exceptus ipso verdegario et ipsos moli-
„ nos qui justa ipso puio sunt et ipso manso qui est.... cestellas
„ ubi Blandericus habitat quod ego adquisivi in Kastro bisuld.
„ per placitum donare faciatis ad scenobio S. Petri et S. Primi

„ Et precipio vobis ut ad altare qui est in ecclesia S. Vincentii „ in honore S. archangeli Raphaelis donare faciatis alodem meum „ per scripturam firmissimam qui alodes est in comitatu bisuldu- „ nense in loco que dicunt balbos qui mihi advenit per scriptura „ emptionis qui mihi fecit poncio et uxori sue filia Guifredi de „ ornazoles cum ipsa ecclesia qui est sita in honore S. Johannis „ cum decimis et primiciis et oblacionibus fidelium et cum terris „ et vineis et cum omnia quod ad ipsa ecclesia vel ad ipsum alo- „ dem pertinet. Et ipsum campum et ipsas vineas qui fuerunt de „ egina quod ego adquisivi in placito legitime in Kastro Bisult. „ volo ut à predicto altare S. Raphaelis firmetur, et ipso masa „ qui fuit de eldenon bocardo sit S. Raphaelis angeli et ipso meo „ alode quod abeo infra terminos de monteagud in carraria ipso „ meo manso ubi maschoro abitat cum terras et vineas. Et ad „ domum S. Michaelis et S. Genesii qui sunt infra castro bisuld. „ donare faciatis alodem meum quod ego abeo in caselas vel in „ fediles. Et ad Monasterium 'S. Stephani qui est in ballneolas „ donare faciatis per scripturam donationis in comitatu bisuldu- „ nense alodes meos qui fuerunt de guigilane et trasvado et er- „ megildo bozadores et ipsum quod ego emi de minuelle devo- „ ta, istos et alios meos alodes quicumque invenire potueritis „ infra terminos de siriniano vel de albucanu et de isula, et de „ caselas, et de vilar astar totum ab integro et in villa puio ar- „ nulpho, et in villa que nominant calvos donare faciatis alodem „ meum qui fuit de seniofredo clerico et de vivane bodadores „ quantum ibi invenire potueritis. Et ad Monasterium S. Petri „ Rodas donare faciatis alodem meum qui est in comitatu Bisuldu- „ nense in villa spina unsa et in villa erte et in ipsa valle quan- „ tum invenire potueritis in his locis qui fuisset de godmare pres- „ biter et de adalberto bozador filio raifredo et in eorum ajacen- „ tias totum ibi donare faciatis per meam vocem aut per meum „ alodem, et in comitatu cerdaniense in pago liviense ubicumque „ invenire potueritis de ipso alode qui fuit de godmar, totum ab „ integro, et abet de ipso alode in villa que vocant garantar et „ in alio loco que dicunt eguils et per aliis locis totum ab inte- „ grum exceptus ans. Et ad cenobium S. Marie que dicunt Aru- „ las precipio vobis ut donare faciatis per scripturam legitimam

„ porcionem meam que ego abeo vel abere debeo in ipsa ecclesia „ que vocant S. Maria de costoga cum decimis et primiciis et „ oblaciones fidelium, et cum ipso manso qui est justa ipsa eccle- „ sia quod anteritus presbiter tenet in sua potestate. Et ad ceno- „ bium S. Michaelis archangeli qui est in cuxano precipio vobis „ ut donare faciatis per scripturam legitimam alodem meum qui „ est in valle confluente in villa foliano quantum invenire potueri- „ tis in predicta villa vel in predicta valle confluenti, et in comi- „ tatu bisuldunense in villa que vocant orto modario cum ipsa „ ecclesia qui est sita in honore S. Michaelis archangeli cum de- „ cimis et primiciis et oblaciones fidelium sic dono alodem meum „ quod ibidem abeo totum ab integro, vel in salselas quomodo „ fuit de Seniofredo bozadore filio trasvado et seniuldo fratri suo „ similiter, et in comitatu cerdaniense in valle .bocoranense vel „ lilitense in locum que vocitant cercos vel riotorto, vel valle „ facunda quantum ibidem abeo vel ereditare debeo per vocem „ jenitore meo et jenitrice et ego in predictis vallis adquisivi, ex- „ ceptus ipso manso de puio ubi durandus habitavit remaneat à „ mirone presbitero fidele meo et eleemosinario et vos facite ei „ cartam firmissimam et dum ille vivus fuerit teneat et possideat „ et post obitum suum remaneat ad cenobium Sancte Marie pro „ anima sua et mea. Et ad monasterium S. Laurentii qui est in „ valle bocoranense donare faciatis alodem meum qui est in co- „ mitatu bisuldunense in locum qui vocant bestrecano, et venta- „ no cum ecclesiis S. Andree, et S. Juliani cum decimis et pri- „ miciis ibidem pertinentibus quomodo ego retineo hodie in mea „ potestate. Et ipso manso qui fuit de seniofredo presbitero et „ fratre suo radulfo quomodo illi retinebant in illorum potestate „ cum aliis mansiunculis quando ego injuste abstuli de illorum po- „ testate reddere eis faciatis sine ulla occasione ad illos qui vivi „ fuerint aut ad illorum posteritate exceptus vineas qui sunt in „ prevedras quod ego consentivi à rodegario per feo et ipsas vi- „ neas donare faciatis per cartam firmissimam à delane levita „ fidele meo et eleemosinario. Et precipio vobis vocati vel elee- „ mosinarii mei predilecti ut cum isto testamento adeatis ante „ clementiam domni hac fratri mei Olibani comitis ejusque de pre- „ ceptis magnificentiam ut si fuerit qui hujus eleemosine voluerit

„ resistere suo defendatur obstaculo quem admodum ego in sua „ fido mercedem. Et facite ad illum scriptura donacionis in co- „ mitatu bisuldunense in valle que nuncupant Sancta pace cum „ omnia et in omnibus quantum ibidem oliba et seniofredus reti- „ nuerunt exceptus ipsas ecclesias que sunt sub jure S. Marie „ Sedis jerunde cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium et „ ipso puio qui fuit de sesemundo cum ipsos undegarios et cum „ ipsas iii. mansiones qui justa ipso puio sunt et cum ipsos mo- „ lendinis, et infra terminos de cortoiano quantum invenire po- „ tueritis de mea ereditate exceptus ipsa tercia parte de ipsa „ ecclesia cum ipsa tercia parte de decimis et primiciis et „ oblaciones fidelium et exceptus ipso manso qui est justa ip- „ sa ecclesia quod dedit ad S. Maria cenobii arulas et ipsas „ mansiones qui sunt in valle lilitensi prope villa spinosa qui fue- „ runt de sendredo c.. vo cum omnia et in omnibus date ei Oli- „ bano comiti similiter. Et precipio vobis ut donare faciatis ipsos „ meos mansos qui fuerunt de servo dei et sua muliere ad do- „ mum S. Marie cenobii riopullo exceptus ipsa porcioncella qui „ e...... Sancta Maria Grassa. et ad domum S. P...... et S. pauli „ et S. primi donare faciatis aurum meum vel argentum Gemis. „ Anulos, sigillos, cintorium, renuum, Pependulos, vasis, et alia „ opera facta quum adoperare, Palleis, Libris, id est Missale et „ ornamentum S. Michaelis et S. Genesii. Et ipsos meos drapos „ tam lectulum meum quam lectulis de ipsis llericis vel laicis, id „ sunt tapidos, cotos veladas plumacios, bancal 1. tapedenn vete- „ re et quantum ivenire potueritis de jeneris librorum totum „ ad S. Petrum et S. Primum. Et precipio vobis ut donare fa- „ ciatis ad cenobium Sancti Petri et Sancti primi justa castro bi- „ suld. ecclesias qui sunt infra fines de palera et de maximiliatio „ in onore sitas alme dei jenitricis marie et de S. Petri aposto- „ li cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium et cum omnia „ et in omnibus. Et abent ipsas ecclesias alodes, Mansiones, ter- „ ris, vineis, arboribus fructuosis et infructuosis exiis et regressis. „ Et in alio loco infra terminos de ipsa cod, qui fuit de goltredo „ cum ecclesia qui ibidem est fundata et cum creditate de senio- „ fredo clerico qui fuit filius goltredi filio aganone et cum decimis „ et primiciis et oblaciones fidelium et cum his rebus qui ad ip-

„ sam ecclesiam pertinent et quantum invenire potueritis infra co- „ mitatu bisuldunense de hereditate seniofredo clerico predicto et „ iste Seniofret teneat ad exfructandum et per beneficium omni- „ bus diebus vite sue hereditatem suam predictam et post obitum „ suum potestas inconvulsa permaneat beati Petri apostoli et „ S. Primi omnique tempore. Et ad oriolo fidele meo Precipio „ vobis ut donare faciatis per cartam firmissimam ipsum meum „ mansum de gixarias que est prope salas et laborat ipsum man- „ sum sigofredus cum terris et vineis et quantum ad ipsum man- „ sum pertinet omnia et in omnibus donate ei ab integro, et ip- „ sum alodem que vocant loredo qui est justa sadernos quantum „ est ab occidente sicut fuit potestas aboni levite retdere faciatis „ in potestate johanni judicis et ellefredo fratri suo et ennegone „ fratre suo si vivi sunt, et si non ad filios eorum. Et alios quo- „ que meos alodes ubicumque in venire potueritis ad cenobium „ S. Petri et S. primi qui est justa castro bisull. scripturam do- „ nationis facite propter remedium anime mee. Hoc igitur testa- „ mentum volo ut abeat firmitatem usque quo alium faciam. Fac- „ to hoc testamento viii. K. Marci anno xxv Francorum Rege „ Leutario Regnante et ut hoc testamentum firmior à cunctis te- „ neatur manu propria subter firmabo et eleemosinariis meis cete- „ risque testibus firmare jubeo.

„ ✠ Miro gratia Dei comes atque episcopus ✠ qui hunc tes- „ testamentum feci et firmare rogavi. Dela Levita ✠ Poncius ✠ „ desiderius levita ✠. Sig✠num Galin. Vincencius. Oliba. UUa- „ damirus Presbiter qui hunc testamentum scripsi et ✠ die et „ anno quod supra."

Falta solo ahora dar alguna noticia de la condesa D.ª Ava madre de estos cuatro hijos legítimos del conde Miron de Cerdaña. Son muchas las memorias ó escrituras (1) que nos quedan de esta Señora, cuyo linage nos es enteramente desconocido, y se estienden desde el año 928 hasta el de 955 en que aun vivia; pero

(1) A mas de las publicadas en varias obras, en el archivo de Ripoll se encuentran algunas en los legajos sin rótulo del cajon 2.° en el armario 2.°, y 1.° de la Abadía, cajon 3.° legajo rotulado condado de Besalú, Montagu etc., y en el armario 1.° del Comun cajon 3.° legajo *Armancias*.

la donacion hecha por sus albaceas (1) de una hacienda en el lugar de Jovo del condado de Besalú al monasterio de Ripoll nos la manifiesta difunta á 4 de las calendas de marzo del año 961, 7.º de Lotario. Por consiguiente debemos creer, que moriria en este intervalo; y fué enterrada en el monasterio de Sta. Maria de Ripoll como lo persuade su epitafio trascrito en el Necrológico ya citado, en aquellos versos:

Hinc comes egregia princeps hac conditur urna,
nomen Ave referens prolis honore vigens.
Stemmate sceptrigero potiatur munere divo,
eruta supliciis polleat aucta bonis.

De los hijos ilegítimos de Miron y Virgilia lo único que sabemos es: que á Chixilone ó Exilone le fué adjudicado el alodio legado por su padre, en virtud de una sentencia dada en el juzgado de la condesa Richilde esposa de Suniario el año 944 (2), y en otra escritura del de 995 que existe en Ripoll consta, que esta Chixilone casó con Ajalberto de quien tuvo á Seniofredo que en la misma escritura se llama nieto del conde Miron. Otro documento del mismo archivo y del año 1008 habla de los condes Willelmo y Armengol hijos del conde Borrell (no el de Barcelona) que lo fué de Goltregodo, con presunsiones de ser esta señora la misma que aparece con título de condesa en dos diferentes donaciones (3) que hizo á la Sta. Iglesia de Vich en los años 15 y 17 de Luis hijo de Cárlos, 951 y 953, que existen en el archivo de aquel ilustre cabildo. Asi que, esta Señora fué probablemente la misma hija natural que el conde Miron de Cerdaña nombra en su testamento, y por consiguiente prima hermana del conde Borrell de Barcelona hijo de Sunyer que hallarémos mas

---

(1) Archivo de Ripoll, en el cajon 2.º armario 2.º

(2) Archivo de Ripoll en el de la Pavordía de Berga.

(3) Archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich, cajon 6, n. 653 y 1640; y el n. 786 del mismo cajon es otra escritura del cuatro de las nonas de marzo del año 28 del rey Lotario, 981, que anuncia ya difunta á esta condesa Goltregodo.

adelante; por lo que no es estraño que Borrell de Barcelona, en en su testamento del año 991 (1), nombrase como sobrinos suyos al otro Borrell y á sus hermanos Raimundo y Sunyer de Ribagorza y Pallars, con quienes no hay duda que los Condes de Barcelona tuvieron relaciones de parentesco que nadie ha aclarado hasta ahora, y son indudablemente estas.

En cuanto á Virgilia madre de estos hijos ilegítimos del conde Miron, sospechamos con bastante fundamento que fué la hija del mismo nombre que tuvo Dela ó Deila conde de Gerona, hermana de Ranlo ó Raulo, abadesa de S. Juan Bautista de Ripoll, muy conocida, y abuela del Seniofredo arriba nombrado hijo de la espuria Chixilone casada con Ajalberto; pues en el archivo de Sta. Maria de Ripoll se conserva un pleito (2) seguido en el Castro de Besalú, *in juditio Mironis Sancte Sedis Jerundencis Episcopi, et ex terra Bisulunense gratia Dei Comiti,* entre aquel monasterio y varios hombres que poseian parte del alodio de *Judaicas* en aquel condado de Besalú y término de Coscolio, en cuyo pleito se hizo la dimision acostumbrada á 10 de las calendas de abril del año 983, 29 de Lotario; y se infiere de él, que el conde Dela habia adquirido aquel alodio de los Judíos, á quienes puso en su ciudad de Gerona, dejándole por derecho hereditario á su hija la abadesa Raulo, quien segun otra escritura del año 956, dió este mismo alodio de Judaicas á dicho monasterio de Sta. Maria de Ripoll en sufragio de varias personas y entre otros de su *nepote Suniefredo Comite,* añadiendo, que le pertenecia por sus padres y por su hermana Virgilia. Esta seguramente tendria tambien en aquel alodio algun derecho, pues en el mismo archivo de Ripoll se halla la donacion de Virgilia hija del *Conde Dela* y de la *Condesa Chintol* á favor de su hermana Ranlo otorgada el 7 de las calendas de marzo del año 5.º de Luis, 941. Estos tres documentos dan margen á muchas reflexiones que no son de este lugar, pero si muy conducentes para la historia de los condados de Ampurias, Besalú y Gerona (3).

---

(1) Marca Hisp. apéndice n. 141.

(2) Este documento y los dos que siguen, se hallan en el archivo de Ripoll en el cajon 2.º del armario 2.º legajo rotulado *Pergaminos interesantes.*

(3) Véase el juicio por la Iglesia de Gerona ante los condes Dela ó Deila y

Nos hemos detenido en dar estas noticias de los hijos del conde Miron de Cerdaña, especialmente de los legítimos que presentamos en nuestro árbol, para que sirvan de norte á los escritores que algun dia traten de ocuparse en la historia de los condados que obtuvieron, y del modo y causas por las cuales despues de algun tiempo volvieron á incorporarse con el de Barcelona por haberse estinguido las líneas, especialmente de Oliva *Cabreta* que fué el único de los hermanos legítimos que dejó sucesion; y volviendo á nuestro Suniario, á quien dejamos vindicado del despojo de su marquesado y condados de Barcelona, Ausona y Gerona en que ha estado por tantos siglos, añadiremos algunos documentos y reflexiones que aunque podrian escusarse por supérfluos, no estarán de mas para mayor ilustracion de su gobierno, posesion y propiedad en estos condados sin dependencia alguna de la supuesta tutela.

En efecto el conde marques Suniario el año 934 hizo donacion (1) á la Sta. Iglesia de Gerona de la tercera parte de la moneda que se fabricase en aquella ciudad y condado, en sufragio de las almas de su padre Wifredo y de su hermano Wifredo difuntos, y para remedio de la suya y de la de su hijo Borrell, con reserva para sí y sus sucesores de juzgar á los que la falsificasen, y la condicion, *quod si ego aut filius meus Borrellus vel succesores mei eam venundaverim, ipsam tertiam partem accipiat Episcopus &c.* ¿Quién dirá pues, que esta donacion sea hecha por un tutor, y de bienes de sus menores?......... En la donacion (2) que el presbítero Trasemiro, Leopardo y otros hicieron al monasterio de S. Juan Bautista de Ripoll el año 942 de un alodio compuesto de varias casas y tierras sitas en el condado de Ausona, espresaron los donadores por diferentes veces, que las habian comprado y adquirido *per consensum Domno Suniario Comite*

Suniario, en el condado de Ampurias el año 984, continuado en el tom. 2.° de las Capitulares n. 118 del apéndice, y se persuadirá cualquiera, que el conde Deila de aquel documento coincide con el que acabamos de citar, y que su compañero Suniario es el mismo conde de Rosellon de quien hablarémos despues, padre segun Baluzio de los condes Bencion y Gauzberto.

(1) Marca Hisp. apéndice n. 71, y España Sagrada tom. 43 pág. 400.

(2) Real Archivo, n. 32 moderno de la coleccion del cuarto Conde.

En la concesion (1) que los venerables hermanos Ermenardo y Udalardo hijos de Udalardo hicieron de una aprision ó alodio que tenian cerca del rio Annolga, hoy territorio de S. Sadurní en el condado de Barcelona, á favor del monasterio de S. Cucufáte del Vallés en el mismo condado el año 917, reconocen *por Señor al conde marques Suniario y á su esposa* sin referencia alguna á la tutoría. En la dotalia (2) ó dedicacion del templo de S. Miguel del castillo de Olerdula en el condado de Barcelona hecha por Vivas obispo de esta diócesis el año 991, refiere este prelado la que anteriormente (por los años de 929) habia otorgado á la misma iglesia su antecesor Theuderico en tiempo y con asistencia del conde Suniario, que dió principio á su fabricacion y edificó aquel memorable castillo de Olerdula (3) dentro del cual estaba la iglesia de S. Miguel, á la que señaló el conde Suniario una estension de términos estraordinaria que detalla y no está en las facultades de ningun tutor. El privilegio (4) del rey Lotario del año 998 á favor del monasterio de S. Cucufáte del Vallés sito en el lugar llamado Octaviano, dentro del condado de Barcelona y á ocho miliarios de esta ciudad, hace mencion de Suniario conde de este distrito y bienhechor del monasterio. La

---

(1) Archivo del monasterio de S. Cucufáte fol. 159 del cartoral grande, y publicada por el señor abad Casaus en el tom. 1.° pág. 193 de sus Observaciones.

(2) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, tom. 4 de sus antigüedades, núm. 277.

(3) Este célebre castillo le edificó por los años de 929 el conde Suniario sobre las ruinas de la antigua ciudad de Olerdula asolada por los moros en su primera irrupcion de España. Los Sres. D. Jaime Pascuál canónigo premostratense, D. Salvador Cases, que lo es en la actualidad de la colegiata de Ager, D. Antonio Puig y Luca y otros literatos que han visitado y examinado aquellas ruinas opinan con razones las mas sólidas, que en aquel mismo punto estuvo situada la antigua ciudad de *Cartágo Vetus* Española de que habla Ptholomeo, y no donde se halla la moderna Villafranca del Panadés, ni la Canta-Vieja de Aragon; sobre lo que hemos formado una coleccion de piezas literarias que remitimos á la primera secrerarία de Estado el año de 1830, para que S. M. se dignase pasarla á examen de la Real Academia de la historia, y asi lo mandó en Real órden que fué comunicada en 6 de marzo de 1831.

(4) Marca Hisp. apéndice n. 137.

donacion (1) de unas posesiones en el territorio de Caldes en el condado de Barcelona, y de las *Raficas* de Tortosa, hecha por el conde marques Suniario y su esposa Richildis el año 944 á favor de la iglesia de Sta. Eulalia y Sta. Cruz de Barcelona *propter canonicam construendam*, y para remedio de sus almas y de las de su hijo Borrell (2), y en sufragio de las de sus padres D. Wifredo y D.ª Winidilda y de su hermano *Borrell* conde y de su hijo Ermengaudo difuntos, desmiente tambien la tutela. La acta de consagracion (3) de la iglesia del monasterio de S. Pedro de las Puellas del año 945, por el obispo Wilara con asistencia, intervencion y autoridad de los condes marqueses Suniario y Richildis y de su hijo el conde Borrell, de que hablarémos mas adelante, confirma asi mismo la independencia y propiedad de Suniario en el condado de Barcelona. En el privilegio ó restauracion de la abadía de Sta. Cecilia de Monserrat que el año 1023 (4) hizo el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer I á favor de Oliva abad de Ripoll y obispo de Ausona, se lee tambien la terminante clausula: *quas abavus meus Wifredus comes* (el Velloso) *tulit de manibus agarennorum et dedit prædicto cœnobio per scripturam donationis, et proavus meus Suniarius proles jam dicti Wifredi confirmavit eundem locum cum Ecclesiis suis &c.* En la donacion que el conde marques Borrell y su esposa Ermesinda y su hijo Berenguer hicieron (5) el año 1016 al monasterio de san Felix de Guixols del Pago ó condado de Gerona, hablando de los alodios que confirmaba á aquel monasterio dicen, *quæ antecesores*

---

(1) Marca Hisp. apéndice n. 81, sacada del lib. 3.° de las antigüedades de la Sta. Iglesia de Barcelona, fol. 73.

(2) Esta es la escritura que tanto confundió al P. Diago y al cronista Pujades por ignorar que el conde Borrell hermano de Suniario que refiere, es el mismo D. Wifredo II; pero lo mas estraño es, que estos dos graves autores aseguren, que la misma escritura habla de dos hijos de Sunyer uno vivo y otro muerto con nombre de Armengoles, lo que no es asi, pues solo habla de uno aunque le repite dos veces, que fué el conde de Ausona que hallará el lector mas adelante.

(3) Archivo del monasterio de S. Pedro de las Puellas.

(4) Marca Hisp. apéndice n. 195, y en Ripoll en el cajon 2° del armario 2°.

(5) Marca Hisp. apéndice n. 173.

nostri quondam bonæ memoriæ Suniario Comite et Richelis Comitissæ dudum dederunt &c. La reparacion de dotalia (1) de la iglesia de Sta. Maria de Manresa, destruida por los Sarracenos y restaurada el año 1022 por el conde marques Ramon Berenguer I y su madre Ermesendis con intervencion de Oliva obispo de Ausona, refiere al conde Suniario y al obispo Jorge de Ausona como dotadores de aquella iglesia. La consagracion de Sta. Eulalia de la Torre del año 913 por Nantigiso obispo de Urgel, es otra de las actas del conde Suniario de Barcelona y no de Urgel, que el señor Villanueva confundió tambien como los demas escritores con su hermano Suniefredo (2). El conde marques Suniario y su esposa Richildis dieron (3) á la iglesia de Sta. Maria de Gerona en el año 944 un alodio situado en el mismo condado de Gerona en sufragio del alma de sus padres, de su hermano *Borrell*, del obispo Sonifredo y de Ermengaudo su hijo difunto, sin que hagan la menor mencion del conde Miron ni de sus hijos en esta ni en ninguna otra escritura. La acta de dedicacion (4) de la iglesia de Sta. Maria de Moyá en el condado de Ausona del año 939, hecha á ruego y con autoridad del *Princeps præclarus domnus comes Suniarius et Marchione inclitus*, y de su hijo, *ejus nobilissimus prolus Ermengaudus Ausonensis comitis*, por Jorge obispo de Ausona y con asistencia del de Barcelona Guillerano ¿Quién dirá que presenta á nuestro Suniario con el carácter de tutor? Finalmente para no fatigar mas la atencion de nuestros lectores, nos remitimos á mayor abundamiento á los archivos, y en partilar al Real de Barcelona y al del monasterio de Sta. Maria de Ripoll (5) en los que el curioso investigador hallará á mas de

---

(1) Marca Hisp., apéndice n. 193, sacada del archivo de la Sta. Iglesia de Vich.

(2) Viage literario del Sr. Villanueva, tom. 10, especialmente en la página 93.

(3) Marca Hisp. apéndice, n. 80.

(4) Viage literario del Sr. Villanueva, tom. 6, pág. 270, n. 14 del apéndice.

(5) Véanse en el Real las colecciones, especialmente del 3.°, 4.° y 5.° Condes, y en Ripoll, en el armario 1.° del Comun, en el 2.° y en otros. Y en la Perla de Cataluña ó Historia de N. S. de Monserrat pág. 42 y 43, hallará

las dichas, un gran número de compras y donaciones hechas á favor y por el conde Suniario de estendidos territorios situados todos dentro los tres referidos condados de Barcelona, Ausona y Gerona, en que aparece casi siempre este Conde con el título de marques, disponiendo libremente, y sin que en ninguno de tantos documentos se encuentre siquiera la menor cláusnla en que pueda fundarse el gobierno de Miron y de su hijo Seniofredo y menos la supuesta tutela, que se presenta tanto mas violenta si atendemos á lo que mas adelante se dirá y probará, á saber: que Armengol, Borrell y Miron hijos del conde Suniario, gobernaron los condados de Barcelona, Ausona y Gerona, no solo en vida de su mismo padre, si que tambien durante la del supuesto pupilo Seniofredo de Cerdaña su primo hermano; con lo que y desmentida del todo la tutela, darémos fin á una aclaracion histórica tan interesante, para entrar en la del enlace, hijos, muerte y ultimas disposiciones y hechos de nuestro conde Suniario de Barcelona.

Mas antes de ocuparnos en esta materia debemos advertir á nuestros lectores, que vayan con cuidado en no confundir á Suniario de Barcelona con el conde del mismo nombre que aparece en las actas del concilio de Junqueras del año 909 (1), pues es evidente que el Suniario que alli suena, no pudo ser el hijo del *Velloso;* por cuanto levantándole la escomunion aquellos prelados *cum ceteris comitibus filiis suis simulque cum uxoribus,* nos dicen bien claro que no hablaban del de Barcelona (que en aquel año no tenia hijos casados, ni tal vez él lo estaba aun), sino probablemente del de Rosellon esposo de Ermengarda, que aparece ya difunto el año de 930 en la donacion que Udalardo obispo de Elna y el conde Gauzberto hicieron á la iglesia metropolitana de Sta. Eulalia de Rosellon y Conflent (2), á lo que inclinan tambien los historiadores del Languedoc con razones

tambien el curioso dos documentos del conde Sunyer y de su esposa Riquildis, que no pueden ser mas terminantes á favor del gobierno de este Conde en Barcelona.

(1) Historia de Languedoc, tom. 2, prueba n. 36.

(2) Baluzio, tom. 2, col. 1014 del apéndice de las Capitulares.

muy sólidas que no son de este lugar; y no hay tampoco repugnancia alguna en creer, que este conde Suniario de Rosellon tuviese relaciones de parentesco con los de Barcelona, y que acáso fuese otro de los hermanos ó sobrinos del *Velloso;* pero volvamos á nuestro intento.

Aun cuando no halláramos tan conformes á todos nuestros antiguos y modernos historiadores sobre el matrimonio del conde marques Suniario con D.ª Richildis, cuyo linage ignoramos, son tantas las escrituras que contestan este enlace, que no pueden apetecerse mayores ni mas robustas pruebas (1). En efecto, sin las publicadas y citadas anteriormente, aparece en nuestros archivos una cadena no interrumpida de enunciativas de esta señora en que, ya sola ya con su esposo, hace infinitas donaciones, adquisiciones y dones piadosos de alodios, situados todos en los Estados de su esposo, no solo desde el año 925 como ya dijimos hablando de Suniefredo de Urgel, sino desde el de 917 cual se vé en la concesion de los hermanos Ermenardo y Udalardo al monasterio de S. Cucufáte del Vallés; y segun cuenta, esta señora sobrevivió poco á su esposo, pues Baluzio (2) nos la presenta viva y viuda en el año 954 en la donacion que refiere de las iglesias de los condados de Ausona y Besalú hecha por la misma á favor del monasterio de Sta. Maria de la Crasa confirmatoria de otra de su esposo. No bajando pues las memorias de esta Condesa del año 954, y hallándola ya difunta en la donacion que sus dos hijos los condes marqueses Borrell y Miron y el obispo Willera hicieron al monasterio de Sta. Cecilia de Monserrat del alodio de Audendolelas, en ejecucion de su testamento, el dia 6 de las calendas de enero del año 2.º del reinado de Lotario 955 (3), puede presumirse que moriria á poco de su última donacion piadosa, otra de las muchas de esta clase que hizo en vida á varias iglesias, y especialmente al monasterio de santa

(1) Marca Hisp., apéndice n. 80, 81, 173 y 195. Archivo de Ripoll, en el de las Pavordías de Palau, Berga y en el Comun. En el Real, en la coleccion del cuarto Conde, y otros.

(2) Marca Hisp., colm. 394 y 95.

(3) Publicado en el tom. 43, pág. 136 España Sagrada.

Maria de Ripoll en el que por esta y otras muchísimas razones la suponemos enterrada.

De esta señora tuvo nuestro conde Suniario cuatro hijos y una hija, si bien que algunos escritores han disminuido este número por falta de noticias, aumentándole otros por no haber visto ó entendido mal las mismas escrituras á que se refieren. Segun el órden de enunciativas establecido, los hijos fueron Ermengaudo ó Armengol, Borrell, Miron y Jozfredo, y la hija se llamó Adaliz ó Adaleiz y por otro nombre *Bonafilia*. Del primogénito Armengol nos quedan pocas noticias, pero muy concluyentes para no dudar de su existencia y para poder asegurar tambien que su padre le tomó no solo por acompañado en el gobierno de sus Estados, si que tambien le cedió y otorgó en vida el título de conde de Ausona, conforme asi lo justifica la venta (1) que los dos, padre é hijo, hicieron á Oliva en las nonas de diciembre del año 1.º de Luis, 936, de varias haciendas sitas en los condados de Barcelona, Ausona, Gerona y Manresa (que probablemente tuvo origen en esta circunferencia de tiempo) reservándose el alodio de Palau que habia comprado el padre á su hermano el obispo Rodulfo, ó al mismo Oliva que fué su hijo; y sobre todo, la dedicacion de la iglesia de Sta. Maria de Moyá del año 939 poco ha citada, nos presenta al *nobillissimus prolus Ermengaudus Ausonensis Comitis* con este título, y actuando con su padre el marques Suniario. Pero murió indudablemente asesinado ó en accion de guerra este príncipe á poco de la acta de Moyá, pues la donacion del alodio de Palau al monasterio de Sta. Maria de Ripoll del 8 de los idus de setiembre del año 8.º de Luis, 943, la hizo ya su padre Suniario en sufragio del alma de su hijo *Ermengaudo condam:* y lo mismo dicen otras dos donaciones (2) de alodios en Oristá, que hizo su madre D.ª Richildis á aquel monasterio en el propio año de 943 y en el de 945, sin contar varias otras enunciativas que nos hacen de Armengol

(1) Archivo de Ripoll en el Comun, armario 1.º, cajon 1.º, legajo pequeño de *Pergaminos interesantes*.

(2) Todas estas escrituras estan en el archivo de Ripoll, en el de la Pavordía de Palau, legajo Oristá, n. 33, y en el Comun, armario 1.º, cajon 3.º

difunto los mismos padres unidos, en la donacion del alodio de Rivofredo á la iglesia de Sta. Maria de Gerona del año 944, en la consagracion y dotalia de la iglesia del monasterio de S. Pedro de las Puellas de Barcelona del año 945, y particularmente en la donacion de que ya hemos hablado del año 944, hecha por los condes padres *ad construendam canonicam Sanctæ Crucis et Sanctæ Eulaliæ de* Barcelona, que el P. Diago y el cronista Pujades no vieron por mas que asi lo signifiquen, pues de otro modo no hubieran asegurado como aseguran que el conde Suniario tuvo dos hijos con nombre de Armengaudos, cuando de esta escritura ni de ninguna otra resulta mas que uno solo, que fué el conde de Ausona y no S. Armengol obispo de Urgel, á quien hacen hijo de Suniario y Richildis, habiéndolo sido sin ningun género de duda de Bernardo vizconde de Conflent y de Guisla ó Wisla hija de Seniofredo de Llusá, conforme asi lo ha demostrado y probado ya el Sr. Villanueva con varios acontecimientos de la vida de este Sto. Prelado á que nos remitimos (1). Advertimos tambien, que no alcanzamos como los respetables Diago y Pujades pudieron, asegurar que á la consagracion de la iglesia de S. Pedro de las Puellas del año 945 asistiesen el supuesto pupilo Seniofredo conde de Cerdaña y S. Armengol, que probablemente no habia nacido entonces, si es que murió en el año 1035 como dice el Sr. Villanueva, pues de la acta que tenemos á la vista no resulta tal cosa, y solo sí, que la condesa Richildis hizo sus dones á aquella iglesia *propter remedium animæ filio meo Ermengaude,* ya difunto segun las escrituras que acabamos de citar.

Los necrológios de Vich, Gerona (2) y Ripoll refieren la muerte del príncipe Armengol al dia 21 de agosto sin decirnos, segun costumbre, el año; pero siendo cierto que vivia el dia de la dedicacion de Sta. Maria de Moyá, que se celebró el 23 de agosto de 939, y que sus padres ofrecian ya sufragios por su

---

(1) Viaje literario tom. 10, en varios pasages que cita el indice verbo san Armengol, y particularmente en los dos documentos núm.ˢ 24 y 25 del apéndice.

(2) España Sagrada tom. 28, pág. 100, y tom. 43, pág. 160.

alma en enero y setiembre de 943, debemos fijar precisamente su muerte al dia 21 de agosto del año 940, 41 ó 42, sin duda en alguna accion de guerra; y téngase cuidado en no confundir á este malogrado Conde con el Armengol de Urgel hijo de Borrell de Barcelona, que murió muchos años despues que este tio suyo en la famosa batalla de Córdova, como asi ha sucedido á algunos sin duda por la falta de espresion de año que se nota en los necrológios; y como el Ausonense nos dice que, *XI Calendas Septembris fuit interfectus Ermengaudus comes filius Suniarii Comitis,* es claro que no pudo ser este el de Córdova, sino el mismo de quien tratamos y que espresa el necrológio de Ripoll en aquel epitafio ó versos:

Hic Ermengaudus Sunierii nobile pignus
perditus ¡Heu! gladio hac requiescit humo.
Hunc fera mors rapuit, quæ nuli parcere novit,
parce Deus famulo conditor alme tuo.

Y es digno de advertir, que al márgen del mismo necrológio de Ripoll donde estan estos versos, se leen del mismo caracter de letra las siguientes palabras: *Ermengaudus comes et Suniarius comes,* lo que da margen á creer, que padre é hijo descansaban en el mismo sepulcro del monasterio de Sta. Maria de Ripoll, y que primero murió el hijo que el padre.

Al malogrado Armengol siguen en órden de primogenitura sus dos hermanos Borrell y Miron, de quienes tratarémos á su tiempo, y con anticipacion en parte para mejor inteligencia de sus actas, y por haber sucedido y gobernado juntos el marquesado en especial D. Borrell, que por ser el mayor mereció sin duda esta confianza algunos años antes de la muerte del padre, y cuando este se retiró del bullicio del mundo, tomando el hábito de religioso á imitacion de otros esclarecidos príncipes de todas las edades. Esta circunstancia y resolucion de Suniario en el último período de su vida, ignorada de todos los historiadores, la hallamos plenamente justificada en la acta (1) de eleccion de Ada-

(1) Real Archivo, n. 39 de la coleccion del cuarto Conde.

laiza en abadesa del monasterio de S. Juan Bautista del valle de Ripoll en el condado de Ausona, que el *reverendísimo conde marques Borrell*, con consejo y asistencia de los obispos Guadamiro ó Wadamiro de Vich y Gotmaro de Gerona, el conde Sonielfredo (que seria el de Cerdaña supuesto de Barcelona) el vizconde Wadallo y otros magnates, hizo á 17 de las calendas de setiembre del año 950 de la Trabeácion ó Encarnacion y 14 de Luis hijo de Cárlos, en que despues de referir la fundacion de aquel monasterio por el *Velloso*, y el buen gobierno de su hija y primera abadesa Emmon, dice asi: *Post discessum vero illius, Suniarius comes cupiditate ductus misit per vim quemdam manum huic ordini omnimodis non aptam, quod postea claruit Nam ipse Deum sequi cupiens, uti mos est cuique emendare quod injuste egit, et postmodum cum libera conscientia Religionis habitum snscipere, magis ex hac causa penitere se dixit, elegitque (cum concensu sancti monialium in eodem coenobio Christo famulantium) unam que videbatur illius ordinis fore apta. Ego quoque Borrellus gratia Dei comes, qui jure patris successi regimen, una cum consilio et ordinatione supra dictorum episcoporum seu clericorum et fidelium laicorum supra dictarumque sancti monialium, et cum jussione patris mei, eandem elegimus ac proclamamus quę vocabulo propio Adalaizam nuncupatur bonis moribus adornatam in ordinem abbatisse &c.*

Esta misma circunstancia ó calidad monástica de Suniario la justifica tambien la donacion (1) de unos alodios en Balps, Saltor, Mosololles y Vidabona, que el propio conde marques Borrell hizo á 3 de los idus de agosto del año 3.º de Lotario, 957, al monasterio de Sta. Maria de Ripoll, en sufragio de las almas de sus padres Suniario y Richilde y de su hermano Armengol difuntos, y para remedio de la suya y de la de su hermano el *conde Miron*, cuyos alodios dice pertenecerle por su abuelo Wifredo (el *Velloso*), su tio Borrell (ó Wifredo II) y su padre Suniario que los poseia: *Qui michi advenit* (dice) *de avio meo Wifredo condam, quod ille tenebat pro sua aprisione, et de avun-*

(1) Archivo de Ripoll. El original en el armario 2.º, cajon 2.º, legajos pequeños, y en el cartoral verde fol. 20.

culo meo nomine Borrello, *vel de jenitori meo Soniario condam, quod ille tenebat cuando habitu monastico sumpsit, en michi reliquit &c.*

Si atendemos pues á que el marques Suniario no murió hasta el año 954 como verémos luego, á que su hijo Borrell, que solo se titulaba Conde á secas en la consagracion de S. Pedro de las Puellas de Barcelona del año 945 y en varios otros documentos, particularmente en la compra de unas tierras y casas en Gausacgs, el dia 3 de las nonas de marzo del año 11 de Luis hijo de Cárlos, ó sea el 5 de marzo de 946, y á que finalmente empezó ya á titularse Marques el once de las calendas de mayo del mismo año once de Luis, ó sea el 21 de abril de 947, en la donacion del mismo alodio de Gausacgs que hizo á su fiel Seniofredo Levita, desde cuyo dia se pierden las enunciativas de gobierno del padre y empiezan las del hijo, con la constante calidad ó título de Marques característica del gobierno; tendrémos necesariamente, que la renuncia ó abdicacion de Suniario á favor de Borrell y su retiro monástico, está entre el 5 de marzo de 946 al 21 de abril del 47. Deben empero contarse los años por la Encarnacion, desde 25 de marzo á 25 de marzo, y los once del reinado de Luis hijo de Cárlos que espresan estas dos últimas escrituras, desde la muerte del rey Rodulfo ocurrida segun Mabillon el dia 11 de julio de 936 en que empezó la pacífica posesion de Luis en el reino de Francia. Tampoco obsta que en el privilegio ó diploma (1) del mismo Luis *Trasmarino* dado el 3 de las calendas de octubre del año 13 de su reinado á favor del monasterio de S. Pedro de Roda, que Baluzio refiere mal al año 947 en lugar de 49, ni en otros documentos de data posterior al año de 947 hasta el de la muerte de Suniario, se encuentren algunas enunciativas de él con el título de Conde, pues esto no desmiente de ninguna manera su profesion monástica, y menos invalida los que la justifican, sino que á lo mas prueban que aun en el claustro conservó Suniario su consideracion y título con reserva ó facultad de poder disponer de sus bienes. En efecto

(1) Marca Hisp., apéndice n. 83.

veimos que dispusó en la donacion (1) que hizo de los alodios é iglesias de Sta. Maria, Sta. Margarita, S. Pedro, S. Juan y S. Andres, el 2 de las calendas de julio (30 de junio) del año de la Encarnacion 953, á favor del monasterio de la Grasa, un año antes de su muerte ocurrida en los idus ó 15 de octubre de 954. Que murió en este dia no puede dudarse, pues presentándonos vivo al marques Suniario su donacion á Sta. Maria de la Grasa el dia 30 de junio de 953 de la Encarnacion *reinando Luis Trasmarino en Francia* (que murió segun Campillo y otros el 10 de setiembre de 954) y dándonosle ya difunto otra donacion (2) que su hijo y sucesor el *conde marques Borrell* hizo á su primo el Levita Miron, de unos alodios en Tolosa y Coll de Canas que habia adquirido *de su difunto padre el conde Suniario*, el dia de su data que es del 11 de las calendas de marzo del *año* 1.° *de Lotario*, que empezó su reinado en Francia el 12 de noviembre de la Encarnacion 954; debemos necesariamente concluir en que el conde marques Suniario murió en el monasterio de la Grasa, desde el dia 10 de setiembre del año de la Encarnacion 954 en que murió tambien Luis *Trasmarino* hasta el 12 de noviembre á lo mas del mismo año en que empezó el primero del reinado de Lotario en Francia: y si añadimos á todo esto la escritura (3) aunque sin dia del mismo año, que refiere Baluzio, á favor de la Grasa, en que se presenta ya con todos los indicios de viuda la

---

(1) Hist. de Languedoc, tom. 2.°, prueba 82.

(2) Real Archivo, n. 42 de la coleccion del cuarto Conde.

(3) Marca Hisp. col. 394 y 95. Tenemos á la vista un traslado auténtico de esta escritura sacado del original que existe en el archivo del monasterio de S. Pedro de Camprodon, y su data dice: *Facta carta donacionis....... Ludovico rege filio Carolo regis, anni trabeacionis....... Dominice incarnacionis D.CCCC.LIII, indictione duodecima*, segun lo que deberíamos anticipar la muerte de Suniario un año; pero si atendemos á los blancos que presenta este traslado, á la autoridad de Baluzio que refiere la escritura, que sin duda vió original, al año 954, y finalmente si consideramos que la indiccion 12 que espresa con letras y no con guarismo, cayó en el año 954 y no en el de 953; deberémos necesariamente concluir en que el escribiente dejó de notar una unidad de año en el traslado, y que asi el original es del 54 como dice Baluzio y no del 53 que espresa dicho traslado.

condesa Richilda, confirmando la última donacion de su esposo á aquel monasterio; podrémos aplicar sin riesgo de equivocacion la enunciativa del *idibus octobris obiit Suniarius, cui sit requiem,* que se lee en el martirologio Ausonense (1), á nuestro conde marques Suniario de Barcelona, y determinar fijamente su muerte al dia 15 ó idus de octubre del año 954 de la Encarnacion, y colegir tambien de todo lo dicho que la profesion monástica de este Conde, que ignoraron nuestros historiadores, les hizo anticipar probablemente su muerte los últimos años de la vida que pasó en el claustro, por supuesto, con beneplácito de su esposa Richildis que le sobrevivió poco tiempo.

Ignoramos las últimas disposiciones del marques Suniario respecto á sus hijos; pero si atendemos á los resultados hallarémos, que tanto Borrell como Miron obtuvieron ambos el título de marques y gobernaron juntos los Estados del padre, que como hemos visto consistian en los condados de Barcelona, Ausona, Gerona y Manresa, con solo la diferencia de que á Borrell se le halla ya gobernando en vida del padre, mientras que Miron no aparece hasta el año 956, sin duda por su menor edad. En efecto, el hecho de haber gobernado solo y en vida de su padre Suniario el conde Borrell, queda plenamente justificado con la referida acta de eleccion de la abadesa Adalaiza del año 950 en aquellas palabras saltadas: *jussione patris, cui jure successi regimen et posmodum cum libera consciencia Religionis habitum suscipere,* que no son menos terminantes que las que prueban el gobierno simultáneo de ambos hermanos en el decreto (2) de restauracion ó restitucion á la canónica de la iglesia catedral de S. Pedro de Vich que dió su obispo Wadamiro, hallándose enfermo, á 4 de los idus de junio del año 3.º de Lotario y 957 de la trabeacion ó Encarnacion, confesándose culpable delante de todos los canónigos de su iglesia y de varios magnates en estos términos: =*Eia fratres, confiteor peccatum meum quia non bene custodivi ipsa*

(1) Archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich, martirologio primero, fólio 104.

(2) Real Archivo, n.º 50 de la coleccion de pergaminos del cuarto conde Borrell II.

Channonica retro instituta sicut debui; Me sciatis Domino auxiliante in quantum vires subpetunt cum consilio et adjutorio nostros inclitos Marchiones Domini Borrelli Comitis et ejus frater Domini Mironis Comitis et consultu Domini Aemerici nostri Archipresul et consensu nostris conprovincialibus Episcopis Domini Wilerani Barchinonensis Episcopus, et Arnulfi Sanctæ Sedis Gerundesis Episcopus, et cæteris coetaneis nostris Episcopis, et cum consilio congregationis cuncte istius Ecclesiæ Sancti Petri et cunctorum procerum istius regionis, in quantum Deus annis erit et mihi vires prævaluerint, modo eam restituo et de redditibus nostræ Ecclesiæ sumptus quidquid vobis necesse fuerit ut communiter vivere positis fideliter administrabo: sed quia magno est titulus cessionis in quo nemo potest actum largitatio inrumpere. Sed &c.

Añádanse á estos preciosos documentos las diferentes enunciativas y actos comprobantes y no menos incontestables que aparecen en varios otros, ya con esta, ya con la otra circunstancia ó accidente que robustece, si menester fuera, la prueba evidente de la renuncia ó abdicacion de Suniario, su profesion monástica, el gobierno á veces simultáneo de sus hijos, y el de D. Borrell en vida del padre; y todo esto, como ya se ha advertido, en la precisa época de la supuesta tutela y gobierno del conde Seniofredo de Cerdaña á quien, no menos que á su padre Miron, por esta y demas razones manifestadas, tuvimos que escluirle del marquesado y condado de Barcelona, colocando en su lugar á sus dos primos Borrell y Miron por derecho paterno.

Con título de condes y marqueses y acompañados de Wilara obispo de Gerona, aparecen juntos los dos hermanos ejecutando el testamento de su madre Richildis á 6 de las calendas de enero, 26 de diciembre, del año 2.º de Lotario, 955, en seguida de la muerte de esta señora y de su esposo Suniario (1). La donacion que el *Conde Marques* Borrell hizo solo, al monasterio de Sta. Maria de Ripoll á 3 de los idus de agosto del año 3.º de Lotario de los alodios de Armancias, Balps, Saltor etc. en sufragio de las almas de sus padres Suniario y Richilde y de su hermano Armengol difuntos, se estiende á remedio de la de su

(1) España Sagrada tom. 43, pág. 126.

hermano el *conde Miron* (1): otra donacion de un huerto *in burgo civitatis Barchinonæ* del 6 de los idus de agosto del año 12 de Lotario, 966, nos presenta al donador Miron con los títulos de *Conde y Marques* (2): el mismo Miron revestido de estos dos títulos, vende á Digofredo el 15 de las calendas de enero del año 9.º de Lotario el castro de Camba en el condado de Barcelona junto al de Manresa, que habia adquirido de sus difuntos padres (3): el *Conde Marques* Borrell se presenta solo, á 8 de los idus de junio del año 17 de Lotario dando al monasterio de S. Saturnino del condado de Urgel el villar de Merters y sus aldeas, en sufragio del alma de sus padres y de su esposa Letgarda é hijos, y en remedio de la suya y de la de su hermano *Miron conde y marques* (4): el conde D. Ramon Berenguer I, el *Curvo*, en la restitucion que hizo á Dodon y á su esposa Ema el 7 de las calendas de noviembre del año 26 de Roberto, 1022, de unos cuantiosos alodios en la villa de Presas del Vallés en el condado de Barcelona, que les habia usurpado su abuelo el conde Borrell y retuvo injustamente su padre el conde Ramon espresa que estos mismos alodios los habia vendido en sus dias al abuelo de la referida Ema el *Conde Miron*, quien los habia adquirido de sus padres el conde Suniario y Richildis (5): habla tambien de este mismo *Conde y Marques* su primo hermano del mismo nombre Miron obispo de Gerona y conde de Besalú en su testamento vertido del 8 de las calendas de mayo del año 25 de Lotario, 979, llamándole hijo difunto del conde Suniario (6); y finalmente, entre otros documentos que podrian citarse, la carta puebla de Cardona del año 986 otorgada por el conde Borrell á favor de aquellos habitantes, presenta á su hermano y compañero Miron con el caracter de haber gobernado los Estados, en

(1) Archivo de Ripoll, cartulario verde fol. 20.

(2) Archivo de Ripoll en el de la Camarería.

(3) Marca Hisp. apéndice n. 101, sacado del archivo de Monserrat.

(4) Marca Hisp. en apéndice n. 103, sacado del archivo de Foix.

(5) Real Archivo n. 37 de la coleccion del séptimo Conde.

(6) Archivo de Ripoll, cajon 2.º, armario 2.º, legajos pequeños, y en el cartulario verde fol. 18.

aquella cláusula : *et similiter p....... percepit frater meus Miro comes bone memorie digitis suis litteris roboravit, et signum suum in suo nomine subter stilo confirmavit sicut audivit roborata et confirmata ab avo nostro jam supra nominato Wifredo, cui dominus ei centuplum retribuat, amen. Et ego Borrellus comes et Marchio, et filios meos Reimundo et Ermengode comites, simul in unum, cum omni regimine parentorum nostrorum, seu omnium fidelium nostrorum &c.* (1).

A pesar de esto ningun historiador reconoce en D. Borrell la calidad de Conde de Barcelona hasta despues de la muerte de su primo Seniofredo conde de Cerdaña ocurrida, como dijimos, en el año 967 principios del 68, y por supuesto menos admiten á su hermano Miron, que los mas desconocen ó confunden con su primo el obispo de Gerona del mismo nombre, ya sea por no haber visto y comparado el cúmulo de documentos que hemos citado en este condado, ó ya porque marcharon sobre las basas alsas que estableció el autor del *Gesta Comitum*, sin que nadie tratase de analizar sus dichos y cotejarlos con las escrituras coetaneas; pero por fortuna nos hallamos ya en el caso de no dudar de ninguno de estos hechos, y si solo en cierta obligacion de dar á nuestros lectores algunas aclaraciones no menos conducentes que las pasadas para la historia de Cataluña.

Se ha dicho ya que este territorio, en opinion de Diego Monfar y de varios escritores clásicos, fué dividido por el emperador Carlo *Magno* en nueve condados; pero como no nos citan la acta de ereccion, no podemos asegurar ni el número de estas antiguas dignidades de la *Marca*, ni sus respectivos nombres ó títulos. Sin embargo, si recurrimos y comparamos los documentos de aquella circunferencia de tiempos, y en particular el privilegio ó confirmacion de alodios y posesiones del rey Luis *Trasmarino* dado á favor del monasterio de Sta. Maria de Ripoll en Brisacha á 9 de las calendas de setiembre de la segunda indiccion y año 3º de su reinado, 938 ó 39 (2), á solicitud de Gotmaro monge del

(1) Viaje literario del Sr. Villanueva tom. 8, pág. 276, sacado del autógrafo de la curia civil de Cardona.

(2) Real Archivo, arca 1.ª grande, registro n. 90, fol. 177, pág. 2; y en

monasterio de S. Cucufáte, hallarémos nombrados por el órden siguiente el de Barcelona, Ausona, Urgel, Cerdaña, Conflent Rosellon, Ampurias, Perelada, Besalú, Gerona y el Pago ó distrito de Berga; y aunque de esta relacion resulta un condado mas de los nueve en que se supone dividido entonces el pais, acaso sea por haber estado en aquellos tiempos y hasta mucho despues, como manifiesta el Dr. Pujades en su crónica, el de Perelada unido con el de Ampurias, en cuyo supuesto resultan realmente los nueve numerados, pues á Berga le da solo el privilegio de Luis el nombre de Pago ó distrito, si bien que mas adelante viniese á eregirse en condado, asi como Manresa y otros territorios que hallamos posteriormente y de hecho con título de condados, no debiendo tampoco incluir en el número los de Ribagorza y Pallars, que no nombra el privilegio, porque se considerarian ó tendrian probablemente como pertenecientes al territorio de Aragon.

Dado pues, que fueron solo nueve los primitivos condados de Cataluña, y no constando en ningun documento que el *Velloso* poseyese los de Urgel, Rosellon, Ampurias ó Perelada, parece que podemos inferir muy bien, que estos últimos y en especial el de Urgel le obtuvo alguno de los hermanos que con su potencia le ausiliaron en la conquista, y que luego en su muerte dispusiese de sus Estados, dejando al primogénito Wifredo el marquesado con los condados de Barcelona, Ausona y Gerona, á Suniario el de Besalú con la condicion de que lo pasase á su hermano Miron ó á sus hijos en caso de heredar al primogénito, á Miron los de Cerdaña y Conflent con el Pago de Berga, y finalmente al desconocido Suniefredo el de Urgel que aun no posecia, pero que esperaba poseer por sus relaciones de parentesco ó las de su esposa D.ª Winidilde, como hemos ya dicho, substituyéndole en su caso la línea de su hermano Suniario. Lo cierto es que estos son los resultados, y que por otra parte no hallamos un solo documento que los contradiga, pues vemos que con el discurso del

---

el de Ripoll, en el Comun, armario 1.º, cajon 2.º, publicado por Marca, n. 74 de su apéndice. Véase tambien la tercera dedicacion de Ripoll en el Marca, n. 123 del apéndice.

tiempo se reunieron todos estos condados con el de Barcelona; el de Urgel ya en tiempo del conde D. Borrell hijo del marques Suniario; sin duda por haber muerto sin hijos su hermano Suniefredo: el de Besalú por igual razon, y siendo Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer III como á su tiempo verémos; el de Cerdaña por la misma circunferencia de tiempo, y finalmente andando los siglos casi todos los demas (1), inclusos muchos otros en el territorio de Francia que han vuelto despues á desmembrarse de los antiguos Estados de nuestros Condes Soberanos de Barcelona por razones y tratados que la política no ignora.

Mas volviendo al marques Suniario, no cabe duda en que dejó á sus dos hijos Borrell y Miron su marquesado con los condados de Barcelona, Ausona y Gerona que poseia cuando tomó el hábito religioso por los años de 947; pero como Miron hijo de Miron de Cerdaña y nieto del *Velloso* obispo que fué de Gerona, aparece en algunas escrituras con título de Conde (aunque en ninguna con el de Marques) los mas de los escritores desconociendo al marques Miron hijo de Suniario de Barcelona, han creido equivocadamente que el título de Conde que usó este prelado, dimanaba de serlo de Gerona y no de Besalú, de donde lo fué realmente por haber sucedido á su hermano Seniofredo, y esté al otro hermano Wifredo que le adquirió de su tio Suniario de Barcelona en el tiempo y forma que hemos indicado. De aquí fué, que confundiendo los historiadores á los dos primos, aplicaron las actas del marques al prelado, y resultó que en el catálogo de los condes de Gerona han puesto un Borrell y un Miron dudosos, pero que en realidad son los dos hermanos marques y condes de Barcelona que sucedieron juntos á su padre Suniario en todos sus condados, incluso el de Gerona que Suniario heredó de su hermano Wifredo II y este de su padre el *Velloso;* de modo que si queremos caminar sobre datos ciertos en la sucesion de los condes de Gerona desde fines del siglo 9 á fines del 10, debemos darle la misma que á los condes de Barcelona y Ausona, á saber: Wifredo I, Wifredo II, Suniario, y por último sus dos

(1) El de Rosellon se reunió por donacion del conde Gerardo del año 1173 á favor de D. Alfonso *Domino meo Regi Aragonensium.*

hijos Borrell y Miron juntos; y al de Besalú á Wifredo I, Suniario, su sobrino Wifredo hijo de Miron de Cerdaña, luego á Seniofredo hermano de este y despues á Miron obispo de Gerona que indudablemente obtuvo aquel condado, si bien que junto y con alguna dependencia y señorío de su hermano Oliva *Cabreta*, que por fin le trasmitió á su hijo Bernardo *Tallaferro* y á sus descendientes que le poseyeron hasta principios del siglo 12 en que volvió á reunirse al condado de Barcelona como se verá mas adelante.

El investigador Diago tropezó ya con Miron hijo del marques Suniario en la donacion (1) que su hermano el conde Borrell hizo á Vivano obispo de Barcelona el dia 25 de abril del año 6.º de Ugo *Capeto*, 993, de unas posesiones que tenia en el valle de Lobera en el Vallés que *habia heredado de su hermano Miron*, y por consiguiente reconoció ya á este hijo, aunque no pasó de aqui.

El cronista Pujades (2) no solo le reconoció, sino que le incluye y con mucha razon, en el catálogo de los Condes de Barcelona como compañero en el gobierno con su hermano Borrell, y lo funda en el documento citado por Diago, en la Carta puebla de Cardona que hemos referido, y en la ejecucion del testamento de cierto personage, que no duda sea el mismo conde Mirón, hecha á 24 de diciembre del año 967, ó mejor 66, por el conde Borrell hermano del difunto, Petro ó Petronio obispo de Barcelona, Landerico abad de S. Cucufate y el vizconde Witardo (3); pero se hace muy estraño que no obstante de dar el sesudo cronista por ciertos estos hechos, reconozca en Seniofredo de Cerdaña la calidad de conde de Barcelona, siendo asi que segun su misma relacion este conde Miron murió antes del 21 de abril de 967, y Seniofredo de Cerdaña conforme al epitafio que el cronista trascribe, no falleció hasta el de 969 ó mejor 68.

---

(1) Diago Hist. de los Condes de Barcelona fol. 75 con referencia al lib. 3.º de las antigüedades de la Sta. Iglesia de Barcelona, fol. 19.

(2) Crónica universal de Cataluña, lib. 14, cap. 2 y 14.

(3) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 4, fol. 18 de sus antigüedades. Véase tambien á Diago Hist. de los Condes de Barcelona, fol. 77.

El respetable Mtro. Florez padeció tambien su equivocacion si es que al conde Miron (de quien habla (1) con referencia á Diago y á la misma ejecucion testamentaria del 21 de diciembre del año 12 de Lotario, 966 y no 67, citada por Pujades y hecha por el conde Borrell, Pedro obispo de Barcelona y demas albaceas) le tuvo por el hijo de este nombre del conde Wifredo el *Velloso* y no por el de Suniario, pues los albaceas que suenan en ella son los mismos que por igual encargo hicieron otra donacion (2) de su clase del alodio de Tossa al monasterio de santa Maria de Ripoll, el dia 12 de las calendas de diciembre, 20 de noviembre del año 12 de Lotario, 966; y por consiguiente esta última escritura inédita nos convence que no puede ninguna de las dos ejecuciones ni el testamento que las motiva, ser de Miron hijo del *Velloso*, por cuanto habiendo muerto este conde de Cerdaña el año 928, ni es verosimil que sus albaceas tardasen cerca cuarenta años á ejecutar sus últimas disposiciones, ni este Conde nombró tales albaceas, ni hizo tales mandas en su testamento que acabamos de publicar, ni finalmente en tiempo de este conde Miron de Cerdaña ocupaba ni ocupó hasta muchos años despues, Pedro ó Petronio la silla de Barcelona, ni vestia aun la muceta de S. Cucufáte el abad Landerico; de lo que se sigue, que el testamento á que se refieren las dos citadas ejecuciones, no es ni puede ser del conde Miron de Cerdaña hijo del *Velloso*, sino del conde marques Miron, su sobrino é hijo de Suniario de Barcelona, hermano y compañero en el gobierno de D. Borrell.

Sin embargo el autor del Viaje literario (3) nos dice, que el conde Miron de quien habla su hermano el marques Borrell en la Carta puebla de Cardona del año 986, murió hácia el de 950, y que no halla lugar en donde colocarle en la serie de los Condes de Barcelona, ni de Urgel.

Si este literato ó cualquiera otro hubiese disfrutado las diferentes é interesantes escrituras que acabamos de citar, y particular-

---

(1) España Sagrada tom. 29 pág. 202.

(2) Archivo de Ripoll, en el de la abadía, armario 2.º cajon 1.º legajo Tossa.

(3) Viaje literario tom. 8 carta 63 pág. 150.

mente la donacion del alodio de Tossa al monasterio de Ripoll hecha en el año 966 por el conde Borrell, el obispo Pedro y demas albaceas del conde Miron en cumplimiento de su última voluntad, de que ya se ha hablado, y cotejado esta y aquellas con la de restitucion del mismo alodio de Tossa que el conde Miron habia legado á aquel monasterio, y retenia injustamente su sucesor en el condado de Barcelona D. Berenguer Ramon II el dia 4 de las calendas de julio del año 36 de Felipe, 1095, en que reconoce y enmienda este último Conde la usurpacion de este alodio; y si finalmente hubiese tropezado aquel literato en sus largas investigaciones en el archivo de Sta. Maria de Ripoll con la confirmacion de esta última escritura de restitucion del alodio de Tossa hecha por el conde D. Ramon Berenguer III, en que no solo la ratifica sino que confirma todas las demas donaciones hechas al monasterio por sus tios Miron y Berenguer á 8 de los idus de julio del año 37 de Felipe, 996; no dudamos que hubiese colocado al conde Miron hijo de Suniario en la serie de los de Barcelona y sus agregados, y que asi mismo determinára su muerte al dia 31 de octubre, que espresa el necrologio de S. Cucufáte, del año 966, en el que le refieren vivo el dia 8 de agosto la donacion que el mismo Conde hizo de un huerto *in burgo civitatis Barchinonæ* al monasterio de Ripoll, y muerto la que hicieron sus albaceas el 20 de noviembre, citadas ambas poco ha, y con fuertes indicios de haber muerto célibe, pues ni aparece esposa ni hijos, y le heredó finalmente su hermano Borrell segun este lo declara en la donacion al obispo Vivano del año 993, sin que conste donde fuese enterrado.

Aunque no nos hemos propuesto impugnar las opiniones históricas de nuestros escritores y si solo presentar al lector verdades documentadas, con todo no podemos pasar por alto algunas equivocaciones sobre el condado de Gerona que notamos en el señor Masdeu. Dice pues este sabio (1) siguiendo al autor del *Gesta Comitum*, que Miron II gobernó en Gerona desde el año 929, Borrello ó Borrell en 947, y Miron III en 963 y 979; pero de las mismas

(1) Tomos 15 de su Teatro, pág. 147.

escrituras de este último año en que se funda (1) se ve claramente que el conde Miron que el *Crítico* llama III, es el mismo Miron el hijo del primero de su catálogo. Los respetables Continuadores de la España Sagrada notaron ya esta contradiccion del señor Masdeu (2) que no paró aqui, pues añade (3): que Borrello era hijo *tal vez* de Miron II y Miron III hijo *quizá* de Borrello. Mas ¿cómo no advirtió el Crítico que su Miron II hijo del otro Miron I era obispo de Gerona, y que Miron III segun la misma escritura del año 979 que cita, es el mismo obispo que segun otros mil documentos que tuvo á la vista, era hijo del conde Miron I y no de Borrello? Admite el Sr. Masdeu á este Borrello en su catálogo de los condes de Gerona, fundado en aquellas palabras de la consagracion (4) de la iglesia de Finestres que dicen haberse hecho *cum consensu et voluntate ejusdem comitatus principis nomine Borrelli;* y aunque los Continuadores de la España Sagrada escluyan á este Borrell diciendo que seria solo vizconde de Suniario ó su vicetutor de Miron, ya dejamos probado que Borrell fué conde de Gerona cuando menos desde la abdicacion del conde Suniario de quien fué hijo y sucesor, del mismo modo que el otro hermano Miron que es el Conde que ha causado la principal equivocacion por la identidad de nombre con su primo el obispo de Gerona, y por haber andado poco conocida su existencia todo el tiempo que han estado admitidas por nuestros historiadores las fábulas de la tutela y demas patrañas desvanecidas.

Deben pues figurar como condes de Gerona despues del *Velloso* Suniario, su hijo y luego los dos de este Borrell y Miron, y por haber heredado el primer hermano al segundo pasó luego en su muerte aquel condado á su primogénito Ramon Borrell, que con el tiempo le cedió á su esposa D.ª Ermesenda, cuya señora en 1056 le vendió á su nieto D. Ramon Berenguer I conde de Barcelona, y este le dió finalmente en vitalicio á su esposa Almodiz con facultad de dejarle á uno de sus hijos, pero con re-

(1) Marca Hisp. apéndice, n. 126.
(2) España Sagrada, tom. 43 pág. 85.
(3) Pág. 285 del mismo tom. 15.
(4) Marca Hisp. apéndice n. 84.

version al condado de Barcelona, hasta que en 1351 el rey don Pedro el *Ceremonioso* le erigió en Ducado peculiar del primogénito del condado de Barcelona. Es pues equivocado que seguida la muerte de la condesa Ermesenda pasase el condado de Gerona al conde D. Ramon Berenguer I de Barcelona como dicen los continuadores de la España Sagrada (1), pues Berenguer murió muchos años antes que su madre. Tambien se equivocó el señor Masdeu cuando dijo que Ermesenda fué condesa de Gerona despues de Berenguer, y aun mucho mas afirmando que era tia esta señora de Ramon Berenguer I de Barcelona, siendo asi que fué su abuela; y finalmente se equivocó asimismo el crítico diciendo que D.ª Almodiz fué condesa de Gerona hasta el año 1076 en que murió Ramon Berenguer I, pues lo fué solo de por vida y se ignora si sobrevivió ó no á su esposo (2); con lo que, y despues de haber ilustrado cuanto nos ha sido posible el último período de la vida de nuestro marques Suniario, pasarémos á dar noticia de los demas hijos que tuvo.

El cuarto y último varon fué Jozfredo ó Jocefredo, de quien no tenemos hasta ahora otra noticia que el *Signum Joce✠fredus frater Borrello Comes*, que con el de varios otros magnates que se hallaron presentes se lee al pie de la Carta puebla (3) del año 986 otorgada por el conde marques Borrell y sus dos hijos Ramon y Ermengol á los habitantes del castillo de Cardona y sus adyacencias; pues la calidad de hermano del conde Borrell que se da el mismo Jocefredo en este documento, le hace necesariamente hijo del conde Suniario de Barcelona, aunque no sin alguna sospecha de haberlo sido ilegítimo, por cuanto á la oscuridad de los hechos de este personage notamos la circunstancia de no haberle beneficiado ó legado su padre ningun condado ó título de los que poseyó y trasmitió á los demas hijos, y en especial á D. Borrell que al fin los reunió todos en su cabeza. Sin embargo no hallamos esta leve sospecha bastante para privar á

(1) España Sagrada tom. 43 pág. 86.
(2) Véase la Hist. de Languedoc tom. 2 pág. 234.
(3) Viaje literario de Villanueva tom. 8 pág. 276, sacado del original de la curia civil de Cardona, y Martene Collec. Max. tom. 1.º col. 336.

Jocefredo de la calidad de hijo legítimo del conde Suniario y de su esposa Richildis (1).

Fué finalmente hija de este matrimonio la condesa Adaliz ó Adaleiz llamada tambien *Bonafilia*, como ella lo dice clara y terminantemente en la donacion (2) del alodio é iglesia de S. Clemente de Spugnola del condado de Berga, que poseia por donacion de sus padres y dió segun esta escritura, que es del 8 de las calendas de julio del año 15 del reinado de Luis hijo de Cárlos, 944 (3), al monasterio de religiosas de S. Juan Bautista del valle de Ripoll, *propter Deum et remedium animæ patri meo Suniario Comite et matri mee Richeldes comitissa, et meis anima*, (con condicion) *quod si ego donatrix aut ullusque homo, sive fratres meos, qui contra hanc scripturam donationis venerit ad inrumpendum &c.*

Este documento, que no sabemos ande conocido, es interesante por muchos estilos. Primero, porque nos descubre una hija de Suniario y Richildis ignorada de todos los historiadores. Segundo, porque da á esta hija título de condesa, y el mismo nombre que tuvo la esposa de Suniefredo conde de Urgel su tio, precisamente en una época en que ni la historia ni los documentos presentan otra condesa de su nombre; de lo que se infiere que esta

---

(1) Aparece asimismo Jozcefredo hermano del conde Borrell como *comiliton* de Ermemiro vizconde de Cardona en la limosna de dos *somatas* (cargas) de sal semanales que dicho vizconde señaló al monasterio de Sta. Maria de Serrateix, el dia 8 de las calendas de abril del año 1.° de Ugo 937, siendo Nimbla su abad. *Viage literario* n. 27 apéndice.

(2) Real Archivo n. 41 de la coleccion de escrituras del cuarto Conde.

(3) Como ya hemos advertido cuan dificil sea acertar la verdadera correspondencia de los años de los reinados de Francia que espresan á secas las datas de muchas escrituras del siglo 9 y 10, y dijimos que en tales casos no hay mas regla para conocer el verdadero sentido en que las puso el escribiente que atender al enlace de la misma escritura con otras coetáneas; no estrañará el lector que los quince años del reinado de Luis hijo de Cárlos que se leen en este documento los contemos, segun Pujades, desde el regreso de Luis *Trasmarino* á Francia, en el año de 929, pues de otro modo no tendria esta escritura enlace como le tiene con las demas que siguen y en especial con la del año 950 de la Trabeacion, y catorceno del reinado del mismo Luis que se cuenta en ella desde la muerte de Rodulfo.

señora es la misma Adalezi ó Adelaza esposa de Suniefredo de Urgel que aparece en la donacion del alodio á aquella Sta. Iglesia del año 936 ya citada. Tercero, porque del sentido de las cláusulas de ella que hemos transcrito se colige, como ya se ha probado, que los padres de esta condesa Suniario y Richildis vivian aun el dia de su data, y que tenia hermanos con alguna autoridad; finalmente porque del enlace de este documento con los que traerémos luego, se infiere tambien que esta condesa fué la insigne abadesa de su nombre que el conde D. Borrell dió al monasterio de S. Juan Bautista del valle de Ripoll, y la misma que asimismo lo fué del de S. Pedro de las Puellas de Barcelona, conforme vamos á demostrar.

Ya se ha visto con toda evidencia que el conde marques Borrell hermano de esta señora, gobernaba sus Estados *jure patris cui succesi regimen,* antes del dia 17 de las calendas de setiembre del año de la Trabeacion 950, catorceno del reinado de Luis hijo de Cárlos, en que deseando el Conde restablecer el órden y reformar los abusos que habia ocasionado su padre Suniario, *cupiditate ductus,* al monasterio de S. Juan Bautista de Ripoll, fundado por su abuelo Wifredo el *Velloso,* eligió y proclamó en abadesa de aquella casa una señora *quæ vocabulo propio Adalazibam nuncupatur bonis moribus adornatam* á la que confió el abadiato con aprobacion de Guadamiro obispo de Vich y de Godmaro de Gerona (1). Si comparamos pues esta escritura con las dos ya citadas de la condesa Adalezi ó Adelaza esposa de Seniofredo de Urgel del año 936, y la de la condesa Adalzi, Adalez ó Bonafilia hija de Suniario y Richildis del año 944, hallarémos tanto enlace y circunstancias reunidas en las tres que no puede menos de resultar la identidad de persona, pues á la igualdad de nombre se ve tambien indicado tácitamente en la tercera el sobrenombre de Bonafilia que tuvo la hija de Suniario, en la abadesa elegida por el conde Borrell en aquellas palabras *quæ vocabulo propio Adalaizam nuncupatur,* sin que por otra parte resulte la menor discordancia de tiempos, ni en los hechos; porque si Suniefredo de Urgel murió sin hijos antes del año 949, bien pudo

(1) Real Archivo n. 44, de la coleccion del cuarto Conde.

su esposa Adaleiz retirarse al claustro á imitacion de su padre, y ser abadesa de S. Juan Bautista de Ripoll en el de 950, mayormente habiendo antes manifestado una inclinacion y devocion particular á aquel monasterio fundado por sus abuelos y protegido constantemente por sus padres, hermanos y tios.

Otra particularidad notable de la vida de esta señora es la de haber sido tambien abadesa del monasterio de S. Pedro de las Puellas de Barcelona antes, ó á lo menos despues de la horrorosa y total asolacion de esta ciudad por los moros ocurrida el dia 5 ó 6 de julio del año 986, pues tal nos la presenta con el mismo nombre de *Adaleziba sive Bonafilia* la permuta (1) que con sus *compares* ó religiosas Argudamia, Gistelo, Ermelde y Ermetruite, y aprobacion de Vivano obispo de Barcelona con sus canónigos de Sta. Eulalia y Sta. Cruz, hicieron el dia 3 de los idus de marzo del año 2.º de Ugo *Magno*, 988, con Wimara hijo de Venrello de unas tierras por una viña y treinta sueldos, *propter necesitatem de restauracione Ecclesiæ qui fuit disipata à Sarracenis in anno quod fuit Barchinona destructa, quando Barchinona interiit &c.*, de cuya catástrofe hablarémos mas largamente en su oportuno lugar y tiempo, pues ahora llama toda nuestra atencion y no podemos dejar de tributar el homenage debido á este insigne monasterio de S. Pedro, no solo por su mucha antigüedad que le constituye la primera casa de religiosas en Cataluña despues de la de S. Juan Bautista de Ripoll (que ya no existe, conforme hemos visto, muchos siglos ha) si que tambien por la circunstancia de deber su fundacion á nuestros condes Suniario y Richildis, por mas que los historiadores catalanes, pensando sin duda darle mayor realce, la atribuyan á Ludovico *Pio* cuando en el año de 801 sitió y ganó la ciudad de Barcelona al rey Gamir.

No negarémos sin embargo que en el pequeño cerro, extramuros entonces y en el dia dentro de los de Barcelona, mandase construir Ludovico *Pio* una reducida iglesia durante el sitio de la ciudad en que sus tropas pudiesen oir los Divinos oficios, y

(1) Real Archivo n. 44 de la coleccion del cuarto Conde.

que realmente diese á este templo la advocacion de S. Saturnino, que conviene perfectamente con lo que insinua la posterior consagracion de S. Pedro de las Puellas hecha en tiempo del conde Suniario; pero acceder en que hubiese alli casa religiosa bajo la regla de S. Benito antes del gobierno de este Conde, nos lo impide la misma acta de consagracion hecha en su tiempo por el obispo Villarano (1). En efecto resulta de ella, que el dia 16 de las calendas de julio de la Era 983 y año de la Encarnacion 945, noveno del rey Luis hijo de Cárlos, en la tercera indiccion, el referido obispo con grande regocijo, fiesta y solemnidad y con asistencia de nuestros Condes y de muchos magnates eclesiásticos y seglares barceloneses, consagró aquel templo, que aun existe bajo la misma advocacion de S. Pedro: *providens nempe licet* (dice la acta) *princeps eximius Suniarius comes atque Marquio, ejus uxoreque Richildis comitissa, una cum Adalaude Abbatissa, precantes petierunt venerabilem præsulem Vilaranem ut ecclesiam quæ sita est in pago Barchinonense paulo longe à muros civitatis, in honorem beati Petri Clavigerii Ethereii fundata, quem præfatus comes cum prelibata uxore, transacto jam petierant humiliter prædicto pontifice ut monasterium Puellarum sub regula Beati Benedicti perpetim constituerant, sicut juvante Deo permanet*, y mas abajo, despues de varias donaciones que el conde y la condesa Richildis *et ejus prolis Borrellus inclitus Comes* hacen á Dios y al naciente monasterio para remedio del alma de su hijo Ermengaudo, concluye el prelado con estas palabras: *id vero à nobis monendum est atque sub eo modo decrevimus scripta superius, ut tam iste presentes quam allie succedentes, regulariter ibidem vitam degant monitionem beati Benedicti obediant, proficereque studeant. Tali vero modo quod supra taxatum est consecro hanc Ecclesiam in anno &c.* ¿Cómo pues algunos y muy respetables escritores que suponen haber leido esta acta, han podido atribuir la fundacion de este célebre monasterio de las Puellas á Ludovico *Pio* y defraudarla al conde Suniario? ¿Cómo afirmar, que asistió á esta consagracion y fiesta el conde Seniofredo de Cerdaña y san

---

(1) Archivo del mismo monasterio Libre de Privilegis etc., fol. 1°.

Armengol que ni siquiera suenan en ella? ¿Y cómo finalmente no conocieron estos sabios que esta acta no puede ser de un mero tutor y gobernador del condado de Barcelona?........

De aqui se sigue tambien que Adalauda fué la primera abadesa de este monasterio, y tampoco hay repugnancia en que esta señora sea la misma condesa Adaleiz ó Bonafilia hija de Suniario y Richildis, la esposa de su tio Suniefredo de Urgel, la madre del Borrell que asistió á la segunda dedicacion del templo del monasterio de Sta. Maria de Ripoll, la que hizo la donacion del alodio é iglesia de S. Clemente á las religiosas de S. Juan Bautista de aquel valle, la abadesa de S. Pedro cuando se consagró su iglesia, la que puso el conde Borrell al monasterio de S. Juan Bautista de Ripoll para reformar los abusos introducidos en aquella casa religiosa, y la misma Adaleza en fin que despues de la asolacion de Barcelona del año 986 aparece otra vez como abadesa de san Pedro de las Puellas con el sobrenombre de Bonafilia, en la permuta con Wimara del año 988 y otros documentos que cita el P. Diago. Constándonos pues que Suniario y Richildis tuvieron una hija de este nombre, y sobrenombre y que estaban ya casados el año 917, segun la donacion de los hermanos Ermenardo y Udalardo á S. Cucufate del Vallés, y resultando tanta coneccsion en los documentos citados; pudo muy bien la Adalezi ó Bonafilia hija de nuestros Condes estar casada con Suniefredo de Urgel en 936, ser madre del Borrell hijo de este último Conde que asistió á la segunda dedicacion de Sta. Maria de Ripoll en el de 935, hacer la donacion del alodio é iglesia de S. Clemente como condesa al monasterio de S. Juan Bautista el año 944, hallarse viuda mucho antes del de 949, en que anuncia la muerte de Suniefredo de Urgel la escritura de S. Cristoval, ser abadesa de S. Pedro de las Puellas de Barcelona el dia de la consagracion de su templo del año 945, pasar de este monasterio al de S. Juan Bautista de Ripoll á reformar aquella casa por disposicion de su hermano el conde Borrell en el de 950, permanecer alli todo el tiempo que media desde este último año hasta la desolacion de Barcelona en 986, y regresar finalmente á esta ciudad por encargo de su mismo hermano el conde Borrell para que como anciana y noticiosa de los derechos de este insigne monaste-

rio de S. Pedro, asolado en la invasion, pudiese reponer sus rentas del modo con que vemos lo procuró en la permuta con Wimara del año 988 y otros documentos que cita Diago; y todo esto pudo acontecer sin repugnancia, y con mucha probabilidad é indicios vehementes, en el espacio de los setenta y un años que solo median desde el de 917 en que hallamos ya casados á los condes Suniario y Richildes hasta el de 988 en que vemos á Adalaiza ó Bonafilia abadesa de S. Pedro de las Puellas de Barcelona afanarse para la restauracion de su primer monasterio.

Dando pues alguna importancia, cuando no crédito, á esta ilacion, y sentado que no hubo tal fundacion de monasterio por Ludovico *Pio* en Barcelona, no es dificil conciliar las dudas y contradicciones de los historiadores que han escrito de esta materia con noticias que careciendo de enlace no han producido mas que cuentos inverosímiles ó falsos. Pudo sí, y debió necesariamente quedar en este monasterio de Barcelona una abadesa que le gobernase desde el año 950 en que Adelaziba fué por superiora á Ripoll hasta su regreso á S. Pedro despues de la asolacion de la ciudad el año de 986, y pudo tambien ser sucesora de esta señora la Madruyna, Matruyt ó Namatruyt que se llevaron cautiva á Mallorca los Moros, de donde escapase al fin martirizada y regresase á Barcelona en tiempo de la abadesa Bonafilia, como asegura la tradicion y lo apoya el retablo que existia aun en aquel monasterio en vida del Dr. Pujades; pero dar á esta abadesa Madruyna mas de doscientos años de vida, hacerla primera abadesa ó fundadora de la casa y otros cuentos destituidos de todo fundamento, ni deben creerse y menos mezclarse con los hechos ilustres de tan antiguo monasterio.

Finalmente debemos tambien advertir, que la especie tan válida entre los escritores catalanes de que el conde Borrell dispuso que las religiosas de Monserrat se reuniesen con las de S. Pedro de las Puellas de Barcelona, ó segun algunos, que estas señoras deben su origen á las que suponen fundadas en aquella prodigiosa montaña desde el mal hilado cuento de Fr. Juan Garin, podrá haber tenido origen de la ida y vuelta de la abadesa Adelaiza á Ripoll, pues hablando de aquel ermitaño ya dijimos que jamas hubo en Monserrat tal monasterio de religiosas Benedictinas; y

asi debemos concluir en que D.ª Adalazi, Adalezi ó Adelaida hija del conde Sunyer y de Richildis, y hermana y no hija como dicen algunos del conde Borrell, fué la fundadora ó á lo menos una de las primeras abadesas del monasterio de S. Pedro de las Puellas de Barcelona, segun lo confirma los versos que se leian en el libro antiguo de los Evangelios de aquella casa que trascriben Diago y Pujades de esta manera (1).

Hec sunt Domnarum tot nomina scripta bonarum
Quas docuit Adalera (2).

Cuyos nombres son los mismos, á escepcion del de Deovota que significa religiosa y no nombre ni apellido, que ya hemos dicho traen Diago y Pujades con referencia á la escritura de restauracion de alodios del año 992 que afirman haber visto en el archivo del mismo monasterio, que no hemos podido examinar con sentimiento por su actual estado de confusion y desorden consiguiente de las traslaciones que últimamente ha tenido, con todo de habernos facilitado el permiso la muy ilustre y actual abadesa D.ª Josefa de Vega y de Semmanat; con lo que damos fin á la relacion de las actas de nuestro conde Suniario con la satisfaccion de haberle incluido con mucho fundamento en la serie de los Condes Soberanos de Barcelona que con razon deben ocu-

---

(1) Véase á Diago en la Hist. de los Condes de Barcelona, cap. 17, 21, 22 y 24, y Pujades en su crónica, lib. 13, cap. 29, y lib. 14, cap. 27, 39, 52 y 59.

(2) No sostendremos que D.ª Adalauda primera abadesa de S. Pedro en el año 945, sea la misma que la que indudablemente lo fué despues de la destruccion de Barcelona del año 986; pero negar que esta abadesa Bonafilia no sea la misma condesa hija de Suniario y Richildis, y la que puso en S. Juan Bautista de Ripoll su hermano el conde Borrell, con presunciones vehementisimas de ser tambien la viuda del conde Suniefredo de Urgel su tio, parece que no puede ponerse en duda. Medítese bien la eleccion por D. Borrell que hemos trascrito en la cláusula = *elegitque (cum consensu sancti monialium in eodem Cœnobio Christo famulantium) unam* (ésto es abadesa) *que videbatur illius ordine fore aptam.* Tambien es de advertir que algunos años despues hubo en el monasterio de S. Pedro de las Puellas otra abadesa de un nombre parecido al de la primera, que algunos historiadores han confundido: se llamó Adalera y existió en tiempo del conde D. Ramon Berenguer I.

par su lugar en el templo de la inmortalidad entre los Eudos, Garcis Guimenez y Pelayos, por mas que el descuido les tenga tan olvidados ahora cuanto fueron conocidos por sus hazañosos hechos en aquellos gloriosos siglos.

Conreinado

DE

DON BORRELL II Y DON MIRON.

EL PRIMERO

DE PRIMERAS NUPCIAS,

CON

Doña Ledgarda ó Leogarda.

HIJOS

D. RAMON BORRELL.
D. ARMENGOL Ó ERMENGAUDO.
D.ª ERMENGARDA Ó ERMENGARDÍS.
D.ª RICHILDA Ó RICHEL.
D.ª THEODA.

EL SEGUNDO SIN SUCESION.

Por mas que la espada del intrépido y afortunado Muhamad Almanzor tutor y Hagib de Hixem II rey de Córdova contra la ciudad de Barcelona y su Marca, en los sangrientos aunque gloriosos dias de este ínclito Conde, ausiliada despues lentamente por la destructora mano del tiempo, descargase sus fanáticos golpes para esterminar al cristianismo español y sumergirle en las tinieblas del Islam bárbaramente decretadas por los califas de Oriente en sus primeras conquistas (1); se salvaron no obstante á despe-

(1) Nadie puede negar á los Arabes, y en particular á los que dominaron la España, la calidad de protectores y restauradores de la literatura; pero el borron de haber mandado quemar el Califa Omar la preciosa é inmensa biblioteca de los Ptholomeos, con cuyos libros se calentaron por espacio de seis meses los cuatro mil baños públicos de Alejandría, hará siempre odiosa y detestable á la especie humana la memoria del falso Profeta de Medina y de sus fanáticos creyentes que en esta ocasion siguieron la huella del Califa en Cataluña......

cho suyo y llegaron afortunadamente á nosotros suficientes monumentos diplomáticos de aquel segundo siglo de nuestra trabajosa restauracion, para que ningun historiador antiguo ni moderno haya podido negar el gobierno á D. Borrell II en Barcelona, si bien que precedido de fábulas, equivocado en tiempos, y fundado en una eleccion tan ridícula y agena de verdad, como impropia de la característica circunspeccion Barcelonesa acreditada ya desde sus mas lejanas instituciones políticas.

Es por demas reproducir aqui la prueba que ya anticipadamente se ha dado sobre la legitimidad, tiempos y circunstancias en que este Conde sucedió á su padre D. Suniario en el marquesado ó estados hereditarios de Barcelona, Ausona y Gerona, á los que agregó despues el condado de Urgel por haberse estinguido la línea de su tio Suniefredo padre del otro Borrell y origen de tantas equivocaciones históricas como se han demostrado. Sin embargo para no confundir los hechos conviene marcar las tres épocas mas señaladas de su gobierno; la primera desde el año 947 en que D. Suniario se retiró al claustro hasta la muerte de este Conde en 15 de octubre de 954, y en ella debe considerarse á D. Borrell como mero regente; la segunda abraza todo el tiempo que vivió su hermano Miron con quien conreinó, hasta la muerte de este en 31 de octubre de 966, y finalmente la tercera y propia se estiende desde esta último dia y año hasta el de su fallecimiento que hallaremos mas adelante.

Cuanto hemos podido investigar y descubrir sobre lo esencial de la primera y segunda época está ya dicho en el precedente y último condado, y debe considerarse como preludio de la tercera en que vamos á entrar, omitiendo por consiguiente en ella, como supérflua, la descripcion particular del gobierno simultáneo de los dos hermanos por hallarse envuelto con el último período de la vida del padre de quien tan largamente se ha tratado en su oportuno lugar.

Partiendo el Dr. Pujadès del general y equivocado concepto de haber debido D. Borrell II el condado y marquesado de Barcelona á la arbitraria eleccion de sus magnates en seguida de la muerte de su primo hermano D. Seniofredo de Cerdaña, determina con todos los demas escritores su entrada en el gobierno al

año 967, y supone que en esta ocurrencia contaria nuestro conde de veinte y dos á veinte y tres de edad, y por consiguiente que habria nacido en el de 945 poco mas ó menos; pero no advirtió el cronista que en este mismo año le halló ya presente y con título de Conde en la consagracion de la iglesia del monasterio de S. Pedro de las Puellas de Barcelona, y que en la donacion del alodio de Caldas y *Raficas* de Tortosa que sus padres hicieron á la Iglesia de Barcelona *ad construendam canonicam*, que el mismo Dr. Pujades determina con Tarafa y Juan Tilio al año 935 ó 36, se hace ya referencia del Infante Borrell; y siendo asi, hubo precisamente de haber nacido este Conde muchos años antes del de 945, mayormente si se atiende á que sus padres se hallaban ya casados á lo menos en el de 917, que fué probablemente el segundogenito de los hijos del conde Sunyer, que este le consideró ya capaz y apto para desempeñar el gobierno de sus Estados en el año de 947, y sobre todo que dándole el mismo cronista ochenta de edad en el de 993, es fuerza que hubiese nacido mas de treinta antes de los que supone (1).

Mas sea como fuere, es indudable, que se hallaba ya casado nuestro Conde de primeras nupcias con D.ª Ledgarda, y con hijos, el dia 8 de los idus de junio del año 16 del reinado de Lotario hijo de Luis, 969, pues la donacion (2) del villar de Merters y sus aldeas que con esta data otorgó á favor del monasterio de S. Saturnino del condado de Urgel, la hizo *propter remedium animæ meæ sive patris et matris meæ et uxoris meæ Letgarda vel prolis meæ, que de me et illa procreata est, et propter remedium animæ fratris mei Mironis comitis atque Marchionis.* Confirman tambien este primer enlace varios otros documentos, y entre ellos la venta (3) qne ambos esposos *Borrellus gratia Dei comes et marchio et conjux nostra Ledgardis* hicieron á su fiel Assols ó Assolf, del alodio é iglesia de S. Estevan del Puig de

(1) Cronica Universal de Cataluña Lib. 14. Cap. 57.

(2) Marca Hisp. n. 103. del apéndice; y no alcanzamos porque Baluzio puso esta escritura con las del año 964.

(3) Archivo de Ripoll, armario 2.º caj. 2, y publicada en el apéndice de Marca Hisp. n. 113 con equivocacion del mes de julio por junio.

Granollers (1) con sus diezmos y primicias, sito en el condado de Ausona, por precio de setenta onzas de oro, el dia 7 de las calendas de junio del año 18 del reinado de Lotario, 972, *tempore Borrelli Ducis Gotihæ in anno primo quo natus est filius ejus Raimundus*.

Esta interesante data, aunque mas estensa, la hallamos repetida en la consagracion (2) de la iglesia del monasterio de S. Benito de Bages en la diócesis de Ausona que fundaron y edificaron Salla y su esposa Ricarda é hijos, y dedicaron los obispos Frugifer de Vich, Pedro de Barcelona y Vuisado de Urgel confirmándolo y consintiéndolo *Princeps comes et marchio Borrellus, sub Era Christi* (3) *post millessima, anno trabeationis dominica DCCCCLXXII, indictione XV, die nonarum decembrium, luna XXIII, anno bis novenis regnante Leuthario, tempore Borrelli Ducis Gothiæ, anno primo quo natus est filius ejus Raimundus* (4). Por manera, que de estos dos documentos ó datas sacamos con toda evidencia que el Infante D. Ramon, hijo y sucesor de D. Borrell II en los Estados hereditarios de Barcelona, nació de la condesa Ledgarda el año 972, precisamente en lo que media desde el 10 de setiembre en que empiezan los años de Lotario hasta las nonas ó 5 de diciembre que espresa la última data, y que su padre estaba entonces reconocido no solo como conde y marques, sino como Príncipe y Duque de la Gothia, que segun nuestro célebre anticuario D. Jaime Caresmar (5) y otros graves escritores, equivalia á Señor y Superior de los diferentes condes y marqueses de segundo órden del estendido territorio de la Gothia ó Septimania y Marca Española; y he aqui otro de los muchos

(1) Mas adelante adquirió este alodio el monasterio de Sta. Maria de Ripoll segun las escrituras n. 293 y 294 del apéndice de Marca Hisp.

(2) Marca Hisp. n. 112 del apéndice.

(3) Sin duda que el escribiente que trasladó este documento leyó *Christi* en lugar de la X ó sea *décima* que no pudo menos de notar el original.

(4) Estevan Baluzio sin embargo que en el apéndice de su Marca Hisp. publica estos dos documentos n.s 112 y 113, los contradice en la pág. 403, pues aplica á Armengol la enunciativa del nacimiento de su hermano Ramon.

(5) En su carta al canónigo Dorca, publicada en el tom. 43 pág. 524 y siguientes de la España Sagrada.

testimonios que nos quedan de la suprema autoridad y dominio de nuestros primitivos Condes de Barcelona desde que el emperador Cárlos *Calvo* dió ó cedió la soberanía á D. Wifredo el *Velloso*, ó mejor, que este la conquistó con el esfuerzo de su brazo y del de sus hermanos y súbditos, y no con el de los reyes de Francia, que desde aquel punto jamas volvieron á presentarse en los campos de Cataluña ni en sus sangrientas y continuas batallas como señores y restauradores de un pais, del que los mismos árabes en sus guerras y tratados reconocieron siempre como amigos ó enemigos á los Condes de Barcelona, pagándoles parias muchas veces y dándoles constantemente el dictado de Reyes del Afranc.

Son muchos los documentos que justifican que ya los primeros Condes recibian tributos ó parias de los reyes moros de España, como la donacion de las *Raficas* de Tortosa hecha por el conde Sunyer á la Iglesia de Barcelona para construir la Calonja, que hemos citado y otros; pero en corroboracion copiarémos uno muy curioso é inédito que se custodia en el archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich en el Episcop. Volum. 2 n. 48 que dice asi = «Sciant omnes Xpi. fideles præsentes atque futuri quia divinus amor pio cordi magnificentissimi comitis et marchionis domini Reimundi scilicet et dignissimæ ejus conjugis comitissæ pariter et marchionissæ gloriosæ domnæ videlicet Elisabet inspiravit, ut medietatem decimæ ex paria civitatis Cesar = augustæ quam modo accipiunt et postea Deo donante accepturi sunt ipsi et omnis successura progenies eorum donarent beato Petro apostolorum principi atque canonicis eius Deo et beato Petro famulantibus in sede Vici. Promíserunt etiam ut si censum predictœ civitatis Deus illis ampliaret, similiter medietatem decimæ Kanonicis beati Petri ampliorem tribuerent et statuerent atque firmarent ut similiter facerent successores eorum qui in eandem potestatem et dignitatem succederent. Pro tanto igitur beneficio Kanonici sedis prædictæ specialiter salmum unum quotidie pro eis Deo decantabunt et orationem simul una m orabunt, et presentes et qui post eos futuri sunt ut Deus vitam predictorum principum et omnis progeniei ipsorum tueatur et in bonis operibus semper regat et potentiam eorum amplificet et extendat, et barbaras nationes semper illis subditas faciat, ac victoriam de omni-

bus inimicis eis concedat. Insuper et pro temporalibus bonis eterna in retribucione justorum eis retribuet. Et quia principes predicti presentem æcclesiam Dei sustentant, juvant et exaltant in terris quotidie rogant et quamdiu vixerint Kanonici presentes et futuri semper sunt rogaturi ut divina pietas eos diu sustentet eorumque progeniem et juvet et exaltet in vita presenti. Et post transitum vite mortalis eos habitatores faciat et convivas aecclesie coelestis ut mereantur repleri sacietate eterne salutis cum gloria Domini apparuerit beatis. Testimonium enim justitiæ uterque mereatur accipere per vocem santissimi regis David qui ait: dispersit, dedit pauperibus, justitia eius manet in seculum seculi. Et alibi: potens in terra erit semen eius generatio rectorum benedicetur. Præfati igitur boni principes tam firmam voluerunt esse hanc donationem ut non solum eam manibus suis roborassent et alios eam testes firmare rogassent, sed etiam Pontifices infra scriptos rogaverunt innodare et donare eos aeternæ vinculo excomunicationis qui predictam donationem retinere auferre aut minuere seu fraudare presumserit. Est autem huiusmodi. Siquis votivam ac spontaneam predictorum principum donationem spiritui sancto promissa et in nomine Dei summi æclesiæ ipsius confirmatam auferre sicut supra scriptum est, aut retinere vel minuere vel fraudare presumpserit primitus iram incurrat omnipotentis Dei. Deinde omnium sanctorum eius et claviger regni coelestis, cui ligandi ac solvendi potestas à Deo data est, sic alliget eum in terris ut ligatus appareat ante faciem judicis venturi in fine seculi et cum Anania et saphira, qui mentiti sunt de pecunia agri quam promisserunt spiritui sancto se esse daturos perpetuæ mortis percutiantur anathemate quicumque fuerint presumptores sive mares sive mulieres æternæ quoque excomunicationis vinculis sint innodati, nisi resipiscientes dignam satisfactionem Deo cui peccaverint et æcclesiæ eius cuius res auferre et fraudare conati sunt secundum judicium æcclesiastici id est sedis ipsius Pontificis et clericorum eius fecerint. Facta est autem hec scriptura donationis et confirmata XVII calendas augusti anno dominicæ incarnationis millessimo XLVIII, anno quoque Henrici regis Franchorum XVIII.=Reimundus Comes=Sig✠num Raimundi Comes✠ =Wilielmus gratia Dei Episcopus ✠= Bernardus Amati Sig✠

num Mironis Guifredi = Sig ✠ num Bernardi Guifredi = Sig ✠ num Reinardi Amati = Sig ✠ num Ugonis Guillelmi = Scripsit et hoc posuit signum ✠ qui dictus Isarnus».

De este documento y de lo dicho anteriormente se deduce con evidencia la equivocacion de los historiadores que han creido, que D. Borrell II fué el primer Conde de Barcelona que empezó á sacudirse del vasallage y dependencia de los reyes de Francia y á establecer su soberanía, siendo asi que la heredó notoriamente de su padre Suniario, y este de D. Wifredo el *Velloso* su fundador, quien la trasmitió primero en su primogénito Wifredo II de quien pasó á Suniario, conforme el mismo D. Borrell nos lo dice clara y terminantemente en la escritura de venta ya citada del alodio del condado de Ausona á favor de Arnulfo del año 961.

Mas dejando esta cuestion bastante ilustrada con lo dicho y con las razones y documentos que da y cita el Sr Masdeu en su Historia Crítica de España (1) para desengaño de los historiadores franceses, y volviendo al enlace de D. Borrell con D.ª Ledgarda, no faltan indicios para creer que el Conde lo verificó en edad algo madura, y que esta señora segun conjeturas de Estevan Baluzio (2), que no desechan los Maurinos, fué hija de Ramon Pons y Garsinda condes de Auvernia, y que de aqui le vino al primogénito llamarse Ramon, introduciéndose asi este nombre, en memoria del abuelo materno, en la casa de Barcelona que lo conservó por espacio de dos siglos y hasta el enlace con la de Aragon en que prevalecieron los Alfonsos y Pedros.

Fué tambien hijo de la condesa Ledgarda el Infante Ermengaudo ó Armengol, por mas que algunos escritores le den filiacion de la segunda esposa, pues sobre resultar asi con sobrada evidencia del testamento del mismo padre que hallarémos mas adelante y de otros documentos, disipa toda duda el juramento (3) que el mismo Ermengaudo, por los años de mil poco mas

---

(1) Tom. 13 pág. 5 y siguientes.

(2) Marca Hisp., col. 101 y 102, y en la Historia de Languedoc tom. 2 pág. 86.

(3) Viaje literario del Sr. Villanueva tom. 10 n. 25 del apéndice, y véanse en la pág. 132 y siguientes del mismo tomo otras noticias de S. Armengol

ó menos, siendo ya conde de Urgel, hizo á Salla obispo de aquella diócesis, prometiéndole tener y hacer que fuese tenido por obispo de Urgel S. Armengol sobrino de dicho Salla é hijo del vizconde Bernardo y de Wisla su esposa, en cuya escritura se llama espresamente el conde Armengol hijo de los condes Borrell y Ledgarda. No podemos aproximarnos á la época de su nacimiento, porque no prestan bastantes noticias las escritnras que hemos visto hasta aqui; pero si se atiende á que Armengol fué indudablemente menor que su hermano Ramon que nació en el año 972, que hallamos ya noticias de su existencia ó ser en la donacion (1) del castillo de Cabra que su padre hizo á Ervigo el año 26 de Lotario, 980, y á que se presenta ya con título de Conde en la carta puebla de Cardona del año 986; podemos muy bien colegir que fué corta la diferencia entre los dos hermanos, y que ambos tuvieron alguna intervencion en el gobierno del padre especialmente en los últimos años de su vida, ya fuese en alivio de su avanzada y decrépita edad en que se hallaba, ó ya porque acaso se introdujese en Cataluña por este tiempo la costumbre y despues ley, de que el primogénito fuese Lugarteniente nato del Monarca á fin de que empezase de jóven á aprender el arte dificil de gobernar sus futuros Estados; pues asi parece lo da á entender el modo con que D. Borrell admite la intervencion de sus dos hijos en la carta puebla de Cardona, y la venta que ambos hermanos Ramon y Armengol *Condes por la gracia de Dios* (2) hicieron á Enneco hijo de Sendredo del castillo de Cervelló en el condado de Barcelona, por precio de cien *pesas* de plata el 2 de los idus de febrero del año 5.º de Hugo, 991, en que aun vivia D. Borrell II.

Despues de la muerte de este sucedió Armengol en el condado de Urgel en fuerza de las últimas disposiciones paternas, y en muchas escrituras le vemos usar tambien el título de Marques,

---

obispo de Urgel que desvanecen la equivocacion de los historiadores que le creyeron hijo del Conde Sunyer por haber tenido, como hemos dicho, uno de este nombre que fué conde de Ausona y no dejó posteridad.

(1) Real Archivo n. 19 del cuarto Conde.

(2) Real Archivo n. 64 del cuarto Conde.

ya fuese por el abuso que observamos haberse introducido en aquel siglo entre los descendientes de la casa de Barcelona particularmente en los condes de Cerdaña, ó ya porque empezase á llamarse Marca la estension de cada condado cual se ve en algunos documentos. Fué Armengol uno de los mas aventajados guerreros de su siglo como lo acreditó en los diferentes encuentros y espediciones militares que intentó contra moros, particularmente en la que con su hermano D. Ramon Borrell, siendo ya Conde de Barcelona, hicieron á Andalucía en ausilio de Muhamad el Mohadi y contra Suleiman ó Zulema que se disputaban la corona de Hixem II rey de Córdova, donde murió Armengol con otros magnates Barceloneses, segun parece, el dia 21 de junio del año 1010 en la sangrienta batalla de Acbat Albacar ó Acbatalbacar (1) á diez millas, y segun otros á cuatro leguas de aquella ciudad; por lo que le quedó el sobrenombre de *Cordovés* en

(1) Véase sobre el dia fijo y circunstancias de esta batalla la erudita disertacion que los sabios Continuadores de la España Sagrada publicaron en el tomo 43 pág. 147 y siguientes, conforme en su todo con la relacion de los historiadores Arabes que tradujo y publicó el Sr. Conde, tom. 1.° pág. 167 y siguientes, que igualmente la determinan al año 1010 de la Era cristiana ó sea el 400 de la Égira al que los Arabes españoles llamaron de los *Francos* ó Catalanes por la funesta memoria que dejó entre ellos; pero no convenimos en que el conde Armengol muriese precisamente en esta batalla, sino en alguna otra posterior aunque inmediata, ó de resultas de heridas ó fatigas de la campaña, pues vemos que los mismos historiadores árabes en la pág. 572 de Conde dicen: que el caudillo de los Cristianos *Armengudi*, temeroso de que Muhamat faltase al seguro, retiró de Cordova sus gentes mucho despues de la batalla y que se fué á su tierra, á la que realmente no llegó sino el cadáver que fué conducido al monasterio de Ripoll. Tambien debe irse con cuidado en no confundir esta batalla de Acbatalbacar con la de Gebal Quintos, que al principio del mismo año ganó Suleiman á Muhamad, ausiliado del conde D. Sancho de Galicia; pues algunos escritores españoles las han confundido creyendo, por su inmediacion y encontrados ausilios de los príncipes cristianos, que estos habian peleado unos con otros como los Arabes, cuando es constante, segun las relaciones de estos, que ya D. Sancho se habia retirado de Córdova á lo que ocurrió la batalla de Acbatalbacar. De lo que se deduce muy bien, que aquellos príncipes cristianos trataron con mucha política, de ausiliar y fomentar las guerras civiles que nacieron entonces entre los Arabes, sin duda para debilitarles y vencerles despues mas fácilmente como aconteció, pues desde este momento fué decayendo notablemente su dominacion en la Península.

razon de esta espedicion y funesto accidente que dió fin á sus gloriosos hechos en lo mas florido de su edad. En el año de 998, fué enviado Armengol á Roma por su hermano Ramon Borrell para contener los escándalos de Guadalo obispo intruso de Ausona, á quien el papa Gregorio V hizo deponer, por el concilio que celebraba entonces, en presencia del mismo Armengol (1).

Nos quedan de él varias actas, sin las que desconocemos, que manifiestan su piedad y religioso desprendimiento. En 15 de las calendas de febrero del año 7 de Hugo, 993, dió al monasterio de Ripoll (2) un alodio en el valle Lordense in *Suburbano:* el dia 1.º de marzo del año 4.º de Roberto, 999, hizo ó ratificó otra donacion á la misma casa (3), del alodio de Codonyet y de la iglesia de S. Cucufate que su padre el conde Borrell le habia ya dado: á 7 de las calendas de octubre del año 5.º de Roberto, 1000 cabales, hizo otra donacion al de Ripoll (4) del alodio de suburbano, aguas etc. Dió tambien al monasterio de S. Saturnino de su condado de Urgel sobre el rio Valeria en los idus de junio del año 11 de Roberto, 1007, la mitad del censo del valle de Annorra entre los condados de Cerdaña y Pallars y el rio Negro, junto con unas paradas ó campos (5). En la acta de restauracion de la vida canónica á la iglesia de Sta. Cruz y Sta. Eulalia de Barcelona, hecha á instancia del presbítero y canónigo Bonucio, con beneplácito del conde marques D. Ramon Borrell y de su esposa Ermesinda el dia 7 de los idus de marzo de la Era 1047, año 1009 del Señor, 13.º del reinado de Roberto; por los obispos Oliva de Elna, Odo de Gerona y Aecio de Barcelona, asistió tambien el conde Armengol de Urgel (6). La bula confirmatoria de todos los alodios, castillos, villas y propiedades, dada por Benedicto VIII á favor de la Sta. Iglesia de Urgel, ocupando

(1) Historia de Languedoc tom. 2 pág. 133. Baluzio Misc. tom. 7 pág. 62 y siguientes. Marca Hisp. pág. 417 y Viaje literario tom. 10 pág. 119.

(2) Archivo de Ripoll en el de la pavordía de Berga.

(3) Archivo de Ripoll, armario 2.º cajon 2.º legajo pequeño.

(4) Archivo de Ripoll, en el de la pavordía de Berga.

(5) Real Archivo, n. 85 del sexto Conde.

(6) Marca Hisp. n. 169 del apéndice.

aquella silla S. Armengol, en el mes de diciembre de la 11.ª indiccion que corresponde al año 1013 del Señor, refiere al conde Armengol como bienhechor de aquella Sta. Iglesia (1). Finalmente el testamento (2) que otorgó este Conde antes de su espedicion á Córdova, el dia 5 de las calendas de agosto del año 12 del reinado de Roberto que corresponde al de 1010 del Señor (3), es el testimonio mas concluyente de la sin igual munificencia piadosa del testador, pues sin embargo de contener infinitos y cuantiosos legados ó mandas, no se lee una sola que no sea hecha á alguna iglesia y monasterio ó para redencion de cautivos y socorro de pobres, encargando su ejecucion principalmente á Salla obispo de Urgel, al vizconde Guillermo y demas manumisores que nombra al efecto.

Ningun historiador, incluso el mismo Diego Monfar que escribió la historia particular de los condes de Urgel, nos da noticia del nombre de la esposa de Armengol I ó el *Cordovés;* pero en nuestras investigaciones hemos tenido la satisfaccion de hallar que se llamó Geriberga, pues ambos esposos el dia 3 de los idus de junio del año 6.º de Roberto, 1001, vendieron á Donducio un alodio en Castro Olius de su condado de Urgel, por precio de una onza de oro (4). Nada mas hemos podido averiguar de esta señora, que indudablemente fué madre de Armengol II llamado el *Peregrino* por su viaje á Jerusalen, donde murió segun Monfar el año 1038, y sin embargo de haber perdido el padre en los primeros años de su vida (5), supo imitar sus gloriosos hechos no menos que todos los bravos descendientes de Armengol I,

(1) Marca Hisp. n. 169 del apéndice.

(2) Marca Hisp. n. 152 del apéndice.

(3) Los respetables Continuadores de la España Sagrada hallan alguna repugnancia en la data de este testamento, porque solo da un mes intermedio entre su otorgamiento y la batalla de Acbatalbacar. ¿Pero hay por ventura algun inconveniente en que el Conde otorgase su testamento en el mismo campo de batalla ó caminando para Córdova?..... ¿Es cierto acaso que murió en la misma batalla?.....

(4) Archivo de Ripoll, armario 2.º cajon 2.º legajo pequeño.

(5) Véase en el apéndice del Marca Hisp. n. 163 pág. 976 al fin del documento, donde se ve la poca edad que tendria cuando murió su padre.

hasta que aquel condado volvió á incorporarse otra vez con el de Barcelona el año 1314 reinando D. Jaime II, en virtud del testamento de Armengol *Cabrera* ó el X que murió sin sucesion, y á consecuencia del casamiento de su sobrina y heredera D.ª Teresa de Entenza con el Infante D. Alfonso, que habiendo heredado despues la corona de Aragon, traspasó ó cedió aquel condado en virtud de las disposiciones de su esposa D.ª Teresa á favor del segundo hijo D. Jaime abuelo de D. Jaime el *Desdichado,* á quien le fué finalmente confiscado por su rebelion contra D. Fernando I despues de la eleccion de este Monarca por el célebre Parlamento de Caspe que hallarémos en su lugar, y desde entonces no ha vuelto el condado de Urgel á separarse mas del de Barcelona.

El catálogo de aquellos condes es el siguiente: Suniefredo presunto hermano de Wifredo el *Velloso:* Suniefredo hijo de este, Borrell II de Barcelona, Armengol I el *Cordovés,* Armengol II el *Peregrino,* Armengol III el de *Barbastro,* Armengol IV el de *Gerb,* Armengol V el de *Mollerusa,* Armengol VI el de *Castilla,* Armengol VII el de *Valencia,* Armengol VIII en quien se estinguió la línea masculina y entró la femenina de su hermana doña Milagro en D. Guerau vizconde de Cabrera su hijo: de este pasó á Aurembiax hija de Armengol VIII, y habiendo muerto esta señora sin sucesion, volvió el condado á la casa de Cabrera en D. Ponce hijo de Guerau; sigue Armengol IX, Enego, D. Alvaro ó Rodrigo, Armengol de Cabrera el X, D.ª Teresa de Entenza y de Antillon y su esposo el Infante, despues rey de Aragon, don Alfonso el *Benigno* hijo segundo de D. Jaime I, siguió D. Pedro, y finalmente D. Jaime II llamado el *Desdichado,* á quien le fué confiscado por su rebelion contra Fernando I de Aragon.

Son muchas y muy encontradas las opiniones de los escritores sobre los demas hijos del conde Borrell II y su filiacion materna: no falta quien le dé uno llamado Bernardo, intermedio á Ramon y Ermengaudo; pero si fuera cierta su existencia, debemos suponerle nacido tambien de D.ª Ledgarda y muerto en la infancia, pues que no llegó á figurar en ningun documento de los muchos que nos quedan de su padre. A la especie tan valida entre los escritores de una hija llamada, segun unos Borrella ó Bonadona y segun otros Bonafilla, que suponen haber sido abadesa

del monasterio de S. Pedro de las Puellas de Barcelona, no le hallamos mas fundamento que la pequeña crónica manuscrita que se conserva en el archivo de este monasterio (1) y la relacion que obra en el cartoral del mismo que trascribe Baluzio (2); pero es de advertir que ni la crónica, ni la relacion merecen el menor crédito en esta parte, pues sobre no ser documentos auténticos y haber sido escritos, segun el caracter de su letra, mas de cuatro siglos despues de los hechos que refieren, son tantas las equivocaciones que se notan en especial en la crónica, y tanta su contradiccion con los documentos de aquel tiempo, que deben despreciarse sus dichos, mayormente habiendo ya probado nosotros con documentos, que la abadesa Adalez ó Bonafilla que restauró el monasterio de las Puellas despues de la pérdida de Barcelona del año 986, fué hermana y no hija del conde Borrell II, y ambos lo fueron del conde D. Suniario y de la condesa Riquildis. Repugna por otra parte que D. Borrell tuviese una hija, cabalmente con el mismo nombre de Adaleiz y el sobrenombre de Bonafilla que hemos visto llevaba la hermana del Conde, y que fuese igualmente abadesa de S. Pedro; de lo que se desprende, la equivocacion de haberla llamado hija en lugar de hermana la crónica y la memoria de este monasterio.

Fué sí indudablemente hija de D. Borrell II D.ª Ermengardis, pues con esta calidad de *filia condam Borrelli comitis dive memorie* la nombra el obispo Deus=dedit en la venta (3) que con su madre Senegondis y sus hermanos, aprobándolo los obispos comprovinciales y los canónigos de Sta. Cruz y Sta. Eulalia, hicieron á esta señora de un alodio en el *cuculo* de Barcelona *ad ipsum portum* por precio de cinco onzas de oro, el dia 14 de las calendas de enero del año 19 de Roberto, 1015.

Estuvo casada D.ª Ermengarda con un caballero principal y poderoso llamado Geriberto de quien tuvo dos hijos y una hija, que fueron Miron, Folch y Guillia, conforme ella misma nos lo

(1) Archivo del Real Monasterio de S. Pedro de las Puellas.
(2) Marca Hisp. apéndice n. 133.
(3) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 4 de sus antigüedades, folio 159 n. 374.

dice en su testamento (1) que ordenó el dia 16 de las calendas de noviembre del año 34 del reinado de Roberto, 1030. En él, dice el P. Diago con referencia al mismo documento que tenemos á la vista, testó Ermesinda de una gruesa y copiosa hacienda, hizo varios legados especialmente al monasterio de S. Sebastian y para la dedicacion del oratorio ó capilla de Sta. Maria del Puerto que aun existe al pie de la montaña de Monjuich, al lado de poniente, donde estaba el antiguo puerto de Barcelona, é hizo finalmente memoria de una hermana suya llamada Richel á la que nombró limosnera ó testamentaria; con lo que se justifica que el conde Borrell tuvo á mas de Ermengarda esta otra hija que con el tiempo casó con Udalardo vizconde de Barcelona, y tuvieron un hijo del mismo nombre y título que fué padre del vizconde Bernardo Udalardo, sobrino de Guislaberto obispo de Barcelona, quien, como verémos á su tiempo, casó con D.ª Wisla ó Guisla viuda del conde D. Ramon Berenguer I, y fueron padres de Gelaberto Udalardo que tambien obtuvo igual cargo de vizconde de Barcelona por merced del conde D. Ramon Berenguer III del año 1112 (2); y de estos antiquísimos vizcondes desciende, segun parece, la ilustre familia de los Queralts de Cataluña, actualmente condes de Sta. Coloma y Grandes de España de primera clase.

No falta finalmente quien dé á nuestro conde D. Borrell una tercera hija llamada Theoda que casó con Bernardo Sr. D' Albret segun la Historia francesa inédita, escrita en el siglo 14, de los Sres. D' Albret que citan los Maurinos (3); pero aunque ningun escritor ni documento nos dice de cual de las dos esposas del Conde fueron hijas Ermesinda, Richel y Theoda, hay bastante fundamento para creer que todas tres nacieron de la condesa Ledgarda primera esposa, pues consta por un lado, que D. Bor-

(1) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona lib. 4 de sus antigüedades, folio 159 n. 375.

(2) Véase sobre esto la Crónica Universal de Cataluña lib. 14 cap. 74 donde el Dr. Pujades cita los documentos que justifican sus dichos, y tambien el Mtro. Diago.

(3) *Art de verifier les dattes, faits historiques* etc., tom. 2.º pág. 279 de la impresion en fol.

rell tuvo de esta señora otros hijos sin Ramon y Armengol aunque se ignoran sus nombres y sexo (lo que no sucede con la segunda esposa) mientras por otro vemos que el Conde en su testamento no habla mas que de sus dos hijos. Este indicio es suficiente para sospechar que las hijas ó á lo menos alguna de ellas eran mayores que aquellos, y que el no haberlas nombrado el padre provino acaso de hallarse ya casadas y colocadas cuando otorgó aquel en el año de 992 como verémos á su tiempo; y asi, que eran hijas de la primera y no de la segunda esposa con quien se hallaba casado, segun cuenta, pocos años antes del de 988, pues de este son las primeras memorias que hallamos de esta señora, cuando las de D.ª Ledgarda pueden estenderse á lo menos hasta el año de 977, despues del cual y no antes, determinamos por consiguiente su muerte; sin que nos conste el lugar de su sepultura, á menos que fuese en el Real Monasterio de Ripoll segun costumbre de nuestros primeros Condes de Barcelona.

DE SEGUNDAS NUPCIAS

CON

Doña Aimerudis ó Eimeruds.

=

SIN HIJOS.

Muerta la condesa Ledgarda precisamente en el intermedio del año 977 á 88 como se ha dicho, casó D. Borrell de segundas nupcias con Aimerudis, que Baluzio presume fuese tambien hija de la casa de los condes de Auvernia como la condesa Ledgarda (1),

(1) Marca Hisp. col. 401 á 402; y en efecto parece haber sido estensas y poderosas las relaciones de D. Borrell por la parte de Francia de las que acaso dimanaron muchos de los derechos de los Condes de Barcelona en aquel territorio.

y acaso hermana ó parienta de esta señora. No puede ponerse en duda este segundo enlace del Conde, porque á mas de contestarle todos los historiadores nos quedan sobrados documentos que le justifican, si bien que no prueben la época en que se efectuó; no obstante si atendemos á que D. Ramon, hijo del primer matrimonio, nació en el año de 972, y á que despues de él hubo á lo menos otro hijo que fué Ermengaudo, y damos algun intermedio de tiempo entre el nacimiento de este y la muerte de la madre: si suponemos uno ó dos años no mas de viudez al Conde despues de esta señora, y si finalmente consideramos que el primer documento conocido hasta ahora que haga referencia de la condesa Aimerudis es la permuta (1) que, junto con su esposo el conde marques Borrell y el Infante del primer matrimonio D. Ramon hicieron de la villa de Barcaran, Elasse, Lauredia y otros alodios é Iglesias sitas en el condado de Urgel con su obispo Salla y los canónigos de Sta. Maria, por los alodios, iglesias y parroquias que poseian en los condados de Berga y Cerdaña, el dia 5 de los idus de julio del año 2.º de Hugo *Magno*, 988; deberémos convenir en que este segundo enlace de don Borrell con D.ª Eimeruds está, como hemos dicho, entre los años de 977 á 88, y probablemente mas inmediato al segundo que no al primer año.

Pero sea como fuere es un hecho, que D. Borrell casó de segundas nupcias con D.ª Aimerudis, pues á mas del documento que acaba de citarse, nos queda la venta (2) que ambos esposos, junto con el Infante Ramon hijo del primer matrimonio, hicieron á Audesindo y á su muger Ermetructa de un alodio en el término de Tagamanent y la sierra de Abarigo con sus casas, molinos etc. en el condado de Ausona, por precio de cinco *pesadas*, el dia 5 de las calendas de agosto del año 4 de Hugo, 990. Nos queda tambien en corroboracion de esto mismo, el testamento (3) de Vivas obispo de Barcelona que, aunque sin fecha, no

(1) Viaje literario del Sr. Villanueva tom. 10 n. 21 de su apéndice.

(2) Real Archivo, n. 57 de la coleccion del quinto Conde.

(3) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona en el lib. 1.º de sus antigüedades fol. 23.

puede esceder del año 992 en que murió el Conde, pues este obispo hace un legado á ambos esposos diciendo: *et concedo ad seniori meo Dompno Borrello et uxori suæ Aimerudis commitissa Kaficie L de ordeo, et ipsum meum vinum quæ habeo in Erapruniano.* Y por último se conserva tambien el testamento del mismo Conde, que publicó Baluzio (1), otorgado el dia 8 de las calendas de octubre del año 7.º del reinado de Hugo, que nos aclara ya directa ya indirectamente, una porcion de puntos los mas interesantes.

En él, dispone D. Borrell de sus condados de Barcelona (y tácitamente del de Ausona porque siempre corrieron unidos) y del de Gerona á favor de su hijo primogénito D. Ramon, dándole por acompañados en la testamentaria de Barcelona á su obispo Vivano, al vizconde Udalardo con su hermano Geriberto y á Bonifilio con su hermano Bonucio; y con respecto al de Gerona al obispo Gotmaro, á Lobaton Archilevita, al abad Amalricho, al vizconde Seniofredo, á Gozfredo Lobeto y á Amato; y para el cuarto condado, que era el de Urgel, nombró á Armengaudo su segundo hijo acompañándole por testamentarios ó manumisores los condes Raimundo, Borrell y Suniario (eran estos dos los de Ribagorza y Pallars que descendian de D. Miron de Cerdaña hijo del *Velloso* por la línea espurea de su hija Goltregodo como ya dijimos en el condado de D. Suniario) al obispo Salla, al vizconde Guillermo, á Wisvaldo y á su hijo Miron, á Major arcipreste con su hermano Raimundo, á Radulfo y á Sancio Miro de Avilia. Hace en seguida el testador varios legados pios á las Iglesias y monasterios de la Grasa, Gerona, Ripoll, Galligans, S. Feliu de Guixols y á S. Pedro de Ausona, dejando de algunos de ellos usufructuaria á la condesa Aimeruds con reversion despues de la muerte de esta señora *ad filio meo Rainundo vel ad filio meo Ermengaudo,* y nunca *ad filii nostri vel tui* en prueba de que no eran hijos de esta señora. Dirigiendo luego la palabra á su esposa Aimeruds le dice: *et ipso alode de Tolone qui fuit de Asnero, remaneat ad Aldria filia tua propter remedium animæ*

(1) Marca Hisp. n. 161 del apéndice con referencia al cartulario de la santa Iglesia de Urgel.

meæ, dándonos á entender claramente con esto, que Aldria era hija de otro marido, por mas que algunos escritores hayan querido darle filiacion de D. Borrell; y por consiguiente tenemos, que D.ª Aimeruds era viuda cuando casó con nuestro Conde, de quien segun todos los indicios no tuvo ningun hijo, pues sobre no hallarse rastro alguno, fuera regular que el Conde en su testamento hiciera de ellos alguna mencion, mayormente cuando, segun cuenta, no podian estar aun casadas siendo hembras, y seria muy estraño que nombrase los hijos agenos y no los propios.

Despues del testamento del Conde no hallamos ya otra memoria de D.ª Aimeruda ó Eimeruds en ningun escritor ni documento de los que conocemos, lo que da margen á presumir que sobrevivió poco tiempo ó que acaso se retirase despues de viuda á su pais D'Auvernia. En cuanto á la muerte de D. Borrell aunque generalmente la determinan muchos y clásicos historiadores al año 993, adelantándose algunos hasta fijar el dia 24 de setiembre, no hallamos bastante fundamento para admitir esta opinion que tenemos por mas acertada refiriendo la muerte del Conde al 30 de setiembre del año 992.

Segun el necrologio del monasterio de Sta. Maria de Ripoll que merece, y con razon, la preferencia en esta clase de noticias, el conde Borrell murió en dicho dia 30 de setiembre, y su testamento que hemos estractado del que publicó Baluzio con referencia al cartulario de Urgel, aparece alli otorgado el 8 de las calendas de octubre del año 7.º de Hugo que corresponde al de 993 de la Encarnacion; pero como en el archivo de Ripoll exista la donacion *original* (1) del alodio de Codonyet é iglesia de san Cucufate con sus diezmos, pertenencias etc. hecha á aquel monasterio en fuerza del mismo testamento del Conde que nos ocupa, por el obispo Salla y demas albaceas por lo respectivo á Urgel del dia 2 de las calendas de marzo del año 6.º del mismo reinado de Hugo, que corresponde al de 993 de nuestro modo de contar; debemos necesariamente concluir en que esta donacion ó testamento tienen el año del reinado de Hugo equivocado: y no siendo de creer que sea la donacion por ser ciertamente ori–

(1) Archivo de Ripoll en el de la pavordía de Berga.

ginal, debe recaer la sospecha en el testamento por ser copia de un cartoral y publicada despues por medio de la imprenta, es decir, tercera ó cuarta copia de copia á lo menos, y por consiguiente mas facil de haberse podido pasar por alto en este que no en aquella la unidad ó año en que discrepan las dos datas.

El Sr. Caresmar quiso conciliar esta discrepancia ó anacronismo que tambien observó su perspicacia (1), no ocurriéndole que pudo muy bien dimanar de un desliz de la pluma que vació el testamento en el cartoral de Urgel ó de la que despues copió de este el que trascribe y publicó Baluzio: y valiéndose de cierta venta (2) de un alodio *prope ipsos archos Barchinonæ* que el conde Ramon, hijo y sucesor de Borrell, y su esposa Ermesinda hicieron al obispo Vivano, el dia 13 de las calendas de febrero del año 6 de Hugo, en que aparece ya D. Ramon como gobernando el condado de Barcelona; infiere de ahi este célebre anticuario, que los dos primeros años de los siete del reinado de Hugo que espresa la copia del testamento del conde Borrell estan alli tomados á lo Pisano, es decir, *incomplete = anticipate*, y que asi el 7.º de Hugo corresponde propiamente al de 992 y no al de 993, por haber empezado el primer año de Hugo el dia 5 de las nonas de julio del de 987 y acabado á fines de diciembre, el segundo desde principios de 988 hasta encontrar con el 5 de las nonas de julio, y desde este dia en adelante contando de julio á julio por años completos para que asi salga el 7.º del reinado igual ó equivalente al de 992 ó sea al 6.º completo del reinado de Hugo.

Asi es como el Sr. Caresmar quiso conciliar el año de exceso que se nota en la copia del testamento de D. Borrell que publicó Baluzio, por no haberle ocurrido quizá el error de pluma que hemos indicado, sacando en consecuencia que el Conde murió en el año de 992 y no en el de 993 como sienten generalmente los historiadores. Pero aunque respetamos como se merece la opinion

---

(1) Véase la nota que sobre este particular puso este sabio en los indices que formó para el archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona.

(2) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 1.º de sus antigüedades fol. 11 n. 23.

del Sr. Caresmar, preferimos no obstante la sospecha de que se padeció algun desliz de pluma cuando se copió antiguamente este testamento en el cartoral de Urgel (1), que no hemos podido examinar á fin de ver si la falta está en él ó en las copias que trascribe Marca, pues este testamento, ó mejor su copia, tiene contra sí varias escrituras originales, y sobre todas la de su misma ejecucion, que contradicen su data y manifiestan que en este pais no se contaban comunmente entonces á lo Pisano ó *incomplete=anticipate* los dos primeros años del reinado de Hugo. Por otra parte son muy fáciles y frecuentes las equivocaciones de esta clase en las obras diplomáticas, como lo demuestra la esperiencia en algunas y muy respetables que podríamos citar, aun sin separarnos del mismo testamento que nos ocupa (2). De todos modos, sea que sigamos la opinion del Sr. Caresmar ó ya que demos el año 7.º de Hugo por adelantado ó equivocado en uno, no queda la menor duda en que el conde D. Borrell II otorgó su testamento el dia 8 de las calendas de octubre, ó sea el 24 de setiembre del año 992, y que murió segun los necrologios de Ripoll y Vich *II calendas octob.*, es decir, el dia 30 del mismo mes y año; y de este modo viene muy bien y nada violento que se ejecutase el testamento en la parte perteneciente al alodio de Codonyet, el dia 12 de las calendas de marzo del año 6.º de Hugo ó de 992, dentro los seis primeros meses de la muerte del testador como prevenia la ley del pais; y con esto se concilia tambien la venta del alodio *prope ipsos archos Barchinonæ*, que don Ramon y su esposa Ermesinda hicieron ya con el caracter de Condes de Barcelona á su obispo Vivano el 13 de las calendas de febrero del año 992 de la Encarnacion, que sirvió de apoyo

---

(1) No dudamos que si se hiciese una escrupulosa y general investigacion en el archivo de la Sta. Iglesia de Urgel, se descubririan muchísimas noticias históricas las mas curiosas. Es de esperar pues, que aquel ilustre y sabio cabildo encargará ó permitirá algun dia tan importante comision á una persona capaz de desempeñarla con todo acierto.

(2) Véanse y cotéjense en la España Sagrada tom. 43, las pág.ª 143, 325, 357 y 360, y se convencerá cualquiera ser equivocaciones de imprenta y no de voluntad las de los respetables Continuadores de esta grandiosa Obra, el determinar el testamento de D. Borrell en unos parages al año 993 y en otros al 991.

al Sr. Caresmar, pues de otro modo hallamos inconciliables estos y otros muchos documentos.

Siguiendo la opinion de varios escritores (1) creemos tambien que D. Borrell murió de muerte natural en su ciudad de Barcelona, y que fué enterrado en Ripoll como generalmente lo fueron alli sus antecesores y descendientes hasta D. Ramon Berenguer IV, no obstante de no quedar en aquel célebre monasterio noticia alguna de la sepultura de este Conde; pero algunos cronicones antiguos que siguieron con poca crítica Carbonell, Diago y Pujades, escritos antes de la introduccion de la imprenta, y en unos siglos en que todo lo portentoso, caballeresco y estraordinario alagaba y merecia crédito refieren: que el conde D. Borrell, despues de haber sido derrotado completamente por los moros en una batalla indiscreta que empeñó con solos quinientos caballeros en las llanuras del Vallés cerca del castillo de Moncada, en el lugar llamodo Ruvirans ó Matabous cerca de Caldes de Montbuy, tuvo que retirarse al inmediato castillo de Gante ó Gantha donde fué sitiado, rendido y degollado con todos los suyos en número de quinientos, y que habiéndoles los moros cortado las cabezas las arrojaron con ingenios y ballestas, desde el punto esterior entonces de Barcelona que llamamos hoy la calle de Baseya, dentro del recinto antiguo de la ciudad que tenian sitiada, y que cayendo en la plaza de S. Justo y Pastor atemorizaron á los defensores en términos que dejaron entrar á los enemigos con poca ó ninguna resistencia, quienes despues de haberla robado, incendiado y asolado, viendo que no podian mantenerla por la mucha gente del pais que se reunia para su recobro, la abandonaron volviéndose á su tierra ricos con los despojos.

Ni los dos historiadores catalanes mas antiguos, que son los de Ripoll tantas veces citados, ni los mismos Arabes que publicó el Sr. Conde, ni finalmente escritura alguna coetanea hace indicacion siquiera de este amalgamado y desastroso fin de D. Borrell, aunque todos á una contestan los grandes estragos, incendio y asolacion que sufrió Cataluña y en particular la ciudad de

(1) Marcillo en su *Crisis de Cataluña* pág. 74. Diego Monfart en su historia de los condes de Urgel cap. 46, y otros.

Barcelona en los últimos años de la vida de este Conde y principios del gobierno de su hijo Ramon, que realmente fueron aciagos para toda España, á causa de lo intrepidez, valor y fortuna del célebre caudillo árabe Muhamad Almanzor favorecido de las disensiones que tenian entre sí los príncipes cristianos de la Península entonces.

Habia fallecido en Córdova con duelo universa no solo de los Muslimes sino tambien de los mismos Cristianos, el pacífico y sabio rey Alhakem Almostansir (1) hijo de Abderahman y padre de Hixem II, que ocupó el trono por muerte de aquel gran Rey el dia dos de la luna de Safar del año 366 de la cuenta arábigo española, 976 de Cristo segun Conde, á los diez cumplidos de su nacimiento. Su madre la sultana Sabehia, considerada la poca edad de Hixem, encargó á su favorito y secretario Muhamad ben Abdalá (despues Almanzor ó defensor ayudado de Dios) el gobierno de sus Estados nombrándole primer Hagib y tutor del jóven Monarca, que pasó toda su vida en las delicias de su serrallo y alcazar sin ser conocido sino de muy pocos de sus vasallos. Era Muhamad gentil, afable, de ánimo marcial y hombre de consumada prudencia, con cuyas prendas pudo granjearse el aprecio, crédito y entusiasmo universal de los Muslimes. Desde los primeros años de su privanza ó gobierno absoluto quiso Almanzor señalarse con insignes hechos, rompiendo las largas paces que Alakem tenia con los cristianos españoles á quienes juró una perpetua guerra que sostuvo sin intermision y dicha, hasta su muerte, acaecida á fines de Ramazan del año 392 de la cuenta arábiga que el Sr. Conde determina al año 1001, de resultas de la famosa batalla de Calat Anosor ó Calatañazon que algunos anticipan

---

(1) Fué en efecto tan sabio, prudente y pacífico este rey Moro, que en los consejos que daba á su tierno hijo solia siempre repetirle: = «No hagas sin necesidad la guerra, manten la paz para tu felicidad y la de tus pueblos, y no saques tu espada sino contra los injustos. ¿Qué placer hay en invadir y destruir los pueblos, arruinar Estados, y llevar los estragos y la muerte á los confines de la tierra? Ten en paz y en justicia los pueblos, y no te deslumbren las falsas máximas de la vanidad: sea tu justicia un lago siempre claro y puro, modera tus ojos, pon freno al ímpetu de tus deseos, confia en Dios, y llegarás con serenidad al aplazado término de tus dias.

al año de 999. Asi que, fueron repetidas y sangrientas las incursiones de Almanzor en las tierras de los Príncipes cristianos, ya por la parte de Castilla, Leon y Galicia, ya por la del Afranc ó Cataluña la nueva que entonces formaba frontera entre Tarragona que pertenecia á los moros, y el territorio del Panadés ó mejor el castillo de S. Miguel D'erdol que habia edificado y levantado en las suyas el conde Suniario de Barcelona el año de 929, sobre las ruinas de la antigua ciudad de Olerdula, antes *Cartago Vetus* de los Púnicos. Pero las principales y que mas hacen al objeto presente fueron aquella ó aquellas en que la ciudad de Barcelona se rindió al poder del intrépido y victorioso Almanzor, sobre cuyo punto hallamos tan discordes á los historiadores que unos la determinan al año 975, otros al 85 y los mas certeros en nuestro concepto al de 86, y algunos finalmente confundiendo hechos y tiempos pretenden haber sido dos las entradas de Almanzor en Barcelona, la primera en el año de 986 cuando don Borrell se salió de noche por mar de la sitiada ciudad y fué á las montañas de Manresa á convocar los hombres de Parage, con los que logró, segun dicen, hechar los moros de su capital, y la segunda en el de 993, despues de la rota de Ruvirans y toma del castillo de Ganta donde, añaden, fué degollado el Conde con quinientos caballeros cuyas cabezas arrojadas por los moros en la ciudad y cayendo en la plaza de S. Justo y Pastor, fueron causa de esta segunda ocupacion que duró muy pocos dias por haberla abandonado los árabes por los grandes preparativos que hizo el conde Ramon hijo y sucesor de D. Borrell para recobrarla.

La opinion de los que determinan la primera pérdida de Barcelona al año 975 ó 76 es muy despreciable, pues como generalmente los que la siguen refieren á ella la muerte de D. Borrell con sus quinientos caballeros, y vemos en mil documentos que el Conde vivió hasta el año 992, no necesita de otra impugnacion; á mas de que, si Almanzor no gobernó los Estados de Córdova ni rompió las paces con los cristianos hasta despues de la muerte del rey Alhakem, ó mejor hasta el año 977 en que segun los historiadores árabes hizo su primera incursion en Afranc ó Cataluña; mal pudo conquistar este caudillo la ciudad

de Barcelona en el de 975, como afirma la pequeña é insignificante crónica del archivo del monasterio de S. Pedro de las Puellas de Barcelona y otros escritos que no merecen el nombre de escrituras públicas y auténticas, sino de cuentos forjados algunos siglos despues de unos hechos que partiendo de principios falsos se han trasmitido de unos á otros escritores sin la menor crítica ni cotejo con los documentos coetaneos.

Segun ellos es indudable, que la ciudad de Barcelona fué sitiada por los moros el último dia de junio ó el 1.º de julio inmediato, y que la tomaron y destruyeron el 2 de las nonas, ó sea el dia 6 del mismo mes de julio; pero como casi todas las escrituras que justifican el hecho traen la data espresada de dos maneras diferentes, á saber por años de la Era cristiana y por los del reinado de Francia, refiriéndose unas al 32 y las mas al 31 de Lotario, que se coronó el 12 de noviembre de 954 y murió en 6 de marzo del de 986 de la Encarnacion, resulta que los historiadores no esten acordes y que haya quien opine por el de 985 y quien por el de 986, unos por contar los años de Lotario incompletos y otros completos, y este por entenderlos de la Natividad y aquel de la Encarnacion. Sin embargo no hay mas que comparar y examinar las mismas escrituras y tener presentes las advertencias que hemos hecho sobre la arbitrariedad de los escribientes en contar los años de los reinados de Francia segun su particular opinion política, y que los años de Cristo se entendian entonces por los de la Encarnacion, es decir, desde 25 de marzo á 25 de marzo, para convencerse de que realmente Barcelona fué presa, robada, incendiada y asolada por Almanzor el dia 6 de julio del año 986 de la Encarnacion. En efecto, en la venta que Elias (1) hizo á Vivas en las calendas de noviembre del año 3.º de Hugo *Magno*, 989, por precio de 2 sueldos de un casal y huerto sito extramuros y en el burgo ó arrabal de la misma ciudad, cerca de su mercado, dice: que le pertenecia por voz de su difunto hermano *qui interiit in civitate Barchinonæ quando fuit destructa à Sarracenis secundo k.........* (2) *anno XXXII quod*

(1) Real Archivo, armario de Monblanch n. 659.

(2) En la escritura original que tenemos á la vista se nota este signo á manera de k ó calendas; pero entendemos que sea una N. ó nonas.

Leotarius Rex regnabat; y por consiguiente si este Rey empezó su reinado el dia 12 de noviembre de 954 de la Encarnacion, es evidente que en julio del año 32 de su reinado corria el de 986 de la Encarnacion, contando por años completos de 12 de noviembre á 12 de noviembre. Lo mismo justifica el testamento sacramental de Motion (1) que cayó cautivo en esta pérdida de Barcelona, y regresando despues libre de Córdova enfermó y murió en Zaragoza el año 2.º del rey Luis hijo de Lotario, 998; pues en el proemio de este testamento se leen estas literales palabras: *Annus Domini DCCCCLXXXVI anno XXXI regnante Leutario Rege die Kalend. Julii III nostra obsessa est Barchinona civitate à Sarracenis, et permitente Deo, et impediente peccato nostro in eodem mense II Nonas capta est ab eis, et ibidem deperiit omnem substantiam quam ibidem congregaverant homnes terre illius: Ibidemque capti vel mortui sunt omnes habitantes eadem civitatem, vel ejusdem comitatu qui ibidem introierant ad custodiendum et defendendum ea: et qui residuus extitit morti, captivus ductus est usque in Cordoba: inter quos etiam ductus est, et hunc Motionem filii Fruiani condam.* Igual referencia hace el fracmento de la escritura que publicó el P. M. Diago cuando dice (2): *Anno Domini CMLXXXVI imperante Lothario trigessimo primo anno, die Kalendarum Julii feria quarta, à Sarracenis obsessa est Barchinona, et permitente Deo propter peccata nostra capta est ab eis in eodem mense secundo Nonas, et ibidem mortui vel capti sunt omnes habitantes de eadem civitate vel de ejusdem comitatu, qui ibidem introierant per iussionem Domini Borrelli comitis ad custodiendum vel ad deffendendum eam. Et ibidem periit omnis substantia eorum, et quicquid ibidem congregaverant tam de libris quam de præceptis regalibus vel de cunctis illorum scripturis, omnibus modis confectis, per quas retinebant cuncta eorum Alodia vel possessiones inter eos et præcedentes eorum parentes à ducentis annis et amplius: inter quas perditæ fuerunt*

(1) Archivo de la Mensa Episcopal de Barcelona publicado por Campillo n. 8 de su apéndice.

(2) Hist. de los Condes de Barcelona fol. 81 vuelto, copiado del lib. 2 de antigüedades de la Sta. Iglesia de Barcelona fol. 17.

scripturæ de quodam homine nomine Adam et de uxore sua nomine Dulcidia. Comprueba lo mismo casi literalmente la escritura que Baluzio y Pujades trascriben (1) diciendo: *Anno Domini DCCCCLXXXVI imperante Leuthario XXXI anno die Kalendar. Julii IV cum à Sarracenis obsessa esset Barchino et permitente Deo impediente peccata nostra capta est ab eis in eadem mense II. Nonas, et ibidem mortui vel capti sunt omnes habitantibus de eadem civitate vel de ejus comitatu qui ibidem intraverunt per jussionem, Borrello comite ad defendendum eam, et ibidem periit omnem substantiam eorum quotquot ibidem congregaverunt tam libris quam præceptis regalibus vel cunctis illorum scripturis omnibusque modis confectis, per quos retinebant cunctis eorum alodibus vel possessionibus inter eos et præcedentes eorum parentibus dicti anni et amplius; et qui residui extitere de eis ad vitam, ducti sunt in captivitatem usque in Corduba, et ibidem divisi fuere vel dispersi in universis eorum provinciis. In eodem repentino interitu interiit ibidem quidam homo nomine Elias; et exinde ducti sunt in captivitatem filii ejus vel uxor usque in Corduba; et ex ejus filii discessere in potestate matris illi nomine Aurofalla ó Aurofacta. Et annuente Domino reversa est ex ejus captivitate. Et quando venit in Barchinonensi civitate, non invenit ibidem de ejus substancia ullam rem nisi solis alaudibus qui fuerunt prædicti viri sui Eliam; et ipsi jam divisi erant in consanguinibus de prænotato Elia &c.* Finalmente nos da el cronista Pujades (2) otro comprobante en aquella escritura que existe en el archivo de la santa Iglesia de Barcelona que dice: *Anno Domini* 986, *processi Ismaelitæ ut prælio contra gentes anno trigessimo primo regis Franciæ Leutharii, venerunt usque ad Barchinonam qui omnem terram devastantes perdiderunt ac devastaverunt et dilapidaverunt totam Barchinonam, sucederuntque eam magno incendio; ita ut congregata integerrimo consumerentur. Et quod evasit predonum manibus adportaverunt instrumenta quoque cartarum et volumina li-*

(1) Crónica Universal de Cataluña lib. 14 cap. 37, y Marc. Hisp. n. 134 del apéndice, y prueba lo mismo el n. 133.

(2) Crónica Universal de Cataluña lib. 14 cap. 37.

brorum partem consumpserunt igni, partem ad suam terram asportarunt, inter quos etiam deperierunt &c.

Todas estas escrituras manifiestan pues hasta la evidencia, que el año de la gran catástrofe de Barcelona fué precisamente el de 986 de la Encarnacion, *anno Domini,* sin que ninguna la refiera al de 85 como pretenden algunos clásicos escritores suponiendo equivocaciones numerales precisamente en el año de la Encarnacion que viene el primero, y no en las demas datas que se hallan postergadas y son mas difíciles de entender é interpretar, especialmente la correspondencia del reinado de Francia que, como hemos dicho repetidas veces, dimanaba del capricho ú opinion política de los escribientes, que despues de tantos siglos no puede interpretarse sin riesgo de incurrir en grandes desaciertos.

Pero ya el digno canónigo decano de la Sta. Iglesia de Vich el Sr. D. Jaime Ripoll, con su delicada crítica y vastos conocimientos, especialmente en materia de antigüedades, nos ha ilustrado este y otros puntos concernientes á la historia de Cataluña, en su opúsculo impreso en aquella ciudad el año de 1820, publicando el testamento sacramental de Vilmundo que murió en esta jornada de Barcelona, y haciendo á continuacion en dicho opúsculo las mas finas y concluyentes reflexiones sobre la pérdida y destruccion de la referida ciudad que fija asimismo al dia 5 ó 6 de julio de 986. Tambien hablan de esta asolacion de Barcelona, aunque sin determinar dia ni año, la venta, ya citada, que los condes Raimundo y Ermengaudo hijos de Borrell hicieron á Eneco, del castillo de Cervelló en el condado de Barcelona el año 991; y la permuta que Adalez ó Bonafilia abadesa del monasterio de S. Pedro de las Puellas de Barcelona, hizo el año 988 con Wimara de unas tierras en la Calvera por una viña y treinta sueldos, para restaurar la Iglesia de su monasterio que fué arruinada *in anno quod fuit Barchinona destructa,* sin otros muchos documentos que seria largo referir.

Contestan por último esta pérdida de Barcelona los mismos historiadores árabes que publicó el Sr. Conde, refiriéndola al año 374 de su cuenta, que no puede ser ni la de la Égira tomada desde el año 622 de Cristo, ni la de Amusi que la empieza desde

630, ni la de Gaid-ben Batriz contada desde 614, ni finalmente la que toman algunos desde la muerte de Mahoma en 634, pues ninguna de estas puede dar la correspondencia del año 984 de la Era cristiana al de 374 que le da el Sr. Conde, á no ser que sea la de Gaid-ben Batriz tomada desde 614, y añadiéndole los dos años que dice el mismo Sr. Conde coincidir los años árabes con los de la Era cristiana. Sin embargo no puede dudarse, que el hecho de la pérdida de Barcelona que los historiadores árabes refieren al año 374 de su cuenta arabiga, es el mismo que nuestras escrituras determinan al de 986 de Cristo. Observamos tambien que los mismos historiadores árabes, acordes con los nuestros, convienen en la derrota de D. Borrell que precedió á la pérdida de Barcelona, y en su encierro y salida de noche y por mar de la plaza hácia las montañas de Manresa, si bien añaden, que Barcelona no fué entonces tomada á la fuerza sino mediante capitulacion, salvas las vidas de sus moradores y pagando el tributo de sangre por cabeza, y que asegurada la frontera, añaden, se volvió Almanzor á Cordova (1); lo que si fué asi, al ver la asolacion de esta desgraciada ciudad que justifican tantas escrituras auténticas, podrémos colegir de ahi, que realmente la ocuparon los moros por capitulacion el dia 6 de julio del referido año de 986, pero que habiéndose visto luego precisados á abandonarla por las grandes fuerzas que habia reunido el conde D. Borrell en las montañas de Manresa, lo verificaron saqueándola antes, incendiándola, y llevándose cautivos á Cordova todos sus moradores; y de aqui la asolacion total de esta insigne ciudad, en la que no quedó escritura, libro (2) ni momumento alguno que re-

(1) Conde, Historia de los Arabes tom. 1.° pág. 513.

(2) Para que se vea la escasez de libros en que quedó Barcelona despues de su horrorosa asolacion, y el estado de luces de aquel siglo, no hay mas que examinar la escritura de n. 75 del condado de D. Ramon Berenguer I que existe en el Real Archivo; en que el obispo de Barcelona Giliberto y todos sus canónigos de Sta. Cruz, por la gran falta y necesidad que tenia de libros compraron en las calendas de diciembre del año 14 del reinado de Enrique, 1044, á Raimundo Seniofredo levita y censor, dos libros muy buenos del arte de gramática titulados el uno *Priscianus mayor* y el otro *Constitutiones Prisciani Grammaticæ artis*, por precio de una casa sita en la calle del Call de Barcelona

cuerde la dominacion romana, la goda, ni finalmente la misma de los árabes que en esta ocasion hecharon sobre sus glorias el denso velo que ofusca tambien los hazañosos hechos de nuestros primitivos Condes.

Que Barcelona sufriese despues de la del año 986 otro sitio y catástrofe en el de 993, como nos lo cuenta el cronista Pujades y otros escritores, refiriendo á ella la muerte del conde D. Borrell y de sus quinientos caballeros degollados en el castillo de Ganta, lo tenemos por una fábula despreciable, pues solo lo fundan en el simple dicho de Gerónimo Paulo, *Commites bis à Sarracenis captam Barchinonam receperunt*, sin que se conozca una sola escritura auténtica que conteste este hecho inverosimil; porque si el conde Borrell tenia, segun hemos dicho y confiesan los mismos historiadores que siguen esta opinion, ochenta años de edad cuando otorgó su testamento en el de 992 ó 93. ¿Cómo podrá decirse que se hallase en tal edad en estado de capitanear sus ejércitos ni de soportar las fatigas de una guerra tan viva? (1) ¿Ni como es de creer que los historiadores árabes callasen un hecho tan glorioso para sus armas, que seguramente han confundido los nuestros con la muerte del conde García Fernandez de Galicia, que coincide con la que se supone del conde Borrell de Barcelona? No negarémos sin embargo que fueron frecuentes y san-

---

y una pieza de tierra sita en Mogoria, firmando la escritura de este contrato Berenguer obispo de Helna, Arnulfo obispo, Guillelmo obispo, Gaucefredo obispo de Narbona, varios eclesiásticos de dignidad, y finalmente el juez de Ausona lo aprobó por ser arreglado á los cánones.

(1) De varias escrituras que custodia el archivo de la Sta. Iglesia de Vich en el cajon 6.º n.º 672, 674, 865, 882, 889 y 1881 puede muy bien inferirse, que algunos años antes de la muerte de D. Borrell II regia ya el condado su hijo y sucesor D. Ramon Borrell III, ó que cuando menos tenia gran intervencion en el gobierno, como que llegó á titularse conde y *marques* en vida del padre; lo que da margen á creer, que este realmente le confió el gobierno á causa de su avanzada edad, y asi, que no pudo ser cierta la muerte y decapitacion de D. Borrell II en el castillo de Gantha, ni la segunda pérdida de Barcelona del año 993, pues es regular que la acta de dedicacion de la Sta. Iglesia de Barcelona del año 1058 (Marca Hisp. n. 248 del apéndice) que habla de la funesta pérdida de la ciudad, insinuara las dos catástrofes de ella y la muerte de su Conde, si fué tan horrorosa como se dice.

grientas las incursiones de Almanzor por el lado de Cataluña la nueva ó del Afranc, hasta que murió este caudillo el año 1001 de resultas de la batalla de Calatanozon ó Calat Anosor, pues leemos en las historias de aquella nacion, que apenas Almanzor tomó las riendas del gobierno del reino de Cordova, dió órdenes á los Walies de la España oriental para disponer sus gentes á fin de hacer dos entradas todos los años en tierra de cristianos, y que la vigésima tercia espedicion ó entrada fué precisamente la de la toma de Barcelona, que siendo asi, coincide tambien con la del año 986 de la Era cristiana, en que D. Borrell la recobró luego con la ayuda de los hombres de Paratge.

Daba Cataluña este nombre á una de las distinguidas clases del Brazo Militar, que con el Eclesiástico, compuesto de los prelados y síndicos de los cabildos, y el Real de los procuradores de las ciudades y villas con voto, eran los tres Estamentos que formaban las antiguas Cortes del Principado (1). Tomaban asiento los *Homens de Paragte,* en su Brazo, despues de los Títulos, Barones y Nobles, Militares y Donceles: asistian á las justas y tornéos con los demas nobles, vestian como ellos, y estaban inscritos en la Confradia de S. Jorgé que era una verdadera maestranza en Cataluña (y acaso la que dió despues norma á las demas de España) desde que el *Ceremonioso* D. Pedro dictó las primeras ordenaciones de la Caballería de *Mossen Sent Jordi* (2). Los historiadores del pais (aunque no los mas antiguos, que nada hablan de tales hombres) dicen: que cuando los Moros, en el referido año de 986, sitiaron la ciudad de Barcelona, se salió de ella una noche el conde D. Borrell por no poder defenderla, dirigiéndose á los montes de Manresa, donde publicó bando ofreciendo privilegio militar hereditario á cuantos se presentasen con armas y caballos para ir á socorrer ó reconquistar su capital, y que habiéndose reunido 900 aventureros, logrado el intento, fueron de

(1) Véase la sentencia que el Sr. D. Fernando I profirió en las Cortes de Barcelona del año 1412 y sus referencias, en el tom. 24 de Procesos de Cortes fol. 75 y 81 en el Real Archivo, y el Real Despacho del mismo Rey de 21 de junio de 1413.

(2) Real Archivo, armario de Cataluña n. 8, y en el mismo, en el de la antigua Diputacion, estan los libros de la Confradia.

allí adelante reconocidos como militares con la denominacion de *Homines de Paratico;* segun unos, de la voz latina *paratus* para denotar que habian estado prontos y aparejados á ausiliar al Conde, y segun otros, del *par paris* tambien latin por la igualdad con los Militares que desde entonces gozaron. Mas respetando estas dos etimologías, que en nada se oponen á lo que vamos á manifestar, creemos: que la denominacion de estos caballeros, sea ó no cierto el origen que se les da, no deriva de ninguna palabra latina, sino de la misma catalana que suena y significa lo que en castellano, lugar, sitio ó estancia, como si dijéramos hombres de Paragé, esto es conocido, ó de casa solariega, á manera de los hidalgos; pues no es presumible que el Conde invitára con su privilegio indistintamente, sino á personas de arraigo, ó mejor, á los hombres de las *masias,* alquerias ó casas de labradores en el campo que tanto abundan en Cataluña, especialmente en la Plana de Vich, Ampurdan y territorio del Vallés, respetables por su hereditaria honradez (sin la cual no hay nobleza en las familias ni en sus individuos) por su riqueza territorial, y tambien por su antigüedad que se remonta á los primeros siglos de la restauracion, segun varias escrituras, que algunas conservan, con indicios y tradiciones de ser descendientes de aquellos esforzados *primi homines terræ* que la adquirieron *per apprissionem,* es decir, por derecho de conquista, y acaso sin mas título primordial que el broquél y la lanza de sus progenitores entre quienes la repartieron los Condes con obligacion de poblar, cultivar y defenderla segun costumbre y necesidad de aquellos guerreros siglos.

Pero volviendo al origen de esta nobleza, aunque es presumible tuviese el que opinan los historiadores, no le hallamos con todo apoyado en ningun documento, si bien que no puede ponerse en duda su mucha antigüedad, pues en el convenio ó alianza, sin data, pero que celebró precisamente entre los años de 1076 á 82 el Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer *Cap de Estopa* con el de Urgel Armengol de *Gerp* se estipuló, que el de Barcelona firmase al de Urgel *Sacramentum per unum Comptor aut per unum Vervesor de Paradge,* segun lo que es evidente, que un siglo escaso despues de la pérdida de Barcelona eran ya conocidos en su condado los Vervesores ó nobles que llamaban de Paratge.

Circula sin embargo por Cataluña, testimoniado en el año 1568 en la curia de la Vegüería de Cervera á instancia del magnífico Juan de Niubó vecino de Castellnou de Seana que *poseia el original*, cierto privilegio dado en Barcelona el viernes 13 de julio del año 1015 por D. Ramon Borrell en que este Conde confirma la nobleza que dice, habia concedido el emperador Carlo *Magno* á los hombres de Paratge, en atencion á los muchos servicios que le habian hecho, particularmente en la jornada de Cordova; pero este privilegio es notoriamente apócrifo y no merece fe, pues tiene en sí mismo mil nulidades y contradicciones, siendo una de ellas la de espresar en el año de su data que es del 1015, que el Conde confirmaba su nobleza como hombres de Paratge, á las casas de los duques, condes y marqueses de Tarragona, Prades, Cervera, Gerona, Montblanch, Camarasa, Bas y otras muchas que notoriamente no existieron ni tuvieron tales títulos ni nombres hasta cuatro ó cinco siglos despues de la data de la supuesta confirmacion, que seguramente fué forjada á mediados ó fines del siglo 17, con poca prevision, aprovechándose quizá su autor de la lista ó arancel que ya el Dr. Gerónimo Pujades (1) en sus dias tuvo por apócrifa, por mas que se decia haberla sacado el curioso Zapilla del Archivo Real de Valencia, en cuya ciudad y reino, lo mismo que en el de Aragon y Mallorca, fueron tambien conocidos los hombres de Paratge segun Madramany y Escolano (2), aunque bajo diferente concepto que en Cataluña, de donde traerian su origen cuando la conquista de aquellos reinos por el inmortal D. Jaime I á quien acompañaron tantos caballeros catalanes y aragoneses.

Aunque todos los historiadores partiendo de las equivocaciones que hemos manifestado sobre las circunstancias y tiempos en que nuestro D. Borrell sucedió en el condado de Barcelona, refieran su entrada en el gobierno del de Urgel en seguida de la muerte de su padre D. Suniario y por consiguiente al año 951 ó 52 á que malamente la refieren, no hallamos sin embargo ninguna acta

(1) Crónica Universal de Cataluña tom. 7 pág. 263.

(2) Tratado de la Nobleza de la Corona de Aragon, pág. 202. Escolano lib. 5 cap. 27 col. 1107.

suya que le presente con algun vislumbre de autoridad en aquel condado, y tampoco la halló el mismo Diego Monfar hasta el año 967, con todo de haberse dedicado á escribir la historia particular de aquellos Condes (1); á menos que queramos inferirla de la simple venta (2) que *Borrellus gratia Dei commes et Marchio* hizo á otro Borrell de unas casas, huertos, tierras, bosques y molinos que le pertenecian por voz de su difunto padre el conde Suniario, sitas en el condado de Urgel y lugar llamado Castro Azzerona, por precio de cuatro sueldos, el dia 7 de las calendas de enero del año XI de Lotario hijo de Luis que corresponde al de 964; y por consiguiente este documento nos adelantára las noticias de su gobierno en Urgel tres años mas de los que pudo descubrir Diego Monfar. Pero siempre resultaria un intermedio de catorce años desde la muerte del conde Suniefredo hijo del *Velloso* que hemos determinado al año 950, hasta este de 964, en cuyo intermedio no sabemos positivamente quien fuese el conde que gobernó en Urgel, á menos que supongamos que sucediese realmente á dicho conde Suniefredo su hijo Borrell que asistió á la segunda dedicacion de la Iglesia de Ripoll el año 935, y que habiendo muerto este dentro los referidos catorce años pasase aquel condado por derecho de sucesion, como de hecho pasó, á su primo Borrell conde de Barcelona. De todos modos no debe perderse de vista esta especie ni el parentesco é identidad de nombre de estos dos primos, pues no será estraño que de aqui hayan resultado tambien otras equivocaciones históricas, y que confundiendo á los dos personages, los presenten como uno solo, cual hemos visto con sus padres los dos hermanos Suniefredo de Urgel y Suniario de Barcelona; lo que hubiéramos acaso aclarado, á habernos permitido nuestras ocupaciones y destino una escrupulosa investigacion en los archivos de Urgel, cotejando las firmas de estos dos personages.

Debe asimismo tenerse presente para poder distinguir mejor los tiempos y reyes moros con quienes midió sus armas nuestro

(1) Hist. inédita de los condes de Urgel pág. 46.
(2) Archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich, cajon 6, documentos del año 830 á 1220 n. 1°.

esforzado conde D. Borrell II, que su largo gobierno en Barcelona concurrió, no solo con el del pacífico Alhakem II en Cordova y con el de su hijo y sucesor Hijem II, en que la cimitarra del Hagib Almanzor hizo tantos estragos en la Marca, si que tambien alcanzó, en sus primeros años, los postreros de Abderahman III, que en el penúltimo de su vida mandó á los Walies de Zaragoza Wesca, Afraga y Tarragona hacer en tierra de los cristianos de la frontera y montes de la España Oriental ó Cataluña, aquella asoladora incursion del año 960, despues de la cual erigió en la mezquita principal de Tarragona el arco ó fachada que presentamos, y cuya inscripcion traducida al castellano dice asi:

En el nombre de Dios:
la bendicion de Dios sobre Abdala Abderahman, Principe de los fieles, prolongue Dios su permanencia que mandó que esta obra se hiciese por manos de Giafar, su familiar y liberto, año trescientos cuarenta y nueve.

Este precioso y raro monumento, que recuerda la corta y agitada dominacion de los árabes en Cataluña, tiene 872 años de antigüedad en el de 1832 que estamos, pues segun su misma inscripcion fué eregido en el 349 de la cuenta arábiga que corresponde á los 960 de la nuestra; es de mármol y se conserva casi íntegro y con poco desmérito en el claustro de la Sta. Iglesia metropolitana de Tarragona, empotrado en la cortina de pared del lado de poniente, á unos quince palmos de elevacion del pavimento, entre la puerta de la capilla del Santísimo Sacramento y la del antiguo refectorio de aquella Canonica. Los historiadores árabes que publicó el erudito D. José Antonio Conde dicen (1): que Abderahman III rey de Cordova mandó construir este pequeño arco y colocarle por fachada del Mihrab ó adoratorio interior de la mezquita principal de Tarragona que segun indicios estaba

(1) Tom. 1.º pág. 451.

En

Dios

muy cerca, ó en el mismo recinto que ocupa hoy su grandiosa catedral, que principió el santo arzobispo Olegario por los años de 1128 segun refiere el cronista Pujades (1). Es de presumir que la referida mezquita fuese arruinada ó demolida á fines del siglo 11 principios del 12, cuando los Condes de Barcelona conquistaron y arrojaron enteramente los moros de la ciudad y trataron de su restauracion (2), y que sus fracmentos sirviesen para la fábrica del templo, sin darles aquella importancia que la ilustracion historica da hoy á los monumentos antiguos. En el año de 1802, cuando el actual monarca el Sr. D. Fernando VII, siendo aun Príncipe de Asturias, vino á Barcelona con sus augustos Padres para efectuar su primer enlace con la princesa D.ª Maria Antonia de Nápoles, tratando el ilustre Cabildo de la Metropolitana de prevenirse para recibir y obsequiar á SS. MM. y AA. RR. á su tránsito, y queriendo embellecer su hermoso claustro, acordó entre otras cosas (3) que se concluyesen sus fuentes y que se quitasen varios retablos y cuadros viejos, tablillas de exvoto y presentallas que habia en las paredes, colocando en ellas, en el parage y modo referido, este monumento árabe, junto con los fracmentos romanos de la ara de Augusto (4), de que habla

(1) Crónica Universal de Cataluña lib. 17 cap. 55.

(2) En tiempo de D. Ramon Berenguer I y particularmente en el de D. Berenguer Ramon II, Tarragona sufrió indudablemente varios ataques y avances de los cristianos, con indicios vehementes de haber llegado á poseer la ciudad el segundo de estos dos Condes, segun puede muy bien colegirse de la eleccion de D. Berenguer del Rosanes obispo de Vich en primer arzobispo; pero la verdadera y subsistente reconquista, y la restauracion de aquella famosa Ciudad y templo, no debe defraudarse al conde D. Ramon Berenguer III el *Grande*, ni al santo arzobispo Olegario sucesor de D. Berenguer de Rosanes.

(3) Liber de Rebus Gestis Ecclesiæ Tarrac. de anno 1768 á...... fol. 109.

(4) El Sr. D. Salvador Marca, canónigo que fué de la Metropolitana, sugeto instruido, aficionado y práctico desde la niñez en el dibujo, y conocedor en arquitectura, ha dejado inédita una memoria ó reflexiones críticas en que, segun reglas del arte y con sólidas razones persuade, que estos fracmentos no pueden ser de la ara de Augusto como se estima generalmente, sino de la cornisa del templo que Tarragona erigió á este Emperador. Publicariamos con gusto esta produccion del Sr. Marca, sino temiéramos separarnos demasiado de nuestro principal asunto; pero quedan esparcidas varias copias para los curiosos que deseen verla, y una en nuestro poder.

el Mtro. Florez, que estaban entonces depositados unos y otros en la albañilería ó almacen del Cabildo, frente del antiguo cementerio, al lado de la casa del arcedianato de Villaseca: y para efectuar estas obras se dió comision al virtuoso y sabio arzobispo de Palmira el ilustrísimo Sr. D. Felix de Amat y al erudito don Cárlos de Posadas dignidad de enfermero, canónigos entonces ambos de la misma Iglesia, é individuos de la Real Academia de la Historia.

No hemos podido averiguar aun el parage y tiempo en que fué descubierto este interesante monumento, por mas que la franqueza y urbanidad que caracteriza al ilustrado Cabildo de la Metropolitana de Cataluña nos haya permitido (y aun ausiliado algunos de sus dignos individuos) examinar los pocos documentos y papeles que pudieron salvarse de la incendiaria y destructura mano de los franceses, el horroroso dia 28 de junio del año 1811, cuando asaltaron ó tomaron la plaza. Pero no faltan indicios y personas fidedignas que conservan especie de haberse encontrado el monumento á fines del siglo pasado, en un grueso paredon que fué preciso demoler para ensanchar las piezas de la actual secretaría que estan enfrente de la sala capitular; y en efecto, el no haber hablado de este arco ningun escritor, ni aun el maestro Florez en el tomo 24 de su España Sagrada, impreso en 1769, sin embargo de haber publicado en él los fracmentos de la ara de Augusto que se hallaban juntos en la albañilería el año 1802 cuando se colocaron unos y otros en el claustro persuade, que realmente este arco fué descubierto despues, y acaso en el lugar y circunferencia de tiempos referidos, mayormente si se atiende á que el primer escritor que sepamos haya hablado de él, es el Sr. Llaguno en sus *Noticias de arquitectos y arquitectura de España despues de su restauracion*, que ilustró y publicó el año 1829 el Sr. Cean Bermudez; por lo que es presumible que el descubrimiento de este arco fué posterior á la publicacion del tomo 24 de la España Sagrada en 1769, y anterior á la muerte del señor Llaguno ocurrida en 1799. Sin embargo, ni este escritor ni el Sr. Cean Bermudez que ilustró sus *Noticias* inéditas, traen el dibujo del arco ni dan noticia alguna de su descubrimiento, sino del parage en que estaba entonces, que era la albañilería, aunque presentan



traducida la inscripcion, segun la cual no puede dudarse de la identidad del monumento.

Algunos años despues, en el de 1806, publicó tambien este arco el Viage pintoresco é historico de España, aunque con bastante inexactitud en su dibujo, y sin dar tampoco noticia del descubrimiento; pero la copia que presenta el Sr. Conde en la lámina 4.ª de su obra es muy exacta, pues discrepa únicamente en algun desliz de pincel de poco momento, en la parte á que se limitó de solo el círculo ó herradura del arco y su inscripcion: y si como parece la sacó, no del original de mármol, sino de las historias árabes que existen en las bibliotecas Reales del Escorial y Madrid en que le hallase, tendríamos una doble prueba de la originalidad del monumento, y de la exactitud de las historias del Sr. Conde que siempre guardan la mayor consonancia con nuestras escrituras, segun hemos observado. Finalmente, mandó sacar poco ha otro dibujo de este arco el instruido caballero inglés M. Ricardo Goff, del que nos permitió una copia; pero habiendo pasado personalmente á Tarragona para comprobarla con el original, y no hallándola del todo exacta, logramos que el acreditado escultor de aquella ciudad D. Vicente Roig, director de la escuela de dibujo de la misma y académico de la Real de S. Cárlos de Valencia, nos sacase la que presentamos despues de haberla comprobado, con asistencia de varios señores canonigos de aquella Sta. Iglesia.

Antes de concluir este condado vaciarémos aqui el testamento de D. Borrell II, tal cual le trascribe Estevan Baluzio en el número 141 del apéndice de la Marca Hispanica, sacad o del cartula rio de la Sta. Iglesia de Urgel, á fin de que nuestros lectores le tengan á la vista al enterarse de nuestras reflexiones, y en las dudas que pueden ofrecérseles, dice asi =« Cum fragilitas humani generis pertimescit ultimum vitæ temporis subitanea transpositione venturum, oportet ut inveniat unumquemque paratum, ne sine aliquid boni operis respectum migrare de seculo, ubi suo jure ac potestate consistit, præparet sibi viam salutis, per quam ad æternæ vitæ valeat beatitudinem pervenire. Ob hoc igitur ego Borrellus Comes ac si indignus & nimiùm peccator, pavens ne repentina mihi mors proveniat, propterea eligo vos meos manumis-

sores, id sunt filii mei & fideles mei. De comitatu Gerundense elegi filio meo Raimundo Comite & Gonmare Præsul & Lobatone Archilevita & Amalrico Abba & Seniofrezo Vicecomite & Gozfredo & Lobeto & Amato. In comitatu Barchinonense elegi filio meo Raimundo Comite & Vivane Episcopo & Vdalardo Vicecomite cum fratre suo Girberto, & Bonifilio cum fratre suo Bonucio. Et in comitatu Orgellense elegi filio meo Ermengaudo Comite & Raimundo Comite nepoti meo cum fratres suos Borrello Comite & Suniario Comite & Sallane Præsule & Guillelmo Vicecomite, & Vuisballo cum filio suo Miro, & Major Archipresbyter, & fratre suo Raimundo & Radulfo, & Sancio Miro de Abilia. Qualiscunque ex vobis me supervixerit, ordino vel hortor ut donare faciatis omnem rem meam quatinus hic resonat propter remedium animæ meæ. In primis ad domum sanctæ Mariæ Crassæ remaneat ipse alodes de Lagostera, in ea videlicet ratione dum vixerit uxor mea nomine Aimeruds teneat & possideat. Et teneat sancta Maria cum ipsos mansos tres alios duos; & post obitum suum remaneat ad domum sanctæ Mariæ Crassæ liberè & securus sine ulla inquietudine propter remedium animæ meæ & suæ & de genitorem meum vel de genitrice mea. Et ad domum sanctæ Mariæ sedis Gerundæ remaneat de ipsos alodes de Lodone vel decimas vel primitias ipsa medietate, & alia medietas cum decimas & primitias remaneat ad sancti Felicis corpus sancti. Et à cœnobio sanctæ Mariæ Riopollensis remaneat ipse alodes de Torsa cum ipsas Ecclesias & decimas & primitias. Et dum vixerit uxor mea teneat & possideat, & post obitum suum remaneat ad sancta Maria sine inquietudine. Et à cœnobio sancti Petri Gallicantus remaneat ipse alaudes de Calles cum ipsas Ecclesias & decimis & primitiis earum. Et à cœnobio sanctæ Mariæ Amerensis & sancti Vincentii remaneat ipse aladues de Securunio & de ipso Lauro & de ipsos Puiolos, & ipsas vineas de Sentegosa. Et ad domum sancti Felicis corpus sancti remaneat ipse alaudes de Palaz, in ea videlicet ratione dum vixerit uxor mea teneat & possideat, & teneat sanctus Felix mansos tres, et post obitum suum remaneat ad sancto Felice sine inquietudine. Et à cœnobio sancti Petri Gallicantus remaneat ipse alaudes de Monte-nigro, qui fuit de Amilio. Et à sancto Michahel qui est infra domum sanctæ Mariæ sedis

Gerundæ remaneat ipse alodes de illas Guardias, in ea videlicet ratione ut semper ita eum teneat unus ex clericis sanctæ Mariæ qui cotidie eum decantet propter remedium animæ meæ. Et ad domum sanctæ Mariæ puellarum remaneat ipse alaudes de Canellas, quod tenet Gondefredus, & de ipsos masos de Rivosico quod tenebat Adalgards cum quantum ibidem habeo. Et à cœnobio sancti Felicis in Gissalis remaneat ipsum meum alaudem de Olius. Et à cœnobio sancti Pauli in maritima remaneat ipse meus alaudes quod habeo in maritima, qui est de ipso termine de Vilar de Ramio usque ad ipso termine de Pineda. Alii verò alaudes subtus sunt scripti. Et à cœnobio sancti Petri Gallicantus remaneat ipse alaudes de Palaz Frugello, qui fuit de Ennegone Vicecomite; & per donitum sancti Petri vel de ipso Abbate teneat uxor mea dum vixerit, et post obitum suum remaneat à sancti Petri. Et ipse alaudes de Monte-rotundo remaneat ad sancta Maria sedis Gerundæ, & teneat uxor mea dum vivit. Post obitum suum remaneat ad sancta Maria. Et ipse alaudes de Orta remaneat ad sancta Maria & sancto Vincentio quæ vocatur Ameiro, & teneat uxor mea dum vixerit; post obitum suum remaneat ad sancta Maria & sancto Vincentio. Et ad domum sancti Petri sedis Ausona remaneat ipse alaudes de Seduano, & ipse alaudes de Sevedano, quod emi de Vinedel, et ipse alaudes de vilar Daniel, quod emi de Guinedelle, et ipse alaudes de Congost remaneat ad sancta Maria, in ea videlicet ratione dum vixerit filius meus Raimundus Comes teneat & possideat, & post obitum suum remaneat ad sancta Maria de Tagamanente. Et ipse alaudes de villa Geril remaneat ad sancta Maria de Tagamanente. Et à cœnobio sancti Joannis puellarum remaneat ipse alaudes de Vacharicies cum ipsa Ecclesia & decimis & primitiis earum, & ipsum meum alaudem de Modeliano cum finibus suis, cum ipsa Ecclesia & decimis & primitiis unde scripturam feci ad uxore mea Aimeruds, teneat & possideat in vita sua, & post obitum suum remaneat ad filio meo Raimundo Comite. Et in comitatu Barchinonense remaneat ipse alaudes de Cervilione cum Ecclesiis & decimis & primitiis earum, ipsa medietate ad sede sancta Eulalia, & alia medietate à cœnobio S. Cucuphatis, sicut frater meus destinavit pro anima sua & pro anima mea ita fiat. Et in comitatu Orgellitense ad domum sanctæ

Mariæ sedís Víco remaneat Tuxen cum villulis & Ecclesiis & decimis & primitiis, & cum ipsas taschas & cum omnibus terminis earum et finibus, & cum omnia quod ibidem habeo vel habere debeo per qualicunque voce. Et ad domum sancti Petri in sede Vico remaneant ipsas decimas de illa Rete seu de suas aiacentias. Et à cœnobio sanctæ Ceciliæ remaneat ipse alaudes de Puiolo & ipse alaudes quod habeo in Nargone ab integrum. Et à cœnobio sancti Andreæ in Sentilias remaneat ipse alaudes de Sallente, qui fuit de Ermomiro. Et ad domum sancti Felicis in civitate remaneat ipsa Perella cum suos termines. Et ad domum sanctæ Mariæ in Riopullonse remaneat ipse alaudes de Codonieto cum suos termines & cum ipsa Ecclesia & decimis et primitiis ab integrum. Et à cœnobio sancti Saturnini remaneat ipse alaudes de Lordano, terras & vineas, quantum ibidem habeo. Ft à sancto Felice in civitate remaneat ipse campus de Borbeto, qui fuit de Bono-homine sacerdote. Et ipsos alios alaudes qui sunt in comitatu Gerundense remaneant ad uxore mea Aimeruds, & ipso castro de Erapruniano cum omnibus finibus suis & cum Ecclesiis & decimis & primitiis unde scributuram feci ad uxore mea Aimeruds, teneat & possideat dum vixerit; post obitum suum reamaneat ad filio meo Raimundo Comite. Et ipse alaudes de Ladurci unde scributuram feci ad uxore mea Aimeruds eum omnibus finibus suis teneat & possideat dum vivit; post obitum suum remaneat ad filio meo Ermengaudo Comite. Et si filii mei tibi abstulere voluerint suprascribtos alaudes, ego præcipio tibi & licentiam habeas cartam facere de snpradictos alaudes ad cœnobio sancti Petri & S. Geralli pro anima mea & tua. Et ipso alode de Tolone, qui fuit de Asnero, remaneat ad Aldria filia tua propter remedium animæ meæ. Et ad cœnobio sancti Petri in Rodas vaccas centum ad ipsa opera. Et ad cœnobio sanctæ Mariæ de Aimeiro equas quatuor & vaccas quatuor. Et à sancto Petro Gallicantus similiter. Et à sancto Felice in Gissalis similiter. Et à sancto Paulo in maritima simillter. Et ad sancto Petro puellarum in Barchinona equas septem & vaccas septem. Et ad sancto Cucuphate equas quatuor & vaccas quatuor. Et ad sancta Cæcilia in Monte-serrato similicr Et à sancto Benedicto subtus Navarculas similiter. Et à saucto Laurentio in valle Lordense equas duas & vaccas duas.

Et à sancto Petro in Scalas equas duas & vaccas duas. Et ad sancto Andrea in Planicias equas duas & vaccas duas. Et ad sancto Clemente in Cutineto similiter. Et ad sancta Maria in Organiano similiter. Et ad sancto Andrea in Sentilias similiter. Et à Bono-homine Sacristano de sancta Maria equa una & vacca una. Et de omnem meum oblatum quod habeo in ipsos quatuor comitatos ipsa mea tertia pars donare faciatis pro anima mea in monastariis, in sacerdotibus, in pauperibus, & ipsa alia pars ad filios meos, et ipsa alia pars ad uxore mea. Et quando ad Domino nostro Iesu Christo placuerit ut anima mea egressa fuerit de corpore, in ipsa domo ubi corpus meum tumulatus fuerit, ibi veniat ipsa mea tertia pars de ipso oblato de ipso comitatu. Facto isto testamento VIII. Kalendas Octobis anno VII. regnante Vgo Duce vel Rege. S. Borrellus gratia Dei Comes, qui hunc testamentum jussi scribere & testes firmare rogavi. S. Sunicfredus. S. Oliba. S. Langobardus. Salla gratia Dei præsul. Amalricus gratia Dei Abba. Major Archisacerdos. Bonus-homo indignus sacerdos. Vivas Presbyter. Bonus-homo indignus sacerdos, qui hunc testamentum rogitus scribsi & subscribsi die & anno quod suprà».

Habiendo hablado en este Condado de la Caballería ó Cofradía de *Mossen Sent Jordi,* trascribirémos aqui las primeras Ordinaciones que le dió su fundador el rey D. Pedro el *Ceremonioso,* en su idioma natural, el año 1371 que dicen asi=«A servei de Deu é de nostra Dona santa Maria é en reverencia del benevirat Mossen Sent Jordi ordena lo Senyor Rey, que empresa de nobles é de cavallers scrits, sia feta en la forma é manera davall escrita, los quals sien nomenats los Cavallers de san Jordi.=Primerament, que la vestidura ab que seran rebuts, sia mantell é de drap blanch, ab lo creu vermella en la part denant, é la creu sia tan longa é no menor com es lo clos de la palma de I home, étan ampla com la ungla del dit menor de la ma.=Item, quel dia quel dit noble ó cavaller haura reebut lo dit mantell ab la creu, haja tot lo dia aportar la creu en la subirana vestidura, que portara en la part denant endret del cort, de tota vida del senyor Rey.=Item, tots los cavallers de sant Jordi damunt dits, fasan sagrament é homenatje al Senyor Rey de anar ab ell personalment ab aquells homens de cavall que bonament poran, al fou del dit Senyor, contra les moros,

quant que quant lo Senyor Rey hi volra ó y pora anar; encara lo servirán el seguiran en la forma damunt dita, á defensio de son Regne ó terres, si aquells volguesen dampnificar algun Rey ó altre hom ab poder y gents estranyes. E el Senyor Rey, si ell ó alcun dells se tem quels haja à guiar, ó si guiar é assegurar nols volra, quels haja per escusats de la venguda é servey.=Item, quel Senyor Rey triy XII Consellers, ço es IIII nobles VIII cavallers, ab los quals ó major partida daquells ell orden é faça totes aquelles coses que bones é profitoses sien á la dita empresa, no restrenyent ni mudan res en la forma del servey.=Item, lo dit Senyor Rey per vigor de las paraules damunt contengudes en lo IIII capitol ordena, ab Consell de XII é de mes dels nobles é cavallers presents, que negun que sia de la dita empresa no gos fer alguna altre empresa general ó especial apres quel mantell daquesta empresa haura reebut, sens licencia del Senyor Rey, é si ho fará, quen continent haja á lexar la dita empresa que feta haura.=Item que si algun rich hom ó cavaller dels desus dits volia donar les vestedures en que será la dita creu ó senyal de Sent Jordi, que ans que les done, haja á levar la Creu ó Senyal de sus dit, si donchs aquellas vestidures no donava á altre persona qui fos de la dita empresa.=Item, que si altra vestidura Sobirana portará sens creu, dalli avant haja perduda aquella vestidura que haura portada sens creu, é sia liurada al nostre almoyner per tal que la vena, é los drets quen haurá sien distribuits á pobres.=Item, en tots divendres del any, tot lo dia, hagen les dits nobles é cavallers aportar la sobirana vestidura de drap blanch ab la creu vermella axi com damunt es dit, é si altre vestidura sobirana alguns dells aportara daltre color ó sens creu, aquella vestidura sia á ell perduda, é la vena lo dit almoyner, é los drets quen haura don á pobres.=Item, que en tots fets darmes los dits nobles é cavallers hajen aportar sobre si estésa lo senyal de sant Jordi ço es, camp blanch é la creu vermella, ó á tot lo menys I senyal davant é altre detras, axi gran com lo clos de la palma de I hom.=Item, que la vespre de Sent Jordi, tots anys á les vespres, los dits nobles é cavallers damunt dits, que en lo loch serau on será lo Senyor Rey, sien tenguts de esser á les vespres ab lo dit Senyor, é oyr aquelles, é lo dia de sant Jordi á la missa é ales vespres ves-

tits de la subirana hi seran á les dites vespres é missa, ni en tot lo dia altre vestidura sobirana portaran sino blancha ab la creu damunt dita, que aquella vestidura hagen perduda, é sia liurada al dit almoyner qui aquella vena, é los diners quen haura sien per lo dit almoyner donats á pobres». = Aunque este documento no tiene data, no obstante, el qne le precede y sigue en el registro, son dados en Tortosa á 16 de octubre de 1371, y se halla registrado al fol. 11 del *Sigilli Secreti* 100 de D. Pedro III en el Real Archivo.

Habiendo dado á nuestros lectores noticia del origen y fundacion de la Cofradía ó Caballería de *Mossen Sent Jordi,* que con el tiempo vino á ser una de las Ordenes militares con la denominacion de *S. Jorge de Alfamd,* la daremos tambien por via de apéndice, antes de concluir este condado, de las últimas ordinaciones por las que se regia esta Cofradía, compuesta de la Nobleza de Cataluña, en sus justas y torneos, á manera de las actuales Maestranzas, á las que dió seguramente norma como hemos dicho y repetimos. Su texto es como sigue.

«A 18 de maig 1596. Lo señor deputat militar D. Honofre de Lantorn señor de Seró y Prior major de la confraria del glorios cavaller y martir S. Jordi, convocá en la casa de la Deputatio tots los confrares que en aquella occasio se trobaren dins la present ciutat de Barcelona, y convocats y congregats, apres de feta la extractio de la Justa y torneig del any propvinent de 1597, fonc proposat per dit señor deputat militar: que tenia necessitat esta confraria de fer un non redres en les ordinations que la experientia mostrava ser necessari en los capitols y ordinations antiguas, en algunas levar algunas cosas, en altres afigir y denou ajustarni altres, perque ab major lum y claredat se trobassen les coses necessarias y ab mes perfectio se poguessen fer y exercitar les festas desta confraria; y axi tots los confrares ques trobaren presents y devall scrits, unanimes y concordes, determinaren se cometes á sis cavallers confrares dels que alli eran presents, al carrec dels quals estigues levar, afegir, y fer de nou totes les ordinations que paregues ser convenients per la bona directio, augment y policia de la confraria, y aquelles ab un libre nou fossen assentades, afi y effecte, que consecutiva-

ment y ab bon orde estiguessen continuades, perque ab facilitat se trobas tot lo que fos menester, axi de ordinations, com les leys de Justa, de torneig de cavall, y de torneig apeu. Y per dit efecte foren nomenats D. Bernat Doms, Hieronim del Bosc, D. Bernat de Josa, Miquel Baptista Falcó, Joseph de Bellafilla, D. Anton Dezpalau y Francisco de Aguilar.

En virtud de dita determinatio y deliberatio se son fetes les ordinations y leys seguens:

ORDINATIONS Y LEYS.

1. Se ordena, per levar alguns inconvenients que fins ara se son succeits en lo scriurer en la present confraria, que á ninguna persona sia licit ni permes assentarse ó scriures en lo libre de la confraria, que per lo prior segon, clavari de aquell any, ó sindic de la present confraria, no sia presentat devant lo señor deputat militar, á fi y effecte que dit señor deputat ans de totes coses tinga la satisfactio de la persona ó persones que voldrau ser scritas, y tenint les qualitats ques requereix per poder ser scrits; dit señor deputat faça que lo nou confrare ó confrares se escrigan y posen son nom en lo libre, y en continent dit señor deputat militar lo prenga de jurament, que guardará y servará en tot y per tot les ordinations y determinations de la present confraria, y que lo qui no seguira esta forma, no sia tingut per confrare, ni admes en las festas de dita confraria.

2. Item se ordena, que en la extractio de prior segon y clavari, de mantenedors y aventurers, axi de Justa com de torneig de cavall y á peu, se serve la forma seguent: ço es, que vuyt dies apres de la Justa, que tots anys se ha defer lo diumenge apres de la festa de S. Jordi, se ajunten lo prior y clavari de aquell any en la casa de la Deputatio en lo consistori dels señors deputats, y en lur presentia y de tots los cavallers que assistir hy voldrau, se facen rodolins dels noms de tots los confrares, y dits rodolins posen en una bassina de plata, dels quals lo primer que exira, tenint les qualitats que ha de tenir, ha de ser prior segon de dit any junctament ab lo señor deputat militar, y lo segon rodoli que exira ha de ser clavari de dit any, y lo tercer que

sera extret ha de ser mantenedor de la Justa de dit any, y consecutivament se han de traurer vuyt aventurers per la dita Justa, y en lo mateix die se han de traurer mantenedors y aventurers del torneig; si lo torneig es á cavall, lo primer es cap de quadrilla, y los tres consecutivament extrets han de esser de sa quadrilla; y apres lo quint que sia altre cap de quadrilla, y tres apres sien de sa quadrilla; lo nove que sera extret sia tambe cap de quadrilla, y los tres inmediats sien de sa quadrilla; y lo tretse que sera extret sera tambe cap de quadrilla, y los tres consecutius sien de sa quadrilla; de manera, que pera torneig de cavall se haja de fer extractio de setse cavallers, dels quals los quatre nomenats sien cap de quadrilla, y si lo torneig es á peu, los tres primers extrets sien mantenedors, y los aventurers vint y hu, axi que sien en numero de vint y quatre los extrets.

3. Item ordenan, que lo scriva major de la confraria lo dic se fara la extractio, leve acte de dita extractio, y assente los noms dels extrets ab lo mateix orde que seran exits, á fi y efecte que lo die de la Justa los aventurers justen ab lo mateix orde que seran estats extrets; y si lo primer aventurer de la Justa sera tant negligent de manera que algu del altres sera ya en la plaça y tindra la lança en la ma, perda son lloch, y lo die del torneig á peu axi mateix, de tal manera que est orde se serve axi en la Justa com en lo torneig.

4. Item ordenan, que en continent de feta dita extractio, los que seran presents hajan de acceptar ó donar justas causas perque nou degan fer, ó pagar las penas devall mentionades, y als absens quis trobaran dins Barcelona, sia obligat lo andador de la confraria intimar á cada hu dels que seran extrets, com son estats extrets, y dit andador sia obligat á fer relatio al scriva de dita confraria si ha acceptat ó no, y als qui seran fora della, sols no sien fora del Principat, comtats de Rossello y Cerdaña, lo prior segon de la confraria, ço es lo extret, sia obligat scriurer atots los absents, si sera en ciutat, y en absentia sua lo clavari, y en absentia dels dos, lo sindich, y procurar ab diligentia la resposta, y haguda aquella, acuda al scriva de la confraria, y al peu del acte de la extractio continue lo que cada hu haura respost; y si ni haura alguns no acceptan, donant justas causas ó pagant la

pena, que quatre mesos abans de la Justa sien obligats los priors de fer nova extractio pera donar numero y cumpliment als qui faltaran, pera fer les sobredites festes ab lo mateix orde dal dit.

5. Item ordenan, que ningu dels extrets axi mantenedors com aventurers, axi en la justa com en los torneigs, puga dexar de exir, si ja no passava de sinquanta ayns, ó alguna altra causa justa á conexensa del prior y clavari, á pena de deu ducats al mantenedor y aventurers de la Justa; y als de torneig de cavall de la mateixa manera, y als de peu de sinch ducats; la exequutio de dita pena fasia lo official Real que per los deputats sia request, y lo clavari haja de rebrer y donar compte dels diners. Entes empero, que lo qui acceptara puga donar an son loch altre per ell, ab tal que sia de la confraria; y si algu acceptara y no exira ala Justa ó al torneig, ni donara algu per ell, caygue en pena lo mantenedor y aventurers de vint ducats, y los de torneigs á cavall axi mateix, y los de torneigs á peu en deu ducats, y que ningu puga tornejar ni justar per dos.

6. Item ordenan, que lo mantenedor que una volta sera extret axi pera la Justa com per als torneigs, no puga tornar á serho que no sien passats tres anys, ço es, lo mantenedor de la Justa pera la Justa, y los dels torneig per al torneig, y los aventurers estiga á sa voluntat dells vagar un any; entes empero, que si aquest any es aventurer, pot concorrer á mantenedor, y lo mantenedor haja de concorrer á aventurer apres de haver vagat un any; y si lo mantenedor voldra pendrer ajudant, ho pot fer, sols sia de la mateixa confraria; y dit mantenedor no puga nomenar jutge ningu com antigament se solia fer.

7. Item, que no puga ser prior ni clavari sino qui tinga trenta anys, y que haja justat ó que sia estat deputat militar, y si substituiran algu, lo substitut tinga las mateixas qualitats.

8. Item mes ordenan, que lo die abans de la Justa ó torneig lo prior y clavari entren en consistori, y que los señors deputats los don orde del que han de fer per anar per sa part á suplicar al Rey nostre señor, si sera en ciutat, ó á son Locht. general ó aqui tindra son loch, que sia servit de voler honrar dita festa.

9. Item, que lo die se fara la Justa ó torneig, de bon mati se diga offici solemne en la casa de la Deputatio com si fos lo die

de S. Jordi, en la qual sien los señors deputats, oydors de comptes, prior y clavari, y que los mantenedors y aventurers sien forsats de serhi, axi los de la Justa com los del torneig, sots pena que no puguen guanyar pris, si ya no donassen tant justa causa que als priors y clavari los paragues bona.

10. Item ordenan, que cada any lo diumenge apres de la festa del glorios cavaller y martir S. Jordi, se faça una Justa de guerra, la qual justa, se ha de fer en la plaça del Born de la present ciutat, si ja noy havia just impediment á coneguda dels dits prior y clavari, los quals pugan allargar, sols se fassa dins lany, y ordénes que forçadament se haja de fer y justar cada any y que nos puga dexar sino per mort del Rey ó Reyna de España señors nostres ó de son promogenis, ó de morts generals dins la ciutat de Barcelona, ó Corts fora della, ó guerra dins lo Principat de Cataluña, ó altres justs impediments á coneguda de dits prior y clavari.

11. Item se ordena, que dits dos mestres de camp exiran á rebrer lo mantenedor his posaran devant dels padrins, y dexat lo mantenedor á son puesto, lo hu dels dos procurara en tenir la plaça concertada y laltre se posara al cantó del carrer de Moncada, afi y effecte de acompañar los aventurers; y si en comensar á correr lo primer aventurer ses quatre carreras y venia altre ó altres aventurers per entrar en la plaça, nols dexe entrar que dites quatre carreras no sien acabadas, y de la mateixa manera ab tots los demes, perque par mal interrompre la festa; y acabades dites quatre carreras poran entrar, y en lo entretant lo mantenedor si te necesitat de mudar cavall ho pot fer sens haver de fer aguardar, y la plaça desta manera entretant que lo aventurer ó aventurers donen la volta no esta osiosa, y la justa va sempre molt concertada; y que no puga ser mestre de camp sino qui haura justat, y que dits mestres de camp no pugan ser padrins.

12. Item ordenan, que en lo catafal dels jutges axi de la Justa com del torneig, sia posada una cortina pera que dits jutges al temps de judicar y dar los prisos als quiu merexen, ho pugan mirar ab quietud y sosiego, sens impediment de les rahons que la molta abundantia de padrins solen donar.

13. Item, que lo mantenedor ó mantenedors axi de la Justa

com del torneig, sien obligats de ser en la casa de la Deputatio lo die de la Justa ó torneig á la una hora apres mitg dia, y que lo prior y clavari acuden á la mateixa hora per ajudar y dar pressa á tot lo que sera necesari, y en lo entretant que los señors deputats aniran al loch ahont se fara la festa, sia obligat lo mantenedor á armarse, á fi y effecte, en particular á la Justa, que lo deputat militar com á Prior major, torna acompanyárlo, no haja de aguardar, sino en continent á la plaça, y aço á pena de perdrer la collatio *(refresco)* quant ne donaran.

14. Item se ordena, lorde se ha de tenir en la entrada de la Justa, que tornat que sia lo señor deputat militar de la plaça ahont se fara la festa, hisca lo mantenedor de la Deputatio ab aquest orde: que vajan primer los tabals y apres de ells las trompetas, y tras destos los manestrils, tots vestits de la librea del general, apres los dos mestres de camp, tras dells los padrins, immediadament lo andador ab los prisos, apres lo clavari ab lo standart del general, encontinent apres del clari lo mantenedor á soles, y apres del mantenedor lo deputat y prior, y entraran per la part del carrer de Moncada y saludaran nostra Sra. de la Mar, y apres faran la volta fins arribar en dret ahont esta lo Rey ó son Loctinent y saludarlo han, y en aquest temps los priors y clavari sen muntaran al catafal ahont han de estar pera judicar, y alli ha de estar lo estandart, y lo mantenedor sperara que los jutges estigan en lo catafal, y les hores saludara á dits jutges y miraran si ve conforme la pragmatica, y encontinent fara tota la volta saludant á les Dames y tribunals axi com vindran per orde, fins á star al cap de la tela que li toca; y apres de haver acabada tota la Justa exira ab lo mateix orde es entrat, ço es, que ab la mateixa musica partint del cap de la tela y vindra ahont estara lo señor Rey ó son Loctinent y saludarlo ha, y en aquest temps, los jutges seran baxats del catafal y cada hu se posara en son loch, y si dit mantenedor no guanya de millor justador, que lo qui haura millor justat se pose al mig del deputat militar y prior de la confraria, perque se entenga que ha guanyat, y ab aquest orde hiscan de la plaça apres de haver donada la volta cumplida saludant de la mateixa manera que han fet al entrar, y de esta manera sen tornan á la Deputatio, y alli ha de restar lo standart, y lo Prior ab

la mitat de la musica acompañen al mantenedor fins á sa casa, y lo clavari ab laltre mitat al qui millor haura justat.

15. Item ordenan, que lo diumenge de la septuagesima se fasa en la mateixa plaça un torneig á cavall ó á peu á coneguda de dits Prior y clavari, y del que ha de ser han de deliberar ans de fer la extractio, y si es á cavall han de esser setse los extrets, ço es, quatre caps de quadrilla, y que sia cada quadrilla de quatre, dividits en dos puestos, y cada puesto en dos quadrillas, y corregan una lança y sich colps de espasa, y si es de peu, sien tres mantenedors y vint y hu aventurer, y hajan de tornejar tres picas y sinch colps de espasa comforme las leys devall scritas.

16. Item ordenan, que si lo torneig es á cavall, lo señor deputat militar fassa electio de quatre mestres de camp pera que pugan anar de dos en dos á cada puesto, al carrech dels quals está la mateixa obligatio de anar una hora avans á la plaça ans ques faça la festa pera que la plaça estiga concertada, y fer fér las cridas y totes les demes coses necessaries per policia y concert del torneig, com esta advertit en lo cap..... dels mestres de camp en la festa de la Justa, y que no puga ser mestres de camp sino qui haura justat ó tornejat á cavall, y que no puguen ser padrins.

17. Item ordenan la entrada del torneig á cavall, que á la una hora apres mitg die sien obligats de ser en la casa de la Deputatio tots los setse cavallers que han de exir al dit torneig, y tingan alli ses armes y cavalls adressats, y que los señors deputats manen donarlos á cada puesto un quarto pera posarse en orde, hi que hiscan ab aquesta forma: Que lo primer y segon cap de quadrilla sien de un puesto, y lo tercer y quart cap de quadrilla sien del altre puesto, y que lo primer exit cap de quadrilla vaja devant, y lo segon cap de quadrilla porte lo estandart, y del altre puesto lo tercer cap de quadrilla vaja devant, y lo quart porte laltre estandart, y al exir de la Deputatio vajan los uns per la Calsateria fins exir al Pla den Lull, y los altres per lo Regomir fins exir á Sta. Maria, y marxen ab aquest orde, ço es, ab la musica devant, cada puesto la que li tocara per haber de estar compartida, y tras de la musica dos mestres de camp cada puesto, y cada tornejador porta dos padrins als costats, y que entren tots los dos puestos juncts

en la plaça, cada hu per sa part, y al entrar los mestres de camp de una part y altre faran son offici en que la plaça estiga desembaraçada, y immediatament los padrins resten als caps de la plaça, y ells al galop donen dos voltes cada puesto por la plaça, y resta cada hu en lo cap per ont es entrat, entes empero, que los que entraran per lo cap del Pla den Lull en arribant devant lo portal de nostra Señora, sien obligats á saludarla, y voltant ab son galop tornen ahont hauran dexat sos padrins, y ja laltre puesto sera devant sancta Maria, lo qual al entrar ha de fer lo mateix acatament, y fet aço, axi los uns com los altres, donantse espay tot lo ques puga, ab sos padrins y mestres de camp, aniran marxan poch á poch ab lo mateix orde son arribats, al cap de la plaça, y saludaran al señor Rey ó aqui presidira en son loch, y apres se presentaran al jutges, nominant los mestres de camp per son nom á tots los cavallers de la festa, á fi que entengan los jutges que cada hu cumple sa obligatio y conforme la pragmatica, y apres cada puesto acabe la volta saludant las Dames y tots los tribunals fins arribar cada hu en son puesto, y comensaran la festa, y acabada exiran ab lo mateix orde son entrats, tornansen á la Deputatio ahont han de estar los estandars, y desde la Deputatio los mestres de camp ab la musica acompañaran á sa casa als qui hauran guanyat lo pris.

18. Item se ordena, que si lo torneig es á peu, lo señor deputat militar faça electio de quatre mestres de camp, al carrec del quals estiga tenir la estacada desembaraçada, y fer lançar bando que ningu gose tallar ó arrencar res de les calses tonallets y cimeees dels tornejadors, ab las penas apparrá convenients y totes les demes coses necessarias per la poliçia y concert de la festa; y dits mestres de camp al temps de partir los mantenedors de la Deputatio se trobaran alli, y los dos dells pendran la devant guarda ans dels padrins, y los altres dos la retreguarda apres del tres mantenedors, y en ser dins de la estacada, los dos dells tindran particular cuydado á la entrada de dita estacada perque no se ocupe de gent que no meresca estar dins de ella, y que no puga ser mestre de camp sino qui haja tornejat á peu, y que dits mestres de camp no pugan ser padrins.

19. De la entrada del torneig de peu. Lo die que se ha de fer

dit torneig sien obligats de acudir á la una hora apres mig die á la casa de la Deputatio los tres mantenedors ab ses armes y padrins, los quals se armaran alli, y en estar apunt marcharan ab aquest orde; las caxas y pifanos devant y tras dells dos mestres de camp, y encontinent tots los padrins tras dells, los tres mantenedors, lo primer extret á ma detra, lo segon á la esquerra y lo tercer al mig, y apres dells los altres dos mestres de camp, y ab esta forma arribaran á la plaça, y donant volta per la estacada, saludarán al señor Rey ó á son Loctinent. Apres als jutges, los quals miraran si venen conforme la pragmatica, y encontinent ales Dames y tribunals conforme vindran per orde, y feta la festa exiran ab lo mateix concert tornantsen á la Deputatio.

20. Item se ordena, que axi en la Justa com en lo torneig de cavall y apeu, estiga en la plaça vuit dies posada la tela y estacada, pera que si voldran fer algun desafiu; dins dels vuit dies tot lo adres de la plaça musica, lanças, ó picas, sia á gasto del general, y si dins dit termini no es fet, se leve tot lo aparell de la tfesta.

PRAGMATICA DE LES GALES.

1. Item ordenan mes avant, que per levar tots gastos superfluos que en semblants festes se solen fer, pus lo intent no es sino peraque los cavallers se exerciten, se prohibeix ab la present ordinatio y pragmatica: Que ningun mantenedor ni aventurer de la Justa ó torneig á cavall, no puga traurer faldar ni parament sino es de les coses seguents: Primo, drap de preu de quatorze reals en avall, telas, bocarams, or y pell barbari, paper daurat y plateat, pinzell de or y plata, y tafeta senar y altres coses inferiors á estas de gastos, com es cera y vidre, fil de aram y altres coses semblants; prohibint tota altre cosa de or y plata, fi y fals, y metall y seda de ninguna sort, tan fina com falsa. Les espases, dagues, streps y spuelas puguen ser dorats y plateats. En torneig de peu se dona licentia, puga ser lo tanallet y coltellades de calces raxa, y les mitjas de seda, y per adorn de les gales, totes les demes coses alt designades; advertint al mantenedor de la justa, caps de puestos del torneig de cavall, y mantenedor del

torneig de peu, que en les cimeres no pugan portar ninguna cosa de seda, ni de or, ni plata, ni altre metall fi ni fals, sols hajan de ser de cadarç ó plomes fines. Lo que sels permet es la empresa de la Dama, que aqueixa pot ser ab libertad per no estar subjecta á pragmatica, y que per lo die de la festa, tan en justa com en torneig, no puguen dits mantenedors ni aventurers, dar librea á los lacayos ni patges, ni les bandes dels padrins ser guarnides de or ni plata, ni portar sino sols lo cavall ab que entraran ab paraments; y si algun contrafara á la present ordinatio ó pragmatica, si es dels justadors ó tornejadors forçats, haja de justar ó tornejar á cavall, sens parament y cimera, y no puga guanyar pris y perda los paraments, y pague de pena deu liuras, y si es aventurer voluntari, perda tambe los paraments, y pague la dita pena de deu liuras y nol dexen justar, y los del torneig á peu, no pugan guanyar pris y paguen de pena sinquanta reals, y los aventurers voluntaris deu liuras.

2. Item se ordena, que lo sindich tinga cuydado y estiga á son carrech lo die ques comensara á parar la tela pera la justa, y la estacada per lo torneig, asistirhi una volta lo die, peraque estiga posada ab perfectio, y lo suelo molt pla y igual per lo die de la festa, y dos dies ans de la festa regonega les lances, y de les millors faça fer los feixos y posarlos apart, peraque sien portades en la plaça; lo die de la justa ó torneig assistesca en lo catafal dels jutges, y tinga assiento tras dells y cerca del notari de la confraria, pera que tingue compte que lo notari assente promtament lo que per los jutges li sera manat, que com no son cosas de sa professio, no rebes engany en escriurer una cosa per altra.

3. Item se ordena, que lo sindich al sendema de la justa ó torneig, vaja en casa de la Deputatio, y en presentia sua fassa que lo notari de la confraria assente en lo present libre tota la festa, ço es Prior, clavari y los demes que seran estats jutges, mantenedor ó mantenedors, y tots los aventurers que seran exits y los qui hauran guanyat pris conforme se solia fer, y de un temps á esta part se son descuydats de assentaro per no estar á carrech de ningu, y de esta manera se sabrá los aventurers que han de ser executats.

4. Item se ordena, que los Priors hajan de portar lo die de la justa dos prisos, lo hu per al qui justará millor, y laltre per al qui exirá mes galant. La forma dels prisos ha de ser la que voldran los dits Priors, y la valua dells á coneguda del deputat militar, y aquells donaran al qui millor ho merexerá ans de devallar del catafal, manant á un trompeta que publiqui á quil donen. Advertint als señors jutges, que al mantenedor per al pris de millor justador, se li han de pendrer en compte sols les primeres quatre carreres, y que haja de justar ab lo cavall que entra, per guardar igualtat ab los aventurers, y que bo per bo sie preferit y guanye lo pris lo mantenedor, y que axi lo mantenedor com aventurer puga guanyar los dos prisos, ço es, de millor justar y de mes galant, y per al torneig hajan de portar sinch prisos; pera millor de pica, pera millor de espasa, pera mes galant y pera millor de folla, y de millor invensio y letra.

5. Item, que lo lancer á compte del general done al mantenedor de la justa pera la entráda de la festa, dotçe lançes per als padrins, y un basto de mestre de camp pera dit mantenedor, y als aventurers quatre lanças y un bastó. Per al torneig de cavall quatre lanses á cada hu dels tornejadors, y per al torneig á peu als mantenedors una pica y dotçe bordons á cada hu, y als aventurers una pica y quatre bordons.

6. Item se ordena, que de las penas que seran exequtades dels qui no seran exits, ó no hauran dat altri en son loch, sien fetes quatre parts, ço es, la primera al official exequtant, la segona al notari que te á son carrech portar la escriptura y assentar les extractions de la present confraria, y la tercera part al hospital general de Sta. Creu de la present Ciutat, y la quarta al andador.

7. Item se ordena, que lo die de la justa, acabat lo offici, lo señor deputat militar en compañia del Prior y clavari, en presentia dels mestres de camp, mantenedors y aventurers, faça legir totes les ordinations tocants á la festa de la Justa, perque cada hu en lo carrech que ha de fer estiga advertit, y lo mateix se fará lo die del torneig; si es de cavall, se ligen les ordinations de cavall, y si es de peu les de peu, y de esta manera estant tots previnguts del que han de fer, aniran les festes molt concertades.

8. Item ordenan, que lo mantenedor de la justa correga ab cada aventurer quatre lanças, declarant que ningun aventurer puga ajustar per dos, y al que millor ho fará, á ley de bon home de armas y conforme las leys devall escritas, se li done lo pris, y lo mateix al torneig de cavall y de peu.

9. Item, que lo señor deputat militar, axi en la justa com en lo torneig, pendrá de jurament als jutges que be y lealment judicarán conforme les leys devall escritas, tot amor y voluntat postposades, ya aço sie apres de haver legides las ordinations, y dita la missa, y alli serán en lo catafal ans de comensar la festa.

LEYS DE LA JUSTA.

Primo: lança rompuda en la calva es la millor, y val tant com dues rompudes del espaldarset en avall.

Lança rompuda en lo cap, val tant com una rompuda y laltra encontrada del espaldarset en avall.

Lança encontrada en la calva, val tant com altra rompuda del espaldarset en avall.

Lança encontrada en lo cap, val tant com una encontrada en altra part y una de les ben portades sens encontrar.

Dos lanças encontrades, com no sien lo cap, valen tant com una rompuda.

Lança encontrada en lo cap y altra encontrada en altra part com no sie loch prohibit, valen tant com una rompuda en lo mateix cap.

De totes estes lanças rompudas ó encontrades, sie tot temps preferida la que será portada ab major gratia sens haver feta ninguna calada.

Lança embarrerada no tinga valor algu.

Lança perduda no puga valer en ninguna cosa, y mes pert une de les lanças haurá rompudes.

Declares, que sie tinguda per lança perduda tota lança que al temps del partir salta de la cuxa.

Mes, es lança perduda la que al temps de posarla al ristre se ha de pelear y fer força ab dos vingudes pera posar ley.

Mes, es lança perduda la ques porta de pols uberta en la carrera.

Mes, es lança perduda la que nos troba sobre lo ristre al temps del encontre.

Mes, es lança perduda la que al partir de la carrera ó en la carrera cau de la ma, ó al temps que la vol pujar al ristre se la carréga al coll.

Mes, es lança perduda la que apres de passat lo encontre no la torne á la cuxa restantli lança en la ma.

Lança rompuda al temps de partir, contra la entena ó en altra part, ó al temps de la carrera se rompa en layre, encara que encontre al enemich ab lo tros que li resta, no sie de ningun valor.

Qui toca á la tela de punta ó rompra de pla, no puga guanyar pris de lança ni de cos á cos.

Y per lo que toca al pris que se acostuma de donar de cos á cos se declara: que si lo hu tocaba ó rompia de punta y laltre de pla, que nos done pris á ningu dels dos.

Lança batuda en la tela es perduda, y mes pert una de les millors lanças qui tal fará.

Ques tinga per millor lança encontrada y rompuda, encara que haja feta una sola calada, que no una encontrada y no rompuda ben portada; pero si la rompuda es ab mes de una calada y portada de mala manera, que sia millor la encontrada y ben portada que no la rompuda.

Qui pert lo strep en la carrera, com no sia per rompres lo gambal, si acas encontra ó romp la lança, no valega per rompuda.

Qui pert la regna en la carrera, no li valega per rompuda la lança que corre si acas la romp.

Qui fará encontre feo, que perda aquella lança y una de les millors que tindrá rompudes; y entense encontre feo, tot encontre de la cintura en avall, y tocar lo cavall.

Que lo qui lansará son contrari, ningu li puga guanyar sino hi havia algu que ab ell fes altre tant ó ab algun altre, y á les hores se judicaria lo millor, segun les leys demunt dites.

Qui fará caure peça en terra ó desermará, que nos puga adobar ab una tireta de les que ordinariament se solen servir, de manera que no puga justar sens nova peça ó adob que no sia ab la facilitat dita de una tireta; que lo qui tal haurá fet li valega per dos lanças rompudes.

Pera levar la prolixitat que algunes voltes hi sol haver aguardant lo mantenedor al aventurer y lo aventurer al mantenedor, tenint tots cavalls sossegats, qui partirá primer estant ja en la lança en la ma; se declara que lo aventurer tinga obligatio de partir primer per moltes causes, y axi los señors jutges ho notifiquen als padrins dels aventurers.

Per esquivar fraus que sovint se solen sdevenir per estar en facultat dels padrins poder cambiar los roquets que no estan senyalats, sie ordenat, que tots los roquets axi de les lanças del mantenedor com dels aventurers, hajen de ser senyalats per los jutges de diferents senyals á cada lança ques donará, y si acas los jutges tornan los roquets que son estats de algunes rompudes ó encontrades, sien obligats á fehri un nou senyal per ques conega.

Que ningun padri que portará sella de armes, puga pendre los roquets de son fillol, sots pena que no li valega ni li sia admes aquell roquet encara que sia encontrat.

Declaras axi en la justa com en lo torneig, que si justán ó tornejant ab la lança ó pica, ó tros della, sen porten de les cimeres alguna ploma ó plomas velillas, ó empresa de qualsevol cosa que sia (pus no es pessa de armas) sia de ninguna consideratio.

LEYS DEL TORNEIG DE CAVALL.

Primo: en lo de la lança se serve lo que en la justa esta disposat en totes les coses que consemblantment se poden seguir.

En los colps de espasa, lo que mes alts los donará y mes lests y ab millor ayre, sie tingut per millor.

Y lo qui ab colp de espasa fará fer algun bordó al enemich, sia millor encara que haja donat laltre los colps tan alts com ell y ab tant bon ayre.

Que lo qui fará caurer la espasa al enemich, ol fará caurer en terra ó li traurá sanch, sie judicat per millor si ja no feya algunes letgeses, y si algun altre no feya lo mateix y ab millor gallardia.

Que lo qui tocará al cavall del enemich, axi ab lança com ab espasa, no puga guanyar pris, per ser colp feo.

En totes les demes leys, ço es de caurer peça, ó desarmar dels

padrins, dels jutges se seguesca la mateixa forma que está dita en les leys de la justa.

LEYS DEL TORNEIG DE PEU.

Primo : que qualsevulla que al temps de fer la entrada de la pica la perda, no puga guanyar pris de pica.

Que qualsevulla que tersejant la pica la tindrá de manera que puga arribar al palench, encara que la rompa, aquella pica valega per no rompuda.

Que lo qui tocará al palench antes de haver dat lo bot de pica, no puga guanyar pris de pica.

Que lo qui rompra pica del guardabras en avall, valega per no rompuda.

Que qualsevulla que rompa la pica acevantla abans de dar lo bot, valega per no rompuda.

Que sien judicades per millors piques, las ques rompran mes altes y millors bots, y que los señors jutges tingan consideratio als qui ab millor brio y ayre los rompran.

Que los señors jutges tingan consideratio, que si algu posant ma á la espasa se embarassa de manera que haja de menester ajuda de padri, que ab igual lo condamnen al pris de la espasa.

Que qualsevulla que perda la espasa per fluxesa propia, ó que lay fasse caurer lo enemich, no puga guanyar pris de espasa.

Que lo qui tocará al palench ab la espasa de qualsevol manera, no puga guanyar pris de espasa.

Que qualsevol que tocará al palench ab la ma esquerra ans de pelear y peleant, no puga guanyar pris de espasa.

Que sien judicats per millors colps de espasa los que serán donats mes alts, mes lests y ferms, y ab mes prestesa y millor ayre.

Que lo qui fará caurer la espasa al enemich, ó ley levará, ol lançará ab bot de pica ó colp de espasa, ó li traurá sanch de manera que no puga tornejar, ningu li puga guanyar lo pris de pica, si laurá lançat ab la pica, ó lo pris de espasa si li haurá levat ó fet caurer la espasa, ó ab colp de espasa laurá fet caurer, si ja algun altre no feya lo mateix abell ó ab altre; les hores, se judique qui ab millor ayre, brio y gallardia ho haurá fet.

Que si acás se travarán las espasas, y apres de haver peleat un poch nos poden departir, que los mestres de camp acuden en continent, y tingan obligatio de fer lo que ells ordenarán.

Que qualsevulla que desarmará ab un bot de pica á son enemich, ó ab colp de espasa, de manera que nos puga adobar ab una tireta de les ordinaries que acostuman de portar, que si será ab bot de pica, li valega per dos picas rompudas, y si será ab la espasa, que los señors jutges tingan consideratio de aventatjarlo ab igualtat dels altres.

Que qualsevulla que dará mes de tres bots de pica ó manco, no puga guanyar pris de pica.

Que qualsevulla que dará mes ó manco de sinch colps de spasa, no puga guanyar pris de espasa.

Real Archivo en el de la antigua Diputacion lib. de la cofadria.

DON RAMON Ó BORRELL III

CON

Doña Ermesindis.

HIJOS.

DON BERENGUER RAMON.

En virtud del testamento de D. Borrell II y á consecuencia de su muerte ocurrida, segun se ha visto en la anterior relacion, el dia 30 de setiembre del año 992, heredó los condados de Barcelona, Gerona y demas anexos (1) su primogénito y de D.ª Ledgarda D. Ramon Borrell, que hallamos ser el tercero de nuestros primitivos Condes, á quien alguna que otra escritura distingue con el sobrenombre ó apellido de *Borrell* que le damos (2), aunque en casi todas aparece solo con el nombre de Raimundo, ó Ramon á lo catalan, que llevaron despues de él todos sus descendientes (3), ya antepuesto ya pospuesto al de Berenguer, hasta

---

(1) Como son el de Ausona, Manresa, Vallés y otros, que fueron naciendo ó tomando nombre á medida que la restauracion iba adelantando por el lado de Cataluña la *Nueva* ó de poniente, aunque algunos condados lo fueron solo de nombre, ó mejor, para denotar una estension de territorio del de Barcelona.

(2) Real Archivo n. 225 de la coleccion del octavo Conde, ó armario de Barcelona, saco B. n. 315.

(3) Seis fueron despues de este los Condes de Barcelona que llevaron el nombre de Raimundo antepuesto ó pospuesto al de Berenguer, y todos ellos seguidos; por lo que debe irse con cuidado en no confundirlos, acudiendo á la tabla cronológica que damos, ó á las cabeceras de cada condado.

el enlace de la casa de Barcelona con la de Aragon á mediados del siglo 12.

Contaba apenas nuestro esclarecido y magnánimo Conde los 20 años de edad cuando tomó las riendas del gobierno de sus Estados, y en tiempos tan calamitosos y aciagos para los Príncipes cristianos de la Península, cuanto prósperos y afortunados para los déspotas de Cordova, á quienes el invicto brazo de Muhamad ben Abdala (despues Almanzor ó defensor ayudado de Dios, en árabe) Hagib del débil y afeminado rey Hixêm II, elevára al mas alto grado de poderío y gloria á que jamas llegaron. La ciudad de Barcelona, capital del condado, asolada y despoblada por el orgulloso caudillo en la invasion y catástrofe del año 986, empezaba apenas á renacer de entre sus cenizas y escombros; mientras la parte occidental del Condado y Marca, sufria aun todos los males y desastres de la continua incursion de un enemigo no menos impío y tenaz que poderoso.

Sin embargo, en tan lastimosa y delicada situacion y en tan corta edad, supo nuestro jóven Conde arrostrar este cúmulo de adversidades, reparando con una mano sus vacilantes Estados, y haciendo frente con ambas á un competidor coronado de laureles, y envejecido en los campos de batalla; y aunque murió de despecho este caudillo, y de resultas de las heridas que recibió de los Castellanos, Leoneses y Navarros coligados, en la rota de Calat Anosor ó Calatañozor el año de 1001 (1); sin embargo como le sucediese en el cargo de Hagib su hijo Abdelmelic, animado de igual encono y fanatismo, continuaron las guerras contra los cristianos, hasta que habiendo fallecido tambien, el año 1008, este caudillo árabe, entró en el cargo de Hagib el segundo hijo de Almanzor, Abderraham ó *Sanchuelo* por apodo, que fué crucificado en el mismo año por su desmedida ambicion é imprudencia, dando margen á las sangrientas guerras civiles entre Muhamat ben Hixêm y el africano Suleiman ben Alakem (2), que

(1) Mariana refiere esta batalla al año 998 de la Era cristiana; pero los historiadores árabes la ponen al de 392 de su cuenta, que el Sr. Conde computa al de 1001 de la nuestra, cuya opinion seguimos.

(2) Damos á estos caudillos los mismos nombres que los historiadores árabes del Sr. Conde, pues observamos que los Españoles los han adulterado.

precipitaron el Estado cordovés de su altura, dividiéndole en parcialidades y bandos, y en tantas coronas ó reinos independientes, cuantos fueron los Walies que se levantaron y gobernaron entonces las provincias árabes, proporcionando asi á los Príncipes cristianos la mas favorable ocasion de engrandecer las suyas, vengar la sangre y ultrages recibidos, y adelantar no poco la lenta empresa de la restauracion de la patria.

Pero conviene advertir, que aunque indudablemente los Príncipes cristianos de la Península tomaron parte en un principio en las guerras civiles de los árabes (para arrastrar sin duda, como dice el P. Marcillo, á los unos con las tripas de los otros) los Castellanos á favor de Suleiman, y los Catalanes en auxilio de Muhamad, hallándose los primeros en la batalla de Gebal Quintos ó Cantiche, y los segundos con nueve mil hombres auxiliares en la de Acbatalbacar ó Accavatalvacar, á diez millas de la ciudad de Córdova; con todo, es evidente que no llegaron á batirse los Cristianos unos con otros en estos encuentros, como afirma el grave Mariana (1) no bien orientado en esta materia, pues la batalla de Gebal Quintos que Suleiman auxiliado del conde D. Sancho de Castilla ganó á Muhamat fué, segun los historiadores árabes del Sr. Conde, á mediados de la luna Rabie 1.ª del año 400 de la cuenta arábigo-española, al que los moros llamaron con razon año de los *Francos* ó Catalanes por la funesta memoria que les dejó, es decir, en el mes de noviembre ó diciembre del de la Encarnacion 1009, cuando aun no se habia aliado dicho Muhamad con los *esforzados caudillos cristianos del Afranc* ó Catalanes *los condes Bermond* ó Remond y *Armengaudi* ó Armengol, como refieren aquellas historias; al paso que la rota de Acbatalbacar que sufrió Suleiman, no la dieron nuestros catalanes indudablemente hasta el dia 21 de junio del año de la Encarnacion 1010, que tambien coincide con el 400 arábigo-español ó de los *Francos;* á saber, siete ú ocho meses despues que la de Gebal Quintos, y cuando ya el conde D. Sancho habia retirado sus huestes castellanas de Cordova receloso de que Suleiman le faltara al seguro y palabra de fidelidad que le tenia

(1) Hist. general de España lib. 8 cap. 10, de la edicion en fol.

dada, como le aconsejaban sus parciales para atraerse la voluntad de los Muslimes. He aqui pues la razon poderosa que nos precisa á impugnar al grave Mariana, y á negar al mismo tiempo la liga ó confederacion quimérica de los Príncipes cristianos que nos da el Dr. Gerónimo Pujades en su Crónica Universal de Cataluña (1) y otros, que estando destituida de fundamento, no es de admirar la callara el arzobispo D. Rodrigo en su historia de España, y todo otro escritor de aquellos tiempos, pues la verdad del hecho es: que nuestro conde D. Ramon Borrell III de Barcelona y su hermano D. Armengol I de Urgel, no ausiliaron á Muhamat con sus nueve mil hombres hasta siete ú ocho meses despues que este caudillo árabe perdió la batalla de Gebal Quintos y se refugió á Toledo; pues como Obeidala Wali de esta provincia era hijo de Muhamat, y este tenia gran partido con los árabes de las provincias orientales, revolvió despues de dichos siete ú ocho meses con estos refuerzos y aliados contra Suleiman, que por ser africano era aborrecido en Cordova y habia ya despedido á sus ausiliares castellanos, quedando batido de resultas por su contrario Muhamat en la batalla de Acbatalbacar del dia 21 de junio de 1010, en la que (ó poco despues en alguna escaramuza, ó de sus resultas) murieron el conde Armengol I de Urgel, llamado el *Cordovés* por esta razon, y los obispos Aecio de Barcelona, Arnulfo de Vich, Oton de Gerona (2) y otros magnates catalanes,

---

(1) Crónica Universal de Cataluña cap. 60 y 70. Seguramente que el Cronista confunde aqui la liga de los Principes cristianos de Navarra, Leon y Castilla que precedió á la batalla de Calat Anosor en tiempo de Almanzor; pero ni aun en esta entraron los Catalanes, pues harto trabajo tenian en guardar sus fronteras mientras vivió aquel intrépido caudillo árabe.

(2) Solo la muerte de estos tres prelados catalanes y la del conde Armengol de *Córdova*, ha podido dar asa á algunos escritores estrangeros, propensos siempre á deprimir el mérito y glorias de nuestra España, para decir que fué desgraciada la batalla de Acbatalbacar sin haber comparado antes las historias de los mismos árabes que desmienten la muerte del conde Armengol en ella, ni hacerse cargo, que pueden ganarse las batallas y perderse los generales que las mandaron. Pudo muy bien haber muerto de peste el conde Armengol y otros magnates de Cataluña despues de la batalla, pues es cierto que la hubo alli, dimanada de las miserias y desastres de la guerra civil; pero sea como fuere es muy cierto, que Muhamat la ganó, aunque á costa de mucha sangre,

conforme han demostrado ya hasta la evidencia los dignos Continuadores de la España Sagrada á quienes nos remitimos. Lo mismo contestan con mucha concordancia de tiempos, personas y circunstancias los historiadores árabes desconocidos hasta ahora y publicados por el Sr. Conde; y á no ser asi, claro está que mal pudieran nuestro invicto Conde y su hermano Armengol penetrar con solos nueve mil combatientes hasta la misma ciudad de Córdova, y batir en sus cercanias á Suleiman, á no tener el paso franco y seguro por Zaragoza y Toledo para ir á esta gloriosa espedicion de las Andalucías acompañados de treinta mil ó mas moros aliados, que numeran todas las historias de las diferentes naciones de aquel tiempo (1).

Hemos dado anticipadamente estas noticias, tanto por lo que importan al honor y buena memoria de todos los Príncipes cristianos que existian entonces en la Península, cuanto porque esta aclaracion es muy necesaria para no confundir los tiempos, ocurrencias y personas que coinciden con el gobierno y hechos militares de nuestro invicto conde D. Ramon Borrell III, á quien la atrevida espedicion de Cordova pone sin disputa al nivel de los primeros capitanes de su siglo. Pero volviendo á tomar el hilo de nuestro principal asunto, y despreciando como se merece el dicho de cierto escritor famoso (2) que confundiendo á este Conde con su tataranieto D. Ramon Berenguer III, le supone casado de primeras nupcias con D.ª Maria Rodriguez, y con una hija desposada con D. Bernardo conde de Besalú como verémos á su tiempo; es de saber, que á este Príncipe no se le conoce otra esposa que á D.ª Ermesindis hija del noble Rogerio I conde de Co-

---

pues de otro modo no se hubiera visto, como se vió despues de ella, entronizado en Córdova, hasta que el rey Hixèm le mandó cortar la cabeza que envió á Suleiman para atraerle á su partido.

(1) Véase el tom. 43 de la España Sagrada desde la pág. 147 á 169, y el tom. 1.° de la Historia de los Arabes de España, publicado por el Sr. Conde, desde la pág. 576 á 583, y compárense los hechos con los documentos que nos quedan de aquel tiempo. Véase finalmente el tomo 6 del Viaje literario del Sr. Villanueva pág. 159 y siguientes.

(2) El monge ó monges de S. Maur en su *Art de verifier les dattes, faits historiques etc.* tom. 2 pág. 279 de la impresion en folio.

serans y Carcasona y de la condesa Adalahe, Adalazis ó Adelaida (1); lo que no pudo descubrir el Analista aragonés (2) á pesar de sus acertadas investigaciones, siendo asi que fué una de las condesas que mas figuraron en la corte de Barcelona, y que suena en infinidad de documentos sin escepcion por el largo espacio de sesenta y cinco años, y desde que su esposo D. Ramon Borrel III contaba solo los veinte de edad como vamos á manifestar.

En efecto, á trece de las calendas de febrero del año 6.º del reinado de Hugo, 20 de enero del de la Encarnacion 992, hallamos ya á la condesa Ermesindis, á los tres meses y medio no mas de la muerte de su suegro D. Borrell II, en union con su esposo D. Ramon, vendiendo á Vivano (3) un alodio *prope ipsos archos Barchinone*. A 4 de las calendas de febrero del año 7.º de Hugo, 29 de enero del de la Encarnacion 993, la misma condesa Ermesindis y su esposo D. Ramon vendieron al presbítero Sancho (4), por precio de seis onzas de oro, un grande alodio, que el Conde poseia por sucesion de sus padres y la condesa por su décima, en el condado de Ausona, y consistia en los mansos de Torondell, Beceda, Cereda, Mir, Pino, Corbeira, Rocham, Abarigo, Noguereda y Olzeda con todas sus tierras, casas, aguas etc. Encontramos asi mismo el dia 5 de las calendas de agosto, 28 de julio del año 996 de la Encarnacion, 10 de Hugo, en la 8.ª Indiccion, á los dos esposos D. Ramon y D.ª Ermesindis *por la gracia de Dios Condes y Marqueses de Barcelona*, segun solian titularse, en el monasterio de S. Cucufate del Vallés ó Octavianense (5) con motivo de la fiesta de este Santo, acompañados del

(1) Son tantas las escrituras del Real Archivo que justifican el nombre de esta condesa y su filiacion de Adalazis, que escusamos citar mas que la que hallará el curioso en el armario de Manresa saco O, n. 598. Véase tambien el árbol genealógico de los condes de Carcasona, Rasez, Foix, Coserans y Cominges en la Historia de Languedoc tom. 2 pág. 503.

(2) Zurita lib. 1.º cap. 12.

(3) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona lib. 1.º de sus antigüedades, fol. 11 n. 23.

(4) Real Archivo n. 3 de la coleccion de este Conde ó armario de Gerona saco H, n. 492.

(5) Se dice que Octaviano fundó en tiempo de los Romanos el castillo que

conde Armengol de Urgel hermano de D. Ramon y del obispo Aecio de Barcelona, Gauthfredo de Gerona, Domnucio de Ausona (1) y de varios otros magnates, profiriendo sentencia (2) con los jueces de corte, á favor de la *venerable* Sisenanda viuda de Unifredo, que se quejaba del *señor* Bonifilio del linage de Sinderedo, porque le perturbaba la posesion de las decimas del alodio del castillo de Odena, Speuto y Serra-ymma que su marido le habia dejado en testamento. Los mismos Condes marido y muger, á 10 de las calendas de junio del año 9.º de Ugo, 23 de mayo de 996, aparecen en la venta (3) de ciertas casas sitas en el castillo de S. Estevan del condado de Ausona; y en 15 de las calendas de febrero, 18 de enero, del año 10 de Hugo, que segun la cuenta de la Encarnacion que llevamos corresponde tambien al de 996, suenan en otra que otorgaron á favor de Rigualdo y de su muger Chixelo, de un prado que poseian en el término de Villalba en el condado de Barcelona (4). Tambien nos dan noticias las mas claras y terminantes del enlace de esta Señora con nuestro conde D. Ramon Borrell III, la escritura de venta (5) que á 10 de enero del año 1000, hicieron ambos esposos de un alodio sito en el castillo de Cervellon del condado de Barcelona á Hugo hijo de Richildis, por precio de treinta onzas de oro *cocto Jafarino:* otra del 3 de marzo del mismo año (6) otorgada á fa-

---

habia en este monasterio, y que de aqui le vino este nombre que hallamos ya en escrituras del siglo 9º.

(1) El modo con que se nombran *Gauthfredus Gerundensis y Domnutius Ausonensis*, parece significar que estos dos personages eran entonces obispos de estas dos ciudades; pero está ya bastante demostrado, que el año 996 en que se otorgó esta escritura lo era Odon en Gerona, y Arnulfo en Ausona. Acaso fuesen sus vizcondes, aunque tampoco lo espresa la escritura, y lo mas probable es, que esta locucion denota algunas veces la naturaleza de la persona.

(2) Archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich cajon de Concordias, número 9.º, C.

(3) Archivo de Ripoll en el particular de la Camareria.

(4) Real Archivo n. 30 de la coleccion de este Conde, ó armario de Monblanch, saco Maria n. 1088.

(5) Real Archivo n. 43 de la coleccion de este Conde, ó armario de Barcelona, saco E n. 528.

(6) Real Archivo n. 45 de la coleccion de este Conde, ó armario de Barcecelona, saco H n. 630.

vor del obispo Vivano y de Gondemaro, en que vendieron á *Bonushomo* hijo de Guisado, por precio de nueve onzas y dos mancusos de oro *cocido* y limpio pesados á ley, unas tierras sitas en el lugar de Mogoria del condado de Barcelona, que el Conde habia adquirido *per successionem mortuorum hebreorum qui in interitu Barchinone civitatis* (del año 986) *perierunt:* otra de donacion (1) del castillo de Barberá con sus torres, muros, tierras, molinos etc., que á 20 de octubre del año 1007 hicieron ámbos esposos, Condes por la gracia de Dios, á la Iglesia de Sta. Cruz y santa Eulalia y de S. Miguel de Barcelona, siendo testigos Suniario conde de Pallars, el vizconde Odolardo, Sanla obispo, y otros. La acta de restauracion de la vida canonica en la Sta. Iglesia de Barcelona (2) celebrada en los idus ó 15 de marzo del año 1009 por su prelado Aecio, con asistencia de los obispos Oliba de Elna, Odo ú Othon de Gerona y Arnulfo de Ausona, y los condes Armengol y Bernardo (que no pueden ser otros que el de Urgel y el de Besalú que existian entonces) corrobora tambien el enlace de nuestros Condes, y da un testimonio de la munificencia piadosa y celo religioso de estos Príncipes, con el oro y aprobacion que dieron en el acto á los canonigos para dicho fin. La permuta (3) que Tedelindis, *que litteras docui,* dice, *et scribere nescio* (4) abadesa, del monasterio de S. Pedro de las Puellas de Barcelona, junto con sus religiosas Ermetruitis, Cusca, Argudamia, Chintol, Sinulo y otra Ermetruita, aconsejadas de su

---

(1) Apéndice de Marca n. 156, sacada del cartoral de la Iglesia de Barcelona.

(2) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona lib. 1.° de sus antigüedades, fol 2.°, y lo trae Marca en su apéndice n. 159.

(3) Real Archivo n. 93 de la coleccion de este Conde, ó armario de Barcelona, saco H n. 632.

(4) Era muy general esta ignorancia en aquellos siglos, y aun entre personas de la mas alta gerarquía, de modo, que solian suscribir las escrituras por mano agena, *alia manus*. Se dice que el emperador Carlo Magno no sabia escribir. De esta permuta creemos tomasen pie algunos escritores catalanes para decir, que la restauracion de este insigne monasterio fué hecha en tiempo y por este Conde; pero ya dijimos en el condado de D. Borrell II que fué en vida de este Conde, cuando se fundó, detsruyó y volvió á restaurar.

obispo Aecio, hicieron de un alodio que el monasterio poseia en el lugar de Provinciales del condado de Barcelona, por otras tierras en el *cuculo* y once mancusos de oro con once *exarachellos de plata,* que Guimerano les dió en cambio, *et expendimus in restaurationem præfati cœnobii* (destruido en la asolacion del año 986); se hizo por mandato y providencia de los condes D. Ramon y D.ª Ermesindis, el dia 28 de abril del año 1010. A la acta de institucion de vida canonica en la Iglesia de Sta. Maria de Urgel (1) del 14 de las calendas de diciembre, 18 de noviembre del año de la Encarnacion 1010, por su obispo S. Armengol sobrino de Sanla, su antecesor en la Sede, se hallaron presentes y se hizo, *voluntate pariter et asensu venerabilis comitis nostri* (2) *Raimundi et egregie uxoris ejus Ermesindis,* de la viuda del conde Armengol de *Cordova* que no nombra, y de su hijo Armengol *adhuc tenulus,* y de los condes D. Guifredo y su muger Gisla, con otros dos condes de Pallars, que el uno se llamaba Suniario y el otro Armengaudo (3). El noble diacono Borrell, electo obispo de Ansona por muerte de Arnulfo, recibió la posesion de

---

(1) Marca Hisp., apéndice n. 163 sacada del cartulario de Urgel.

(2) Esta espresion de *nostri* dicha en una acta de gobierno del condado de Urgel y dirigida al Conde de Barcelona, manifiesta bien la superioridad que estos tenian sobre aquellos.

(3) Es facil confundir los condes de Pallars con los de Barcelona, mayormente habiendo existido tres Raimundos coetaneos ó muy inmediatos á don Ramon Borrell III, uno de los cuales tuvo por esposa una señora llamada doña Ermesindis, como este de Barcelona. El testamento de D. Borrell II (n.º 151 del apéndice de Marca) nombra á los tres sobrinos Raimundo, Borrell y Sunyer de Pallars hermanos. El primero, coetaneo sin duda de Ramon Borrell de Barcelona, parece que no tuvo hijos; pero el segundo tuvo dos llamados Willelmo, y Ermengaudo á quien han confundido con el I de Urgel llamado el de *Córdova.* Dicho Armengol ó Ermengaudo de Pallars tuvo un hijo llamado Raimundo, que es el de las escrituras n. 205 y 206 del apéndice de Marca. Sunyer, el tercero de los tres referidos hermanos, tuvo tambien un hijo Raimundo (vide Pascual, obispado de Pallars, apéndice n.º 7) y este es el que estaba casado con Ermesindis por los años de 1029 como espresa la tabla cronológica. La genealogia de los condes de Pallars del Sr. Masdeu, está pues muy equivocada.

su silla el dia 1.º de octubre de 1011 (1), en su iglesia de san Pedro de Vich, por mano del conde D. Ramon y D.ª Ermesinda y de Saula ó Salla obispo de Urgel, segun resulta de la misma acta (2). D.ª Ermesindis, en el concepto de condesa de Barcelona, el dia 24 de noviembre del año 1013, dió al monasterio de Sta. Maria de Ripoll un alodio en Orsali cerca de la casa de S. Vicente (3). La Bula (4) espedida por el papa Benedicto VIII en el mes de diciembre de la 11.ª Indiccion y año de la Encarnacion 1013 á favor de S. Armengol confirmándole las donaciones hechas á su Iglesia de Sta. Maria de Urgel, despues de especificar las que hicieron en su tiempo los condes Suniefredo y Borrell padre de Armengol, refiere las del conde Raimundo y de su esposa Ermesindis. El dia 18 de mayo del año 1014 hallamos tambien á los dos esposos administrando justicia á los vecinos de Villalba del condado de Barcelona en el Vallés, y revocando la venta que en perjuicio de la propiedad de dichos vecinos de Villalba y engañados, habian hecho los mismos Condes en 996 á Rigualdo, de un prado en el término de la referida villa (5). La venta de los alodios de S. Lorenzo del Monte en los términos de Tarrasa, de Ollastrell, Castellar y Nespola que Witardo abad de S. Cucufate hizo el dia 25 de octubre del año 1014 por precio de 25 onzas de oro para construir el claustro inferior de su monasterio, presenta como compradores y benefactores de aquella casa á los esposos D. Ramon y D.ª Ermesinda, y tambien á Longobardo ca-

---

(1) No alcanzamos la razon que tuvo Baluzio para dar la correspondencia del año 1013 al 15 de Roberto que nota esta acta.

(2) Marca Hisp., apéndice n. 171. Copiada del archivo capitular de Vich.

(3) Archivo de Ripoll en el particular de la pavordia de Palau.

(4) Marca Hisp., apéndice n. 169, copiada del cartulario de la Sta. Iglesia de Urgel; y obsérvese como este diploma guarda el mismo órden en los condes de Urgel que hemos manifestado antes, Suniefredo, Borrell y Armengol, sin hacer mencion alguna ni de Wifredo I, ni de Wifredo II, ni de Suniario.

(5) Real Archivo n. 104 de la coleccion de este Conde, ó armario de Barcelona, saco C. n. 413.

nonigo de la Sta. Iglesia de Barcelona (1). La permuta del alodio de Vichtrano en el término del castillo de Olerdula en el condado de Barcelona, que Deus-dedit obispo de esta ciudad é Iglesia de Sta. Cruz hizo con Geriberto y su muger Eiga el año 17 de Roberto 1014, fué *Cum asensu dompno Raimundo comitte De cultore, scopans qui est de universarum Ecclesiarum Episcopiis dii tioni sue pertinentibus;* siendo digno de notarse, por lo que interesa al Real Patronato, el modo con que firmaron ambos esposos esta escritura=*Raimundus gratia Dei Comes Marchicius et inspector Episcopiis dante Deo nostræ ditioni pertinentibus qui istam commutationem prompto animo annui, firmavi, ac insignivi præpositis Epicopis jussi: Ermesindis Gratia Dei comitissa quæ hoc annui et animo prompto firmavi* (2). El conde marques D. Ramon, junto con su *dulcisima conjuge* D.ª Ermesindis, dieron y de nuevo concedieron al monasterio de S. Felix de Guixols, en el Pago y condado de Gerona, el alodio de Spanedat *quæ antecesores nostri quondam bonæ memoriæ Suniario comite et Richellis comitissæ dudum dederunt*, pero, añade, que se habian perdido las escrituras por negligencia *et infestatione paganorum igne combusta;* cuyo alodio les pertenecia *tam per parentes quam per regni apice vel præcepta regalia* (3), y firmaron la escritura ambos esposos *simul cum filio nostro Berengario* en las nonas de mayo ó dia 7, del año 19 de Roberto que corresponde al de 1016 (4). Finalmente el dia 18 (5) de las calendas de agosto del año 21 del reinado de Roberto,

(1) Archivo del mismo monasterio, y la publicó el Sr. Moxó en sus memorias historicas fol. 84.

(2) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, y la publicó Marca n.º 172 del apéndice.

(3) Obsérvese como en esta escritura, que habla de cosas pertenecientes al condado de Gerona, se nombra á Suniario como antecesor en el condado y no á Seniofredo ni á Miron hijos de Miron de Cerdaña, y como deriva el derecho del conde D. Ramon de sus predecesores y de la autoridad suprema de los reyes de Francia, que sin duda alude á la donacion de Cárlos *Calvo* á favor de Wifredo el *Velloso*.

(4) Cartulario del monasterio de S. Felix de Guixols, del que la copió Marca n. 173 del apéndice.

(5) Como las calendas de agosto no suben sino hasta el dia 17 de julio creemos, que el escribiente quiso significar aqui el dia 15 que notamos.

que segun la cuenta que llevamos de la Encarnacion corresponde al 15 de julio de 1018, último de la vida de D. Ramon como veremos á su tiempo, hallamos aun á nuestro Conde y á su esposa D.ª Ermesindis en la Iglesia de Sta. Maria de Egara de su condado de Barcelona, con Borrello obispo de Ausona y otros magnates de su palacio, y los Jueces de Corte, pronunciando sentencia á favor de Deus-dedit obispo de Barcelona, y contra Ermofredo esposo de Eguncia y el tutor de los hijos de Eldemaro, que le negaban el señorío de cierto alodio que el obispo Guillara habia dado en sus dias á Sisobaldo con esta reserva (1).

Hemos presentado este conjunto de pruebas las mas auténticas y terminantes (sin perjuicio de las que reservamos para otras aclaraciones) del enlace de nuestro D. Ramon Borrell III con D.ª Ermesindis y del tiempo que duró su dichosa union, para desvanecer la especie singular é infundada del monge Maurino que supone casado al Conde de primeras nupcias con D.ª Maria Rodriguez, y advertir al mismo tiempo á nuestros lectores sobre lo poco que se detuvo el docto Zurita en los hechos de este Príncipe, cuando no llegó siquiera á tropezar en sus investigaciones con un solo documento ó acta de tantas como nos quedan de él, en que, sin escepcion, hallára constantemente el nombre de la condesa Ermesindis, y con tal intervencion en los negocios, que acredita bien el particular cariño y confianza que mereció á su esposo.

Fué D.ª Ermesindis señora de estraordinaria hermosura *venustisimam uxorem ejus* (de D. Ramon) *magnificeque nominandam Ermesindam comitissam*, dice el juicio ó sentencia, que junto con su esposo y cuñado el conde Armengol de Urgel y varios obispos y magnates, profirieron en la Iglesia de S. Pedro de Vich, en las nonas ó dia 7 de julio del año 7.º de Roberto, 1004 (2), á

(1) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona en su cartulario, y Marca número 256 del apéndice.

(2) Viage literario n. 20 del apéndice, copiada del cartulario del monasterio de Monserrat, fol. 65 vuelto. El Sr. Villanueva la determina al año 1002. pero nosotros contando por los de la Encarnacion y dando principio á los de Roberto á 24 de octubre de 997, hallamos corresponder al de 1004 de nuestra cuenta.

favor de Singfredo abad del monasterio de Sta. Maria de Ripoll, sobre el alodio de Castro Camba: su talento, prudencia y virtudes resplandecen en todos sus actos del gobierno de los estados de Barcelona que le confió su esposo en testamento y que desempeñó en estado de viudez aun mas allá de la menor edad de su hijo Berenguer como pretenden algunos; y por último, fué tan varonil el ánimo de esta gran Señora, que unas veces se presenta, en ausencia de su esposo, rodeada de los Jueces de Corte y sentada en el escaño del tribunal administrando justicia á sus vasallos (1), como á Madrona que se la pidió el año 1001 contra su hermano *Bonus-homo* por haberle disipado la hacienda durante su cautiverio en Cordova (2); y otras acompañando á su esposo en las espediciones militares, como puede verse en el testamento (3) que á 6 de los idus (10 de julio) del año 18 de Roberto, 1015, otorgó Guitardo antes de marchar á la guerra, dando por causal, *quia Dominus Raimundus comes et dompna Ermesinda comitissa volunt pergere contra Ispaniam cum comitis, Episcopis, vicecomitis et cum omnium exercitum illorum maximis vel minimis*, en cuya espedicion murió el testador *lanceatus sive perforatus, tercio calendas Martii,* 27 de febrero, á lo que parece del mismo año.

A pesar de tantas enunciativas nos falta fundamento para determinar la época del enlace de D. Ramon con D.ª Ermesindis; pero es muy probable que se verificase ó concertase, á lo menos, en los últimos años de la vida de D. Borrell II, es decir, por los de 990 á 91, pues desde el 92 hallamos ya noticias abundantes del hecho que disipan toda duda. Tampoco la hay, en que nació de este matrimonio el príncipe D. Berenguer, que heredó todos los Estados de Barcelona como verémos á su tiempo. Las primeras memorias de su existencia en vida del padre, nos las ofrece la

(1) El P. Diago refiere esta escritura (que creemos vió en el archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona) en el cap. 26 del lib. 2.º de sus Condes.

(2) Sin duda que Madrona fué cautivada en la asolacion y despoblacion de Barcelona del año 986, cuando Almanzor se llevó prisioneros á Cordova todos los habitantes que quedaron con vida.

(3) Archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich, cajon 6 n. 826, y episcopologio 1.º n. 98 moderno.

donacion (1) que ambos esposos D. Ramon y D.ª Ermesindis, á 3 de los idus ó 3 de agosto del año 14 de Roberto, 1011, hicieron á Dios y á la Iglesia de S. Lorenzo, Sta. Maria y S. Miguel del Monte de los alodios de Mata-de-Pera, Castellar y Tarrasa, en que aparecen firmados los dos Condes y su hijo *Berengarii prolis nostræ qui hoc similiter firmavit,* con asistencia del obispo Deus-dedit; y cinco años despues, á 7 de mayo de 1016, hallamos otra vez á los dos esposos *simul cum filio nostro Berengario,* en la confirmacion del alodio de Spanedad al monasterio de san Felix de Guixols, que se ha referido.

La edad del niño Berenguer cuando en el año de 1011 firmó ó signó con sus padres la primera de estas dos últimas escrituras, puede fijarse por aproximacion de cuatro á seis años, es decir, que su nacimiento está entre el de 1005 á 1007, pues á 7 de las calendas de setiembre, 26 de agosto, del año 23 de Roberto, que Baluzio determina al de 1019, y fué el siguiente al de la muerte de su padre D. Ramon, le hallamos aun bajo la tutela de la madre en el reñido pleito (2) que esta Señora *vice filti sui Berengarii* siguió contra Hugo conde de Ampurias, sobre el alodio de Ulastrell, *post discesum dompni Raimundi incliti comitis tenebat supradicta comitissa Ermesinda tutelam filii sui Berengarii comitis qui post finem patris remansit in minoribus animis;* y si á esto se añade que al pie de la escritura de ejecucion del testamento del conde D. Ramon (3), hecha por su esposa D.ª Ermesindis y los demas albaceas á favor de la Iglesia de S. Pedro de Vich sobre la manda ó legado del alodio de Socarrados, nos dice el mismo hijo, *et ego Berengarius gratia Dei comes jam quatuordecim annos expletos confirmo et concedo omnes meas voces ex hoc alode ad opus jam dicta canonica pro Dei amore et remedium animæ patris mei et mea;* necesariamente hemos de poner su nacimiento en los referidos años de 1005 á 1007 (4). Es ver-

(1) España Sagrada tom. 43, pág. 160, con referencia á la coleccion diplomatica del Sr. Caresmar, n. 99 fol. 319.

(2) Marca Hisp. n. 181 del apéndice sacado del cartulario de la Sta. Iglesia de Gerona.

(3) Archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich en su cartulario fol. 138.

(4) Nadie se admire de ver á este Príncipe firmando ó signando escrituras,

dad que por uno de aquellos caprichos de inventar signos raros que tenian los escribientes antiguos, notó el de esta escritura su data, del dos de los idus de noviembre, con este W̄ para significar el número de los años del reinado de Roberto, de modo que no podemos descifrarle; con todo, no siendo regular que la ejecucion del testamento se difiera por mas de un año despues de la muerte del testador, habiendo muerto D. Ramon en el de 1018, resultando que en el 19 estaba aun Berenguer bajo la tutela de la madre, y que la ejecucion del testamento del padre la confirmó el hijo como Conde y Marques, por si y ante si y sin dependencia alguna de la madre; podremos muy bien inferir de aqui, que el signo caprichoso de los años de Roberto en la escritura de ejecucion, quiere espresar los 23 ó 24 del reinado de aquel monarca de Francia que corresponden al 1019 y 20 de la Encarnacion, desde los cuales hallamos ya indudablemente al conde Berenguer, actuando sin dependencia alguna de la tutela, por mas que haya quien quiera sujetarle á ella toda la vida; lo que queda desmentido con solo la citada escritura de la confirmacion, que no diera á hallarse aun bajo la tutela de la madre.

No consta, ni puede inferirse de ninguna escritura ni historia antigua de cuantas al intento hemos examinado, que D. Ramon Borrell y D.ª Ermesindis tuviesen mas hijo ó hija que á D. Berenguer, que llegase á edad de podernos dejar alguna memoria de su existencia, aunque no hay repugnancia en que les naciesen otros antes ó despues del Príncipe en el discurso de los 26 á 28 años que duró su dichosa union. Sin embargo, fundado el abad D. Juan Briz Martinez en cierto privilegio (1) que el año de 1038 concedieron los reyes de Navarra D. Garcia de Najera y D.ª Estefania al monasterio de S. Juan de la Peña, mandando restituirle

---

junto con sus padres y en tan corta edad, pues fué muy comun en los Condes de Barcelona hacer signar á sus hijos en la infancia ó menor edad, sin duda para manifestar que se hallaron presentes al acto, ó para irles acostumbrando de niños á los negocios, ó mejor, para que cuando gobernasen algun dia no revocasen lo que sus padres habian hecho, y presenciado y signado ellos mismos.

(1) Historia del monasterio de S. Juan de la Peña, lib. 2, cap. 35, con referencia á su archivo, ligarza 4.ª, n. 26.

unos vasallos que le habia quitado el rey D. Sancho y llevado á la tenencia de Ruesta, conjetura: que la referida reina D.ª Estefania fué hija, no de los condes de Foix como se habia creido antiguamente y manifiesta su sepulcro en Najera, ni de D. Berenguer Ramon y D.ª Sancha de Barcelona, como dice el padre Elizondo en sus anales (1), sino de D. Ramon Borrell y de doña Ermesindis, hermana segun esto y no hija de dicho conde Berenguer Ramon de Barcelona. El principal fundamento de su opinion creyó haberle hallado el Sr. Briz en la clausula del citado privilegio, en que el mismo D. Garcia nos dice: *postea enim quando perrexi ad Barchinonam pro conjuge mea Estefania transibi per illos etc.*, queriendo inferir de aqui, que pues el rey habia ido por su esposa á Barcelona, y la recibió alli de mano de la misma madre, como dice la carta de Arras que cita; era consiguiente que esta Señora fuese hija de los Condes de esta Ciudad y no de los de Foix; sacando en seguida varias otras consecuencias sobre hechos muy equivocados por el Mtro. Diago (2) para probar, que la reina D.ª Estefania fué hija de D. Ramon y de D.ª Ermesendis ó Ermesindis, y no de su hijo Berenguer y de D.ª Sancha como dijo el P. Elizondo. Pero ni este ni el señor Briz pudieron ver para su desengaño la genealogía de los condes de Carcasona, Rasez, Foix, Coserans y Comenges, que publicaron muchos años despues los eruditos Historiadores de Languedoc (3) en que manifiestan, que Etiennette ó Estefania, reina de Navarra y esposa de D. Garcia, fué hija de Bernard conde de Coserans, Foix y Carcasona hermano de D.ª Ermesindis, y por consiguiente sobrina y no hija de esta condesa de Barcelona; en cuya compañia sin embargo estaba, sin duda con su madre doña Garsinda de Bigorra ya viuda, cuando se desposó D.ª Estefania

(1) Anales de Navarra, año 1038, pág. 624; y el P. Esquerro en su compendio de los mismos.

(2) Hist. de Languedoc, pág. 165 y 583.

(3) En efecto, el P. Diago, entre otras equivocaciones, dice en el lib. 2.°, cap. 31 de sus Condes, que D. Berenguer casó con D.ª Sancha mas de 21 años antes que muriese su padre D. Ramon; pero ya hemos visto cuan equivocada sea esta especie, pues ni siquiera habia nacido en aquel entonces.

y vino D. Garci á buscarla á Barcelona, recibiéndola aqui de mano de la madre, como espresa la carta de árras de que hace mérito el mismo Sr. Briz Martinez. No es singular en la historia el hecho de haber salido algunos Monarcas á recibir la mano de sus esposas de la de sus mismos padres ó hermanos, en poblaciones distantes de su capital ó agenas de sus dominios, sin que por esto ni uno ni otro de los contrayentes hubiese nacido en ellas; la misma ciudad de Barcelona y su actual conde el señor D. Fernando IV, ofrecieron á nuestra vista un ejemplar de esta clase en el año de 1802, cuando el Monarca, siendo aun Príncipe de Asturias, recibió la de la Serma. Infanta de Nápoles D.ª Maria Antonia de Borbon su primera esposa, de la de su augusto hermano y Príncipe de las dos Sicilias; y en el de 1830 acaban de presentarnos otro casi igual lance los mismos Soberanos de las Dos-Sicilias, honrando con su Real presencia esta Ciudad, en compañia de nuestra adorada y actual Reina su hija la Sra. Doña Maria Cristina, cuarta esposa del Rey N. S. (Q. D. G.)

Pero mucho mas infundada y repugnante hallamos aun la filiacion de nuestros condes D. Ramon y D.ª Ermesindis que Baluzio da á Papia, segunda esposa de Ricardo príncipe Normando, pues no tiene otro apoyo que el debil dicho de Ademaro que cuenta las hazañas, ó mejor barbaries, de Rotgerio contra los moros de Cataluña, con referencia á un codigo antiguo de la biblioteca de Colberto (1). En el año de 1018, dice, los Normandos, á instancia de D.ª Ermesindis viuda del esclarecido Conde de Barcelona don Ramon Borrell y tutora de su hijo Berenguer, vinieron á la Marca española y guerrearon contra los Sarracenos que molestaban sobremanera á sus habitantes; acaudillados por Rotgerio invadieron la España, mataron legiones inumerables de moros y se apoderaron de muchas ciudades y castillos: Rotgerio mandaba diariamente descuartizar uno de sus prisioneros y cocido en calderos le daba á comer á los otros, aparentando que él y sus soldados comian tambien de aquel inhumano manjar de antropófagos, poniendo luego en libertad á alguno de aquellos desdichados

(1) Marca Hisp., lib. 4.º, pág. 429.

para que fuese á contarlo á sus compatriotas. Aterrorizados con esto, añade, los moros fronterizos de la Marca española, pidieron con su rey Muzeto la paz á Ermesindis, prometiendo pagarle tributo; esta Condesa era viuda y habia casado su hija con Rotgerio.

Esta es en substancia la narracion que, con referencia á Ademaro y al codice Colbertino, nos traslada Estevan Baluzio en su *Marca Hisp.*, pero con tanta inverosimilitud, que el mismo niega hasta la existencia del caudillo Normando, á quien hace esposo de Papia á pesar de esto, diciendo y asegurando, que aquella nacion en tales tiempos no tuvo príncipe alguno llamado Rotgerio como dice Ademaro, sino á Ricardo, á quien sin embargo adjudica la mano de Papia, dando vida á su esposo hasta el año de 1026; y sin acordarse el Sr. Baluzio que en 15 de julio de 1018 nos presenta el mismo vivo aun al conde D. Ramon en la queja del obispo Deus-dedit contra Ermofredo, que hemos citado, refiere ya al mismo año y al gobierno de la viuda D.ª Ermesindis la venida de los Normandos á Cataluña, la boda de su caudillo con Papia (1), y aquellas inumerables legiones de Sarracenos destrozados, y ciudades y castillos conquistados de que no se encuentra rastro alguno en nuestros historiadores ni en los árabes, que en aquella sazon, como hemos visto, andaban demasiado ocupados en sus disensiones domésticas para poder hacer incursiones en los Estados agenos; por todo lo que nos vemos precisados á escluir de nuestra genealogía á Estefania y á Papia, cuya existencia podrá ser cierta, pero no su filiacion de los Condes de Barcelona.

Todos los historiadores sin escepcion estan acordes en que nuestro conde D. Ramon Borrell III murió el año de 1017, sin que ninguno avance á señalar el dia; pero Estevan Baluzio, que no contradice y consiente esta opinion general, en las correspondencias marginales de su *Marca Hisp.* (2), da la del año 1018

(1) Creemos que el Sr. Capmany en sus Memorias Históricas de la marina y comercio de Barcelona, no tuvo otro fundamento para seguir la opinion de Ademaro y Baluzio en cuanto á esta Señora, que el haber leido este pasage en el Marca Hisp.

(2) Apéndice n. 526.

á los 21 del reinado de Roberto que, á 8 de las calendas de agosto espresa la queja que el obispo Dios-dado de Barcelona dió contra Ermofredo á sus condes D. Ramon y D.ª Ermesindis para que le administrasen justicia; y segun esto ha de decirse, que el Conde no murió en el año de 1017, pues que vivia aun á 8 de las calendas de agosto del de 1018, igual, segun Baluzio, al año 21 de Roberto; con lo que desmiente su misma opinion y la de los demas historiadores sobre el año de la muerte de este Conde. Es verdad que ninguno la funda en escrituras, y por lo tanto nos vemos precisados á valernos de ellas para aclaracion de un hecho tan importante á la cronología, comparando sus datas, enlace y circunstancias, y dejando á un lado la enmarañada cuestion de si los años de Roberto deben contarse de este ó del otro modo, que es poco menos que echarse á adivinar la opinion no manifestada de una persona que ha existido cerca de nueve siglos antes que nosotros; sea pues la prueba. El conde D. Ramon hijo del conde Borrell (que por lo mismo no puede ser otro que el de la cuestion presente) vivia indudablemente no solo el año 21 de Roberto, como se ve en la escritura publicada por Baluzio, si que tambien el dia 4 de las nonas de octubre del año 22 de aquel reinado, pues que con esta data le presenta aun con vida la venta, que junto con su esposa Ermesindis hija del conde Raudegario, hizo del alodio de Castellar (1). Es tambien indudable, que su hijo D. Berenguer habia ya sucedido en los Estados del padre el dia 30 de mayo del año 1019, porque la sentencia (2) proferida por Gondeballo y otros magnates en el pleito que seguia Vitalis ó Vidal con Pedro hijo de Vivano, á nombre de su muger Guisla y de sus hijos, sobre unas tierras y aguas sitas en el Vallés, trae la data de Barcelona *tempore domni Berengarii anno siquidem regni Roberti XXIII, et anno Domini XVIIII post millessimum, Era quoque LVII post millessimam, III Kalendarum junii.* Luego, segun estas dos escrituras estendidas ambas con tanta inme-

(1) Archivo del Real Monasterio de S. Pablo de Barcelona, saco de escrituras de S. Lorenzo del Monte, legajo pequeño *Selectos*.

(2) Real Archivo, n. 13 de la coleccion del conde D. Berenguer Ramon I, antes armario de Cataluña, saco B, n. 274.

diacion la una de la otra por notarios del mismo condado de Barcelona, es evidente que el año 22 de Roberto corresponde al de 1018, pues que en el 23 de aquel reinado, segun la última de las dos, se contaba el 1019 y la era 1057, y concluir de aqui, que el conde D. Ramon Borrell III murió sin asomo de duda en el período que media desde el 4 de octubre del año 1018 al 30 de mayo del de 1019, cuéntanse como quiera los años. Asi es que, siguiendo el enlace de las escrituras y sucesos, hallamos sin violencia ni contradiccion alguna el dia 26 de agosto del mismo año 23 de Roberto, á la condesa D.ª Ermesindis como viuda en el reñido pleito que tuvo contra Hugo de Ampurias, sobre el alodio de Ullastrell, *vice filii sui Berengarii post discessum domni Raimundi*, y en la permuta del obispo Diosdado con Gondebaldo de Besora, hallamos tambien en seguida de la anterior y el dia 2 de setiembre del 23 de Roberto, la enunciativa de la muerte y entierro del Conde en la Sta. Iglesia de Barcelona.

Aclarado pues este punto falta solo determinar el dia en que ocurrió la muerte de D. Ramon, que estando precisamente, como se ha visto, entre el 4 de octubre del año 1018 al 30 de mayo del de 1019 de la Encarnacion, y dándonos el necrologio de Ripoll la muerte del conde Raimundo al 5 de las calendas de mayo, debemos determinarla por consiguiente al 25 de febrero del año 1018; con lo que queda manifiesta la equivocacion de los historiadores que opinan por el de 1017. Pero si se quiere aun otra prueba mas de la correspondencia de los años del reinado de Roberto con los de la Era cristiana, véase la que han dado los Continuadores de la España Sagrada y el autor del Viaje literario sobre el dia y año cierto de la batalla de Cordova; pues si alli demostraron estos sabios con toda evidencia, que el año 14 de Roberto equivale al 1010, resultará aqui que el 22 del mismo reinado corresponderá precisamente al de 1018, y el 23 al de 1019 etc.

Sobre si este gran Príncipe murió de muerte natural en su palacio de Barcelona ó en alguna espedicion militar desastradamente, tenemos por despreciable esta última opinion, porque á mas de carecer de fundamento y luchar contra la corriente de todos los historiadores de mas nota, la desmiente indirectamente la nin-

guna noticia que se tiene de tal espedicion en aquellos tiempos, el silencio de los necrologios, que suelen advertirlo cuando la muerte del personage ha sido violenta, el modo de espresarse las escrituras otorgadas por la misma viuda D.ª Ermesindis que inclinan á muerte natural en aquella espresion *post discessum dompni Raimundi,* la inscripcion del sepulcro del mismo Conde que tambien lo calla, y finalmente los versos necrologios en elogio de las virtudes y gloriosos hechos de nuestro Conde, por los que se deduce con mucha claridad que murió y fué enterrado en su ciudad de Barcelona y en el antiguo claustro de la Sta. Iglesia catedral, que por ser tan honoríficos, historicos, antiguos y acaso proximos á la muerte de D. Ramon, vaciarémos á la letra tal cual los trae Baluzio en su Marca Hisp.; dicen asi (1).

Ad carmen populi flebile cuncti
Aures nunc animo ferte benigno,
Quot pangit meritis vivere laudes
Raimundi proceris patris et almi.
Bellis terra potens ubere gaudens,
Quo nunc Hesperiæ vulnere languens,
Cui turris patriæ est lapsa repentè
Raimundus procer, hunc morte premente.
Clari progenies pulcra Borrelli
Raimundus teneris cepit ab annis
Dux insigne patris jus moderandum,
Christi præcipuus munere factus.
Dum celsus procerum culmine staret,
Cervicemque patris flecteret orbis,
Extolli timuit dulcis amator
Et rector populi ceu pater omnis.
Effulsit fidei luce fidelis
Princeps egregius semper in orbe,

(1) Lib. 4, pág. 427.

Justus judicio, famine verus,
Hostis falsiloquis hic erat acer.
Fultus præsidio numinis alti
Ducens castra sibi fortia Christi,
Stravit barbariem, fanaque trivit,
Culturæque Dei templa dicavit.
Gestis præposuit cuncta potenter,
Sic pulsis tenebris orbe prophanis,
Struxit Christicolis castra salutis,
Barchinona potens, te renovavit.
Hic per justitiæ limina cedens
Credebat populis jussa salutis,
Ut vivendo piè regna subirent
Cælestis patriæ pòst sine fine.
Illi cura fuit maxima regni
Scissuras placido stringere pacto
Discordesque sibi nectere mentes,
Primò nequitiæ fraude repulsa.
Carus hic populis extitit orbis,
Qui famam meriti transtulit astra,
Et celso micuit nomine terris
Ut sol in radiis orbe refusis.
Lux ingens patriæ, gloria terræ,
O Raimunde, tuis quàm pius olim
Domnus more patris cuncte fuisti,
Qui scalam emeras tristibus omnem.
Miro vos inopes fovit amore.
Vestri tutor erat dulcis et altor.
Nam quod sæva manus sontis ademit,
Vobis restituit, jure peregit.
Nam Sacrata Dei templa beavit,

Donis eximiis et decoravit,
Et clerum patriæ fovit honestè,
O (*) Borrelle magis inclite præsul.
O quæ Christicolis urbs sat olimphi
Terragona piis clara stetisti,
Te prisco statui ferre parabat,
Hinc ornare tuam præsule plebem.
Pro quantis fieres clarus in actu,
O Raimunde, tuis lux patriæque,
Ni te sæva tuis mors rapuisset.
At flatus petiit regna quietis.
Quam pòst regifico ductus honore
Quoram certa pio pignora Papa
Bernardi comitis pacem tulisset,
Invidet properans mors remeanti.
Revera patriæ tam decus ingens
Ut migrasse ferunt, fluxit ad immas
Plebs omnis lacrymas. Undique (**) vultus
Multus sit patrium cernere funus.
Se dant præcipites vulnere cordis.
Pars scindunt facies flebile visu,
Dant luctus variæ milia plebis
Et clamore truci sidera pulsant.
Te, Raimunde procer, quàm citò, pulcher,
Nobis mors rapuit sæva misellis.
Quis tam dulcis erat rector in orbe
Extans qui dominus ceu pater adsit?
Væ tellus tenebris mersa doloris.
Te liquit patriæ gloria fulgens.

(*) Borrellus Episcopus Ausonensis. (**) Luctus.

Barchinona, tibi quis dolor hæsit,
Qua defuncta patris membra putrescunt?
Serò manè pium plange patronum
Barchinona potens, urbsque Gerunda,
Usque Ausona, simul Urgella tellus,
Hinc quadrata fleant climata mundi.
Hymnum ferte Deo dulciter almo,
Qui pro patre dedit pignus in aruis.
Huic parete, viri, corde fideli,
Jussis vosque piæ subdire matris.
Zelo nunc fidei poscite cuncti,
Lucis summe pater cede quietem
Raimundo propriæ prolis amore
Quæ tecum Deus et flamine regnat. Amen.

Hace asimismo un estraordinario y bien merecido elogio de las relevantes prendas y virtudes de nuestro esclarecido conde don Ramon, señalando su sepultura en los claustros antiguos de la iglesia catedral de Sta. Cruz de Barcelona y dándonos una noticia la mas circunstanciada de la filiacion, calidad y patria de la condesa D.ª Ermesindis, que determinó Zurita, el obispo Diosdado en la permuta (1) que á 4 de las nonas ó 2 de setiembre del año 23 de Roberto, 1019, hizo de unos campos con Gondebaldo de Besora, uno de los mas principales empleados de palacio, cuando dice = *Raimundus inclitus comes, Borrelli comitis proles, bonitate plenus, cuius vita effulsit, et nunc eius sepulchro et ossibus civitas Barchinonæ ornatur, Ecclesiam Barchinonæ suo testamento muneravit, et magnam partem sui auri dimisit. Ermesindis quoque eius conjux filiaque nobilis Rogerii comitis Carcasonesis sepulto corpore præfati viri sui infra canonicalem claustram*

(1) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 1.º de sus antigüedades, fol. 151; y la refiere Diago lib. 2.º, cap. 29, y Pujades lib. 14 cap. 69, y la publicó Florez tom. 29, pág. 460 de su España Sagrada.

sanctæ Crucis sedis, ut ipse qui Ecclesiam fecerat hæredem, eorum præcibus expietur à culpis, etc. Y nótese bien como este interesantísimo documento en que habla nada menos que todo un prelado de Barcelona y con tanta inmediacion á la muerte de su Conde, nada dice sin embargo por donde puede colegirse, que su muerte hubiese sido desastrada y en el campo del honor, lo que no es de presumir callára, ó por sentimiento ó en gloria del mismo don Ramon.

Tambien el celo histórico del infatigable Cronista catalan nos ha conservado el epitafio del sepulcro del mismo Conde, aunque malamente aplicado á su nieto D. Ramon Berenguer el *Viejo,* conforme manifestarémos, y dice asi (1):

Marchio Raymundus nulli probitate secundus,
Quem lapis iste tegit. Agarenos Marte subjecit,
Ad cujus nutum semper solvère tributum,
Huic requies detur, moriturus quisque precetur.

Este epitafio, que sigue y concluye perfectamente la cuerda de la prueba que llevamos, le copió el Cronista, segun dice (2), de un sepulcro antiguo de marmol que en sus dias existia en la villa de Alella á dos leguas de Barcelona, sirviendo de pila á una mala fuente delante de la casa del cura párroco de ella, donde en su sentir le mandaria llevar D. Luis Desplá arcediano mayor de la Sta. Iglesia de Barcelona, y párroco juntamente de aquella villa antes que el concilio de Trento prohibiese esta reunion de prebendas, sugeto muy curioso y amigo de recoger lápidas y sepulcros antiguos, como lo acredita el sarcófago de Gneo hijo del gran Popeyo, que con admiracion de inteligentes nacionales y estrangeros se conserva aun, destinado tambien á pila de fuente, en el patio de la casa propia de la dignidad situada enfrente de la capilla de Sta. Lucia de la Iglesia catedral de Barcelona.

Tenemos por muy cierto cuanto dice el cronista Pujades en su relacion, y no dudamos que el sepulcro de Alella hubiese salido

(1) Crónica Universal de Cataluña, lib. 15, cap. 42.
(2) Idem, idem.

del antiguo claustro de la catedral de Barcelona cuando se edificó el nuevo que subsiste, y tambien que le retiraria á su inmediata casa el arcediano que entonces fuese; pues de los cinco Condes Marqueses de Barcelona que llevaron por primer nombre el de Ramon, como se ve y prueba en esta genealogía, el conocido con el de D. Ramon Berenguer II ó *Cap de Estopa* está notoriamente enterrado en la Sta. Iglesia de Gerona, y el III y IV de este mismo nombre yacen á la faz de todo el mundo en la del monasterio de Sta. Maria de Ripoll ya desde su mismo fallecimiento. Por consiguiente este sepulcro hubo de ser ó pertenecer de necesidad, ó á nuestro Conde D. Ramon Borrell ó á su nieto D. Ramon Berenguer I llamado el *Viejo*, pues ambos fueron grandes bienhechores de la Iglesia de Barcelona, y de solo ambos consta haber sido enterrados en ella; de donde, ó porque estuviese ya sin los restos del Conde que le ocupó, cuando se hizo el nuevo claustro, ó porque tal vez se sacasen y colocasen en parage que se ignora, ó ya en la misma urna que conocemos hoy por de D. Ramon Berenguer I el *Viejo* al lado de la sacristia de la Sta. Iglesia de esta Ciudad, le recogeria sin duda el arcediano Desplá ú otro de sus antecesores en su inmediata casa, y por esta ó la otra razon, ó mejor sandez, vino á parar á Alella, y á tener la misma suerte que el de Gneo hijo del gran Pompeyo en Barcelona que tambien recogieron los arcedianos (1).

Pero aplicar este sepulcro é inscripcion de Alella á D. Ramon Berenguer I el *Viejo* como hace el Cronista en perjuicio de don Ramon Borrell no podemos consentirlo, porque á mas de cuadrar mejor el texto de su inscripcion con los hechos, prendas y virtudes de este Conde que con los de su nieto, milita la poderosa razon de que al abuelo siempre y en todas las escrituras y monumentos antiguos se le llama D. Raimundo ó Ramon á secas, como vemos en la inscripcion de Alella, sin duda por haber sido el primer Conde de Barcelona de este nombre, siendo asi que á su nieto rara vez deja de añadírsele el sobrenombre de Beren-

---

(1) Tenemos por mas admisible la presuncion de que este último sarcófago fuese el de D. Ramon Berenguer IV, y que tambien le recogeria el arcediano Despla en la misma ocasion que se derribó el antiguo claustro.

guer, cual se lee en la otra inscripcion de su propio é indudable sepulcro que está hoy de manifiesto en la Sta. Iglesia de Barcelona, sin que tengamos por otra parte noticia alguna de el del abuelo, que no puede dudarse fué enterrado en el claustro de la misma, ignorándose hoy donde fué á parar.

Otro no menor desliz ó equivocacion padeció el Cronista y cuantos han seguido su opinion en decir, que el conde D. Ramon Borrell murió de ochenta años (1), pues constando que nació en el de 972 y habiendo muerto en el de 1018, es evidente que solo pudo alcanzar los cuarenta y cinco de su edad. El tiempo, ó quizá el poco cuidado en arreglar y examinar nuestros archivos, nos priva de publicar la disposicion testamentaria de este Conde que los mas clásicos historiadores dan por cierta, aunque ninguno significa haberla disfrutado; pero segun muchas escrituras inmediatas al fallecimiento del Conde, no cabe duda en que la ordenó, dejando una gran parte ó el todo de su oro á la Sta. Iglesia de Barcelona, un legado del alodio de Socarrados á la de S. Pedro de Vich, y la tutela de su hijo Berenguer á su esposa D.ª Ermesindis, acaso con tantas facultades y hacienda, que pudieron despues ocasionar las disputas y desavenencias de esta Señora con su hijo, y aun con su nieto D. Ramon Berenguer el *Viejo* que hallarémos á su tiempo; y de aqui el concepto equivocado, de que fuese administradora durante su vida (que fué larga) del condado, como se estampó en el código de las antiguas Constituciones del principado de Cataluña, á lo que juzgamos, solo por indicios.

Ningun historiador da tampoco noticia del viaje que el conde D. Ramon hizo á Roma acompañado de Arnulfo obispo de Vich, cuando es indudable que le verificó, segun el documento inédito sobre la eleccion de Ramio en abad del monasterio de S. Benito de Bages por muerte de Seniofredo, el año 1002, que vamos á publicar por contener algunas noticias que importan tanto á nuestro objeto como para aclaracion de otros que se han equivocado; dice asi:

«Annuente divina pietate cujus Olimpi hac telluris titanis atque rerum aereus Patrator hujus vibrantissimis numinis celicole

---

(1) Crónica Universal de Cataluña, lib. 14, cap. 69.

cernere queunt rutilanciaque portalata palmo concludit mathe-rie. His nempe humane fictos sua eis nimirum cornu jubar conspicit profectibus eniteru. In hoc ab annis incarnationis ejusdem patrator Domini nostri Jesu Christi revolutos temporis post II. millessimo, era millessima XL, indiccione XII, III. Idus Octobris, anno VII. Regnante Ragueberto Rege imperante Francia. Oblit enim in plagis nostre partibus in cenobio beati Benedicti qui est situs in comitatu Ausona in terminos de Minorisa justa amno Lubricato. Fuit quidam defuncto abbatis Seniofredi in anno quod Ismaelite perturbarunt Kastella vel loca hujus regione. Antea enim fuit princeps Raimundo Romam ab apostolica sede beati Petri apostoli principem apud pontificem Ausonensis nomine Arnulfo. Et fuit ibi altercacio de predicto cenobio pro fundatores ecclesie Apostolicum autem quod eodem die regebat sede romulea in suis responsis coram cunctis dixit. Prisca legum statuta preceptum est ut regia potestate seu in principibus monasteriis aut maiori gradu episcopali in illorum arbitrio cui placuerit in Dei honore donacionis opus perficiat. Tunc vero Raymundo comite dixit ad prelibato Pontifice. Quid facimus de hoc? Ille autem inquid. Iterabo domui prememorato cenobio exquiram eorum volumptates quod voluerint aut quod elegerint patronem. Ita et fecit. Ille autem respondentibus Adroarius monachus et Feūdalecus monachus Baldemarus monachus et Ermengaudus monachus cum ceterorum congregacione famulantibus Deo de predicto cenobio cum consensu presbiterorum et diachonorum et subdiachonorum vel universorum laichorum. Omnes hunaminiter aiunt. Domine in volumptate Dei et vestra est non in nostra. Qui enim domino dederit et placuerit nos volumptarie elegimus in obsequiis Dei. Scimus enim in vestra sede virum bonum que nobis complacuerit nomine Ramio nobilem aedificatorem bonis moribus et secundum suam utilitatem sapientem: in elemosinis promptum: in vigiliis assiduum: in oracioni lugi et pro his et aliis bonis que scimus vestram precamur clemenciam ut concedatis illum in Dei opera et servicio beati Benedicto cenobio. Et nos suprafixi monaci cum Katerva clericorum vel consensu fratrum nostrorum sic proclamamus et eligimus eum ad abbatem si domino placuerit dignus est ut obtineat hac dignitatem == Adroarius monachus qui

pro ✠ propter aegritudine corporis mei scribere non potuit sed signum ✠ impressionis feci = Baldemaref monachus † = Oruenis monachus † = Fodalecus † monachus = Ermengaudus monachus ✠ = Auduagrio monachus = Argericus monachus ✠ Wilielmus monachus ✠ = Wifredus monachus ✠ = Viventius monachus ✠ = Ausolphus monachus = Stefanus monachus = Miro monachus = Senderedus monachus = Ausulphus sacerdos † = Poncius levita † Badeleus sacer † = Nos omnes unanimiter qui hanc electionem proclamamus et firmamus et firmare rogavimus ✠ Arnulfus ac si indignus gracia Dei Episcopus et Abbas-Raimundus Comes qui ista eleccione fieri et firmavi et firmare rogavi † = Sengreus † Wifredus † = Gombaldus» (1).

No es de creer que nuestro Conde emprendiese su viaje á Roma, en las críticas circunstancias en que se hallaban sus Estados, por solo el patronato del monasterio de S. Benito de Bages; antes fué allá, probablemente, acompañado de Arnulfo obispo de Ausona (que tal vez iba ó venia de la Palestina (2)) con idea de pedir al sumo pontífice Gregorio V algunos ausilios para contener la bárbara furia del orgulloso Almanzor, que con sus continuas y asoladoras incursiones tenia aterrorizados entonces á todos los Príncipes cristianos de España. Mas sea cual fuese el principal objeto de aquella resolucion, debemos agradecer á este curioso y coetaneo documento la noticia de un viaje por tantos siglos ignorado de todos los historiadores, la aclaracion del abadiato y no priorato, de S. Benito de Bages desde su fundacion que le niegan el monge anónimo de Ripoll, Marca, Florez y otros escritores respetables, la eleccion de Ramio canonigo de Ausona en abad de aquel monasterio por sus buenas prendas, y sobre todo nos dice terminantemente este documento en el año de 1002, que el

---

(1) Se halla original esta escritura en el archivo del mismo monasterio de Bages, y en *facsimile* en el legajo de papeles históricos del año 1786 del de la Real Academia de *Buenas letras* de Barcelona.

(2) No se sabe de cierto que este prelado verificase su viaje á la Palestina, pero no hay duda de que el Metropolitano de Narbona le concedió permiso para verificarle en la *Carta formata* ó testimoniales del año 1005. Véase la España Sagrada, y el tom. 6, pág. 159 y siguientes del Viaje Literario del Sr. Villanueva.

conde D. Ramon hizo su viaje á Roma antes que Seniofredo abad de Bages muriese en el mismo año que los Ismaelitas ó Sarracenos perturbaron ó desolaron los pueblos y castillos de esta region.

Con lo que acaba de decirse se aclara tambien un hecho importantísimo, pues como aquel Abad, segun varias escrituras de su monasterio, vivió hasta el año 3.º de Roberto que coincide con los de 999 y 1000 de la Encarnacion, y á este último refieren tambien los historiadores árabes del Sr. Conde la batalla de Hisn-Dhervera (1) y la última invasion de Almanzor en la España

(1) Conjeturamos con alguna probabilidad que este nombre árabe equivale al latin *Castrum Cervariæ* ó ciudad de Cervera. En toda Cataluña en tiempo de los Romanos no habia ciudad ó pueblo alguno cuyo nombre tuviera analogía con el *Hnis-Dhervera* mencionado por el Sr. Antonio Conde que habla de esta batalla en el tom. 1.º, pág. 543 de sus historias árabes. La voz árabe *Hins* ó *Hisn* es nombre apelativo, que para ellos era tanto como *Fortaleza* ó *ciudad fuerte*, lo mismo que el *Hil* de los hebreos, de cuya lengua tomaron sus nombres *Hil-Iturgis*, *Hil-Herda*, *Hil-Uro*. Asimismo, los árabes decian, *Hins-Conca*, *Hins-Alcazar*, *Hins-Moncat*, *Hins-Moclin*. Por consiguiente es de creer que *Hins-Dhervera* es la fortaleza ó castro de Cervera; tanto mas, cuanto la letra Zade ó Z de los hebreos y árabes es equivalente á D Z C y TZ, del mismo modo que la Th ó θ de los griegos equivale á Z, á D y á Tz y á Th; y asi lo mismo es *Zeus Theos* que *Theus* que *Deus*, *Theo-logia* que *Zeo-logia*: y lo mismo por analogía *Dhervera* que Zervera.

Han opinado algunos, que aquella ciudad mas larga que ancha, á donde se hicieron fuertes los Lacetanos, gente silvestre y falta de trato humano, *devia et silvestris*, mencionada por Tito Livio, lib. 34, cap. 9, sin decirnos que nombre tenia, era la que hoy se llama Cervera, nombre hijo del *Cervaria* latino; y bien podria ser esto cierto, pero no se puede probar, porque de todas las ciudades Lacetanas que nos menciona Ptholomeo y otros escritores antiguos ninguna se llamó *Cervaria*, con cuyo nombre era llamado el último pueblo de Francia limítrofe del *Juncaria* de España, del que hace mencion Pomponio Mela, lib. 2.º cap. 5.º, *Cervaria locus finis Galliæ*. Es prueba pues, que *Cervaria* tomó este nombre en tiempo de los emperadores Romanos cuando ya estaba en quietud la España: que los árabes la encontraron con el nombre de *Zervaria*, y que en su modo de pronunciar la Zade la llamaron Dhervaria, y que añadiéndole el apelativo Hnis dijeron Hins ó Hisn-Dervaria, ó *Castrum Zervaria*. Acaso dudará alguno que sea hijo del idioma hebreo el apelativo *il* ó *Hil*, tomado como sinónimo de *Castrum* ó *Castellum*; pero no hay duda que tiene su raiz en el verbo hebreo *Nhala* ó *Hila* que significa subir á una altura; y asi *Hil* es lo mismo que *Domus in alto posita*, ó *Castellum*. De aqui es que

Oriental en que abrasó y taló todos los pueblos y castillos de ella; hemos de convenir en que todos estan contestes sobre que la gran asolacion de Cataluña fué el año 1000, y no el 1003 como equivocadamente dicen Pujades y Diago, apoyados en la enunciativa de la venta que Aecio obispo de Barcelona hizo á Guitardo para reedificar la torre Granada, destruida por el inumerable y grande ejército cordovés que devastó todas las Marcas de Cataluña la Nueva ó territorio del Penadés. Examínense sino las historias árabes del Sr. Conde (1), compárense con las enunciativas de nuestras escrituras, y se verá claramente, que de la asolacion de este pais y batalla de Hins Dhervera á la de Albesa junto á Lérida, mediaron tres años, y que la primera fué dada por Almanzor en el de 390 de la cuenta arabiga, ó 1000 cabales de la nuestra, y la segunda fué en el año 393 ó 1003, cuando Abdelmelic Almudafar acaudillaba ya las tropas Sarracenas por haber muerto su padre Almanzor en la rota de Calat Anozor el año 392 ó 1001 cabales de nuestra Era cristiana. Comparando pues detenidamente las historias árabes con las enunciativas de nuestros documentos, podrá facilmente cualquiera distinguir las personas y los tiempos en que nuestro Conde D. Ramon tuvo que contrarrestar á todo un Almanzor y cubrir sus pequeños Estados, con tanta gloria, de la furia de un enemigo el mas poderoso y afortunado que vieron los Príncipes cristianos, hasta que debilitado el imperio cordovés por la muerte de este caudillo y por las guerras civiles que sucedieron, tomó nuestro Conde la ofensiva que hallamos en la espedicion que refiere el testamento de Guitardo del año 1015, recobrando todo el territorio que media desde la antigua Oderdula ó *Cartago Vetus* hasta la línea del Segre y del

---

una region de Cataluña cuyos pueblos en Plinio son llamados *ilani*, en Ptholomeo se les da el nombre de *Castellani;* sobre cuya situacion y correspondencia cometió grandes errores el célebre arzobispo de Paris en su *Marca Hisp.*, que está próximo á manifestar el erudito D. Miguel Cortés quien aclarará sin duda esta nota en su Diccionario de la España antigua. Finalmente debemos advertir, que la voz árabe *Hins* es tomada de la hebrea *Em* ó *Hems* que significa *Oppidum, Castrum, Civitas, populus:* y ya saben todos que el idioma árabe es un dialecto del hebreo.

(1) Tom. 1.° pág. 543, 547 y 551.

Ebro, y llevando sus victoriosas banderas á las mismas márgenes del Guadalquivir en la atrevida espedicion á Córdova que refieren tantas escrituras, y en particular la venta (1) qué Maria y su hija Gerberga hicieron el año 1012 á Gontredo, que citan en fracmento los mismos Pujades y Diago á quienes nos remitimos.

---

(1) Diago, lib. 2.°, cap. 28, y Pujades, lib. 14, cap. 60. Véanse tambien las escrituras que sobre la misma espedicion y batalla de Cordova refieren, el Sr. Villanueva en su Viage literario, tom. 6, desde la pág. 167 hasta la 177, y en la España Sagrada, tom. 43 desde la pág. 147 á 169.

DON BERENGUER RAMON I

el Curvo.

DE PRIMERAS NUPCIAS,

CON

Doña Sancha.

=

HIJOS

DON RAMON BERENGUER.

DON SANCHO BERENGUER.

Un defecto natural, deducido de alguna escritura coetanea, pudo muy bien ocasionar el apodo de *Curvo* (1) con que la posteridad moteja á este Conde, pero la acrimonia con que se producen ciertos escritores, que existieron muchos siglos despues, cuando hablan de sus calidades morales y gobierno, deprimiéndole hasta el estremo del envilecimiento, puede solo hallar disculpa, aunque débil, ó en no haberse detenido á examinar los documentos, ó en el desnivel que hallaron comparando en masa los hechos de este pacífico y justo Príncipe con los guerreros y heroicos de su padre D. Ramon Borrell III y con los de su hijo D. Ramon Berenguer I.

(1) Véase el privilegio concedido á S. Juan de la Peña por el rey D. Sancho Ramirez, que publicó el abad D. Juan Briz Martinez en la historia de aquel monasterio, pág. 267 con referencia á su archivo.

Nihil ibi boni gessit, immo in omni vita sua parentelæ probitatæ fuit inferior, nos dice hablando de este Conde el historiador mas antiguo de los de Barcelona (1), y siguiendo la huella el autor de la genealogía de los mismos, puesta por cabecera de las *Constituciones de Cataluña* (2), la propasa añadiendo = *que fonc tant inutil que per sa simplesa tingue à be Ramon Borrell son pare deixar per administradora general de tota sa vida à Ermesindis muller sua y mare de dit Berenguer;* de modo, que si nos entregáramos sin mas examen á estos dos escritores, como lo hicieron muchos, fuera preciso escluir á este buen Conde del catálogo de los de Barcelona, ó cuando menos negarle la probidad ó el juicio, y por fin la administracion y gobierno de su patrimonio y hereditarios Estados. Veamos, pues, que es lo que resulta de las diferentes escrituras del tiempo de D. Berenguer *Ramon* (y no Berenguer *Borrell* como le llama el Dr. Pujades (3) y otros) y si hay ó no razon para humillarle con tales espresiones.

Hemos hallado ya á este Príncipe en la edad tierna en que ni la razon ni el juicio del hombre estan aun formados, figurando no obstante en algunas escrituras otorgadas por sus padres; y si bien le vimos el año despues de la muerte de D. Ramon Borrell bajo la tutela de la madre en el pleito que esta Señora siguió *Vice filii sui Berengarii,* sobre el alodio de Ulastret contra Hugo conde de Ampurias, se nos presentó con todo muy luego actuando libremente y con autoridad de conde y sucesor de su padre en la confirmacion del alodio de Soccarrados que este habia legado á la Iglesia catedral de S. Pedro de Vich, y con el mismo caracter y circunstancias le hallamos tambien en el juramento

(1) El monge anónimo de Ripoll en su *Gesta Comitum Barchinonensium,* publicado en el Marca Hisp., pág. 542, cap. 9º.

(2) Pág. 3.ª de dichas Constituciones.

(3) El Dr. Pujades en el lib. 14, cap. 70 de su Crónica dice haber visto en el Archivo Real varias escrituras que justifican el sobrenombre de *Borrell* en D. Berenguer; pero podemos asegurar, que sin embargo de haber examinado detenidamente todas las que cita el Cronista, y algunas mas, no hemos hallado una sola que esprese otro sobrenombre que el de *Ramon,* y esto rara vez como en el núm. 50 de su coleccion en el Real Archivo; y asi creemos ser esta otra de las muchas equivocaciones del escribiente que copió la crónica.

que con Diosdado obispo de Barcelona hicieron, aunque por separado, el dia 31 de mayo del año 23 de Roberto, 1020, prometiendo no quitar á la canonica de Sta. Cruz y Sta. Eulalia, nada de sus diezmos y primicias de Sta. Maria del Mar, S. Juan de Espí, Olesa y otras posesiones, dando el obispo á D. Berenguer en su juramento el dictado de *Conde* y *Señor mio* que omite cuando habla de su madre D.ª Ermesindis (1); con lo que hay suficiente argumento para impugnar al autor de la Genealogía de los Condes de Barcelona, á pesar de la autoridad que le da el lugar que ocupa su obra en el respetable código de las sabias leyes del principado de Cataluña.

Verdad es, que la circunstancia de haber quedado D. Berenguer Ramon, aunque poco tiempo como acaba de verse, bajo la tutela de D.ª Ermesindis por no tener aun cumplidos los catorce años cuando murió el padre: que el usufructo ó violario universal de los condados de Barcelona, Ausona, Manresa y Gerona que el difunto Conde dejó á su esposa (segun todas las apariencias, y dichos de esta misma Señora que verémos en su lugar) en un testamento que el tiempo aniquiló ó el polvo de los archivos nos oculta, y finalmente que la deferencia y respetos filiales del jóven Berenguer hacia una señora del espíritu y caracter de D.ª Ermesindis, acostumbrada y aficionada al mando ya desde la vida de su difunto esposo; pudieron inclinar al genealogista á forjarse una administracion ó tutela vitalicia en la madre é inferir de esta falsa base la incapacidad del hijo para el gobierno de sus Estados. Pero si conociera y comparára este escritor los diferentes documentos que nos quedan de aquella época y personas, é hiciera la debida distincion de los derechos usufructuarios de las viudas y de los de propiedad de los herederos primogénitos tan comun en Cataluña hallára: que á pesar de la prepotencia de D.ª Ermesindis jamas deja de presentarse su hijo en todas las escrituras que otorgaron juntos sin el caracter de Conde y Marques, con absoluta independencia de la Condesa viuda y sin sujecion alguna á la tutela.

---

(1) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona; el del Conde está en el lib. 1º de sus antigüedades, fol. 9, y el del obispo en el armario 2º, n. 581.

Asi es, que la restauracion de la vida canonica (1) en la iglesia de S. Vicente de Cardona la otorgó el vizconde Bermundo el dia 2 de julio del mismo año 1019, en que acabó la tutela, á presencia de su esposa Enguncia y de los obispos Armengol, Borrell, Vivas y Oliva, *cum consilio Domne Ermesindis egregiæ comitisse prolisque ipsius domni Berengarii excelentissimi equæ comitis ac marquionis piissimi et magnifisci domnique Ermengaudi Urgellitani excellentissimi comitis, connivenciaque eorum vel consensu non dispari:* que la reedificacion ó restauracion (2) de la canonica de Sta. Maria de Gerona por su obispo Pedro, hermano de D.ª Ermesindis, el dia 20 de noviembre del mismo año de 1019 con intervencion de los obispos Ermengaudo de Urgel, Diosdado de Barcelona, Berenguer de Helna, Adalberto de Carcasona, Ato de Coserans y varios magnates; la hizo aquel Prelado, *presente ac consentiente comitisse Ermesindi una cum filio suo domno Berengario comite et marchione:* que la carta ó dotalia de la Iglesia de Sta. Maria de Manresa por el obispo Jorge y el conde Suniario, que se habia perdido ó quemado con todos los demas libros y escrituras de la Ciudad en tiempo del conde D. Ramon Borrell cuando los Paganos ó Sarracenos la destruyeron, fué renovada ó restaurada el dia 13 de junio del año 1020 por Oliva obispo de Ausona, con intervencion y consentimiento de la condesa D.ª Ermesindis y de su hijo D. Berenguer, marques y *Conde de Barcelona* (3): que la venta del derecho de regar sus tierras los vecinos de la villa de *Corron de abajo* con las aguas del riachuelo ó acequia de Sanmaló por precio de cuatro mancusos, el dia 6 de abril del año 1021, la hicieron tambien, *simul in unum,* la condesa Madre y su hijo Berenguer *Conde y Marques por la gracia de Dios,* segun solia siempre titularse (4); y con igual independencia y título hallára tambien aquel escritor á D. Berenguer en

(1) Viaje Literario del S. Villanueva, tom. 8, n. 32 del apéndice.

(2) Marca Hisp., n. 182 del apéndice, y puede tambien verse el tom. 43 de la España Sagrada, pág. 169.

(3) Marca Hisp., n. 193 del apéndice, sacado del archivo de la Sta. Iglesia de Vich.

(4) Real Archivo, n. 30 moderno de la coleccion de este Conde.

union con su madre, el dia 12 de abril de 1023, otorgando el empeño del castillo de Gurb é Iglesia de S. Estevan de Granollers con sus diezmos y pertenencias, á Bernardo hijo de Sendredo, en seguridad de la donacion de la villa de Mayer que prometian hacerle mas adelante (1).

Todos estos actos civiles, y otros mucho mas concluyentes que luego referiremos, aunque otorgados por D. Berenguer en los primeros años de su gobierno, en union con D.ª Ermesindis por meros respetos filiales ó en razon de los derechos usufructuarios de esta Señora manifiestan, pues, la ligereza con que el genealogista que impugnamos privó por defectos morales imaginados á nuestro Conde de la administracion y gobierno de sus Estados, quien á medida que fué entrando en alguna mas edad, y tomó estado con D.ª Sancha hija del poderoso conde D. Sancho de Gascuña como verémos luego, empezó á resistir como era regular la intervencion y prepotencia de la madre en sus negocios, originándose de aqui muchas disputas y pleitos que, si bien calmaron con el convenio que la misma D.ª Ermesindis cita en el sacramental (2) que prestó á su hijo el dia 5 de los idus de octubre del año 27 de Roberto, 1024, empeñándole treinta castillos con sus pertenencias en seguridad de la paz y pactos que le habia jurado, y prometia de nuevo guardarle en recíproca de otro empeño y sacramental de la misma clase que su hijo le habia tambien otorgado; con todo no puede inferirse siquiera de este documento cuales fuesen estos pactos, por mas que el P. Diago y el cronista Pujades (3) opinen haber convenido un gobierno simultáneo en ambos por mediacion de un obispo llamado Pedro, que indudablemente fué el de Gerona de este nombre que existia entonces hermano de D.ª Ermesindis (4).

---

(1) Real Archivo, n. 41 de la coleccion de este Conde, antes armario de Vich, saco D, n. 189.

(2) Marca Hisp., n. 196 del apéndice, sacado del Real Archivo, n. 46 de la coleccion de este Conde.

(3) Diago, lib. 2.°, cap. 32 de la Historia de los Condes de Barcelona, y Pujades en el lib. 14, cap. 71 de su Crónica de Cataluña.

(4) Véase el Marca Hisp. en el índice alfabético bajo las palabras *Petrus Rodegarii Episcopus Gerundensis*.

Infieren esta pactada mancomunacion de gobierno en la madre y en el hijo los citados autores de la sentencia ó restitucion de la abadia de Sta. Cecilia, en la prodigiosa montaña de Monserrat, que habia conquistado de los Agárenos y dado al monasterio de Sta. Maria de Ripoll el conde Wifredo el *Velloso*, confirmándolo despues su hijo Suniario, defraudándolo la condesa Richildis esposa de este para darlo á Cesario que se titulaba arzobispo de Tarragona, en cuya sentencia, que profirió el conde Berenguer (1) el dia 3 de las nonas de junio del año 27 de Roberto, 1024 segun nuestra cuenta, á solicitud de Oliva obispo de Ausona y abad del mismo monasterio de Ripoll dice D. Berenguer: que no pudo administrar antes justicia en este asunto, á causa del negocio ó disputas que habia tenido con su madre; pero que la administraba entonces junto con esta Señora y su esposa la condesa D.ª Sancha, que suscriben tambien el documento.

Puede inferirse asimismo esta mancomunacion de gobierno en la madre y el hijo segun los citados AA, de la consagracion y dotalia (2) de la Iglesia de S. Cucufate del *Horno* ó del *Rech* de Barcelona hecha por su obispo Diosdado el dia 8 de abril del año 1023 á ruego del canonigo Guislaberto que la habia edificado, por la circunstancia de haber confirmado la acta el conde D. Berenguer Ramon junto con su madre la condesa Ermesindis; y lo mismo podria decirse por igual circunstancia de la donacion feudal (3) que los dos madre é hijo con la condesa D.ª Sancha hicieron á Guinedilde y á sus hijos en las calendas de febrero del año 30 de Roberto, 1026, de una estension de terreno yermo en los confines de la Marca del condado de Ausona en el Puig del Castellar llamado Cervera hácia el rio Segre, que no estaba aun del todo conquistado; y finalmente de cuantos documentos aparezcan otorgados ó suscritos por los dos, como son, el juicio de

(1) Marca Hisp. n. 195 del apéndice, sacada del cartulario de Ripoll.

(2) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 1.° de sus antigüedades, fol. 25. Diago en su Hist. de los Condes, fol. 93, Pujades lib. 14, cap. 71, y Campillo pág. 31 del apéndice.

(3) Real Archivo, n.° 52 de la coleccion de este Conde, antes armario de Vich, saco B, n. 135.

S. Armengol obispo de Urgel contra Durando abad de Sta. Cecilia del año 1024, al que asistieron D. Berenguer y D.ª Ermesindis con el conde de Urgel Armengol el *Peregrino* jóven entonces de 14 años (1): el reconocimieuto ó declaracion sobre los términos de los castillos de Touvos y Rocheta que Hugo de Cervelló y su nieto Bernardo hicieron en la Sta. Iglesia de Ausona y en manos de su obispo Oliva, el dia 23 de agosto del año 1030, *In conspectu Berengario comite matrique sue Ermesindis comitise* (2): la donacion que los mismos madre hijo hicieron á Bonifilio sacrista de la Sta. Iglesia de Ausona y á su hijo Gerberto, de unas tierras sitas en el término de Edras ó Ederas en aquel condado que les pertenecian *per prosapiæ Regni*, el dia 19 de junio del año 1031, y de todos y cualesquiera documentos otorgados por ambos.

Pero esta intervencion de D.ª Ermesindis tan general en las actas de su hijo antes que este tomára estado y celebrase con la madre el convenio y pactos que ignoramos, y tal cual vez en algunas posteriores á esta época, debe en nuestro concepto considerarse como una mera deferencia de D. Berenguer ó á lo mas como algun acto peculiar de los derechos usufructuarios ó de décima del esponsalicio de aquella Señora, pero no de autoridad propia que tuviese por su difunto esposo, y menos pactada con su hijo en materias gubernativas; pues que en el año de la Trabeacion ó Encarnacion 1021, hallamos ya al conde y marques D. Berenguer con su esposa D.ª Sancha y sin intervencion alguna de la madre, sentado en su tribunal y rodeado de sus magnates y del Juez de Corte oyendo la demanda criminal que unos causídicos pusieron contra el canonigo de la Iglesia de Sta. Cruz y Sta. Eulalia de Barcelona llamado Juan, á quien suponian autor de las muertes del levita Estevan y de un tal Raimundo, lo que negaba el canonigo añadiendo: que no queria responder por no ser competente el tribunal civil para juzgarle; y fué entonces, cuando el justo y piadoso Conde dió aquella sabia y pronta decision que vierte el Mtro. Diago traducida al castellano del docu-

---

(1) Capitularia Regis Francorum, tom. 2, pág. 120.

(2) Archivo capitular de la Sta. Iglesia de Vich, Episcop. volum. 2, n. 38.

mento mismo original que publica diciendo=«No quiero que la justicia se pierda, sino que estando yo presente ó mi asesor se cumpla presto, guardando siempre todo lo que los SS. PP. establecieron á honra de la Sta. Iglesia de Dios, y las exenciones que los reyes y predecesores mios concedieron, en especial á la de Barcelona. Cese desde hoy vuestra demanda y ponéos dentro del seno de la Iglesia, y alli, ó el obispo ó los jueces eclesiásticos determinen vuestra causa segun los establecimientos de los sagrados cánones»; y asi se hizo, resultando el canonigo absuelto de la acusacion el dia 17 de marzo del año 1024, que terminó la causa segun lo refiere mas por estenso el respetable Mtro. Diago en su Historia de los Condes de Barcelona (1) para desengaño del doctor Menescal en su célebre sermon del rey D. Jaime II, y de cuantos tan ligeramente han ajado la opinion de este buen Conde, negándole la probidad ó la administracion y gobierno de sus Estados por falta de juicio.

Otra no menos robusta prueba de haber gobernado el conde Berenguer con absoluta independencia de la madre, y con una probidad y rectitud mayor aun que la de sus predecesores que le niega el autor anonimo del *Gesta Comitum*, es la enmienda ó restitucion (2) que á 7 de las calendas de noviembre del año 26 de Roberto, 1022, junto con su esposa D.ª Sancha, y movido (dice la escritura) *auctoritate sacratissime legis qua precepit ut evacuet Princeps quod male contraxit aut certe post ejus mortem ad eum qui injusticia facta est aut ad heredes ejus res ipsa unde injusticia facta est incunctanter debeant revocari*, hizo á Dodon y á su esposa Ema de varias casas, tierras y molinos situados en la villa de Presas del condado de Ausona, que el conde Miron hijo de Suniario y Richildis habia vendido á Gondeberto, abuelo de la muger de Dodon, y que *D. Borrell II abuelo del mismo conde Berenguer habia injustamente usurpado sin que su padre el conde Ramon Borrell III hubiese querido nunca restituir estas propiedades á los descendientes de Gondeberto, etc.*

(1) Lib. 2.°, cap. 31.

(2) Real Archivo, n. 37 de la coleccion de este Conde, antes armario de Barcelona, saco C, n. 363.

Hallamos tambien al mismo conde y marques Berenguer, sin mas concurrencia que la de su esposa D.ª Sancha en razon de sus derechos esponsalicios ó de décima nupcial, segun ley ó costumbre de aquellos siglos en Cataluña, el dia 3 de las calendas de abril del año 26 de Roberto, 30 de mayo de 1023, empeñando á Bernardo Sinderedo el castillo de Sallent en el condado de Ausona, con todas sus pertenencias *atque obsequia hominum sive fiscos,* en seguridad de la enfeudacion de la villa de Mayer (1): en 30 de agosto del año 1024 aparecen los mismos condes vendiendo ó acensando á Guillelmo hijo de Honofredo Amat, cuatro mansos en el término de Lavandarias ó Llavaneras del condado de Barcelona, por precio de un buen caballo (2): el 29 de agosto del año 1025 se nos presentan tambien los dos esposos, sin D.ª Ermesindis, en la venta que hicieron á Raimundo hijo de Guifredo de unas casas y torres sitas en la ciudad de Barcelona *prope castrum Regumirum,* y á mas un alodio situado *ad radicem montis Judaici,* que les pertenecia *per principalem vocem,* es decir como á Príncipes, *quia accidit uni hebreorum cui nomen Isaac filio genito hebreæ adulterium exercere cum quadam christiana habente viro superstite, pro quo advenit nobis* (3); y finalmente da la prueba mas clara y terminante del gobierno, independencia, amor y consideraciones que merecieron los barceloneses tanto eclesiásticos como laicos de todo el condado á su recto príncipe *D. Berenguer Ramon conde y marques por la gracia de Christo, hijo del conde Ramon de buena memoria, y á su esposa la condesa doña Sancha, hija del potentísimo conde D. Sancho,* el privilegio que el dia 6 de los idus de enero del año de la Trabeacion ó Encarnacion 1025, Era 1063, Indiccion 8.ª y año 29 de Roberto, les concedieron confirmándoles todas sus franquezas y heredamientos libremente y sin censo alguno, con tal que les

(1) Real Archivo, n. 40 de la coleccion de este Conde, antes armario de Vich, saco D, n. 193.

(2) Real Archivo, n. 45 de la coleccion de este Conde, antes armario de los Condes de Barcelona, saco A, n. 39.

(3) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, publicada por Marca Hisp., n. 197 del apéndice.

guardasen la fidelidad debida y prometida, y les ausiliasen contra sus enemigos, jurándoles luego su puntual observancia sobre el altar de S. Juan de la Iglesia de Sta. Cruz y Sta. Eulalia de Barcelona (1).

En este interesante privilegio para los barceloneses, que pone el sello á la prueba que nos propusimos desenvolver con la idea de manifestar la sinrazon del autor del *Gesta Comitum Barcinonensium* y la del genealogista de los mismos, fundaron el maestro Diago y el cronista Pujades su innovacion, de que la condesa doña Sancha esposa de D. Berenguer fué hija del conde D. Sancho Garcia de Castilla y no del de Gascuña como se creia, suponiendo que en este documento la misma Señora se nombra no solo hija del potentísimo conde D. Sancho, si que tambien se titula *Infanta* al uso, segun dicen, esclusivo de aquella corte, si es que le tenia ya introducido entonces; pero examinadas detenidamente la copia de este documento que publicó Baluzio en el apéndice del Marca Hisp., n. 198, sacada de la biblioteca Colbertina, y la auténtica que existe en el Real Archivo de Barcelona, ni en una ni en otra se lee tal espresion de *Infanta;* y asi presumimos, que el empeño y apuros en que se vieron estos dos graves escritores para sostener las infundadas alianzas del año 1010 entre D. Sancho Garcia de Castilla y demas Príncipes cristianos de la Peninsula con D. Ramon Borrell III padre de D. Berenguer Ramon I, que hemos desvanecido en el condado anterior, les alucinó hasta el punto de hallar una Infanta castellana en Cataluña que hiciese menos violenta una especie que no toca ningun historiador castellano, con todo de haber los mas clásicos hablado de estas alianzas y de las hijas de aquel Conde de Castilla, sin nombrar siquiera á D. Borrell de Barcelona ni á D. Berenguer ni á doña Sancha.

Y como una equivocacion en materias históricas suele por lo

(1) Real Archivo, n. 50 de la coleccion de este Conde, antes armario de Barcelona saco B, n. 344, publicado en el Marca Hisp., n. 198, como copiada de la biblioteca Colbertina; pero tiene esta copia la equivocacion de haberse antepuesto el nombre de Raimundo al de Berenguer que no se nota en la del Real Archivo.

regular producir otras acaso mayores que la primera, aprovechándose los mismos escritores (1) de la de Pedro Miguel Carbonell que dió ochenta años de vida al conde D. Ramon Berenguer *el Viejo,* sacaron en consecuencia, que pues este Conde fué hijo de D. Berenguer Ramon I y de D.ª Sancha, y murió de cierto, como veremos en su lugar, el año 1076, era evidente que sus padres estarian casados ya en el de 996, y por consiguiente veinte y uno antes á lo menos que muriese el abuelo paterno don Ramon Borrell III en el de 1017 ó 18 como hemos referido.

Pero los sabios Historiadores de Languedoc (2) mas orientados en las cosas de Francia, con la que tuvieron mayores relaciones nuestros primitivos Condes de Barcelona que con España, nos han confirmado ya, que D.ª Sancha (ó Garcia segun Arnaldo Oihenar en la historia de los Vasconias) esposa de D. Berenguer Ramon de Barcelona, fué hija de D. Sancho Guillelmo conde y duque de Gascuña y no del de Castilla del mismo nombre; y en cuanto á la época de su enlace con el de Barcelona puede muy bien determinarse al año 1020 ó entrado al 21, tanto por la edad de 15 á 17 años que á lo mas podian tener entonces D. Berenguer, cuanto por ser del 1021 la primera escritura en que hallamos á los dos esposos unidos en la causa criminal contra Juan canonigo de la Iglesia de Sta. Cruz de Barcelona. Sin embargo si se quiere aun mayor desengaño contra los ochenta años de vida que Pedro Miguel Carbonell dió al conde D. Ramon Berenguer el *Viejo* téngase presente, que su abuelo D. Ramon Borrell III, segun la acta de consagracion de S. Benito de Bages y demas documentos que en su lugar se han citado, nació en 972, y por consiguiente no dando á este Conde mas que de 16 á 18 años de edad cuando le nació su hijo Berenguer Ramon I y á este otros tantos cuando tuvo al referido Ramon Berenguer *el Viejo*, le resultarán solo á este de 68 á 72 cuando murió en el de 1076, y por consiguiente su nacimiento estaria entre el de 1004 á 1008

(1) Hist. de los Condes de Barcelona, lib. 2, cap. 30 y 31. Crónica Universal de Cataluña, lib. 14, cap. 70.

(2) Tom. 2 de la impresion del año 1818, pág. 28 y 82.

y no en el de 996 en que no habia seguramente nacido aun su padre.

Pero es aun mas estraño por no decir increible, que ni Pedro Miguel Carbonell que fué tantos años archivero Real en el de Barcelona, ni el Mtro. Diago, ni finalmente el mismo cronista Pujades, que no solo disfrutaron á placer este precioso depósito si que tambien citan á mas la acta de consagracion de la Iglesia de S. Pedro de Vich que existe en él (1), celebrada con tanta pompa y magnificencia por Guifredo arzobispo de Narbona con asistencia de tantos magnates eclesiásticos y seglares de Cataluña, el dia 2 de las calendas de setiembre del año 8.º de Enrique, 1038 de la Encarnacion y Era 1076, no fijasen la atencion en la cláusula de esta acta que dice haberse hallado presente á ella la condesa Ermesindis *suiquæ nepotis* (nieto) *domni Raimundi comitis et marchionis pueri* (y no *adolecens* como dice el cronista Pujades (2)) *egregiæ in dolis*, y que no reparasen ó no quisiesen reparar, que esto se decia el año 1038 en que habian ya muerto los padres del niño conde, que estaba entonces muy proximo á la pubertad como verémos á su tiempo. Asi que, si D. Ramon Berenguer *el Viejo*, hijo primogénito de D. Berenguer y D.ª Sancha, estaba aun en la puericia, es decir, entre los 7 á 14 años en el de 1038, es evidente que no pudo nacer en el de 996 ni morir de 80 en el de 1076. Pero ya que no sea dable determinar escrupulosamente y á punto fijo el año del nacimiento de este Príncipe, podrémos sin embargo decir con alguna aproximacion atendidos los antecedentes, que le dió á luz D.ª Sancha el segundo ó tercer año de su enlace con D. Berenguer ó sea en el de

---

(1) Real Archivo, n. 24 de la coleccion de D. Ramon Berenguer I, antes armario de Vich, saco A, n. 63, y la publicó el Sr. Villanueva en el apéndice del tom. 6.º, n. 26 de su Viaje literario, copiada del original del archivo de la Sta. Iglesia de Vich.

(2) El cronista en el libro 14, cap. 74 vacía esta cláusula y pone: *Quamvis erat adolecens, tamen egregiæ indolis*, y los documentos solo dicen *pueri egregiæ indolis*. Sin duda que el cronista cambió la palabra *puer* con la de *adolecens* para aproximarse mas á los 80 años de vida de D. Ramon Berenguer *el Viejo*.

1023 ó 24, y que por consiguiente murió á los 51 ó 52 años de edad en el de 1076.

El segundo hijo del conde D. Berenguer y D.ª Sancha fué indudablemente D. Sancho, á quien algunos escritores y escrituras del Real Archivo añaden el sobrenombre de Berenguer al uso de aquellos siglos de tomar por segundo el primer nombre del padre. Se dice que fué monge de S. Poncio de Tomieres en la Galia Narbonense, y despues Prior (si es que los hubo entonces) del monasterio de S. Benito de Bages en el condado de Manresa (1). «Fué tan liviano, añade el cronista Pujades (2), que viendo que su hermano el conde de Manresa Guillem Berenguer (de quien se hablará mas adelante) no habia dejado hijos, renunció la cogulla y priorato por el condado; y como Dios no gusta de tales liviandades, le castigó no dándole hijos y quitándole la vida dentro de pocos años». Pero este dicho del Cronista está en contradiccion no solo de la renuncia (3) que su hermano Guillelmo Berenguer hizo en 11 de diciembre del año 1054 á favor del hermano mayor y conde D. Ramon Berenguer *el Viejo* cediéndole todo cuanto el padre comun D. Berenguer le habia legado en su testamento, que fué el condado de Ausona (y no el de Marsella como dice Zurita, ni el de Manresa segun sienten otros (4)) si que tambien con otra igual renuncia que el mismo

(1) Marca Hisp. en el *Gesta Comitum*, col. 542, cap. 9.

(2) Crónica Universal de Cataluña lib. 14, cap. 72, y adviértanse alli las contradicciones sobre si fué D. Sancho el segundo ó tercer hijo del conde Berenguer, las que creemos hijas de los escribientes ó copiantes de la Crónica.

(3) Real Archivo, n. 155 de la coleccion de D. Ramon Berenguer *el Viejo*, antes armario de Cataluña, saco C, n. 384.

(4) Estamos persuadidos que ningun descendiente de los Soberanos de Barcelona usó el título de conde de Manresa por mas que asi lo asegure el P. Roig y Jalpí, pues aunque en algunas escrituras se da alternativamente el nombre de condado ó ciudad á la de este nombre, en todas suena sin embargo como estension de territorio dependiente de los condados de Barcelona y Ausona, y no como á título de persona alguna, del modo que hallamos tambien muchas veces espresado el del Penadés, Vallés y otros territorios de Cataluña que jamas en aquellos siglos tuvieron conde de su título. Tambien la *Marca* española fué una en su principio y privativa de los Condes de Barcelona, pero con el tiempo llamaron *Marca* á cualquiera estension de territorio de los diferentes condados de Cataluña.

D. Sancho, sin mas título ni dictado que el de hijo de la condesa D.ª Sancha, hizo (1) á favor del mismo hermano mayor, cediéndole tambien, en 5 de los idus de junio del año 1049, todo cuanto su difunto padre le habia dejado á él en aquel testamento que hallarémos mas adelante, reservándose solo los bienes muebles durante su vida; por manera que segun esto queda desmentido, que él uno heredase al otro, sino que ambos renunciaron sus legados paternos á favor del hermano mayor; y de todo puede inferirse muy bien, que la renuncia de D. Sancho precedió á su profesion monastica, la que acaso abandonaria luego, por mas que el autor del *Gesta Comitum* diga que murió en ella, pues en el codicilo de D.ª Ermesindis del año 1057 hallamos aun vivo y sin dictado de monge á D. Sancho, y con la manda ó legado de una espada que no conviene con la profesion monastica.

La condesa D.ª Sancha murió el 26 de junio del año de la Encarnacion 1026 ó 1027 á lo mas, pues el necrologio de Ripoll nota su fallecimiento en el referido dia, ó sea al 6 de las calendas de julio; y dándonos con vida á esta Condesa en 1.º de febrero de 1026 la citada donacion de las tierras yermas en el Puig de Castellar y lugar llamado Cervera, que hizo á Guinedilde y á sus hijos, junto con su esposo y suegra, y presentándola ya difunta el dia 2 de noviembre del año 1028 el empeño (2) que su marido el conde D. Berenguer Ramon, junto con su segunda esposa D.ª Guila ó Guisla, hizo á Bonefilio del linage de Hugo de un alodio en el término de Cervellon del condado de Barcelona, por dos mil sueldos españoles; es consiguiente que la muerte de D.ª Sancha debe fijarse á dicho dia 26 de junio, que marca el necrologio de Ripoll, de uno de los dos referidos años y con mas probabilidad del de 1026 que no del de 1027, si damos, como es regular, al conde D. Berenguer Ramon algunos de viudez para llorar la muerte de su primera y jóven compañera, y verificar su nuevo enlace.

(1) Real Archivo, n. 109 de la coleccion de D. Ramon Berenguer *el Viejo*, antes armario de Cataluña, saco A, n. 230.

(2) Real Archivo, n. 60 de la coleccion de este Conde, antes armario de Barcelona, saco A, n. 45.

DE SEGUNDAS NUPCIAS

CON

Doña Guisla.

HIJOS.

DON GUILLELMO BERENGUER.

DON BERNARDO BERENGUER.

Fué esta Señora segun el P. Marcillo (1) hija de Gaufredo, quinto conde de Ampurias, Rosellon y Perelada, y por lo que acaba de decirse podemos muy bien colegir que casó con el conde D. Berenguer á fines del año 1027. En esta misma circunferencia de tiempos se celebró en Vich un concilio (2) en que los PP. establecieron que nadie osase usurpar los bienes de la Iglesia, y que los que sin conciencia ó tiranicamente los hubiesen usurpado, como era Guitardo Arnaldo, los restituyesen bajo las censuras eclesiásticas; por lo que el conde D. Berenguer Ramon, como temeroso de conciencia dice el Mtro. Diago (3), junto con su segunda esposa la condesa D.ª Guisla restituyeron, ó mejor dieron espontaneamente y por precio de una mula, á la Iglesia de Sta. Cruz y Sta. Eulalia de Barcelona, el dia 4 de los idus de

(1) En su Crisis de Cataluña, pág. 77.

(2) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 3.° de sus antigüedades, fol. 22.

(3) Hist. de los Condes de Barcelona.

julio del año 33 de Roberto, 1029 segun Caresmar y 1030 siguiendo nuestro modo de contar, todos los feudos que poseian en la comarca de Egara y Tarrasa (1); y no satisfecha aun con esto la rectitud, piedad y munificencia de los dos esposos á favor de la misma Iglesia de Barcelona, le cedieron á mas (en el año 1028, segun el Mtro. Florez, pues no tiene data el documento (2)) el monasterio de S. Pedro de las Puellas de la misma ciudad con sus Iglesias, tierras, casas etc., sujetándole á la dominacion del obispo Diosdado y de sus sucesores en la silla, con renuncia de todos los derechos del patronato que los Condes de Barcelona tenian en dicho monasterio. Sin embargo como median poderosas razones para creer que la data ignorada de este concilio es algo posterior á las de estas dos últimas donaciones, debe creerse asimismo que las hizo D. Berenguer á la Iglesia de Barcelona mas bien por un efecto de su piedad y munificencia que no por via de la restitucion ordenada en aquel concilio, como dicen algunos, á menos que se hubiese celebrado anteriormente otro sobre el mismo asunto como suponen varios escritores.

De D.ª Guisla tuvo el conde Berenguer el hijo que hemos hallado ya en la renuncia del legado paterno á favor de su hermano mayor con el nombre de Guillelmo, segun lo dice él mismo en aquella escritura que otorgó el año 1054 despues de la muerte de su padre, dándonos la enunciativa de *filius qui sum Guislæ feminæ, quæ fuit in diebus patris mei, dum ei erat uxor, comitisa: sed nunc est vice comitissa propter vice comitem quem habuit maritum post patris mei obitum etc.;* con lo que, á mas de su filiacion justifica D. Guillelmo el segundo enlace de su madre despues de la muerte del padre con un vizconde, que segun las reflexiones y citas del cronista Pujades y del Mtro. Diago (3), hubo de ser precisamente el que lo era entonces de Barcelona

(1) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 1.º de sus antigüedades, fol. 11.

(2) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 1.º de sus antigüedades, fol. 11 vuelto, n. 24, y lo trae Florez, tom. 29 de la España Sagrada, pág. 463.

(3) Crónica Universal de Cataluña, lib. 14, cap. 72 y 74. Historia de los Condes de Barcelona, lib. 2.º cap. 35.

llamado Udalardo ó Adalardo Bernardo, sobrino de Gislaberto canónigo y despues obispo de Barcelona, y biznieto de Borrell II por la línea femenina de Richel hija de este Conde, que en su lugar hemos hallado casada con otro vizconde Udalardo abuelo de este de D.ª Guisla.

Creemos que por no haber visto el citado testamento del conde D. Berenguer Ramon *el Curvo* otorgado el año 1032, y por no haberse detenido á comparar la época del enlace de este conde con su segunda esposa D.ª Guilia ó Guisla con los demas hechos, aproximándose asi á la del nacimiento de su hijo don Guillelmo Berenguer, que está precisamente entre el año 1029 al 31; han incurrido casi todos nuestros escritores en la equivocacion de que este hijo fué conde de Manresa, que cedió despues aquel condado á su hermano paterno D. Sancho, y que vivió, segun puede inferirse del dicho de algunos, hasta la edad provecta. Pero es evidente que todos los documentos de referencias de este personage conocidos hasta aqui y citados, estan en contradiccion de esta especie, pues lo que el padre legó al hijo no fué el condado de Manresa sino el de Ausona, y este le cedió D. Guillelmo no á D. Sancho sino al hermano mayor y Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer *el Viejo*. Este desprendimiento da margen á presumir, que acaso D. Guillelmo se retiró á S. Miguel del Fay despues de haber ausiliado con gloria las primeras espediciones de su hermano D. Ramon contra los moros, y que murió de alli á poco, por los años de 1057 en que el testamento de su abuela la condesa D.ª Ermesindis nos da una de las últimas enunciativas que conocemos de él; por lo que, hallamos llena de probabilidades la conjetura del erudito canónigo Sr. Ripoll publicada el año 1830, en que fundado este crítico escritor en el nombre, gerarquía ó clase y prematura muerte de D. Guillelmo hijo de nuestro Conde y de D.ª Guilia, le aplica la lapida y epitafio que se conserva en el antiquísimo santuario de S. Miguel del Fay ó Desfall, situado cerca de la villa de Caldas de Monbuy en Cataluña, tan conocida y celebrada por sus famosos baños termales, que dice asi:

✠ HIC WIELME IACES PARIS ALTER ET ALTER ACHILLES
NON IMPAR SPETIE NON PROBITATE MINOR
ET TVA NOBILITAS PROBITAS TVA GLORIA FORMA
o INVIDIOSA TVOS SVSTVLIT ANTE DIES
G (ergo) DECVS TVMVLO PIA SOLVERE VOTA SEPVLTO
O IVVENES QVORVM GLORIA LAVSQVE FVI.

«Masdeu (dice en su opúsculo el Sr. Ripoll) queriendo ensalzar la cultura de la España árabe, en el tom. 13 pág. 197, no encuentra en el siglo 11 sino una poesia tolerable de un anónimo barcelonés, y escritores de epitafios en malos versos. Aqui tenemos unos hexámetros y pentámetros, que probablemente pertenecen al mismo siglo y no desdicen de el de oro. El Guillelmo elogiado en ellos podria ser el hijo del conde de Barcelona don Berenguer y de su esposa D.ª Guilia, de quien hace mencion su padre en el testamento que otorgó en 1032, legándole el condado de Ausona, y no la hacen nuestros historiadores. El tiempo acaso descubrirá la fuerza ó la debilidad de esta conjetura».

Aunque ningun historiador da al conde D. Berenguer Ramon I de sus dos esposas Sancha y Guisla mas que los tres referidos hijos, sin embargo en el codicilo de su abuela D.ª Ermesindis del año 1057, que hallarémos luego y existe en el Real Archivo, aparece un legado ó manda de cincuenta mancusos y una espada á su nieto D. Sancho Berenguer, otro de igual cantidad á su nieto Guillelmo Berenguer, y otros cincuenta mancusos á su *nieto Bernardo Berenguer* de quien nadie ha hecho mencion hasta ahora con todo de citar este codicilo (1) algunos escritores que sin duda no repararon este cuarto hijo, ó tal vez creyeron equivocada la escritura por algun entrerrenglonado y raspadura que presenta, ó acaso porque el padre en su testamento, que luego verémos, hace solo mencion de sus tres hijos Ramon, Sancho y Guillelmo sin hablar una sola palabra de Bernardo. Pero como el codicilo de la condesa Ermesindis está tan claro y terminante, y repetida la misma cláusula en el traslado que sacó el Mtro. Ri-

(1) Real Archivo, n. 223 de la coleccion de D. Ramon Berenguer *el Viejo*, antes armario de Testamentos Reales, saco S, n. 106.



bera (1) del fol. 483, del lib. 1.° de los feudos del mismo Real Archivo, y tiene á mas de esto todo el carácter de legitimidad por ser de letra coetanea á su data y por hallarse salvadas al pie las enmiendas y raspaduras por el escribano que autorizó aquella escritura creemos, que no debe omitirse este hijo en nuestro árbol genealógico por mas que su padre no le nombrase en el testamento, que segun verémos otorgó tres años antes de su fallecimiento. Y como el conde y la condesa D.ª Guisla se hallaban entonces en la flor de su edad, no hay repugnancia en que este hijo les naciese despues de otorgado el referido testamento, ó que quedase póstumo en la muerte del padre. Debemos pues respetar esta terminante enunciativa, y tener á D. Bernardo Berenguer por hijo de la segunda esposa y no de la primera de nuestro Conde, porque á serlo de esta, es claro que el padre le nombrára en su testamento; sin que pueda tampoco ser nieto de D.ª Ermesindis por otra consideracion que la de hijo del conde Berenguer, por no haber la condesa Ermesindis contraido mas enlace que con el conde D. Ramon Borrell III ni procreado mas hijo ó hija sino á D. Berenguer que pudiese darle nietos.

La condesa D. Guisla vivió aun muchos años despues de la muerte del Conde en su segundo enlace con el vizconde Udalardo Bernardo, pues la escritura de permuta de los castillos de Castellet y Fontanet ó Apiaria, que el P. Diago aplica á estos vizcondes, hecha por ellos á favor del conde de Barcelona D. Ramon Berenguer *el Viejo* y su esposa D.ª Almodis trae la data del año 1063 (2). El necrologio de Ripoll pone la muerte de la condesa Guisla en los idus de junio; pero acaso esta noticia no se refiere á esta Señora sino á una de las dos del mismo título y nombre que hubo en Cerdaña y Ampurias, pues en realidad dejó de ser condesa luego que casó con el vizconde Udalardo, si bien que no seria este el único ejemplar de haber conservado su título en igual caso otras condesas de Barcelona.

En cuanto á la muerte del conde Berenguer no hay escritor

(1) Real Archivo, en la coleccion de traslados de dicho Mtro. Ribera, tomo 2, pág. 217.

(2) Historia de los Condes de Barcelona, pág. 97 vuelta.

que deje de referirla al año 1035, aunque ninguno lo funda ni determina el dia ni las circunstancias, y solo Estevan Baluzio en su Marca Hisp. nos dice (1): *anno MXXXV obiit in bello apud Baltargam locum Ceritaniæ Berengarius comes Barcinonensis cognomento curvus, ut legitur in veteri carta monasterii Pinnatensis, sepultus in monasterio Rivipullensi, ut docent veteres memoriæ ejusdem monasterii;* por lo que algunos incautos, y entre ellos el Sr. Masdeu á pesar de su escesiva crítica (2), han creido que toda la cláusula primera resultaba del documento que aquel autor cita al margen con referencia al abad Briz Martinez en su historia de S. Juan de la Peña, siendo asi que lo único que dice la carta es: que D. Sancho Ramirez rey de Aragon y Pamplona confirmó en el año de 1090, un privilegio que en el de 1025 habia concedido al monasterio de S. Juan de la Peña su abuelo D. Sancho con asistencia de sus hijos Fredelando, Garcia y Gondizalvo, hallándose presentes el conde D. Sancho Guillelmo de Gascuña, *nec non Berengarii Curvi comitis Barchinonensis,* sin hablar palabra de que D. Berenguer muriese el año 1035 en la batalla de Baltarga, ni de que esté enterrado en el monasterio de Sta. María de Ripoll; que por otra parte no conoce su sepultura, y en cuyo archivo, por mas que diga Estevan Baluzio sin citas, son tan escasas las noticias de este Conde, que á pesar de las detenidas investigaciones de su erudito monge Fr. D. Roque de Olzinellas, que ha examinado como el que mas aquel antiquísimo, precioso y abundante depósito, solo ha podido hallar en él, referentes á D. Berenguer, los tres únicos documentos que publicó Baluzio (3), y son: la sentencia ó restitucion de la abadía de santa Cecilia de Monserrat á aquel monasterio de Ripoll proferida por este Conde el año 1024: la noticia de la confirmacion del mismo Conde y de su madre D.ª Ermesindis que da la acta de la tercera dedicacion de la Iglesia de aquel monasterio hecha por Oliva obispo de Ausona, el dia 5 de enero del año 1032, y finalmente la memoria depresiva é injusta que el *Gesta Comitum* hace

(1) Marca Hisp., col. 438.
(2) Hist. Crítica de España, tom. 12, pag. 326.
(3) Marca Hisp., n. 195 y 208 del apéndice, y en la col. 542.

de D. Berenguer, poniendo tambien su muerte al año 1035 sin decir como, donde, ni el lugar de su sepultura, á pesar de haber sido aquel autor anónimo, segun Baluzio, monge de Ripoll, y de haber escrito cuatro siglos mas inmediato á los hechos que el mismo Baluzio.

No podemos pues atinar el fundamento que tuvo este escritor frances (á no ser que sea el dicho del *Gesta Comitum* ó de otros escritores que tampoco lo prueban) para referir la muerte de nuestro Conde al año 1035, y sobre todo para suponerla en la guerra, que ya fuese contra moros ó ya contra Wifredo conde de Cerdaña, como despues han opinado algunos, siempre desmentiria en D. Berenguer (si su fin fué en efecto tan glorioso) la nota de cobarde, sin virtudes y amigo de placeres con que le ultrajan Marineo Siculo (1) y otros escritores, atribuyendo á su molicie y poco esfuerzo la pérdida de *Cataluña la Nueva,* tan frecuente en aquellos primeros siglos de la restauracion por las continuas incursiones de los moros que la poseyeron y perdieron mil veces, hasta que con la conquista y restauracion de Tarragona por D. Ramon Berenguer III, quedó cubierta esta parte del Penadés para nunca mas ser dominada por aquellos.

Pero á todo esto, el testamento del mismo D. Berenguer Ramon, que no vieron para su desengaño tantos escritores, debido al infatigable célo histórico del respetable decano de la santa Iglesia de Vich el Sr. D. Jaime Ripoll, que pondrémos literal al fin de este condado, corrobora cuanto hemos dicho en esta relacion, y disipa enteramente tantas imputaciones como se hacen á este buen Conde; pues en esta como en todas sus actas le hallamos en el estado mas cabal de juicio, madurez é independencia, siempre pio, justo y prudente, nombrando albaceas á Guadallo obispo de Barcelona y á otros personages, haciendo legados á las catedrales de sus Estados, instituyendo heredero en sus principales condados de Barcelona y Gerona á su hijo mayor D. Ramon, legando en seguida la parte del primer condado con la ciudad de Olerdula desde el rio Llobregat hasta la tierra de los *Paganos* ó Sarracenos, con todas sus dominicaturas *et obsequis hominum qui*

---

(1) En su genealogia Regum Aragonum, lib. 2.°, pag. 15 vuelta.

ibi habitant, á D. Sancho su segundo hijo, á quien pone bajo la *bajulia* tutela ó proteccion del mayor, y dejando finalmente á su segunda esposa D.ª Guilia ó Guisla todos sus bienes muebles, con el condado de Ausona para que le disfrutase junto con su hijo Guillelmo mientras permaneciese viuda, poniendo tambien á este tercer hijo, á quien lega aquel condado, bajo la *bajulia* del mayor, y dando en el preludio por causal de estas disposiciones, su piadoso deseo ó proyecto de pasar á Roma para visitar las Iglesias de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo. ¿Quién dirá pues que otorgase este testamento una persona sin probidad ó fatua y dependiente de la tutela de una madre que tan siquiera nombra? ¿Quién podrá creer que un Príncipe que ve amenazados ó invadidos sus Estados piense en peregrinaciones ó romerías, y mas teniendo sus hijos en la edad de la infancia? ¿Quién finalmente osará afirmar, como afirman muchos, que el territorio del Penadés y desde la línea del Llobregat hácia Tarragona se hallase entonces en poder de los moros, cuando en la enfeudacion de Bañeras (lugar situado en el centro del Penadés y á siete leguas del rio Llobregat) hecha el año 1032 por el obispo Guadallo hijo de Senegonda, á Miron hijo de Lupo (1), y en el mismo testamento, vemos este territorio poblado de cristianos y legado por D. Berenguer, con su célebre ciudad de Olerdula, á uno de sus hijos? Verdad es, que se ignora si el Conde verificó su viage á Roma y si volvió ó no á sus Estados, y que siendo la data del testamento del 30 de octubre del 1032, pudo muy bien en este intermedio ir y volver de Roma, invadir y tomarle los moros el territorio del Penadés, y morir por fin en Baltarga el año 1035 á manos de estos ó del conde Wifredo de Cerdaña como pretenden algunos; pero ¿dónde está la prueba ó indicio de estos supuestos hechos, ni que escritor cita el documento que los justifica? Las historias árabes presentan por otra parte en aquellos años á los musulmanes de España muy divididos y ocupados aun en sus guerras civiles é intestinas para poder considerarles en estado de tomar la ofensiva contra los Condes de Barcelona, al paso

(1) Archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona, lib. 4.º de sus antigüedades, fol. 130.

que las desavenencias de estos con los de Cerdaña no aparecen en las nuestras (1) sino muy entrado el gobierno del conde don Ramon Berenguer *el Viejo* hijo y sucesor del conde Berenguer. Vemos tambien, que no solo este proyecta ó ejecuta por aquellos tiempos un viage á Roma, si que tambien hallamos en los mismos á Armengol II de Urgel emprender su peregrinacion á la Tierra Santa, y morir alli el año 1038, segun Diego Monfar; y todos estos hechos reunidos persuaden, que no es admisible la opinion de los escritores que han dicho ó creido que D. Berenguer murió en accion de guerra, y que los moros le ganaron el Penadés ó sea Cataluña la Nueva.

Mas en cuanto al año cierto de su muerte nos vemos precisados á seguir la opinion general de todos los historiadores, por la falta absoluta de noticias que observamos, pues desde la data del testamento hasta la de la donacion (2) de un solar con sus tierras en el término de Aviñon, que el dia 13 de marzo del año 6.º de Enrique, 1036, hizo la condesa D.ª Ermesindis á la Iglesia de Barcelona en sufragio de su esposo el conde *D. Ramon Borrell y de su hijo Berenguer*, no hemos podido hallar en tantos archivos y obras diplomáticas como hemos examinado, acta ni memoria alguna de este Conde, ni de su madre D.ª Ermesindis, ni de su hijo y sucesor D. Ramon Berenguer *el Viejo*, por manera, que reina la mayor obscuridad en los tres años que median desde el testamento á los sufragios. Con todo no puede negarse, que el Conde murió antes del 13 de marzo del año 1036, por mas que en el archivo de la Sta. Iglesia de Vich (3) hallemos que la ejecucion de su testamento, por lo perteneciente al legado del alodio de Ederas ó Hederes á aquella Iglesia, no la verificaron los albaceas (con intervencion de D.ª Ermesindis) hasta el dia 9 de febrero del año 8.º de Enrique ó 1038, acaso por motivos que

(1) Hist. inédita de los Condes de Urgel, cap. 48 y 49.

(2) Marca Hisp. en el apéndice, al fin del n. 159, sacado del archivo de la Sta. Iglesia de Barcelona. No falta quien refiera esta escritura al año 1037, y al 36 la que precede en el mismo número y apéndice de Marca; pero corresponda al 1.º ó al 2.º de estos dos años, siempre justifican ambas, que el conde Berenguer no vivia ya en el año 1036.

(3) Archivo de la Sta. Iglesia de Vich. Episcop. Volum. 2, pergamino 44.

tuviesen para retardarla mas de lo que se acostumbra. Careciendo pues de razones, ó mejor de documentos, que obliguen á separarnos de la opinion general sobre este punto, y notando el martirologio de la misma Iglesia de Vich (1) la muerte de *D. Berenguer, hijo del conde Ramon Borrell, al 7 de las calendas de junio,* debemos determinarla, pues, al dia 26 de mayo del referido año 1035, y decir, que este Conde murió á los 28 ó 30 años de edad, con no menos gloria por haber gobernado en paz y con justicia sus Estados, que sus antecesores por la corona de laurel que se adquirieron por sus hazañas y conquistas.

Aunque el Sr. Ripoll publicó este testamento el año 1821, en medio pliego de papel volante, sacado del archivo de la Sta. Iglesia de Vich, Volum. Epis. 2, n. 36, creemos muy útil transcribirle aqui para los que no le hayan visto. Dice asi=«Hæc est translatio ultimi testamenti Berengarii, gratia Dei comitis et marchionis, fideliter translata ab Olivano Episcopo et cuncta Katerva canonicorum Sedis Sancti Petri in præsentia Ermesindis comitissæ et nobilium terræ, scilicet Eriballi Episcopi, Eneæ Mironis, Berengarii Attonis, Ermengaudi Bernardi, Amati Eldrici, Guillelmi Archidiaconi, Adalberti Præpositi, aliorumque multorum, in præsentia testium subterius roboratorum, ordinantibus judicibus Guifredo Ausonense, et Guifredo Gerundense, atque Geraldo, hac de causa, ut si incuriâ vel casu perditum fuerit testamentum prænotatum com testibus subterius annotandis, hæc translatio veridicè facta credatur, ut per eam confirmetur prædictæ sedi, vel aliis sanctis Dei Baselicis, quod concessum est eis à præfato comite et marchione. Sic namque incipit textus scripturæ prædicti testamenti. In nomine Domini. Ego Berengarius gratiâ Dei comes et marchio, cupiens pergere Romam ad visitanda limina beatorum apostolorum Petri et Pauli, aliorumque sanctorum Dei, ob metum mortis meæ hoc testamentum fieri decrevi ut, si in isto itinere, aut antequam aliud testamentum faciam, mors mihi advenerit, quidquid per hoc testamentum alligatum est de rebus meis, et de substantia mea, ita permaneat ordinatum et stabilitum, quemadmodum subterius est annotatum. Volo autem, ut sint Elec-

(1) Archivo de la Sta. Iglesia de Vich, martirologio 1.°, fol. 127.

mosinarii mei Guadallus gratia Dei Episcopus Barchinonensis, et Godballus Bisorensis, et Eriballus vice comes, et Bernardus Gufifredi. Præcipio namque supradictis meis Eleemosynariis, ut ita faciant de rebus meis, quemadmodum invenerint ordinatum in isto testamento, et ita facultatem meam distribuant. In primis concedo ad domum Sanctæ Crucis sedis Barchinonensis ipsum alodium, quod habeo et retineo in territorio Barchinonæ, in loco vocitato Provincialibus, vel quod habeo prope amnem Bissocium, quod fuit et debet esse prædictæ sedis: et reddo ad prælibatam sedem, et ad domum Sancti Cucufatis Octavianense Cænobium, ipsum castrum Avinnionium cum finibus, et terminis, et pertinentiis ejus, quod est in comitatu Barchinonensi infra terminos de Olerdula in Penitense: et reddo ad prælibatam sedem Sanctæ Crucis, ipsum alodium quod debet esse sui juris infra terminos Egaræ sive Terraciæ. Et concedo ad domum Sancti Petri sedis Ausonensis, ipsum meum alodium de Hederes. Et reddo ad prælibatam sedem Sancti Petri Ecclesiam Sancti Baudilii cum omnibus suis pertinentiis ad integritatem, quod est in comitatu Ausonæ prope terminum castri Luciani, quo modo tenebat Arnulfus Episcopus cum omnibus terminis ejus. Et concedo ad filium meum majorem, cui nomen est Raimundus, ipsam civitatem de Gerunda, et ipsum comitatum Gerundensem, et cum ipso Episcopatu, et cum finibus et terminis et adjacentiis ejus. Et concedo eidem supradicto filio meo, ipsam civitatem de Barchinona cum ipso Episcopatu integro, et ipsum comitatum usque ad flumen Lubricatum. Et concedo ad filium meum Sancium, ipsum comitatum Barchinonensem cum ipsa civitate de Olerdula, de flumine Lubricato usque ad paganorum terram, cum ipsis meis dominicaturis, et cum ipsis obsequiis hominum omnium, qui ibi habitant. Hæc omnia sic habeat Sancius supradictus filius meus sub obsequio et bajulia filii mei Reimundi prædicti. Et concedo ad uxorem meam Guiliam comitissam, ipsum comitatum Ausonensem cum ipso Episcopatu, et cum ipsis hominibus, et ipsis dominicaturis, ut hæc omnia habeat, si virum non apprehenderit, cum filio suo Guilelmo, quem ex ea genui: si autem alium virum apprehenderit, remaneant hæc omnia supradicto filio meo, et suo Guilelmo, ita ut ipse hæc omnia habeat sub obsequio et bajulia filii mei

Reimundi prædicti: similiter sit supradictus filius meus Guilelmus cum omnibus rebus, quæ illi dimito, in obsequio et bajulia prædicti filii mei Raimundi, si mater sua virum non apprehenderit. Post obitum autem prædictæ Guiliæ, omnia quæ illi dimitto, concedo filio meo supradicto Guilelmo sub præscripto ordine, si vivus fuerit; si autem vivus non fuerit, remaneant hec omnia ad supradictum filium meum Reimundum. Hec autem omnia, quæ in isto testamento resonant, sic jubeo conservari et stabilita permanere, quemadmodum superius ordinata sunt. Concedo autem omnes meas mobiles res, quæcumque inveniri potuerint, ad supradictam uxorem meam Guiliam comitissam ad suum proprium. Actum est hoc tertio kalendas Novembris anno secundo Regni Henrici Regis = Berengarius Comes ✠ = Wadaldus acsi indignus gratia Dei Episcopus ✠ = Sig ✠ num Olibani Mironis. Sig ✠ num Raimundi Guifredi. Sig ✠ num Mironis Guifredi. Signum Ermengaudi Geriberti = Isti prædicti firmaverunt supradictum testamentum, aliqui subscriptionibus, aliqui signis solitis punciatim = Eriballus Episcopus ✠ = Wilielmus Archidiachonus ✠ = Adalbertus Levita, qui et Præpositus ✠ = Geraldus Ipodiaconus atque Judex, cujus actu hæc translatio fideliter perfecta est, qui et subscri ✠ bo = Remundus Guifredus ✠ = Ermemirus Sacerdos Sub ✠ = Ermengaudus Levita ✠ = Bernardus Subdiaconus et Canonicus præfatæ sedis ✠ = Benedictus Subdiaconus ✠ = Guilelmus Subdiaconus ✠ = Notarius vero prædicti testamenti tali modo firmavit eum = Sig ✠ num Poncii cognomento Bonifilii clerici et judicis, qui hec scripsi et SS. cum ipsa rasura, ubi dicit tertio kalendas, sub die et anno præfixo ✠.

ERRATAS NOTABLES DEL TOMO 1.º

Páginas.	Líneas.	Dice.	Debe decir.
9	18	obispo Selna	obispo Selua.
11		la nota n.º (2)	corresponde á la pág. 12 (2)
15	(1)	las movedas	las monedas
29	15	Torres	Terrés
59	6	miras si	miras y
76	8	y parece	y pa [illegible]se
123	8	á lsas	falsas
189	19	tfesta	festa
207	5	De	Dei
Id.	6	dii	di-
208	(1)	n.º 256	n.º 526
216	22	mayo	marzo
226	(1) lín. 3.	no habia ciudad.	no habia otra ciudad.



